787.

Libro de Acuerdos Capl. de Ntro. Gy-
Nro. y M. L. Ciudad de Plas.s año de. 1787.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1

Libro de Acuerdos Capitulares de la Ciudad de Plasencia. Relativo al año de 1787.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Extraordinario, 1.º de Enero de 1787

En la Ciudad de Plasencia a primero de Enero de mil setecientos ochenta y siete, habiendo precedido Llamamiento ante diem Tenturos en sus Casas Consistoriales a son de campana tañida como lo han de uso, y costumbre a celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores Justicia, y Cavalleros Regidores siguientes

El Señor D.n Joaquin Navarro. Cavallero de la R.l y distinguida Orden Española de Carlos tercero. Señor de Zarapuz y Noveleta. Corregidor y Subd.o de Rl. Rl. Cortes Montes, y Plantios de esta Ciudad, y su Partido-

D.n Ygn.o Nieto.
D.n Thomas del Barco.
D.n Lucas de la Concha.
D.n Pedro Armador
D.n Nicolas Criado
D.n Thomas Barona
D.n Fran.co Ant.o de Ulloa
La Ciud.d

Llam.to Capitulares sus Cav.os Preg.es para q.e mañana
Lunes primero de Enero, alav.ce Dios Rl. Acuerdo
en sus Casas Consistoriales a celebrar Elec.to
Extraord.o para Perecionar al Diputado y Per.or
Sindico Personero nuebamente Elec.os y al os
q.e fenecen Alcaldes de Barrio. Y dho S.or
Corregidor dijo q.e Diciembre treinta y uno
de mil Sete.s Ochenta y Seis.- Josef Garrido
y Calderon — Tambien se hace porcion a el Sr. Per.or
El de Rojas Llam.to dado p.r Carlos de Rojas Criado
de S.M.
S.or D.n Fran.co Nieto en per.a de D.n Ignacio Puesto=
S.or D.n Fran.co Ambrona en casa de D.n Josef
Vadillo en per.a de D.n Pedro Amador en per.a
S.or D.n Thomas Vazona en per.a de S.or D.n Josef
Vazona en persona= Criado de D.n Carlos
de Rojas-
El de Silva Llam.to dado p.r Manuel de Silva Criado de D.n
S.or D.n Juan de Vazoa en termo= S.or D.n Lucas
de la Concha en per.a de S.or D.n Nicolas Arauzo
en per.a de S.or D.n Thomas del Barco en per.a
S.or D.n Fran.co Antonio de Ulloa en per.a de Cria
do de D.n Manuel Estevan de Silva.
Consig.te a el Llam.to q.e
Ha precedido Acordó la Cam.a se Nom-
bresen dos nuebos Oficiales nom-
brados p.r el Comun En la Junta de-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO EN MIL SETECIENTOS OCHENTAY SIETE.

En la villa de Cabra en los veinte y ocho del mes de Diziembre de mil y setecientos ochenta y siete años. Estando en Cavildo ordinario celebrado en la Sala Capitular de las Casas de Ayuntamiento de esta dicha villa, por ante mi el Escribano de Su Mag.d y testigos de Asistencia, los Señores Don Fran.co Fabian de Molina Alcalde Mayor por Diputado de Abasto, Don Fran.co Fernandez Albarez, y Don Fran.co Fernandez Albarez, y Don Fran.co Fernandez Albarez, y

Ocurridos se ferezio y disolbio Corte Agur
tam.to que firmaron dho S.r Conformeala
Constumbre.=
Juaquin Navarro
Señor de Laxapur

Ante mi
Lucas de la Concha
Escrano

Ordinario 27 de Febrero

En la Ciudad de Placencia en diez y siete dias
del mes de Febrero de mil setecientos y ochen
ta y siete habiendo precedido llamamiento
antedicho y celebrado Acuerdo Audiencia Ordi
nario y Sala de Alcaldes celebran Ayuntam.to Ordi
nario como acostumbran los Señores D. y Ca
balleros Regidores siguientes=

El S.r D.n Franco Nicolas de Zepeda Alferez Mayor de
Jaen y de Cano Alc.e de Corte y Corregidor de

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIEN TOS OCHENTA Y
SEIS.

En la Ciudad de Cordova en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y seis años, estando en las Casas Consistoriales de ella, y en la Sala de Ayuntamiento de dicha Ciudad, para celebrar Ayuntamiento, hordinario por no haver tenido lugar en los antecedentes, conforme a la costumbre de dicha Ciudad, y lo prevenido en el Capitulo primero de la Real Provision de Su Magestad, que se ha de repetir el dia primero de cada un año, para el nombramiento de los Oficios de Justicia, y Regimiento, que han de servir en el presente año, y nombrar Abogado de Camara, Agentes, Procurador, y Abogado de Pobres, y Arquitecto, Peritos, Alarifes, Examinadores de Obras, Medidas, y Aguas, Administradores de Obras, Pias, y demas, que segun Ordenanzas, y Mandato del Señor Corregidor con la prevencion que en el se contiene, y Mandato del Señor Corregidor de esta Ciudad, para que mañana empezando a todas las horas que mañana Jueves Veinte y ocho del corriente a las nueve del referido, en sus Casas Consistoriales de dicha Ciudad, por ante mi el infrascripto Escribano de Camara, y del Numero de ella, se acordase, y nombrase Alguacil Mayor, Diputados del Comun, Personero del Comun, Alcaldes Ordinarios, Alcaldes de la Hermandad, Alcaldes de Mesta, Fieles Executores, Fieles Almotacenes, Fieles Contrastes, Fieles Medidores, Fieles de Alholies, Fieles de Pesos, Fieles de Romana, Fieles de Cuentas, Fieles de Alcabalas, Fieles de Tercias, Fieles de Alcabalas Viejas, Fieles de Alcabalas Nuevas, Fieles de Cientos, Fieles de Millones, Fieles de Rentas Generales, Fieles de Rentas Provinciales, Fieles de Rentas Unidas, Fieles de Rentas Estancadas, Fieles de Rentas Particulares, Fieles de Rentas Diversas, Fieles de Rentas Varias, Fieles de Rentas Menudas, Fieles de Rentas Mayores, Fieles de Rentas Medianas, Fieles de Rentas Pequeñas, Fieles de Rentas Grandes, Fieles de Rentas Enormes, Fieles de Rentas Inmensas, Fieles de Rentas Infinitas, Fieles de Rentas Eternas, Fieles de Rentas Perpetuas, Fieles de Rentas Vitalicias, Fieles de Rentas Hereditarias, Fieles de Rentas Transmisibles, Fieles de Rentas Intransmisibles, Fieles de Rentas Enajenables, Fieles de Rentas Inenajenables, Fieles de Rentas Redimibles, Fieles de Rentas Irredimibles, Fieles de Rentas Amortizables, Fieles de Rentas Inamortizables, Fieles de Rentas Consolidables, Fieles de Rentas Inconsolidables, Fieles de Rentas Convertibles, Fieles de Rentas Inconvertibles, Fieles de Rentas Reducibles, Fieles de Rentas Irreducibles, Fieles de Rentas Aumentables, Fieles de Rentas Inaumentables, Fieles de Rentas Disminuibles, Fieles de Rentas Indisminuibles, Fieles de Rentas Variables, Fieles de Rentas Invariables, Fieles de Rentas Constantes, Fieles de Rentas Inconstantes, Fieles de Rentas Ciertas, Fieles de Rentas Inciertas, Fieles de Rentas Seguras, Fieles de Rentas Inseguras, Fieles de Rentas Probables, Fieles de Rentas Improbables, Fieles de Rentas Posibles, Fieles de Rentas Imposibles, Fieles de Rentas Necesarias, Fieles de Rentas Innecesarias, Fieles de Rentas Utiles, Fieles de Rentas Inutiles, Fieles de Rentas Agradables, Fieles de Rentas Desagradables, Fieles de Rentas Placenteras, Fieles de Rentas Displacenteras, Fieles de Rentas Alegres, Fieles de Rentas Tristes, Fieles de Rentas Felices, Fieles de Rentas Infelices, Fieles de Rentas Dichosas, Fieles de Rentas Desdichadas, Fieles de Rentas Afortunadas, Fieles de Rentas Desafortunadas, Fieles de Rentas Prosperas, Fieles de Rentas Adversas, Fieles de Rentas Favorables, Fieles de Rentas Desfavorables, Fieles de Rentas Propicias, Fieles de Rentas Impropicias, Fieles de Rentas Benignas, Fieles de Rentas Malignas, Fieles de Rentas Buenas, Fieles de Rentas Malas, Fieles de Rentas Mejores, Fieles de Rentas Peores, Fieles de Rentas Optimas, Fieles de Rentas Pesimas, Fieles de Rentas Excelentes, Fieles de Rentas Deficientes, Fieles de Rentas Suficientes, Fieles de Rentas Insuficientes, Fieles de Rentas Abundantes, Fieles de Rentas Escasas, Fieles de Rentas Copiosas, Fieles de Rentas Parcas, Fieles de Rentas Generosas, Fieles de Rentas Mezquinas, Fieles de Rentas Liberales, Fieles de Rentas Tacañas, Fieles de Rentas Prodigas, Fieles de Rentas Avaras, Fieles de Rentas Derrochadoras, Fieles de Rentas Ahorradoras, Fieles de Rentas Economicas, Fieles de Rentas Antieconomicas, Fieles de Rentas Sabias, Fieles de Rentas Necias, Fieles de Rentas Inteligentes, Fieles de Rentas Ignorantes, Fieles de Rentas Cultas, Fieles de Rentas Incultas, Fieles de Rentas Civilizadas, Fieles de Rentas Barbaras, Fieles de Rentas Humanas, Fieles de Rentas Inhumanas, Fieles de Rentas Piadosas, Fieles de Rentas Impias, Fieles de Rentas Religiosas, Fieles de Rentas Irreligiosas, Fieles de Rentas Santas, Fieles de Rentas Profanas, Fieles de Rentas Sagradas, Fieles de Rentas Seculares, Fieles de Rentas Eclesiasticas, Fieles de Rentas Laicas, Fieles de Rentas Clericales, Fieles de Rentas Monacales, Fieles de Rentas Conventuales, Fieles de Rentas Parroquiales, Fieles de Rentas Catedralicias, Fieles de Rentas Colegiales, Fieles de Rentas Universitarias, Fieles de Rentas Academicas, Fieles de Rentas Escolares, Fieles de Rentas Infantiles, Fieles de Rentas Juveniles, Fieles de Rentas Adultas, Fieles de Rentas Maduras, Fieles de Rentas Viejas, Fieles de Rentas Ancianas, Fieles de Rentas Decrepitas, Fieles de Rentas Moribundas, Fieles de Rentas Muertas, Fieles de Rentas Resucitadas, Fieles de Rentas Inmortales, Fieles de Rentas Eternas, Fieles de Rentas Perpetuas, Fieles de Rentas Vitalicias, Fieles de Rentas Hereditarias, Fieles de Rentas Transmisibles, Fieles de Rentas Intransmisibles, Fieles de Rentas Enajenables, Fieles de Rentas Inenajenables, Fieles de Rentas Redimibles, Fieles de Rentas Irredimibles, Fieles de Rentas Amortizables, Fieles de Rentas Inamortizables, Fieles de Rentas Consolidables, Fieles de Rentas Inconsolidables, Fieles de Rentas Convertibles, Fieles de Rentas Inconvertibles, Fieles de Rentas Reducibles, Fieles de Rentas Irreducibles, Fieles de Rentas Aumentables, Fieles de Rentas Inaumentables, Fieles de Rentas Disminuibles, Fieles de Rentas Indisminuibles, Fieles de Rentas Variables, Fieles de Rentas Invariables, Fieles de Rentas Constantes, Fieles de Rentas Inconstantes, Fieles de Rentas Ciertas, Fieles de Rentas Inciertas, Fieles de Rentas Seguras, Fieles de Rentas Inseguras, Fieles de Rentas Probables, Fieles de Rentas Improbables, Fieles de Rentas Posibles, Fieles de Rentas Imposibles, Fieles de Rentas Necesarias, Fieles de Rentas Innecesarias, Fieles de Rentas Utiles, Fieles de Rentas Inutiles, Fieles de Rentas Agradables, Fieles de Rentas Desagradables, Fieles de Rentas Placenteras, Fieles de Rentas Displacenteras, Fieles de Rentas Alegres, Fieles de Rentas Tristes, Fieles de Rentas Felices, Fieles de Rentas Infelices, Fieles de Rentas Dichosas, Fieles de Rentas Desdichadas, Fieles de Rentas Afortunadas, Fieles de Rentas Desafortunadas, Fieles de Rentas Prosperas, Fieles de Rentas Adversas, Fieles de Rentas Favorables, Fieles de Rentas Desfavorables, Fieles de Rentas Propicias, Fieles de Rentas Impropicias, Fieles de Rentas Benignas, Fieles de Rentas Malignas, Fieles de Rentas Buenas, Fieles de Rentas Malas, Fieles de Rentas Mejores, Fieles de Rentas Peores, Fieles de Rentas Optimas, Fieles de Rentas Pesimas, Fieles de Rentas Excelentes, Fieles de Rentas Deficientes, Fieles de Rentas Suficientes, Fieles de Rentas Insuficientes, Fieles de Rentas Abundantes, Fieles de Rentas Escasas, Fieles de Rentas Copiosas, Fieles de Rentas Parcas, Fieles de Rentas Generosas, Fieles de Rentas Mezquinas, Fieles de Rentas Liberales, Fieles de Rentas Tacañas, Fieles de Rentas Prodigas, Fieles de Rentas Avaras, Fieles de Rentas Derrochadoras, Fieles de Rentas Ahorradoras, Fieles de Rentas Economicas, Fieles de Rentas Antieconomicas, Fieles de Rentas Sabias, Fieles de Rentas Necias, Fieles de Rentas Inteligentes, Fieles de Rentas Ignorantes, Fieles de Rentas Cultas, Fieles de Rentas Incultas, Fieles de Rentas Civilizadas, Fieles de Rentas Barbaras, Fieles de Rentas Humanas, Fieles de Rentas Inhumanas, Fieles de Rentas Piadosas, Fieles de Rentas Impias, Fieles de Rentas Religiosas, Fieles de Rentas Irreligiosas, Fieles de Rentas Santas, Fieles de Rentas Profanas, Fieles de Rentas Sagradas, Fieles de Rentas Seculares, Fieles de Rentas Eclesiasticas, Fieles de Rentas Laicas, Fieles de Rentas Clericales, Fieles de Rentas Monacales, Fieles de Rentas Conventuales, Fieles de Rentas Parroquiales, Fieles de Rentas Catedralicias, Fieles de Rentas Colegiales, Fieles de Rentas Universitarias, Fieles de Rentas Academicas, Fieles de Rentas Escolares, Fieles de Rentas Infantiles, Fieles de Rentas Juveniles, Fieles de Rentas Adultas, Fieles de Rentas Maduras, Fieles de Rentas Viejas, Fieles de Rentas Ancianas, Fieles de Rentas Decrepitas, Fieles de Rentas Moribundas, Fieles de Rentas Muertas, Fieles de Rentas Resucitadas, Fieles de Rentas Inmortales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En persona= Sor Dn Juan Dominguez ambrona ausente= Señor Dn
Fran.co Padilla. En persona= Sor Dn Blas amador en
persona= Sor Dn Thomas Varona en persona= Señor
Dn Jph Varona en persona= Cuado Sor Dn Carlos
de Silba.

Sor Dn Juan Manl. de Silba.... Llamado por mandado del Cuado Sor=
Sor Dn Juan Dvarga al enfrente= Sor Dn Luca Sotta
Concha en persona= Sor Dn Nicolas Arauso en persona=
Sor Dn Thomas del Barco en persona= Señor Dn
Franco Antonio ausente= Cuado Sor Dn Manuel de
Silba.

Obte de Secretario Jph Garrido y Calderon a hecho
presente a la Ciudad como a cumplim.to con la obligaz
de su cargo enquanto adar Cerrado y Concluido el
libro se acuerdos Capitulares correspondiente del año
pasado q. Cerro a su Cuidado consiguientemente del
turno y q. Deviendo Cerrar en el presente año
ad de su Compañero Dn Fabian Moreno la posicion
en la Consideracion de la Ciudad p.a q. Con atencion
a ello y ad de no ser Justo q. ad q. Expone se le grave
con mas Cargo q. los q. le Corresponde y no se le Impo
sibilite de poder p.a otras cosas proporcionar se pueda
q. le faciliten medios p.a ayuda de mantener su fami
lia se sirva desde luego providenciar se cierre en el Cargo
Seq.to no pueda asistir dho su Compañero q. siga en
el pricte año con dho libro de acuerdos y de mas aclarado y
quando sea del agrado de la Ciudad el que aya de seguir
el Exponente sea proporcionando a este el correspon-
diente premio y en otra forma protesta no ser de su
Junta ni hacerg. quales Votos q. en la

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Cittacion de los acuerdos

En cuya conformidad se expresamente en el Libro sin embargo de lo qual siempre que la Ciudad de la Ronda quando quiera asumto que pueda desempeñar el Secretario esta pronto a sacrificarse en su servicio y por sus caballeros Capitulares en particular y que de los efectos que componga sele den testimonios de esta proposicion y de lo que conste en virtud se acordare

El Sor Dn Luis de la Concha dixo que en

se proceder a dar curso de la causa oyr a dho señor Dn Bernardo:

El Sor procurador personero en vista de la proposicion hecha por el Secretario Dn Josef Ramos Alcazar dice la tiene por justa y que en su virtud y conforme a la ordenanza municipal se haga nuevo Vto. a el que Dn Gabriel moreno por que este opuesto se halla en actitud y disposicion de poder asistir a los ayuntamtos y demas funciones concernientes a la Ciudad por lo conforme a lo que este responda acordar lo Combeniente

El Sor Dn Luis de la Concha se conformo

Con lo que dixo el Sor Regidor de Diputado de Abastos que

Precedido ô entrado en la Sala apresencia de la Ciudad D
el Licenciado Dn Franco Barrado y Bustamante, Clero por
el Comun por su procurador Sindico personero para el
presente año, pa que rele de la posesion del referido empleo en
su virtud y siguiendo el estilo y practica, Jura apresen
cio de la Ciudad a Dios nro Señor en la forma aco
tumbrada, y una señal de cruz usar von y fielm
mente el oficio de procurador Sindico personero
pa q. fue nombrado y Subsidiariam.te tomo y
le le dio la posesion, y en señal de ello ocupo su asiento
en tal lug.r tomo queda, y pacificam.te sin contradicn
on de persona alguna

El Sor Dn Nicolas Arauso le Resuelta en gran
to a la proposicion hecha p.r el secretario Dn Bernardo
do en Orn. a la Correccion del Libro en el presente ano:

El Sor Dn Thomas de Barros, consultado Dice
q. mediante q. el asumpto se reduce a el presente secre
tario, a de principiar, en libro de acuerdos de el presente
ano q. corresponde a su Compañero. a cuya causa
notorio achaques, y condiciones, no se vota en el
haya sauer pa q. con a Vsa lo ala ordenanza asista
o Nombre otro en su, conla Expresa condicion segun
se lo contrario la Ciudad Resolbera lo q. tubiere por
Combeniente:

El Sor Dn Bernl Badillo se conforma con
el voto del Sor Dn Lucas de la concha:

El Sor Dn Pedro Almader lo mismo

ES 10148.AMP 01.01.01.001

El Sor Dn Thomas Barona dijo Ser Notorio
la Yndisposicion Comg. Continuam.te se halla el Esn.o Moreno
y q.e por esta Razon Carga todo el trauajo tanto como
del ayuntam.to Como se funciones publicas en el Secretario
Ganxido p.r Cinco Votos se Conforma a acuerdo ag.e la
Ciudad le eleuie suposicion y q.e Comg.to sea dable se de
premie p.r el medio mas equitatiuo sin perjuicio se los pres-
pios: El Sor Dn Joseph Barona Dixo q. Conuiene
dome hauer tomado el Sor Corregidor prouidencia
Nombrando a el Secretario Ganxido, por la ynaulidad
de Moreno, alag Siga con los asumptos propios
Se suplica a la Ciudad sase p.r si a Nombrar Secretario.
Sesu Satisfacion p.a q. cuague los asumptos se ofre-
Ayuntam.to y interesa no sea Resguardo y Riesgo los
Papeles, o por formalidades q. se Experimenten en los
Expedientes Libros de acuerdos y demas a cauza de Su
notoria yrresponsabilidad se Nombre
El Sor Dn Nicolas Arauso q. se halla
Presente dijo que Respecto no Conuiene a su Señoria Sor
Variante forma la absoluta Imposibilidad, de poder assis
tir alos Ayuntam.tos y demas Comisiones de Ciudad el
Secretario Moreno Suplicando hasta tanto Cercioraso
se ella hablar en este asumpto, y Sirbo Conformarse
Con el texto y tibo de la ordenanza q. tiene Tierra da
Pauto q. deseando q. la Ciudad salga de este paso

Ciento maravedis.

SSELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Con el ayre q.e la corresponde la hace la mas breve, Suplica p.a q.e por los medios mas constantes se declaren la ympossibilidad de la asistencia de dho Sor. y otra qualquiera determinacion q.e no sea vista conforme acuerdo de esta Ciudad, a cuias providencias esta pronta de obedecer como Cuerpo q.e es respectivo y util à esta Ciudad como es de su obligacion y q.e asi lo espera de dho Sor. y su Señoria lo mande asi

Salio el S.or procurador Sindico por Semana.

La Ciudad siguiendo el turno de las Comisiones Generales nombra p.a ellas por sus Comisarios a los Señores Dn. Thomas de Baxoa y Dn. Blas Baxoa y para la Junta de propios a los Señores Dn. Thomas Baxoa y Dn. Franco. Ulloa. Por Comisario de Pesos al Señor Dn. Franco. Ulloa.

Asimismo nombra la Ciudad por Procurador Sindico y Letrado a los

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Ha talayuela al Señor Dn thomas Barona:
Para los de Losar y Nobledillo al Señor Dn Juan de Ulloa
Para la de Cabezuela al Señor Dn Josef Barona
Para Juez de Residencia Segun el tuerno
de los Villas de toxil Mesada y la Talayuela al Señor Dn Lucas de la Concha y Dn Juan de Ulloa
Para los de Losar y Nobledillo al Señor Dn Juan de Ulloa
de los Dn Juan de Ambrona y Dn Josef Barona
Para la de Cabezuela al Señor Dn Nicolas de
las Heras y Dn thomas Barona
Ciudad acuerda q. sin embargo de
lo mandado anteriormente tomen las Residencias de los Villas
de Losar y Nobledillo los Señores Dn Lucas de la
Concha y Dn Juan de Ulloa la de Cabezuela el Señor
Dn Josef Barona y los de los Villas los Señores
Dn Nicolas de las Heras y Dn thomas Barona
Igualm.te nombra la Ciudad por su
Abogado de Camara a Dn Josef Munoz de la
Cruz = por su procurador y agente Lorenzo Cordero
por procurador y agente en Valladolid a Dn Pedro
Heira Davila Dr. en Valladolid y en Madrid
al Lic.do Dn Juan Blasco Llorente

Toledo marquesado

SELLO QUARTO; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Don Baltasar Real de Moreno, en nombre del Señor D. Josef Badillo, por su Abogado de los Reales Consejos, y en nombre del Señor D. Juan Manuel, por procurador de los mismos Reales Consejos, y en virtud de sus Poderes que fueron dados por ante Antonio Nuñez Escribano de su Majestad, y del Número de esta Villa de Madrid, y en virtud de la Comisión que tiene del Señor Don Simon Ramos Alcalde de Casa y Corte de su Majestad, y del Señor Don Lucas de la Concha, en cuanto a obras públicas, que suspende su voto hasta ver las cuentas: por los Señores Don Thomas del Barco, y Don Josef Sainz Badillo Comisarios nombrados por parte de la Ciudad para ver la Real Cedula Expedida a favor de Procurador de Cortes Don Antonio Ortiz para que parezca en el oficio de Regidor de tercer voto, y asimismo vean las fianzas que debe prestar, hacen presentación de dichos Papeles, y otros algunos, por los quales parezca, pedimos que siendo servido se sirva de mandar que no se le admitan los dichos Papeles, ni

Los espedientes que an Dcurrido Jeferidos
Lo Dvolvio este Ayuntam^to que fhamaron dhos
Señores Conforme ala Costumbre:

Eusebio Llanchas
Castañeda

Juan Pho de Zepeda

Thomas del Barco
Vedoya y Villalobos

Hoy dn 25 de Ner

En la Villa de Llarena en veinte y cinco
de Dne de mill Setez, ochenta y cinco, hauiendose zele
brado Misa de espiritu Santo se juntaron en sus Casas Con
sistoriales a celebrar Ayuntam^to hoy dn Como a costum
bran los Señores Justicia y Cauo Regimiento siguientes:
El S^or Dn Juan Pho de Zepeda Alferez mayor Regidor Decano
Thiente de Corrig^or Con la Suxidicion por Ynd^or delos S^res
Corrig^or y Alcalde Mayor deesta Villa, =

Dn Lucas dela Concha
Dn Nicolas Frausto
Dn Joseph Vadillo
Dn Joseph Vaxona

Dn Thomas del Vaxco
Dn Pedro Armador
Dn Thomas Vaxona

En proposizion del S^or Dn Juan Pho de Zepeda dixo que
Ciudad que Dn Juan Galindo Regidor a Practicado los Di-
ligencias que estan a su Cargo a Instancia dela Ciu^d
En el Interin que no se le paguen los q^es debe dha Ciu^d

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

q de nuevo Deudaxe Lentendida la Zud de la proposizon del señor Dn Franco Acuerda de Conformidad de suplicar Como suplica alos s.res de la Junta de Propios Tenuan mandar espedir el Competente Libram to de lo que Lexuzma aya de venzado en el pleyto que la Zud sigue sobre el Rincon de los Muros.

Al mismo acuerda la Zud, que el prior te Executo Moreno Respecto tocante Laer ser vicion delos acuerdos enel presente año lo execute Quien asista dela Ciudad prometio azerlo Conarreglo ala hordenanza y Ley municipal que Tiene Jurada al tiempo desu Le zion.

La Zud envista del Informe que aze el Abogado de Camara sobre la Pretencion de Ju Lope Ximenez sobre que sele de por libre de ser vir el empleo de Mayo de Alcalda enel que a sido Nombrado para el prio año Conel que se conforma desde Luego la Zud, mandole de Respuesta del Traslado que sele Conze dio de dha Pretencion.

Teniendo presente la Zud el memorial que presenta Joachina de la Torre soliviando sele de la Razon de el hospital dela Cruz sela Conzede Sin mes

Igualm.te Conde de la Z.a la Razon por otro
mes Antonia herrera muger de Vargas añ.a
Z.a Conde de Superexmo y Lorenza a
Carlos de Rojas su Porsero antiguo para que la
dos Pueblos deste Partido ala Vista de Peso y me
didas vaso dela Qualidad de que el día primero de
febrero ade estar en esta Z.a
Visto por la Z.a el Memorial que pres.ta Co
Sanchez del vasco Con presentazion de las q.tas
del hospital dela Cruz y las dela fabrica de Ca
nos Acuerda de Conformidad Pasen alos Señores
Comisarios aquien Toquen
Tambien se acordo en la Z.a Carrettacion y
Memorial que presenta fran.co Velez Mayordomo del hospi
tal de nra Señora de la M.d acreditando tener pues
tos en poder del Contador todos los nezesarios Justifica
tivos de su Cuenta y que no sean formados por la Ind.a
por cuya razon el Contador en virtud dello qual acuerda
la Z.a que luego que se firmen los Señores Comisarios
Contador alos
La Z.a Otorga su Poder Cumplido a su Hijo
Dn Pedro Vezga Daulaquelos en la Z.a de Valladolid pa
que embiando los Instrum.tos Competentes por los Co
misarios Con Intervencion del Señor Dn Joseph Vadillo
aquen la Z.a Comisiona tambien = en ausencia del Vale=
Hauiendose leydo los Espedientes que
ha Dexado se Derolvio y firma Este

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ayuntamiento que firmaron los señores segun la Practica =

Juan Pedro de Zepeda

Thomas del Barco Villalobos y Godoya

Lunes 1 de febrero

En la Villa de Plasencia en primero de febrero de mill setecientos y ochenta y siete, habiendo precedido Llamamiento, anteayer y este dia celebrados mira despues de Misa de Sancto Espiritu en sus Casas Consistoriales a celebrar ayuntamiento ordinario los señores Justicia y Regimiento siguientes:

El Sr Dn Juan Pedro de Zepeda Alferez Mayor Regidor decano Theniente de Corregidor, Corregidor, y Alcalde, por su Magestad los señores Corregidor, y Alcalde, desta Ciudad:

Dn Lucas de la Concha,
Dn Nicolas Rodriguez de Araujo
Dn Joseph Vadillo
Dn Joseph Varona,
Dn Thomas del Barco
Dn Pedro Amador
Dn Thomas Varona

La Justicia y Regimiento por los Llamados y sus Votos dixe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Los ponteros del Ayuntam.to desta M.y N.e Villa, dixeron q.e mañana empeçando a todos los Cav.os Rex.es y Pros.s Vez.os deste dicho pueblo para que mañana Jueves prim.o deste q.e corre a las nueve horas de la mañana se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to y dar en el q.e ha de hacerse el Sorteo de Alcalde Mayor Relator a la Predicazion de la Bulla de la Santa Cruzada, Nombrar Espedidor para su venta y Tambien de nombrar Mayordomo de la Hermandad por haverse dado por libre a Phelipe Hern.z Millan y dhos.s Cumplan que así es horden y mandato de dhos señores Corregidor desta Villa Conta Presente dixeron q.e no asistirán ni acreditaran Pe.r procurador Impedim.to para no acudir a dho Ayuntam.to por estar enfermos de cama, y dho Pedro Gonz.z Moreno Abogado de los Reales Consejos, y Vez.o desta Villa, y q.e no pueden salir de sus Casas

dela Vra ya conrecuenria del Llamam^to que ha
prezedido D^n Joseph Lozano Notario del Sa
bunal dela S^ta Cruzada dezta Vra, atrezes
bex ala Vra, vn R^l Despacho de SM, que acuer
da se Copi enesde Lerro y tuthenor Dezi asi-
R^l Desp^o El Rey, Mi Corregr, que soy Informado dela
Vra de la Paz, ovuestro Lugar then^te enel espre
sado encargo saued quela santidad del Papa
sesto que ael pres^te Reyde y Gobierna la S^ta Yglesia
Romana, thenien do Conzidera^on alos Grandes.
Gastos que Continuam^te sezun por max y Fuerzen
defensa dela S^ta Fee Catholica me Confirio la Bu
lla dela S^ta Cruzada de vibos Difuntos Compos^on,
y Lacrimas para que se Publiquen y Predi quen
en todos mis Reinos y Senorios Estos actos ayaren
ses pozito sepenio quela sepa Predica^on, de
el, enlaque sea de hacer para La espedi^on, del d
proximo venidera demill sezes^tos ochenta y
sea Como lo entendiere y Con la Instruzion
y Despachos del Com^sario al dela S^ta Cruzada Y
ara los encargo y mando que Luan de la dha S^ta
Bulla sefuere a Publicar y Predicar ahes a
Vra, la salgan a thermin Con el Rezem^to, Alqua
rites y veanos deella Con la solegnidad y vene
ra^on, que hormando por mi Carta patente y Recon
tiene en la Referida Instruz^on lo qual Guardareis
y Cumplireis en todo demanera que el Thesore
ro y Thenientes que en la Predica^on, y Cobran
za entendieren seandien tratados alos quales
dareis todo el favor y auxilio que hubieren me
nester que en ello me sereuireis Fha en Granjue
ave^nte y ses de Abril demill sezes^tos ochenta y ses
Del Rey: por m^do del Rey^no Señor Dr
Bernardo Ruiz del Burgo

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, [illegible]
MARAVEDIS, AÑOS [illegible];
SEISCIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Esta Rubricado = Mconuex, dela Zuª de Llas

Sentendida la Zuª del Rl Despacho y obe
deziendole Enel Respecto y veneracion que debe
le Bero y puro sobre su Cumplimiento en todo y por todo segun y como enel se con
tiene y en su execucion y Cumplimiento esta prompta
La Zuª, por supª acumplir Conquanto se le manda
y de de luego nombra por Procurador para dicha Zuª de
Bullas a Blas Perez vecino desta Villa, a quien no
sele aga saber para su Intelix
El Señor Dn Pedro Almador en su voto
nombra por tal Procurador a Joseph Dn Señor L
La Zuª que recumpla lo acordado por
mayor pª:

En dha Villa en la Zuª vna Carta dor
den del Illmo Señor Dn Gaspar de la Cerda [illegible]na del Conse
jo de Hazienda de Su Mgd y su Superintendente General de Rentas
de ~~Camara~~ de Su Mgd y su Superintendencia General de Rentas
que Acuerda se copie en este Libro y sabe Señor dice
de asi:

Carta Circular

Señor mio, la ratificacion, de fianzas que en mi
poder Vm, con Carta de treinta de Julio anterior en
favor de su hijo Dn Joseph de la Concha aquien
tengo Comedida que administre las Rentas Generales
de Cruzada de este Obispado y la de Cozia, Ylas
del Papel sellado de esta misma Capital y la de Correos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En sus ausenzias dando quentas con pago en
caso de su falta, Lucda aprouada y pelo notorio pa
ra su Intelixenzia y Govierno; Dios Gue a Vm ms as -
Madrid veinte y nueve de septiembre de mil sete
zientos ochenta y vnco = B.L.m de Vm su mas rendidos
El Marques de la Corona = Y Dn Lucas de la Concha.

Yncorporada la Rl Cau de dho contento de la Pruenta
Carta acuerdo de Confirm, que a Dn Joseph de la
Concha se le quarden todas las exenziones y Prem
renzias que por las Reales Ordenes de tener Con cedidas por
las ausenzias y enfermedades del Sor Dn Lucas
de la Concha y Fuesen en caso de vacante le deuen ser
Guardadas y que se debuelua la Carta del Sor Dn Lucas:

La Rl hauiendo Ordo el y nforme que azer el
Pavogado de Camara sobre la Rl, que se le hecho
en horden al espediente que sigue el Lugar de las
Casas del Capitan con formandose con el Cono
la Rl conformo y Con el que apuesto el Apoderado
de la Villa Dn Antonio Sanchez como antezesor de
el Pros y Vros personero y sha quesha la Rl informar
que ofrece por dho Pueblo y se suplica al Señor Corre
gidor sirua mandar se pase el competente tras
lado para en su vista exponer lo que le combenga:

La Rl otorga su Poder Cumplido a su Pte
Dn Pedro Nieto Davila para que se muestre
parte en el espediente que sigue en la Rl Audiencia sobre
que se reque en la Rl Chancilleria del Territorio:
Fueron Testigos del Poder = Man de Rbua = Bme
Proy y Dn Lorenzo Cordero =

En dha Villa de Pedroso en veinte de dho mes
y Año por ante mi el Pror Dn Antonio Sanchez dado
Con cuerdo de asesor, Poder y Escribano

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ha lugar en vista la admite en q.to ha lugar en Dª viniendo en tiempo y comete el conocim.to y Substanciazion dela causa a sus Caballeros Jueces Comisarios quienes los Señores Gr. Thomas del Barco y Dn Pedro Alvador quienes aceptaron apercivim.to de la Ciud.

Testimonio que la Ciud. ante Dada p.r Diego de Herrera Escrivano dela Alcaldia en el pleito que sigue la Ciud. de Alcantara con Dn Phelipe Nieto Villar vecino de esta Villa sobre Abasto. y dilac. siguiendose Rebeldia a q.r se mando citar y llamar p.r el Escrivano al Sr Corregidor. =

Obrera Conformidad acuerdo de Ciudad de q.to los Exp.tes dixeron que en cumplim.to de lo Señalado en el Auto Interlocutorio que firmaron Vras Señorias con fecha de hoy Señalan para la Prueba de Testigos que ofrecen a Instancia de la Ciud. = Dn Joseph Nieto = Dn Joseph Nieto = Maxq. de la Concha = Dn Josef Nieto = Todo Vale = Lo mandado = y Cumplan = Asi lo proveyeron = Dn Thomas del Barco Vedoya y Villalobos = Dn Pedro Alvador = Ante mi Juan Nieto de Zepeda

Y en 8 de Febrero de dho año dia mes y hora dada la Prov.a de Auto

ES 10148 AMP.01.01.01.001

de febrero de mil Seteç.os ochenta y siete años
viernes precedido Vanam.to antedicho y Cele
brado misa de espiritu S.to se juntaron
en sus Casas Consistoriales de celebran Ayun
tam.to hordinario los Sres de Justicia y Cava
lleros Regidores que comparesen siguientes:

Dr Lucas de la Cortina y Castañeda Asp.or perpetuo
desta Ciud. como Juez de Residencia por Su Mag.d de los
Señores Corregidores de su Alcaldia mayor y de Alferazgo
mayor:

Dr Nicolas Araujo
Dr Josef Badillo
Dr Josef Barrera
Dr Thomas del Barco
Dr Pedro Alvarado
Dr Thomas Barrera

La Ciud. de aquien da se opicr entre Libro los Na
Ytos vamientos y Suerte dize ansi.
Lam.
Los poderes del Ayuntam.to desta M. N. y L.
L. Z. de Plat.a der Vanam.to empeçaron a todos
sus Caualleros Regidores y Pror Sindico personero
para que mañana Juebes ocho del corriente se
Junten en sus Casas consistoriales de celebrar
Ayuntam.to hordinario en que además de
lo de costumbre se trate la Eleccion que depo
nga.s de Alcal. para Seruir los mismos oficios
de la Alcaldia desta Ciud. en que salga nombra
do y Resuelua sobre lo particular lo que combe
niere y nombrar otro o otros que juzgan en el ca
so de aquel de que tratiere y dhos Señores Corre

pton que assi es Orr y mandato del S.r Corregr.
con la prevencion q.e alguno assistiere ó acudi
ere lo exciuyo Impedim.to para no hauerlo lega
rra entre pensinio lo que se ajustare y declare
Feb.ro 5 1822 Como el Corregidor
Samuel Ed.do da Moreno y Azevedo =

Rl de Manuel Ramos. Dado por Manuel Silua = S.or Dr. Fran.co
Silba . . . . Vicente Conferma = S.or Dr. Juan de Barrios Enferma
S.or Dr. Lucas Ala Cordba Empezorra = S.or Dr. Fran.co
Arbarra Ansorre = S.or Dr. Nicolas Arauso empezorra =
S.r Dr. Thomas Del Baso empezorra = S.or Dr. Josef Ba=
dillo Empezorra = S.or Dr. Pedro Alvarez empezorra =
S.or Dr. Thomas Barrera Empezorra = S.or Dr. Josef =
Barrera Empezorra = Seria Dr. Fran.co Antonio es=
pinosa (Diego) Ansorre = S.or Dr. Fran.co Rasando p.r
cuerdo Sindico Corporacion = Criado de D.n S.a
Manuel Cordoban De Silua =

Este dia ante Dcho pres.te ala Ziud. los S.res Dr.
Thomas Del Baso y Dr. Josef Badillo como co
misarios nombrados para el Reconocim.to de los
del Cedula expedida p.r S. M. D. afauor de Dr. Pedro
nio Antonio Capriani del reglim.to de milicias ligge
ras de esta Ziud. para Seruir el oficio de Ve
dor de tercer voto Como Procurador de los Ver
ques De Mirandel Cauallante pontos dias de la vida
Dcho S.or Marques para el Reconocim.to
de las firmas que al escrito presentan cuios docum.s

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Yo Ostante Pettun Delgado Liemps mosquito Comisionado ádtos Señores ásta el dia Doy ales xviente, álas dos delatarde, poxel esmo Josef Ga xtdo, quelo es ásta M. N. C. confez cessic, equi dan Comisionados Dhos Docum.tos y rescando cestas mas, Dhos Señores Seubicasen Comisionado, y puesto lafee, Comundia Comclusivo (ailpanzon) contra De xecho Siguiendose los dos dias Asimismo Sentos, el uno, pondicion, y el otro, poxla ocupas pacion, ademas delofestivo mas, que ningun Dia, pa dicho, pudiendo lo ásta Sentado en otro dia Comun Corriendo ales m. quedan Comunido Comandelatado tiempo quanteridos lapasante De D.r Antonio Hortiz para acabo xar Suasumpto como Comcluye pocion Viniente y no Comcluhar ádtos Señores con un Pto tan limitado como el de dos dias, en el cas De auerse de hazer en el presente Dho Informe con la Circunspezion madurez y advertencia que ádtos S.res Seles hiziesen del Pto imponen Asu Cargo cuya comision han Respectuosa y Delicada proxbar Circunstancias que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Costaban all Fpō este Informe para elque con
templar resolviesse, Vros Señores se sirva el admitir ẽ
de resolver algunos Vistos de à cuyos fogs pueden ẽ
prevenir quales sean y hir resolviendo aquellos que resul-
te de su vista y expresados fpō fogse Supp.ca con la Aud.
rvos. fpō fogse asistca Suplicando asimismo al S.r
gr Lucas dela Corba que prosiga de Autos Señora
mandar se de Rpsum. dellos S.r Cesta Supuesto
y dho que alcanzara la Vist.a y Su Señoria Lo mando
Ays

El Señor Dr Nicolas Arauso dijo; q.e era rep
so en q.e la Vist.a hasiesa alaprovecha.to del Señ
res que asistezcan en todas Supuestos q.e Supp.ca
mismos y estimar como ofrezen Alegan quan
to ẽ Apres Obra Señoria para que la Vis-
ta y sus Capitulares mosler áya Cargo pon la
parte de Dr Antonio Acosta dela demora ya
Exas dha confirma q.e ha hecho dho Cinda
do y pide y dcde protestam.to de lista d.upuesto
cion al S.r Dr Lucas dela Corba y d.we

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECHENTOS OCHENTA Y SIETE.

Roma lo mando asi

La Ziud. Reconforma en todas sus partes con el bono del Señor Dr. Nicolas Arauso y en su bixtud acuerda y cauza el Plazhuio p. el Sor y efecto q̃ uan dho los Señores Comisarios y Supp.a al S.r Corregidor y demas ministros Justicias de esta villa.

Seguidam.te se leio en esta Ziud. el memorial q̃ presenta Fran.co Pilet. y solicitando sele declare por libre del nombram.to en mayordomo de Alondiga en q̃ dho Pilet. fue nombrado p. los Diputados q̃ en el s.e expresan Con vista de los quales por el s.r Dr. Nicolas Arauso como que tiene a cargo la voz de la Ciud. y dijo: Que en vista del citado memorial q̃ en este dia ha dado el Supplicante y fran.co Pilet procurando se le exonere de servir el empleo de Alondiga por las razones q̃ expresa y las mucha y buenas q̃ motiva Suplica en nombre de su parte se sirva declarar por libre de dho nombram.to y mandar se le entregue la fianza q̃ tiene dada en esta Ziud. y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

disensión y perjuicio de dha Alondiga y Seguridad
de su Caudal y no Ótro sin alguno pontoque
Execratorios Supp.ca al S.r Corr.or que Ratifica
lo cierto Ratifica el mencionado que la Ciud.d con
dho exhto Pidio. que teniendo por fuertes las cau
sas que la Ciud. acerido p.a dho cargo nombrado
tal mayordomo de la Alondiga y mediante la
Fe nopia de q.e pueda pacer este
nombram.to Servirse confirmarle: y Sup.ca al S.r Cor.
Sucar de la Contra que prende el dho pedim.to
de Señoria Thoriam. cuyos Autos y Suso
dicho asi Pasando =

A la Ciud. Se confirma Corroborado el
Señor Dr. Nicolas Arauso entodas Sus partes

Fabian Navarro en la Ciud.d a la pretension
que are el Dr Ciarron de Leon May.mo y Alcal.or del Sr
Señor Duque de Alua en la villa de Velués Con la
Rep.ca en ella Conzedo la Licencia para la que saque
por que debe nezesita para la Conduz.on de sus Ba
gajes sobre el dho Rio por hauer salido
de dho Rio la que tenia Prop.a de dho Ex.mo Señor
y la Ciud.d en Justicia la conzedio no siendo en lo
vedado y de en los terminos que la Ciud.d lo tiene vi
tomado, acordado =

Almerem de fran.co espina solicitando se le
conzeda Puesto para el Trafico de Recatones en
sus Atarazanas la Ciud.d el comisario de dhas Cau

Dⁿ

Dⁿ

Dⁿ

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Con el Respecto y veneracion que deve Como
Carta y Rl Cedula de su Rey y Señor natural
y que esta prompta por su parte a tudesmo
y Puntual Cumplim.to=

Leyda Conforme, haviendose decretado los espedien-
tes que anocuxxido se refieren y Resolvio este Ayunta-
miento que firmaron dhos Señores segun la Costumbre

Thomas del Barco
Vedoya y Villalobos

Lucas de la Mancha
Cañedo
Joseph Sotelo
Padilla

Cordin 22 de febrero

En la Villa de Plasencia en veinte y dos dias del
mes de febrero de mill setez.tos ochenta y siete ha
viendose Zelebrado misa de espiritu santo se Junta
ron a son de Campana tañida, Como acostumbran
en sus Casas consistoriales abiendo Ayuntam.to hoy
dia de la fecha los Señores Justicia y Reg.r de su

Ex.mo Dn Joachín Navarro y de Zarapuz Caballero
de la Distinguida horden del señor Carlos Tercero
Correo y subdelegado de todas Rentas Rs de esta Ju
y su Partido por Sll &a=

Este día se avisto en la Jun.a la Carta que escrive
esta Contexto, Dn Sevastián Blasco del cons.o
jo de Sll y su Alcalde de hijos Dalgo en la Rl Chan.a
ría de esta Ciudad de Granada, por la qual y
a la Jun.a de hauerse servido Sll nombrarle, por su
oy dos en la misma Rl Chancillería ofreciendo, a
Dispos todas sus facultades y entendida la Jun.a
Acuerda de Conformidad, se le responda adho S, dando
le la enorabuena del nuevo empleo;

La Jun.a enviara del mem, que presenta Joseph
Veyla solizitando se le Continue con la asistencia
del hospital y la Jun.a en su vista acuerda se la
Continue dha Ración hasta Cumplir tres
meses:

Asimismo, Con.e de la Jun.a por un mes la Ra
zión del hospital a Joachina Sorre,

Este dia reampzes, ala Jun.a las quentas del
hospital de nra S, dela mrd y memoria delos SS
Toledos y Intelixenciada la Jun.a Acuerda pasen
a los SS, Com.s aquien toquen para que hagan
noúdas Informen ala Jun.a, lo que se les ofrezca

Enseñida la Jun.a de hauer fallezido, Ga
briel Ballestero Alcalde hordin, que fue dela Vi
lla dela Calahuela, y en vista delanueva proposicion
que se a remitido ala Jun.a por su Tribunal,
Conforma por tal Alcalde a fran.co Garcia

Treinte marchedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SIETE.

Y que efecto dessu Poseron, teenpreda elcon
peaente Despacho,

La Zuª, Intelixenzuada delas Zudas ocurridas
alos Srs Dn Thomas del vasco y Dn Joseph Vadillo.
Como Comisarios Nombrados porla Zuª, para
el Reconocimto, delas fianzas que apresentado
Dn Antonio Cortes para Seruir el Ofizio delRey,
de Zerrex voto enque sealla nombrado acuer
da la Zuª, que asi la Resulta de SM, como lo
obrado en su virtud se Dase al Abogado de
Camara para que Intelixenzuado de todo Y
Informe ala Zuª, quanto sele ofrezca.
Encargandole lo despache ala mayor breuedad y
entregandolo dequenta all Sr Corregr, para que
se sirua Su Sª, mandar dar Llamam,to

Proposizion del Sr Dn Thomas varona sha
echo Sabr ala Zuª, que por el mal estado enque
sealla el aquaducto que Sope desde la Carzel
y pasa por una Casa que en la Plaza pertenese
a su Sª, no Tienen las Aguas el Corriente que
Resultan de que Resulta notorio perjuizio a dha Ca
sa y alas Contiguas, suplicando ala Zuª Sirua se
mas sobre el Particular la Probidencia q Stenga

por mas Justa para evitar dho Rex Jurio y ver-
dida la Ziudad de la Proposizion del señor Dn
Thomas Vazona Acuerda dl Conformo, que a la ma-
breuedad se Limpie dho Conducto y xre para lo
nezesario suplicando al Sor Corregidor se sirua lo
mar la Prouidencia que Considere mas oportuna
en dho Aguaducto no se permita verter otra Cosa q
la Corr, delas Aguas Lluuiozas.

A proposizion del Sor Corregidor, Nombra la Ziudd por
Guarda de sus Montes y Pinares, ~~de esta vezindad~~
de esta vezindad,
Loco el Cargo de Caualleros pres, demas a
los Sres Dn Thomas y Dn Joseph vazona Quienes a
Zeptazion apresencia dela Ziudd = em = Cor = vale
por hallarse omitido poner en la Calleza a
o lo Sr Alcalde Ayuntam, to Concurrieron los Sres Regtes
Sr Corregidor Dn Joachin Navarro Señor de Zaraspuz Co
rregidor y Sup.te de todas Rentas Sd Subdelegado
de Arbolados de esta Ziudd y Sup.do por SMd.

Dn Fran.co Nieto
Dn Joseph vadillo
Dn Joseph vazona

Dn Fran.co Ambrona
Dn Thomas Gilvazco
Dn Pedro Amador
Dn Thoma vazona

Haziendose Lectura de los Expedientes
que an ocazionado Sefenezio y sobre q se fijaron
los Carteles, que formaron dhos Señores segun la
Costumbre

Joseph Vadillo

Juaquin Navarro
Señor de Zaraspuz

Thomas del Pozo
Vedoya y Villalobos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Alabra 27 de Febrero

En la Ciudad de Plasencia a veinte y siete de Febrero de mil setecientos ochenta y siete habiendo precedido Convocatoria por medio de los Porteros Reales Correos y Caxas Pregones acostumbrados se juntaron en la Posada del Sr. Corregidor a celebrar Palabra los Señores Don Joseph Navarro Correo de Su Mag. Don Nicolas Nieto Don Lucas Alfonso Don Nicolas Arauzo Don Joseph Varona Don Thomas de Parra, Don Thomas Varona

Este dia se ha juntado la Ciudad para ver la Carta q. la escrive el Sr. Corregidor, Aprobando la tercera tanda de Caminos q. se proponen hacer la V.a de Talavera a la Reyna para la Ciudad de Truxillo por la de Solicita: se le conceda Lic.a p.a el Corte de Docientos P.inos, Cuya madera se necesita p.a las Obras de Casas, Corrales y Cuadras de los Dueños de Coches que han de construir en dicho transito; y la Ciud. conformandose con lo pedido la concede la Licencia solicitada;

y Comerio El Señalam.to de los Arboles al Guarda
de Monte Fran.co y.te fuente. para q.e en los term.s
q.e se halla instruido, proceda à egecutarle, p.a que
en modo alguno espere.n te atrasos el p.r sen.
Ciudad, Ella. mui pronta à valir la p.r orden
p.a que se construya, sobre el Rio tietar el fuen-
te de la Hazadona y se halla su hija con ygon
de las Ataderas q.e se necesitan p.a dha obra. las
podran sacarse de setenta p.s poco mas ome-
nos y pue Combendra q.e estas p.a la mejor
Corta se señalen dha Real inmediatas al Rio,
p.a cuyo señalam.to Citta en Arsino vn hija de
bacas Personalm.te con vn Maestro Carpintero
intelio. que pueda dar razon: los q.e la Ciu.d
dio las devidas gravas al Corr.r Obi notorio
Celo y Nombro al Carpintero. y Citan.te
de la Ciu.d Jose Simon Ramos.
En cuya Conform.d se devolvio esta Palabra y.
firmaron dhas hoj Conforme ala Costumbre=
Juaquin Navarro
Señor de Navapu
Eduardo Sancha
Castañeda
Thomas del Baco
Vedoya y Villalobos

Horden 21 de Abrzo 3 En la Villa de Plas, en dha
de Abrzo de mil Sietes Sesenta y nueve

Ciento marquecio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Haviendo precedido Llamam.to antecedentemente Zedulon de convocatoria para celebrar Ayuntam.to hoy dia de la fecha como acostumbran los Señores Justicia y Caballeros Regidores Diputados de abastos y Procurador Síndico personero siguientes:

El Señor D.n Joachin Vasquez Señor de Zarapuz Cav.o de la Orden de Carlos Tercero Corregidor y Subdelegado de Rentas de Provincia por S.M.

D.n Francisco Nieto
D.n Nicolas Arauso
D.n Joseph Vadillo
D.n Joseph Varona
D.n Salvador Gonzalez
D.n Francisco Barrenechea

D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Thomas Varona

La Zitada hacienda se coppien los Llam.tos y sus Señores Diputados de abastos y Procurador Síndico personero.

Llam.to

Los porteros del Ayuntam.to hagan saber a todos los Cav.os Regidores Llam.to en persona a todos los Cav.os Regidores Diputados de abastos y Procurador personero para que mañana Juebes primero de Abril a las nueve horas de la mañana se junten en sus Casas Consistoriales celebrar Ayuntam.to hordinario en el que ademas de lo del Llamam.to acuerde lo que combenga en virtud de Zedula expedida a favor de D.n Antonio Gonzalez para exercer en calidad de Theniente del Alcalde Mayor

de Manuel de Sopuo de Terrer Voto de Rex
de este Ayuntam.to la franca que para ello
Tiene dada y el Informe puesto por el Al.do
Comisionado de Camara para en su vista acordar lo conv.
veniente a cerca dela aprovacion y pose.n Solicitada por el pre
sente.do y tambien para tratar S.re el av.to de Carnes dela Tara
Secular para el año que ha de principiar Sabado 1.o pro.mo
y acordar S.re ello lo q.e corresponda med.te lo declarado del
Exp.o y dho S.r lo Cumplan que assi es ord.n y firm.to del S.r Corr.do
Con la prevenc.n q.e el que no asistiere le parara el perj.o lo q.e
por mayor plie.o se acordare: Plasencia Veinte y ocho de Feb.o
de mil Setecientos y ochenta y Sinco = Dn Ignacio Calderon
El Sr Carlos y Llamam.to dado p.r Carlos de Ropar criado de V.S. = El Sr
Fran.co Nicolas en persona = El S.r D.n Fran.co Ambrona en persona
y dijo que si las ocupaciones del R.l Servicio selo permitian
assistia = El S.r Dn Jph Badillo, en persona = El S.r D.n Pedro Arma
Dor en persona = El S.r D.n Thomas Barona en persona = El S.r
Jph Barona en persona = El S.r D.n Juan Monge Diputado
en persona = El S.r D.n Fran.co Barrado Proc.or pers.l en persona =
Criado de V.S. Carlos de Ropar
El Sr Silba y Llamam.to dado por Manuel Errazan de Silba Criado de V.S. =
El S.r D.n Juan de Barcaiztegui en forma = El S.r D.n Lucas de la Concha
ausente = El S.r D.n Nicolas Arauso en persona = El S.r D.n Thomas del
del Barco en persona = El S.r D.n Francisco Antonio ausente =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE.

En la Ciud. de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos sesenta y seis por el Sr. Provisor de esta Ciud. y su Arzobispado ante mi Escrivano Real y testigos parecio en persona el R.do P.e Fr. Juan Garrido Predicador Apostolico de Bulas en la predicacion de ellas en esta Ciud. y su Arzobispado y dijo que por quanto el Rey nro Señor (que Dios guarde) por su Real Cedula de veinte y quatro de Diziembre del año proximo pasado de mil setecientos sesenta y cinco fue servido de nombrar por Predicador de Bulas en la predicacion de ellas en esta Ciud. y su Arzobispado al referido P.e Fr. Juan Garrido para que en virtud de dicha Real Cedula pueda predicar y predique las Bulas de la Santa Cruzada en esta Ciud. y su Arzobispado en la forma y manera que lo hacen los demas Predicadores de Bulas de dicha Santa Cruzada segun mas largamente se contiene en dicha Real Cedula que para su mayor abundamiento se refiere y que en virtud de ella y de la Comision que le ha dado el Sr. Provisor de esta Ciud. y su Arzobispado para predicar las Bulas de la Santa Cruzada en esta Ciud. y su Arzobispado y en virtud

sumidas; Ju.a G.z de Silva de Comp.to Reguardo de dos en
Reino en forma de finiquito en dha Ciu.d de Plasencia
a veinte y ocho de fb.o de mil setecientos y onze y
firme = Lucas de la Concha Castañeda ——————

En dho dia le hacimo en dha Ciu.d el Memorial q. presen
ta D.n Bernardo Barrantes vezino de la V.a de Jaraco
billar como May.mo y Adm.or de las R.tas del Exmo S.r Du
que de Frias solicitando se le permita el Corte de cien
to de Pino para la Composic.n de una Barca con dos Bor
dos en el Rio de Alconetar y Reparo de otra con dos
de Barco q. sirven de Puente p.a los ganados de la
Cavaña R.l en dho de la Xara con calidad de la mes
sidad d Tunada p.r el Año. de cinco Obrages; y enco[n]dida
la Ciu.d de uno pino acuerda de conform.e el Conceden
sela como se le concede no siendo en lo vedado y si acaso
Legua de distancia de la Barca pagando Doze
r.s p.r cada Pino q. Cortare p.r el aporte en mas los
Dros. asignados segun la practica espidiendose la
Lza
dil.a necesaria en la forma acostumbrada:

En dho dia se han visto igualm.te los Autos obrados
sobre la inst.a introducida p.r Juan Rubio Sin Orear

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en Alc.e Pedanco en el Pueblo del Rincon y el informe que
se esclarezca p.r el Lic.do D.n Antonio Zamudio y la Ciu.
dad vista de todo acuerda el Corregidor como Juez
el cumpl.to del R.l Acuerdo. para q.e en su vista delibere
lo que sea de su agrado. Fha ut supra.

Habiendose Visto en la Ciu.d el Informe que
hace el Abog.do de Cam.ra fho. las ficiones q.e ha dado
Antonio Ortiz p.r ante el Escriv.no de Rec.on
de este Juz.do. y Ob.s Ayuntam.to en el Escriv.no Vdo y fho. p.r
no haver dado conform.d segun lo
aprueban. por no haver dado conform.d segun lo
tando en la manera sig.te

El D.r D.n Juan Sotelo de Narvaez Alcalde
mas v.o

El D.r D.n Nicolas Arauso aprueba la forma en q.e dan sus
posturas y q.e en la vñd. segue y cumpla la R.l Cedula
de v.m. y q.e conforme a ella sele de la posesion. que so
licita D.n Antonio Ortiz del Empleo de Rec.or de
Leguas de este Ayuntam.to

El R.r D.n Thomas del Barco se conforma en esto
dos sus pces. con el Informe q.e tiene dado en todo
Juez de Cam.ra con todas sus Clausulas y p.r lo mismo
no los aprueba y pareceria. no le para perjuicio
q.e en contrario a dho Informe y todos sus Con

Sello tercero.
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Cura. acordada la Ciu.

El B.d Jph Badillo se conforma con el Dictamen
del Abogado de Curn. a excepn. de q. hade preceder
informan. de ttos avonadores - y practicado aprue
ba la fiana y q. en su vtd sele de la posn. q. pide la Rl.
Cedula
El B.d Pedro Amador se conforma con el Voto del B.d
D.n Jph Badillo
Los V.s Barona Con Vista de los informan. pre-
sentados p.r el D.n Antonio Ortiz aprueban la fiana a
y Supp. Curn. del B.d Excepn. q. pide el acto se lleve en
S.ma
para aprovisionarle conforme a la R.l Cedula
El B.d D.n Jsm. Sillo q. sabia Vecindario en su
Voto aprueban como aprueba la fiana q. ha
hecho d.n Antonio Ortiz y q. conforme a lo precep-

Tuvo dela R.l Cedula supp.a al S.r Corregd.r le sirva su Ju.a
mandar entrar al interesado immediatam.te q.e
mande en pose.n de su empleo
La Ciu.d q.e se cumpla lo acordado p.r mayor
pte:

Informe Habiendo, reconocido, con todo, cuydado, la R.l Cedula, Espedida por
Recivel su M.d â fabor del Capitan, D.n Antonio Ortiz, para servir en dho
Informe oficio de Regidor, de tercero voto, en calidad, de Teniente del Señor
Barco Marques, de Mirabel, por los dias de la vida, de dho S.or Marques, y
abiendo âsi mismo, reconocido la fianza, que presenta, Debemos y
como Comisarios, nombrados, para dho efecto, hacer presente, e-
informar, a V.S. lo siguiente — Lo primero, que en las fianzas, no
consta, por parte, de D.n Antonio Ortiz, la legitimidad, de la s
propiedades, con que âsimismo, se fia, pues no presenta, la partizi
on, ni Division, de bienes, entre este, y D.n Manuel su hermano, y
eclesiastico, Yasimismo, se falta en dha Escritura, de fianza
testimonio, del Libro de minuta, con espresion del valor que en
el consta puesto separadam.te, a cada propiedad, Sus cargas, y gra
bamenes, con espresion, asimismo de ser dho D.n Antonio, quien a
estado contribuyendo, a S.M. hasta, aora, y desde que tiempo, con
remision q.e dho, libro, de minuta, o testigos, abonadores de todo
arraygo, en su defecto, Cuyo Libro Seres ainformado por su seto de to
da verdad, del Lugar, de la asperilla, donde estan las mas, de la s
Propiedades, no le haber por comporerse sus Vecinos, para la con
tribucion de haberes R.s con ciertos arvitrios, y repartimiento, en
tre aquellos mismos
Asimismo falta la abilitacion que es notorio, debe preceder, de su
superior, para la renunciacion, de fuero, y Sumision, a la R.l Ju
risdicion ordenaria, Sobre cuyo particular estamos muy informa
dos en virtud de la comision de V.S.

Tambien se nota, que en quanto, a responsabilidad, Solo habla

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

la escritura de los perjuicios que resulten de su voto, quando asista perjuicios al Ayuntam.to ó aunque no asista debe ser incluydo por ser con llamam.to en persona ó que le pare perjuicio.— Debiendo especificarse, obligarse a todos aquellos perjuicios que directe ó indirecte provengan de su oficio, como tal Regidor, y en que como tal, deba ser múltado, ó condenado, y Señaladamente, si llegase el caso, de exercer la R.l Jurisdicion quando le tocare, con inclusion de todas las Subdelegaciones y Comisiones, y mas con los exemplares, que emos visto en nuestros tiempos—

No pudiendo omitir hacer presente a V.S. que habiendose encluydo en el Informe cierto asumpto, Sobre exercer la R.l Jurisdicion Dho. Dn. Antonio, no yncluso este en los recursos pendientes reservados, á la Ciudad, por dha R.l cedula nada se espresa, en ta, por lo que sobre este particular si fuese del agrado de V.S. se puede servir acordar que recidos todos los reparos, de las fianzas. Se lede la posesion con la espresa qualidad de que no haya de exercer actos Jurisdicionales, dentro y fuera del Ayuntam.to, Interin, por los Señores de la R.l Camara, Se resuelve, este particular.— Que es quanto podemos informar, á V.S.— Plas.a y Febrero quinze de mil setecientos yochenta y Siete= Joseph Shez Vadillo= Thomas del Barco Vedoya y Villalobos=

Asimismo debemos ynformar á V.S. que mediante q.e Dha goracia espera, con arreglo á Dha R.l Cedula luego que fallezca el actual S.r Marques de Mirabel Dn. Serafin Agustin, que en esta atencion. Si fuese del agrado de V.S. se puede servir acordar al tpo de la Posesion que se leda con la espresa Condicion de que en los actos que sea preciso hacer mencion de Dho Dn. Antonio no se le haya de titular Regular perpetuo, Sino

theniente de regidor del s.or D.n serafin Ant.o Marques de
Mirabel protestando la ciudad todos y qualesquiera actos q.e
se hicieren en contranio Plas.a ut supra Sa.n Vadillo
Barco

El S.or Pror sindico y Personero instruido de
los antecedentes y fundam.tos que autorizan y legitiman la
solicitud de D.r Antonio Ortiz y Guiros atendiendo a
que la seguridad que ofrece en sus propias vien.s es por si bas
tante para responder de las resultas que puedan ocurrir
en cuya circunstanz.a no admite dilacion lo ejecutivo de la R.l
Cedula q.e ha obtenido, Supp.ca al S.or corregidor que en caso ne-
cesario y con el devido respecto le requiere efecto de que pro-
ceda incontinenti a su cumplim.to y obrando todas estas dacion-
es en posesion y en otra forma protesta no sean de su cargo
que no permite con pretesto alg.o el R.l despacho se le pone a luc
en la mas pronta ejecucion de quanto por el se previene y
para los efectos que haya lugar lo pide por testim.o con m.
tapresta y requer.to

El S.or Corregidor en consequencia de lo que la ciu
dad, lleva acordado, por mayor parte, mando q.e dha espresa
do D.r Antonio Ortiz teniente en la posesion que solicita
del empleo de regidor de tercer voto de este muy noble Ayun
tam.to en la forma acostumbrada:

La ciudad en consideracion a ser tarde para
conferenciar en punto que comprende en llamam.to que apre
cedido sobre proporcionar abastecedor de carnes, de la toza
secular, para desde sabado santo proximo venidero en ade
lante lo suspende asta lo ordinario inmediato y que a este efec
to se sirva el S.or Corregidor mandar dar llamam.to para dho y su
señoria lo mando asi

A consequencia de lo que la ciudad lleva acordado por
mayor parte y lo mandado en su virtud, por el S.or Corregidor en
orden ag.o a D.r Antonio Ortiz se le de la posesion de regidor de
tercer voto de este muy noble Ayuntam.to en cumplim.to de
la R.l cedula de su M. espedida a su favor, estando, pres-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SSELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

da sobre el sitial una Crux de plata y el Misal salieron quatro Caballeros Regidores mas modernos para acompañar al referido Dr Antonio Hortiz y apocotpo bolvieron a entrar con el interesado quien habiendose acercado al sitial se le hizo saber como la Ciudad avia acordado se le diese la posesion del citado empleo y en su execucion puesta la mano derecha sobre la Crux y la siniestra sobre los Stos Evangelios Juro por uno y otro a Dios nro Sor de defender la pureza de nra Sra de la concepcion guardar las ordenanzas y leyes municipales de esta muy Noble Ciudad guardar secreto en los Stos asumptos que le pida, de lo que se tratare en los ayuntam. administrar Justicia en el caso de exercer la Rl Jurisdicion en todos los particulares que ocurran y aya de dar su voto y proceder en todo lo demas aneso, y dependiente a dho su oficio con la integridad celo onor y desinteres que corresponde a ley de buen Capitular en virtud de lo qual se le mando dar y tomo la posesion en sella de ella ocupo el lugar de tercer Votos es el inmediato a el del Sor Alferez Mayor y pidio y Suppco se le diese testimo de que cono la toma ba del Vr Corregidor mando se le diese:= Cm=do=primero de Marzo= Barrado= su señoria= Ce= A= es= D= todo vale testado= Camara= Novale

Joaquin Navarro

Señor a Rubrica

Thomas del Barco

Vedoya y Villalobos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Horden 8 de Marzo 3 Emla Vid. de D. la Serna de mill
setez.s ochenta y siete Haviendo precedido Llama
miento antecedente y celebrado misa de Espiritu
Santo
Ayuntam.to hordin.r en sus Casas Consistoriales
Justicia y Caus.s Rep.s
El Sr D.n Joachin Navarro S.r de Zarapuz Caus.l de la distin
guida orden del S.or Carlos tercero Corregidor y Sub
delegado de todas Rentas R.s de esta Ciudad y su partido
por S. M.

D.r Fran.co Nieto
D.r Antonio Ortiz
D.r Lucas de la Concha
D.r Nicolas Arauso
D.r Joseph Badillo
D.r Joseph Barzona
D.r Fran.co Barrado personero
D.r tomas del Barco
D.r Pedro Amador
D.r Tomas Barona

Mam.to La Ciudad acuerda se copien los Llamamientos y su tenor
Mam.to es el siguiente
Los porteros del Ayuntam.to de esta M. N. C. de Llamamien
to empersona, a todos, sus Caud.s Regidores, Diputados de
avastos y Pror. Personero para que mañana, Jueves, 10 cho
del corriente a las nueve horas de el, se junten, en sus Casas
Consistoriales, a celebrar Ayuntam.to hordinario, en el
que ademas debo a el tocante, sea de tratar el punto que
Quedo pendiente, en el anterior, hordinario sobre proporcio
nar obligada a ovejas de carnes de la toca secular, para
desde sabado, santo, proxima, en adelante, y hor señores, Lo
cumplan, que asi, es horden, y mandato, del S.r Corregidor

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

de esta Ciudad, con la prevencion, que a el que no asistiere o acreditare, legitimo, Impedim.to, para no haberlo, le para rara, entero, perjuicio, lo que se acordare, Plaz.a Marzo 7. de 1787 = Fabriel Pra. Moreno y Acebedo =

Llamam.to dado por carlos de Vosas Criado de V.S.
S.or D.r fran.co Nieto empersona.
S.or D.r Antonio Hortiz empersona.
S.or D.r fran.co Ambrona empersona.
S.or D.r Joseph Badillo empersona.
S.or D.r Pedro amador empersona.
S.or D.r Tomas Barona empersona.
S.or D.r Josep Barona, empersona.
S.or D.r Juan Monge diputado empersona = Criado de Vs Carlos de vosas

Los porteros del Ayuntam.to de esta Muy, Noble, Ciudad, den llamam.to empersona, a todos sus Cabildos, Regidores, diputados de abastos y Pror. sindico Personero para que mañana, sue ves, ocho, de el corr.te a las nueve horas, de el sesuntem, en sus casas, consistoriales, a de Libr.ar el Ayuntam.to hordinario en el que ademas de lo a el tocante se ha de trastar el punto que quedo pendiente en el anterior hordinario sobre proporcionar abogado abastezedor de carnes, de la toza secular, para desde, savado, Santo, proximo, en adelante, y dhos Señores, lo cumplan, que asi es horden, y mandato, de el S.or Corregidor, de esta Ciudad, con la prevencion, que a el que no asistiere, o acreditare, legitimo impedim.to, para no haberlo, le parara, entero, perjuicio, lo que se acordare, Plaz.a Marzo siete de 1787 = Fabriel Era Moreno y Acebedo =

ES 10148.AMP 01.01.01.001

y Acebedo

Llamam.to dado por Manuel Esteban de silva criado de
v. s- S.or D.r Juan de bargas enfermo
S.or D.r Lucas de la concha en persona.
S.or D.r tomas del barco en persona.
S.or D.r Nicolas Arauso en persona.
S.or D.r fran.co Barrado procurador sindico en persona.

Este dia se ha visto en la Ciudad el memorial que presenta Jacinto Martin solicitando se le examine del oficio de herrero, que ha estado ejerciendo y en su vista acuerda se le examine por los examinadores nombrados en la forma, y manera, que la Ciudad lo tiene acordado y hallandole habil se le despache el titulo que solicita.

Tambien se ha visto el memorial que presenta Blas Perez obligandose a dar la libra de pescado seco un quartomero, de como lo bende Blas Plaza en vista delqual y las razones que la ciudad atenido presente, no haber lugar a su admision.

A proposicion del S.or Corregidor en orden a que previniendose por las ordenanzas que la carniceria este abierta por mas tpo que lo acostumbra a estarlo como que en ello se interesa en beneficio publico de los becinos y forasteros en supermenencia acuerda la Ciudad que el oficial de la toca tenga abierto el abasto por las horas regulares y que para que no pare perjuicio a este vecindario dho oficial cerrada que sea la carniceria lleve a su Casa alguna carrega pescado para surtir al publico en las demas horas:

La ciudad à proposicion del S.r corregidor
sobre que se reduzcan à su archivo todos los documentos
que se hallen fuera del en qualesquiera personas ya por
su estravio o por otro motibo acuerdo de conformidad q.
por el abogado de camara se pidan generales en el
tribunal Eclesiastico para q. el archivo se reintegre
de los documentos pertenecientes à el y principalmente
en privilejio de Puentes por ignorarse su paradero en
lo mismo de otros y que ygualm.te lo ejecuten los mayor
domos de obras pias presentando en el termino de o
cho dias los que tubiesen en supoder reservando los q.
necesiten para el seguim.to de los Pleitos quedando de
los que fueren formal recibo en el archivo para q. si
em pre conste su paradero

El s.r D.r tomas Yarona suplica ala ciudad
que las llaves del archivo se repartan entre los Seño
res capitulares que deben tenerlas por su orden

Teniendo presente la ciudad los pocos ò nin
gunos caudales que asisten para poder administrar
el abasto de carnes por no haber parecido licitador acep
tura, y lo procsimo que se halla el Sabado Santo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

en el que debe principiar el nuebo abasto de carnes de la toza secular teniendo presente la ciudad que en arbitrio de monte alto esisten caudales suficientes para sutir y administrar el referido abasto acuerda de conformidad se acuda al s.or Gobernador del conseio a fin de q.e si fuese de su agrado permitir ala ciudad su permiso y lizencia para q.e no pareciendo lizitador se pueda sacar lo necesario para administrar el referido abasto como tan necesario cuya representacion se encarga a el presente secretario D.r Joseph Garrido:

Tambien acuerda la ciudad q.e el presente escribano como ante quien pasaron los autos de postura de dho abasto forme testim.o de las condiciones a que quedo reducido y se traiga:

mediante ano haberse concluido la proporcion de abastecedor de carnes supp.ca la ciudad a el s.or Corregidor se sirba mandar dar llamam.to en persona para el Lunes proximo con concurrencia de los señores diputados y personero y su señoria lo firmo asi:

Luis de la Cancha
Estraño

Juaquin Navarro
Conde de Zarapuz

Dn Thomas del Saco
Vedoya y Villalobos

Extraord.o 12 de Marzo } En la Ciud.d de Plas.a en Doze de
Marzo de mill Set.es Ochenta y Siete Años
en cuyo Dia Mar.tes ana.do en Sesion ordin.a de Ayun.to Extraord.o
en sus Casas Consistoriales. a Zelebrar Ayun.to Extraord.o
los S.res D.n Joachin Sabariego Alcalde Corr.or y
El S.r D.n Joachin Sabariego Alcalde Corr.or y
Deleg.do de Toda Policia
D.n Juan. Co Nieto
D.n Antonio Ximenez
D.n Lucas de la Corcha
D.n Nicolas Arauz.
D.n Jph Badillo
D.n Jph Saavedra
La Ciud Regid.or de Ynteligencia
El Sr Procurador Sindico Personero
Los Porteros de Ayun.to dan el llam.to en la Puerta de
sus Casas Capit.lares. a Celebrar Ayun.to Extraord.o
Los S.res D.n Pedro Arnedo y D.n Juan Monge Dip.dos
Los Porteros de Ayun.to dan el llam.to en la Puerta de
sus Casas Capit.lares. a Celebrar Ayun.to Extraord.o
Los S.res D.n Pedro Arnedo y D.n Juan Monge Dip.dos
Por Sindico
Personero p.a q.e mañana Lunes Doce del Corr.te a las
nueve horas de el, se/unan en sus Casas Consistoriales
les. a Zelebrar Ayun.to Extraord.o en el q.e trate
tar. Sobre proporzionar el Abasto de Carne de la
Toza Secular p.a Desde Sabado y.to en Adelante y Re-
solber lo Conben.te y Dho S.r Corr.or lo Cumplan q.e asi er-
ordenado. del S.r Corr.or
preberzion q.e al q.e no Asistiere
Lexitimo ynpedim.to p.a no hazerlo le para Cnte-
xo. perx.o lo q.e se le. Acordare: Plas.a y Marzo Onze
de mill Set.es Ochenta y Siete = Gabriel Gu.ez
Moreno y Arenado
Llam.to Dado. por Carlos de Rosas. Citado de Vz = S.or
D.n Juan. Co Nieto en persona = S. or D.n Ant.o Ximenez
en persona = S.or D.n Juan Co Ambrona en persona
y Dijo q.e si las Ocupaziones del Real Servi.o le Dexa
ban Asistiria = S.or D.n Jph Badillo en persona =

Vein te maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINCVENTA Y

En Dr. Pedro Amador en persona = Dr. Thomas Saxonar en persona = Dr. Jph Baxera en persona = Dr. Jn an Monje Dip.do en persona = Criado de S. M. = Carlos de Rosas. El de Silba = Dr. Blas. Dado por Man.l Graciano de Silba Criado de S. M. = Dr. Juan de Vargas en persona = Dr. Lucas de la Concha Dr. Nicolas Araujo en persona = Dr. Thomas del Barco y Prio = Dr. Franco Baz. Prou Sindico en persona = Criado de S. M. = Man.l Graciano de Silba

Aprovon el Dr. Corregr. y en vsa del Mand.to que a precedido se a hecho pregon.r a la Ciud por su Diputado como bien le Consta a la Ciud las Diligs. que se an practicado sobre proporcionar Abastos de Carnes. de la tierra para esta Plaza, desde Sabado 1.o prox.mo las q.s no hauian Cumplido el efecto q.e la Ciud Deseaba por lo q.e y teniendo en Consideracion a q.e el Caudal de propios no se allan con fondos Suficientes p.a Administrar Carnes. de Abasto. y q.e viendo un Arvitrio tan Conveniente a la Causa pp.ca el q.e no falte Carnes. de Abasto hauia vsia Dicho Dr. Corregr. que en Defecto de no parecer Abastecedor q.e proporcionasen efecto p.a q.e en la manera posible se Administrase dho Abasto Segun vsa Ofrecia hacer y q.e p.a q.e la Ciud no se biese en Vltimos Apuros tan Sensible y q.e llegase el dia de Sauado 1.o del q.e Debe principiar y Encontrandose sin Abastecedor, ni Caudales p.a su Compra y poder hacer frente a los Gastos q.e p.a q.e Cesen en sus postu ras con la Debida Moderacion, tanto en precio Como en peso, y q.e Cautelando a todas ocasiones vsia Dicho Dr. Corregr. Sobre el practicado hauia Dicho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Medio mas oportuno. q.e en el dia podra tomarse.
qual Exa. Sue Rep.to a q.e Escusen Caudales Suficien-
tes. en el Arrimo del m.te alto, se Sacase. verte. lo Su-
fiziente p.a principiar a Abanzar en Adm.on En
la Inteligz.a q.e primero y ante todas Cosas. se ade
otorgar por todos los Sres. Capitulares la Competente
Exa. se Volber al Rincon q.e dho fondo. lo q.e sera
cave q.e Exa el Unico medio q.e Discurria su Sria
mas prompto y oportuno, teniendo. Considera-on
a q.e vi esto mismo. se Represente al Consejo.
aunq.e no Dudaba su Sria su Condescendencia pre
diante su gran Benignidad no hacia ya dho.
p.a Representarlo por los par.s q.e Debian preceder
a la Cozrecion, pues aunq.e las Delig.s q.e su Sria a
practicado ya pran o ya por las provid.s toma
das en el term.o se alzara mexes. no an Sido
Sufizientes. p.a Logran Abanzados, todo loqual
Seria preziso poner en la Superion Noa. del Con
sejo. a efecto. se q.e se Digne Confirmar lo Acor-
dado. lo q.e hara prem.te su Sria a la Cud p.a q.e en Un
telig.a se uno y otro. Acuerde lo Combenga.

La Cud Enterada de la propon.n en todas sus p.s
y Considerando y Considerando en la forma q.e a Espuesto
Agg.da se Esceptue. todo. en la forma q.e a Espuesto
su Sria a q.e la Cud le da todas su facultades. p.a
q.e Disponga lo q.e tubiese por mas Combenga. Con
siderando como Conviene q.e p.a ahora y para
principiar dho Abanto Seran Sufizientes.
Quinze mill rs. los q.e se Saquen del fondo.



Treinte mara[illegible]

SELLO QVARTO
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS [illegible]
SETENTA

el mismo Abo. en la forma q.e a propuesto el S.r Corregor con Separarse, a ri Vbiese Abenenciedor q.e Subra dha toda baja los pactos y Condiz.es q.e la Ciud tenga por Conben.te con Anuencia del S.r Corregor a q.e la Ciud tribuia las mayores gracias por la mucho q.e se Interesa a Veneficio deste Comun.

Con lo que se Concluio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos Rey.s Como Acostumbran

Joaquin Navarro

Joseph Sheriff Padilla

Juan Victorio Fernandez de Zepeda y Baxqez

Pedro Rodrig.z Arnaldos

Rond.a 15 de Marzo } En la Ciud de Valencia en

En Quinze de Março de mill Setez.tos e Secretta y Siete
Años haviendose Celebrado Misa de Espiritu Sto
Se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a
Celebrar Ayuntam.to hord.o los Sr.es Xp.a y Cav.
Xp.es Siguientes=

El Sr. Dr. Joachin Cabanas Corregr. de Vellaya y su Partido

Dr. franco. Sierra
Dr. Antonio Ortiz
Dr. Joseph Padilla
Dr. Joseph Vaxora

Dr. Thom.s Baxora.

El Sr. Corregr. a hecho Saber a la Cud. q. Conviene
a las Dilig.as que se Encargaron a su S.ia p.a proporcionar
se esta Cud para Dende Sabado 15. en adelante
avia hecho Comparecer a Juan. Velez en Sitio
a vi le Acomodaba Servir en Casa del Regidor
Abaxo y un fiel ajo. por el Salario de Doz.s y diez
quenta Ducados por uno y otro. q. Se Enaxaran;
Se Hallaba Ocupado. por su Edad. y otras. Dependen
cias q.e tenia a su Cuidado. q.e le Encapazitaban
Sin el poder Servir dho Encargo. por lo que se
hallaba pasado a tratar esto mismo Segn
Sr. Hallaba ofrecido a la Cud con Nicolas Pulido
en los mismos terms. q. se hallaba Allanado
por los mismos Dozientos y diez.ta Ducados
a Servir los Empleos en Casa y fiel aun.mo
mo Dpo. y asi mismo a Salir a las Compras
en Sanado q.e se ofreziesen p.a Sustitr dho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Siete

Paxa.

Dº

Ladre marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Abaxo. Aunque a sido la Cuª q. se hiziese

se en los dias q. se rezelaron:

La Cuª Enacendida a la proposición del Sr. Co
xeg. en la Aprueba en todas sus ptes. y q. se Jecute
en los terms. q. se pide, a Cuyo efecto Apaziendo le
mueba exacian por el mucho Zelo con q. se ha
Manejado. vna Xia en el pxesente Caso. p.a q. a este
Comun no le falte, el prezio Abasto de Carne
a lo q. estaba Atrezerado: Vaxo de Cuio Supue
sto. Agdo. la Cuª se Conzinuen los pregones. p.
r. paxeziese Lizitador q. tome dha q. del Mes.
Abasto en la Inaclg.a de q. se le Obsiere ade Nco
Jes. los Sarrados q. Estubieren prebenidos por ssu
Cora. y Cora haziendo la misma Supp.a a la Cuª
al Sr. Corxeg. p.a q. se sirba Señalar Dia p.a el
Rem.te

El Sr. Corxeg. en Inaclg.a vsdo que la Cuª le
ha Acordado. Señalaba y Señalo p.a el Rem.te el
Dia Veinte c. y quatro del Corr.te y q. en dho prebenido
se manifieste en los pregones. los q. se Continuen
en dha dho Dia

Q.se Dia se adtxado. a la Cuª Enacendida
la Exa. q. Conzequente a lo q. la Cuª tiene
Acordado. se hizo Lizitador
Dip.n de Abasto y Pror Sindico Personero

p.ª el Seguro y Rinaçeoso el Caudal que se ha
cale del Axuntio del m.te alzo. p.ª la Compra
de Sarrad.s. para principiar en Adm.on. à Vsa-
tis tho Abaxo lo q.e no á podido tener efecto
à Causa de no haver Concurrido à este Ayto
Sino tan solam.te Diez de los s.res Capitulares y q.
Siendo lo Acordado, q.e la Referida E.xma i cada
Otorgase con Anuencia de todos los s.res Cap.s
Diputados de Abaxo y Pxos Síndico personero
xo. Como q.e todos son Interesados en el. en-
neficio Comun y q.e esta Ciud no Carezca
de tan precio Abaxo. y p.ª q.e en todas sus p.tes
tenga Cumplido efecto lo q.e Sobre el parti-
lar se halla Acordado. Suplica la Ciud al señor
Corr.or se sirva Combocar. à todos los q.e Deben
firmar à su porada al fin y efecto de q.e lo Exe
cuten y quede formalizada la E.xa p.ª q.e no se
Esperim.te la menor Demora Señalandoles
el Dia y hora q.e su s.ª tenga por Combenj.te
El s.r Corr.or en Vista de la Supp.ca que le
hace la Ciud mando q.e por mand.to Contador.
se Comboq.e à todos los q.e Componen la obligaz.on
q.e hizieron p.ª q.e en el dia de
Concurran à las nueve oras del de oy
su s.ª y q.e en el Caso no Esperado, de alguna
Ficula la q.e fuere se ponga por dho E.xma
p.ª en su Vista Dicten la Provid.a q.e su s.ª
tenga por mal Combeniente; y q.e assi ss.

Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

se le De. tenga presente los Señores Concurrentes á este Ayuntamiento;

La Cud en vista de el mem.l que presenta el Enfermero de los Religiosos del Colegio de N.S. Nicol.s Peregrino. en esta Cud á efecto de que se queme la Cama y Demas menagel. que ocupo un Religioso q.e murio de mal Contagioso. con lo demas, q.e Expone. Atta q.e por los Señores Comisarios de Hospitales se proceda á la quema de dhas Ropas. Respecto lo q.e Expone. El Medico de Cam.a Reconociendo la necesidad el Ayuntamiento de la Ropa y Informe á la Cud. tambien se á Visto en la Cud el mem.l q.e presenta la Viuda de Blas Plaza Solicitando se le permita la Venta de una Porcion de Tocino Salado á Extrax.a este con otro precio al Jamon Chorizo y Morcillas, y la Cud en su Vista Suspende. por ahora su Admision hasta q.e por el S.or Corregid.or se Evacuen las Diligen.as q.e expresa practicando sobre lo q.e Expone. Igualm.te se á Visto el mem.l q.e presenta Joseph Reyla, Solicitando se le Continue la Racion. del hospital á la Cud por hallarse Enfermo, y la Cud en su Vista Suspende. por ahora su Admision hasta q.e por el S.or Corregid.or se Evacuen las Diligencias q.e expresa practicando sobre lo q.e Expone. Igualm.te se á Visto el mem.l q.e presenta Joseph Reyla, Solicitando se le Continue la Racion. del hospital á la Cud por hallarse Enfermo, y la Cud en su Vista Acordo se le Continue la Racion hasta q.e Padezca de la Enfermedad q.e Padece.

por ẽsona y acua q.e vsa Cora se Determine

Y lenota Conforme á referida y Dho. Auto esta hyntam.to
que firmaron dhos S.res Conforme ala costumbre

Joaquin Navarro
Señor de Zaraspe

Dor. Joseph Sho
Secretario

Hoxd.o 22 de Marzo En la Ciudad de Pamp.a en veinte
y Dos de Marzo de mill Setec.os ochenta a
y Siete haviendose Celebrado Misa de
Espiritu S.to de q.e se acostumbra en esta Cas.a
Consistorial. á Celebrar A.y hoxd.o los
Sres Alcalde Corr.or Caballero Regidores
y Sr. Dn Franco Xavier de Zepeda Regidor de Caro. con la
Asistencia de los Sres Dn Thom.s del Vasco
Dn Ignacio Oxaiz Dn Pedro Armador
Dn Nicolas Arcaute Dn Thom.s Navarro
Dn Joseph Vadillo
Dn Franco Dan.l Pixon

Y Para Dia, se á Visto en la Ciud el Oficio que
le á parado el Caballero Sargento mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al Rexim.to de Milicias a q.e da mze, Dando le
quenta Haverse Licenciado por Cumplido
el Juan Curioso romo y Antonio Rubio Soldados
dos de la Dotacn. de esta Cuid. Juzen Civil
dida Acuerda Que Respecto haverse de Ter
bras la quinta del Dia nueve de Abril prõx.mo
ve proveda ala Convocatoria Desde luego p.a q.e
no se Necesita del Rl Servicio;

Y q.e asimismo se ha hecho en la Cuid un Mesn.l q.e
pretta Fran.co Ramo Vez.no del Toxal, Solizitando
do se le Dé Liz.a p.a el Corte de trespino q.e se
zesita a p.a Reparos de su Casa y la Cuid en su Vista
Acordo el Corregidor dha Liz.a no Siendo en lo
Vedado y en una legua de la Renta de la Ba
rrera, y dho Corte se Cortara con lo Vbi
mam.te Acordado y se Corrette.

Asimismo se ha hecho en la Cuid de Ame-
rical q.e pretta D.n Ruiz de la Plaza
Vezino de esta v.a Solizitando se le
paguen Quinientos y nobenta y ocho r.s Diez
ocho mrs. del Caudal q.e Corresponde ala
Capellanía q.e Sirue en esta Parro q.e se
halla Vacante por Muerte del Capellan en
el Hospital de esta v.a y la Cuid en
el Patronato que Ha Hecho;

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Vista a este y dho Aggte. da se Conforme que en Consideracion a lo que se expone por dho Mrem. se libre la Corrd. Mayor tenbiendo de los Comisarios y relepage de lo que deste Mrem. se le De. al May. mo Recibo p.a las tas. y del Mrem. q. pxen. la D.a Beatriz de Herrader Como May. mo en esta fabrica en la Q. Paxo q. el Salbador reina Con Solicitan de se le paguen los Reales del Zenso Impuesto sup.a Sobre las Casas q. Viuen oy p.a la Carrera Casa a la Plaza mayor y la otra a la Calle q. oy se titula de las Virgenes y la Cud. en su Vista Aggda. pase el Dtado Mrem. a los Srs. Comisarios p.a q. Intteligen dado de la naturaleza de dho Zenso Impongan a la Cud lo q. sele ofrezca,

Este Dia se an prezentado a la Cud. las tas q. se expresan q. Da su Dep.cion de Claridad a los veinte y Seis. de Octubre de mill Setez. Ochenta y Seis.

ES 10148.AMP.01.01.01.001

en Cuya Vista Aff.da q.e por Sor.n Nro
bar y para ynspeccionarlas pasen a los
Sres Com.os Diputados y Abalos y Sor. Sin
dico Personero p.a q.e Reconozidas Informen
a la Cid, quanto vbiere ofrezca; Con la pre
ble vbiedad;

Y Entrada Conformid. referrecio y Dibolbio este Ayto
q.e ferrazon dhos Sres Conforme ala Consumbre =

Juan Phelipe de Zepeda

Thomas del Barco
Vedoya y Villalobos

Rozid.o 29 de Marzo } En la Ciud.d Real en Veinte y nueve de
Marzo de mill Seteç.os ochenta y Seis haviendo
se Zelebrado Misa de Espiritu Sc.o de Juntaron
en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayto ord.o
de dho dia los Sres Pr.e y Caual.o del Ex.mo Sr Sup.te
D.n Joachin Rabanero Corregid.r y Sup.do de ella
D.n Franco Nieto
D.n Jph Vadillo
D.n Jph Vaxorra
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Arrador
D.n Thom.s Vaxorra
D.n Franco Mora Dip.s

La Cid Aff.da se yntieran los llamam.tos y Dixeron ASC.=
Los Porazes al Ayto arriba Mn.do se Cumplan.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS; AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

en perrona a todos sus Caus.s Rx.s Dip.s de Abanos y Tuñ
Sindico del Comun p.a q.e mañana Jueves. Veinte. y
nueve del Cor.te a las nueve del ve/sunten en sus Casas
Consistoriales. a Celebrar Ayt.o hord.o en el q.e ademas
de lo del tocante ve a de tratar en Asunto a Abas-
to del pp.co y ver y Aralm.te el nombram.to hecho ve
Exn.o se Ayt.o se entrega Cia por el Exn.o Sr. Marq.s de
Miñabel en Antonio Sxa Moreno y la Aprueba
cion del Supremo Consejo de Castilla y Acordan
Sobre todo y la Posesion del Interesado lo Conben.te
y dho Sr. lo Cumplan q.e assi es Sn.a y mandato el
Sr. Corregd.or con la Prebencion q.e el Caballero Cap.n
q.e no Asistiese ó hiziese Contra ax.s les. y lmo
m.to le paraba Enaxo perx.o lo q.e se Acordare. Plan
Veinte y ocho de Marzo de mill Setez.os Ochenta y
Siete = Ppe Saxerdo y Calderon ——— = ——— Sr. Dr.
Alam.to Dado por Carlos de Rosas Cxado de VS = Sr. Dr.
Joxan.co Sierra en perxona = Sr. Dn Antonio Saiz en
perxona = Sr. Dn Joxan.co Arbiora en perx.a = Sr. Dn Jo
sse Vadillo en perxona = Sr. Dn Pedro Arrador en perx.a
Sr. Dn thomas Vaxona en perx.a = Sr. Dn Ph.e Vaxona
en perx.a = Sr. Dn Juan Monje Dip.do Aus.te Cxado de
El de Silba y VS = Carlos de Rosas ——— Cabas de silba Cxado de VS:
Alam.to Dado por Man.l Sn.a Lucas de la Concha Aus.te Sr. Dn Nicolas Axan
so en perx.a = Sr. Dn thomas de Vaxco en perxona =
Sr. Dn Joxan.co Antonio Aus.te = Sr. Dn Joxan.co Mora

Dip.os en persona = v.or D.n Franco Barrado Pxon
Sindico en persona = Exiado de V.s = Manuel
Evaristo de Silba ——————————

El pxen.te Sr.io Joseph Saxido, a hecho pxen.te a
la Cud q.e las quentas a pxopio Dadas p.r Anto.
nio Velez Rabaibas al año de Sesenta y
ochenta y Seis no an tomado el Cuyo. a pasar
a los Sr.es Com.rs Dip.os de Abaxo y Pxon Sindico Pen
vorexo p.a q.e en vn bista; Espuniese la Cud lo que
tubiesen por Conben.te a
fesado el mismo Dep.Sr.io / alaxarle. algunas fal-
tas q.e Reconocen lo q.e Executara a la mayor dilig.a
en vista de lo qual. proxeta la Cud q.e la Deven
cion sea en Numera p.a la Cona.d. de Badajoz sea en
quenta y Recibo de q.e aya lug.r y no ella Cud. y que
se haga Saber al Dep.Sr.io procure su Demora al
pago de su Numera;

Este Dia se abrio en la Cud el Ayuntam.to
de Vaporillo Executado por la Cona.d de Badajoz
por el q.e Rula en su Carta de Siete mill
y mas rr.s por lo perteneciente al Cona.te del año Encan
pardos su Cobranza por el Sr. Int.te en la forma
q.e biene Repartido a Cada tercio q.e mu y ynporta
el dho Dos mill trez.tas quar.ta y dos rr.s en vista
de la qual Supp.ca la Cud al Sr. Corrg.or
mas las mas prontas. Providencias p.a el Cobro al pri
mer tercio q.e ade Concluir en fin de Abril proxi.mo
Tambien se abrio en la Cud el Ynforme
q.e hazen los Sr.es Com.rs de obras pias de la Dilig.a pra
caicada sobre la guerra de las Tropas y Demas me
nor.s de vn Religioso q.e murio en la Confesan.a
de los Religiosos Descalsos y mal Confesion y
Encendida la Cud de lo Executado p.r dhos Sr.es

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Aggda q.e con Inacerbercion de los mismos xcl.e fecha
ga el Rezeptor a la Enfermeria a todo lo q.e cõ
querado y Rpaxo de la Zelda

Enxo el s.r Pr.õ Vicedico Pexuxero.
Aproporcz.on del s.r Coxreg.or se á hecho notorio á la
Cõ. hauerse presentado un Abanzeredor; de
Caxnes de la toza secular, q.e lo es Blas Perez
de esta Vec.a sugetandose adar todo el año la
Libra de Caxnero, a precio de trece quarta de
y la de Vaca, y Cuacho del de diez, con las
Condiciones mui axreoladas, siendo la prim.a
de ellas, el q.e sele hayan de entregar, y anticipar
p.a las prim.as Compras, luego q.e se verifique se
en el Rem.te los quince mil r.s q.e tiene es-
cripturados la Ciudad del axbitrio del Mon-
te alto, p.a el mismo fin, los quales hade
afianzar dho Perez a Satisfacz.on de la Ciudad,
p.a lo q.e era Salian detroda Responsabilidad; Cuya
Oferta. Salio haciendo el Sitio dho al tiem-
po de yrse aproceder al Remate, en cuia re-
zultado p.r el, por lo que, y lo Abanzado del
tpõ. turo p.r Com.te Su Sria. Conbocar a los
Cav.ros Com.res Abaz.os Diputados, y Pcu-

Sindico Procor. p.a tratar sobre a Admision
de dha Postura. y con efecto, aviendo con
currido todos, y otros alguna Cav.os Prog.s
y Visto con la mayor reflexion el refe
rido Memorial, y todas las Condic.s de
tuvo abien Conformarse a dha admision: acon-
sejuiendo lo qual se efectuo el rem.te
Cayo en el, y acto contodas forma.
En el entender de q.e se haria pres.te
con este Ayuntam.to a la Ciud. en vir
tud, si lo tenia abien se sirviese apro
varle. Y entendida la Ciud. dela proposic.on
dha Corre.or dando alla Suia. vn devi
do gracias por su celo; Acordo de Confor-
midad el Confirmar. y Ratificar. como
Confirma y Ratifica. la Admision dicha
Postura; y el Remate celebrado enella, y no-
tela Obrea Mayor en q.e verifica de la
Obligac.on y la Seguridad del dinero el q.
se Entrege del Cuidado y Mayordomia
de Propios que Corre a Cargo de dho Gabriel
Moreno. Y Salio el S.or Dn Gabriel
Moreno. Y Dn Nicolas Arauz. El mismo q.e Corre.or ha echo
pres.te ala Ciudad. Que al contenido
de haver cesado en este mismo acto de Es
cribano de Ayuntam.to D.n Gabriel Mo
reno, por lo q.e á Posesionar en su lug.r y

Ultimo marzo 1804

SELLO CVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

En Sn Ildefonso Antonio Fra Moreno, à veinte
del Corriente. q. por Ynumeria de dho
Su Padre le hizo el S.r Marques de Cirizatel
q aprov. el Supremo Cons.o de Castilla, p.o
lo que se halla dado Lam.to por lo mismo
queda vacante la Esnia. o Contad.o de Lpo-
tecay de esta Ciudad, y Pueblos a ella agreg.
y siendo indispensable, y preciso el haver de
proceder immediatam.te a nombrar Esno q.
la sirva, y Reparte, p.a que de modo alguno
se esperimente el menor retardo en las
tomas de Plazos q. ocurran de los Mo-
tuurr.tos que devan tomarse: en esta inteligen.a
puede la Ciud. egecutar dho nombram.to en
cualesq.a de los dos Esnos q. contemple mas
aproposito. p.a ello. buelva esta con voto,
y en el recivim.to de q.l la Concha, q. taxa
este ajuste. se ha remitido, nombra aël
S.r D.n Josè Garrido y Calderon.
El S.r D.n Fr.co Nieto. en su voto
nombra al mismo.
El S.r D.n Ant.o Flores, en el suyo
nombra àël prop.o Garrido
El S.r D.n Thomas del Barco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el suyo. nombra al dho Josè Garrido.
El S.r D. Josè Badillo en el suyo nom-
bra al mismo.
El S.r D. Pedro Amador, en su voto
tam.n le nombra.
El S.r D. Thomas Saona en el
suyo. igualm.te le nombra.
El S.r D. Josè Saona en su voto
tam.n nombra del dho Josè Garrido.
El S.r Pror Lex.r hizo parte al
Cuad.o le ha noticiado a su Sria. q. el
S.r q. cumplio D. Gabriel Cisneros, hà
obtenido por el Pro.r p.a radicar esta Com.a
en la Villa de Ayamonte. q. pretenda-
ba. y bà à exercer su Ofo D.n Ant.o Mo-
reno. Luego. q. se le borrase en ella. y si
assi fuere, no el regular q. la Ciu.d se es-
ponga a costear un pleito q. nada le
interesa. Y entrada en ello Acordò que pa.
el primer hora q. se celebre. se traiga
la R.l Prov.a q. se cita. y quede este
acto hasta el citado Ay.to en esta Confor-
midad.
Entro el S.r D. Nicolas Araujo.
Conjz.te a el dho.to q. ha precedido.
Se ha echo pres.te ala Ciudad el Nombra-
miento de Escribano de Ayuntam.to
echo por el S.r Marq. de Guixabel,

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En Antequera a Moreno Escno. Pco. y de este num.o y la Cert.n de Aprovacion del Supremo Consejo de Castilla que original queda en mi Poder y este libro, y su tenor dice assi

Nombramiento. D. Serafin Agustin de Zuñiga, Davila, Manuel Soto mayor, y Pimentel, Marq.s de Mirabel, Conde de Sexanteville, Señor de las Villas de Tiburcio, Cuena, y Zambrana, y Alcay. Alg.l de su Aud.a en Alferez mayor de la Ciud.d de Plas.a Alguacil mayor Rea.l Exp.a y Alcayde de la fortaleza de la referida Ciudad. Gentil hombre de Cam.a de S. M. Mariscal de Campo de sus Exer.tos y Ayud.te Real de Guardias de Corps. Por cuanto el Cuerpo de Ciudades de Voto en Cortes, y pertenecer a el Estado, y Mayorazgo de Mirabel, con las dos Escribanias unicas del Ayuntamiento de la Ciud.d de Plas.a y en su virtud elegir y nombrar Peri.s que usen, y egercan los referidos Oficios. Acontegüencia de la Renuncia que con fha de Veinte y tres de Dbre del año proxmo pasado de mil Sets. Ochenta y seis hace de una de ellas Gabriel Fran.co Moreno, y Alcaraz

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Supl.cándome nombre en dha lugar p. aquella Excelencia, aun hijo Antonio Frã. Moreno, Esno. Pl. Desde luego Cuando bien informado Ala Suficiencia. Calidad, y aptitud que concurren en el Referido Antonio Frã Moreno. le nombro, y Elijo p. tal Esno del Ayuntam.to de la Ciudad de Plas. En lugar del nominado Gabriel Frã Moreno, y Acevedo. Su Padre Vajo los pactos, y Condic.s que se Expresan en la Renuncia que acompaña deste Nombram.to y en los mismos terminos q. le obtuvo, y Exerció el predicho Su Padre. y los demas Sus antecesores: Y Supp.o á Dn M. y Dnes Rls Prisiones que en virtud dela presentac. de este Titulo, se sirvan m.dar dar y vedè la Aprobac.n y Despacho nec.o del Nro. Antonio Frã Moreno. para que pueda entrar a servir y Exercer el dho Oficio Que yo para q. asi Conste le Doi el presente firmado de mi mano, Sellado con el Sello de mis Armas. y Nro. del infrs.o mi Sr.o En dha Villa á treinta de Enr.o de mil Setecientos ochenta y Siete. El Marq.s de Mirabel = por m.d del Marq.s mi Sobr.o Josef de Amezua

Aprobay. y Dn. Bartolome Muñoz de Torres Escno de Ayun.
del Rey nro. Sor. q. reside en su Consejo.
Certifico que habiendose pres.do ante los Sres. del Sr. Antonio
Fra. Moreno, y Acevedo. Escno pr.o y del Num.o de
Ciudad de Plas. con un nombram.to de Escno
de Ayto. de la misma Ciu.d hecho a su favor por d.
Serafin Aguirin, de Luniga Davila, Marq.s de Mira-
bel, con fha treinta de Enr.o de este año, q. parece
corresponde el citado Nombram.to en lugar, y vrd.
de la renuncia q.e del citado ofizio hizo. Gabriel
Fra. Moreno, y Acevedo. su ultimo poseedor.
Oido p. dhos Sres. del Cons.o con los demas Pape-
les q.e pres.to, y lo q.e en su razon pareze el Sr. Fiscal.
por Dho. que proveyeron Auto en que y dos dem.s
mes, aprobaron el ref.o nombram.to y mandaron
se diese al citado Anto. Moreno, y
Acevedo, la Cert.a corresp.te p.a el uso, y exercizio
del ofizio de Escno de Ayto. de la expresada Ciu.d
de Plas.a, para q. haiendo Nombrado, de que
se declaro no deber cosa alg.a al Rn.o de la
media annata. y p.a que conste en Rn.o de lo mand.o
p. dhos Sres. del Cons.o doi la pres.te en Madrid
a veinte y tres de Enero de mil setez.tos sesh.ta
y siete // Dn. Jose Sayo Sanz // Por el Sr. D. Bart.e
Muñoz —

Y la Ciudad en su vista de
Conform.d Acordo el que precedido el Just.to
q. se acostumbra. sele entre en la posesion
de dha Esnia de Ayto. para cuyo efecto
haviendo entrado en la Sala, y Turado p.

Veinte mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Dios mor. y una señal de Cruz. defender la Pureza de Maria Sma. Guardar. las Ordenanzas de esta Mtt. N. Ciudad, defender Sus Propios y Rentas, Guardar Secreto Callado y Cumplir Callado y Guardam.te como Obligado. Hecho Juro. Recibio la Posesion, del, y señalo El Asiento del Escano. q. se halla dla mesa, y le corresponde, como mo dezno, la Sesta Suerte y Calificam.te y sin contrad.n de persona alguna, y de como asi la tomaba. y tom.o Suplico ala Ciudad, y Alt.s Corregd.r que la Prenda Rcbo mandase dar Jt.o Testimonio y Pp.s sus Mrds. asi Mandò.

En la Ciud.d Aog.to que el nuevo Sr. D. Antonio Grã Moreno, presente a su Padre. se ha notificado dlos Alcaldes de Obras, Mrds, y se hallen en el Archivo los Papeles q.e se hallen en su poder Concernientes aellas. y si necesitasen algo. se saquen quedando el comp.te Rcbo.

En dho dia Mes y Año yo el Escrib.no Recivi dho Juramento del Alcalde de Agua. Alferez Dn Nicolas Axauso, y de Portero Vadillo, los quales acetaron y Juraron a pres.a dela Ciud.d

La Ciu.d Agg.da q.e los actuales Cav.os
Preidentes de mes ayudan ala viuda del Caxcel
Y qualm.te Agg.da q.e los dem.s Cav.os
rex.es mas ambiçios dando principio p.r Ant.o Ant.o
Horiz, y por ausencia, vindu por Z.a de algumo
dedho Ayu.to los q.e les hean encrado, en los dias
de Juebes y Fiest.s Santo ayudan alai.ta p.r
p.a llevar las varas del Palio como escostumbre.
Cuyo efecto se formaria la comp.te lista, y se
entregaria alos Porteros.
Y haviendose Dado los demas Expd.s q.e concurrieron
Resolvio este Ayu.to q.e fixasen dhos Resolu-
forme ala costumbre
Juaquin Navarro
Señor de Zarapuz
Joseph Diez
Vadillo
Ante mi
Antonio Moreno
Azevedo

Palabra 3 de Abrill

En la Ciudad de Plasencia en tres dias del mes de Abrill
de mil Setecientos ochenta y Nueve haviendo precedido
llamam.to Este dia se Juntaron los Señores Justicia
Caballeros Regidores Diputados del Abasto y Proz,
Sindico Personero Comun en las Casas de Ayuntam.to del
Señor Corregid.or a Celebrar Ayuntam.to de Palabra Co
mo acostumbran los Señores Sig.tes

El Señor D.n Joachin Navarro Señor de Zarapuz y Noodeto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Corregor. y Subdelegado de todas Remas de esta y Su Partido

D. Franco Nuño de Lepeda

D. Lucas de la Concha

D. Josef Ysasa y Vanda

D. Franco Bernardo

Pron. Personero

La Ciudad Agdo se mueva por Llamam.

entos y Su tenor dize así

Llamam. Los Porteros del Ayuntamto de esta M. N. Ciud. den llamam. en persona a todos Sus Cavalleros Regidores Diputados del Abasto y Sindico Personero para que en la tarde de este dia y Su hora de las Cuatro se Juntten en la Posada del Señor Corregor. a Celebrar Palabra en la que se trate sobre los asuntos que proponga Su Señoria. y acordado sobre ello lo Conv.; y Sto. Señores lo Cumplan que así es Orden. y mandado dicho. Señor Corregor. Plasencia Tres de Abril de mil Setecientos Ochenta y Cinco = Josef Garrido y Calderon

Llamam. dado por Carlos de Rosas Criado de S. S. =

Señor = Dr. Franco. Nuevo enpersona = Señor D. Anto-
nio Ortiz enpersona. y Enfermo = Señor Dr. Franco. An-
drada enpersona = Señor D. Josef Padilla enpersona =
Señor Dr. Pedro Amador enpersona = Señor D. Thomas la
rena enpersona = Señor D. Josef Parra enpersona =
Señor Dr. Juan Monge Diputado enpersona = Cuá
do se N.S. = Carlos de Rosas ———————
Llamam.to dado por Manuel Cuevas de Silba Cuá
do se N.S. = Señor Dr. Lucas de la Concha enpersona =
Señor D. Nicolas Araujo en persona = Señor D. Tho-
mas de Bancs enpersona. y en dispuesto = Señor Dr.
Franco. Mora Diputado en persona = Señor Dr.
Franco. Bernado Proc. Síndico enpersona = Cuado
se N.S. = Manuel Cuevas de Silba ———————

En consecuenzia del Llamam.to que aprezedió, el
Señor Corregidor a hecho presente a la Ciudad como el
prezio del pan amasado que se Vende en ella se a
Ha mucho mas baxo de los Pueblos Circunvezinos por
estos. y por los muchos Compradores Forasteros de trigo
que se presentan en esta Ciud. Resulta que las pana
deras Sacan el trigo de la Alhondiga para amas
sarlo y lo buelben a Vender en Especie de trigo a los
+ Forasteros quedandolas Siete u ocho reales de ganan-
zia en fanega provandose esto por que averiguada
las fanegas de trigo que Sacaron las Panaderas de
la Alhondiga en la Vltima medidura Comprovadas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ESTA PIEZA

enas Con las Cozidas en los hornos de Poya Resulta no
avense amasado ni aun la Cuarta parte de dicha. y por Ser Como el acopio de trigo de la Alhondiga. y por Ser Como el acopio de trigo de la Alhondiga. y estan la asamblea proxima lo pone en novedad de la Ciudad para que en Su Vista se Sirva Acordar lo Conv.te y la Ciudad Enterada de dicha. Proposicion á viendo Conferenciado menudam.te y Oydo en Su Razon al Veinte Personero Acuerda de Conformidad que mediante á Ser materia Urgente y que el llamam.to e aprezedido no Comprende aque Se dirige. y poder aver algun genero de Responsabilidad en los Señores que an Concurrido Sede llamam.to en persona para mana na. á las onze de la mañana Con toda Expresion, á diha menos, y en persona en la forma de Estilo:

Y Vista la Conformidad referenzo. y dixo Ha Palabra que firmaron dhos. Señores Conforme á la Corrumbre=

Juaquin Navarro
Señor de Zaxapuz

Eusebio Sanchez
Carreño

Estraordinario 4. de Abril

En la Ciud.d de Plas.a siendo las onze de la Mañana de este dia quatro de Abril de mil seis.tos och.ta y siete; habiendo precedido llamam.to ante diem, se juntaron en la posada del S.r Corr.or a celebrar Ayuntam.to Estraordinar.o los señores de Just.ia y Caualleros Regidores siguientes ——

El S.r D.n Joaq.n Nabarro S.r de Zaxapuy y Nobeleta, Corr.or Capp.n a Guerra Fidelco. Alcalde Mayor R.l Sello y su Part.o

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Lucas de la Concha
D.n Josef Baxona
D.n Juan Morras Diputados
D.n Fran.co Baxn.te Thor. Tesorero

D.n Pedro Amador
D.n Thomas Baxona
D.n fran.co Mora Diput.o

La Ciud.d a Puerta sentiesan los Llamamientos. y su Thenor dize Asi. ——

Llamam.to

Los Regidores del Ayuntam.to Mesta M.d de Plas.a en Llamam.to en Sesn. ordin.a Sus Caualleros Regidores Diputados de Abastos, y Procur. Sindico Personero p.a el q. mañana Miercoles quatro del Corr.te a hr.as de su mañana se juntaren en la posada del S.r Corr.or a celebrar Ayuntamientos Estraordinar.s en el q. se hallaren sobre el arreglo de la Venta del Pan Amasado del trigo de la Alondiga de copio de mas y todo lo concern.te a ello, y resolber en su vista lo que se estime p.r mas conforme al benef.io Publico y dhos S.res lo Cumplan que asi lo ordenan y mandaron de lo q. Corr.or Vuesca Ciud.d con el aditam.to de q. el Com.to Capitulan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Testes mercedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Q. no Asistiese, ò acreditase legitima impedim.to Separada Cntcro Reno. ò Pl.a Pass.r Abul.r reg.or mil Sctg.os ochenta y siete = Antonio Moreno Azebedo

Q. Llamam.to dado p.r Alcan.e Esteban de Silba Criado de V.S. = S.or D.n Luca de la Concha en Pers.a = S.or D.n Nicolas Arauso en Pers.a = S.or D.n Thomas del Blanco en Pers.a = S.or D.n Fran.co Ant.o ausente = S.or D.n Fran.co Mora Diputado en Pers.a = S.or D.n Fran.co Barrado Procur.or Sindico Enfermo desde anoche = Criado de V.S. = Manuel Esteban de Silba

Q. Llamam.to dado p.r Carlos de Texas Criado de V.S. = S.or D.n Fran.co Prieto en Pers.a = S.or D.n Ant.o Ortiz en Pers.a = S.or D.n Fran.co Ambrona en Pers.a = S.or D.n Josef Bonillo en Pers.a = S.or D.n Pedro Amado en Pers.a = S.or D.n Thomas Bonilla en Pers.a = S.or D.n Josef Bonilla en Pers.a = S.or D.n Juan Monge Diputado en Pers.a Criado de V.S. Carlos de Texas

Q. Habiendo quedado pend.te la proposicion del Sor Alcalde pr.te buelta Axeitexand.te p.r el S.or Bxrea. Habiendo conferenciado largam.te la Ciud.d Acuerda Unanimem.te q.e en Virtud de hallarse dado alg.a Paz en este Asistam.to de q.e habia abandonado el trigo en Castilla, y Deseando los S.res Concurr.tes proceder en este Asumpto. conducente la Quietud

y madure Corresponte
subida de prez.º quando nó hauia otro remedio
sesuspenda ẽl.o y la buxa del fan, y se
buelba. Ademas otro Ayuntam.to en las mismas
circunstancias q. está el Sabado, prim.o siete del co.
xxiente p.a saber si en aquel tiempo se llegan acono.
cer aquí los resultados de la vaxa q. se supo.
ne haber en Castilla, y finalm.te acordò q. los S.es
q. han concurrido quedasen como quedaron
citados p.a dho Ayuntam.to del Sabado con
dsponibilid.d y q. en quanto alos Cinco S.es
q. no han Asistido les comboquen pero
no hablen. Los dos presente Secretarios p.a
evitar todo Conocim.to en el Publico de la
mattenid q. se hade tratar hauiendo dhos
cinco S.es dsponible y los dsubridos q. no Asistan, Cuia Sup.a N. se hizo ẽ
proposic.n del S.r Corr.or deseando llegar lo
mas tarde q. sea posible ala Suma rece
sidad de subir el prez.º

En esta Conformid.d se ferreco y Disolvio este
Ayuntam.to q. firmaron dhos S.es conforme
ala Costumbre =

Ygnacio de la Concha
Secretario

Joaquin Navarro
Señor de Zarzosa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Estraordinar.ª 7.ª Abril=

En la Cuid.d de Plas.s en siete Dias del Mes de Abril de mil setec.os ochenta y siete, Segunda vez en la posada del S.or Corre.or a celebrar Ayuntam.to Estraordinario los S.es Justic.a y Capitulares de que fueron Asistentes

El S.or D.n Joaquin Navarro, Cav.r de Calatrava y Nobe
lero Corre.or Capitan Aguerra, Subdeleg.o de Rent.as y Alca
Real Hacienda por Ptes.

D.n Fran.co Nieto de Lepedo
D.n Anta.o Ortiz
D.n Lucas de la Concha
D.n Josef Navarro

D.n Thomas del Valle
D.n Josef Sanchez Badillo
D.n Pedro Rodrig.z Amador
D.n Thomas Navarro
D.n Fran.co Sierra Diputado

Habiendo Noticiado a la Cuid.d los dos Pares.tes Secretarios, Haber citado p.a este Ayuntam.to a los Cinco S.es Capitulares q. no Asistieron en el anterior segun, y como en el Memorial, y hallarse Enfermo el S.r D.n Nicolas Arauco uno delos: El S.or Corre.or ha hecho pres.te como habiendo mudado de circunstanc.as el Pan pues abunda en la Plaza la venta de grano y el Precio de la Harina mui corto q. no llegaria el caso de quedar sin grano q. es el unico objeto q. tenia Su Señoria tesando este motivo pena de parecer no se levantase el pre.o del Pan amasado pero q. lo poco q. en el dia se pide en la venta de grano y la Harina se resarcira dando la S.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Panaderos desta quarentena y tres pares
p.s q. tienen panaderia de Castilla se habenificado
dan mas pan q.e el dela tierra, principiando.
se con dho methodo desde la proxima y in-
mediata mediatta q.e sede y la Cud.d en
su vista habiendo conferenciado acuerda se
conforme.d conformarse como se conforma
con los propios. del S.or Corregidor. y para el
puntual Cumplim.to se haga saber a fran.co
Gomez Nieto Diestro recim.d y Stay.mo Ju.n
Alonso Rojo q. con respecto a dhos quarenta,
y tres pares Suministre el trigo a las
panaderias con la circunstancia q. a los
q. no tuvieren no se les dé ni reparta=

El S.or D.n Fran.co Nieto hizo presente
a la Cud.d q. p.r dias pares en q.e se han
rematado el Abasto de Carnes de la corte
Secular dello se ha enterado el papel de
obligay.n y fianza q. tiene pres.tado otor-
p.r referido Blay, y d.n Fran.co Gomez Ju-
moral p.a el pago dlo. quince mil r.s
q. conforme a una de Blay Condi.es de la
postura de dho Abasto se le hande
adelantar dl Auto dice

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e acuerdo la Ciud.d se copie en este libro
y su thenor dize asi

Papel sobli
ga.n a los quin
cemill reales

DEcimos Nosotros, Blas Perez y Dn Fran.co Fernandez Gamonal, rg.dor de esta Ciud.d el primero como principal, y el 2.do como su fiador, y principal pagador: Que p.r quanto habiendose remattado el Abasto de la Carnicena, y tozo secular de esta espresada Ciud.d en el dho Blas Perez, q. hade principian asumir al publico en la tarde del pres.te dia de la Fecha, y ser la primera Corrid.a de toros, y en adelante sucesivam.te sin la qual hadeser ningun efecto el q. p.r parte de la Ciud.d se les havian anticipado p.r los primeros Compradores del Abasto, y fondo de reserva de dho Abasto q. el supra dho Blas hade afianzar, y asegurar y bolver a afianzar y asegurar y bolver a asegurar, cada y quando q. se le mande por Superior orden, y dero beneficiarse esta hade usar de los predichos quince mil r.s todo el a.o sin obligacion de q. el rematador acabe de verificar antes q. cumpla dho su a.o desuerte q. en el Caso de Incendio, o otro qualquier accidente, ni los Caualleros Diputados del Comun Abastos y Sindico Procur.or q. tengan asignados y consignados la Enunciada Cantid.d p.a haverse de tener la menor Responsabilid.d p.a su reintegro, pues esta sola hadeser de cargo de los q. aqui firmamos, y como p.r lo mismo q. queda Sentado sea indispensable hacer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Eglate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

La Obligoy. q. baste a dho Efecto pr.e el pres.te bajo rrenday las leyes Rmancomun. dad, y Sin. Necesd. R hacer ascurson rrie- nes nos obligamos con nuestras personas y vienes muebles y raizes presentes y futuros conpodesio R.as R.s Stag.d q. Dios g. a nuestro fuero competentes acumplin como y quedo Espres.do y en el tp.o referido con la Entrega de los contenidos quince mil r.s V.n p. lo qual Renunciamos le amayor abundam.to todas las leyes fue ros y drōs. de mñ favor y la grāb. y dho. rolla enforma, y p.a la maior de firmidad de los Espres.dos S.es Esposdra la cargan.ta Nota en la Ess.a q. tengan otor- gada la q. pr. este mismo hecho, y papel se quedan sin fuerza ni valiōa. atodo lo qual fueron tgos. D.n fran.co Moreno Robles, d.n Ant.o Labado y Azedo, y D.n vizente Garrido vz.o Fuera Cuidad

ES.10148 AMP 01.01.01.001

De Plas.ª en ella asiete x Ab.l Itemil dete.s ochenta
y Siete = Blas Perez = Fran.co Fernandez Zamoral —

Dho Cu.do en vista de dha Fianza habiendo
conferen.do mercadan.te y conxrep.to al Pobrio abona
dhos Blas Perez y d.n Fran.co Fern.z Zamoral cuenda
xconformi.d el aprobarla como la aprueba en
quanto ha lug.r de der.o, y q. sesponga la corresp.te
Nota en el registro protocolo de la Escra. que
se Indibiduos otorganon a la Satisfacn.
de quinientos R.s y p.a q. Siempre conste y
Evitan el Estravio se entrege dho papel sobligan
y fiansor en el archivo donde permanesca p.
los efectos q. hacer lug.r Suplicando como
Suplica al S.r Corrg.or se sirva espedir el correspond.te libram.to
sesinua q. previene este Acor
dho Comun.d a q. sea entregada Arrogerido
Blas Perez y Su Sonoria Lomando asi —
En esta Conformi.d se firmaron dhos S.res conforme ala
Antiguam.te q. Eusebio Sanchez
costumbre = Cortanudo

Juag.n Navarro
Señor de Rangel

Thomas del Barco
Vedoya y Villalobos

Antonio Moreno
y Azevedo

Minario 19 x Abril.

En la Ciudad de Plas.ª en dic y nueve dias

Ante mi

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

del Año Abril mil setecientos ochenta y Siete, Habiendose Celebrado Misa de Espiritu Sto se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordinario a son de Campa. A tañida como Acostumbran los Señores Justic.a y Cav.ros Reg.es Sup.tes

El S.or D.n Fran.co Nieto de Zepeda Alferez Mayor Alcay.e Pres.or de Cano, y en q.n como tal reside la R.l Justicia dij.n ordinario p.r impedim.to del Sr Alc.de m.r Vella y su Pana.do

D.n Ant.o Ortiz
D.n Nicolas Arauzo
D.n Josef Vadillo
D.n Josef Barona
D.n Fran.co Barr.do
D.n Fran.co Barrero

D.n Fran.co Ambrona
D.n Thomas Barrero

El S.or D.n Josef Vadillo, Ha hecho pres.te en la Cur.a como en virtud de la Comis.n q.e se le dio assi de denunciar los Montanos todos los terrenos de la Solana de su term.o q.e sea han apropiado como suya propia impidiendo la entrada con Ganados a los Vecinos de esta Ciudad. y su tierra p.a la manutencion de

A sus Ganados de todas Especies como lo S
deberan q.e en la circunferenz.a de la Sexmad.a
q.e el Corregid.r les concedio en el a.o de mill Set.os
Setenta y Seis, y estando sobre ello conocien-
do Actualm.te el S.r Corx.dor Solicita la
villa de Tornabacas Sumrreccionam.te nueba fa-
cultad para acotarselo todo, mediana e
ynforme pedido del S.r Alc.de M.r
el qual puede ser perjudicial a la Ciudad
y tierra, y a la Comision y tiene el S.r
Corx.dor y le parecia Ser Sexia ser mui
conforme que la Ciud.d recomendase a
su Agente en la Corte, dahiese comunicad.o
oponiendose a dha pretension interes-
sela oye en Juzg.o y la Ciud.d en su vista
habiendo conferenciado cerca de lo confor-
midad, q.e inmediata.m.te se Escriba a
su Agente en la Corte formalize enfor-
ma la Extradicion de dha Concesion
pidiendo Audiencia y vista del Proceso
y abise de Sus resultas con la posible
brebedad.

Este dia se habisto en la Ciud.d
un Memorial dado p.r su Secretario
Ant.o Gironeno, y Azebedo q.e Su tenor.
a la letra dize asi

Veinte mrs. vellon.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECHEMTOS OCHEMTA Y SIETE.

Memorial Yltmo. Sor. = Antonio Moreno, y Azebedo, uno de los Essmos. de V.S.I. ocurre a su Grandeza Jurisdicon. con el mayor respeto. y dize: Que habiendose creado el oficio de Alguacil, Regidor, Depositario Gral. de SS.mo Comisionado desta Ciudad, y siendo este infamioso, y perjudicial a los q. tienen la honrra de servir este M. N. A. fue dado el padre del Suplicante Gabriel Garcia Moreno, y Azebedo en la literal de la Real orden, hizo Recurso al Supremo Consejo, y ocurrio a sus Esperanzas Probision p.a que dho oficio se erradicase en el, y en efecto desde ese mes estaba en la posesion tranquila del, pero como p.r su horad debiese proceder a hacer dimision de la Essnia de Alguacil. habiendosele admitido p.r el Ex.mo S.r Marques de Mirabel Dueño de ella Escribio nombrando al q.e Suplica en lugar de su Padre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y en los mismos terminos q.e este la octubo
y exercio, cuio nombram.to fue absoluta y
llanam.te aprobado, p.r el R.l y Supremo Conse
jo de Castilla, y habiendo negociado con el
y con la R.l Aprobac.n en el ordinario Te-
lebrado en veinte y nueve de Branzo ulti-
mo Sesivio V.S.I. darle su Cumplimiento
y en su Consequenz. Al los posesion y quieta
y pacifica act.n q.e Suplica, y aun q.e este
exejo Sabense transferido en el con el
ofi.o los Comisarios Anexo q.e Cubo
Su padre parece q.e aun q.e no se de-
quisiese con el Nombram.to se hà tra-
tado acerca el ofizio de Hipotecas aso
licitud estra judicial del
Josef Sanudo, y aun q.e se hubiera, pasa
do en elegirle bien q.e el auto quedo
Suspenso, y reservada su Decision auto
Animadvers.to y debiendo resolberse so-
bre el Asunto en el q.e se celebra en te
este dia no pueden mos
a V.S.I. asi el dro. q.e como subcesor en
el ofi.o de su Padre le Asiste al men-
cionado ofizio de Hipoteca y los
sunos motibos q.e alega y concurren

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

para q.e la Vondad de V.S.T. le prefiera en el Como q.e se debe al celo de su Padre y de sus Meritos q.e Espendio en ella q.e se radicare en los Essos de este St.o T.al demas de q.e el Compañero tiene todas las Comisiones, y Encargos importantes, y siendo igual, y comun el trabaxo en el Servicio de V.S.T. parece Correspond.te q.e Logren los Emolum.tos y alla bondad p.r reglas de Justicia, y de Equidad Asi como turna lo graboso debiera tornar en la misma forma lo util Dividiendose con justicia proporcionado este modo los Negocios tendrian mejor Desp.o con beneficio de la Causa publica, y del Servicio de Su Mag.d p.r todo lo qual= Supp.a a V.S.T. se digne Mandar en el Suplic.to nombram.to p.a Dho Oficio se hipotheque q.e obtubo su Padre, ò acordar que este, y los demas Negocios Mejor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Alay Estribanicy Ayuntam.to tuvieron ôse dibidan con perfecca Igualdad entre los dos Estros, y Sr lo contrario q. no debe esperan de su grande Justificacy. Se hadesenbir VS.T. mandan Sele dè testim.o con inserción de este Memorial, y delo q. se acordare del en lo q. recibiran mrd. Nra. Yllmâ. Señor= Antonio Moreno, y Arzebedo ——

Yla Ciudad en vista dho Memorial y cor respecto a que sus dos Procuradores Son indispensables en el asunto, acordó que en dase cerernonia Vayan dose para Autorizar lo q. Corta vrd. se acordare, a Manuel Ant.o Conrado y Dn. Cos. Reste Num.o en efecto Salieron Fueron dhos dos Secretarios, y enviò este Memorial

Yla Ciudad habiendo conferenz.do sobre el contenido de dho Memorial acordo. Conformidad, q. mes.te sean Asumpto en q. hacan Representabilid.d y Juzgan algunos S.res Capitulares se halla dispuestos a determinar en el proximo

Auiantam.to ordinario p.a el que
sedè llamam.to ante diem en persona
con apercibim.to y en forma.

El S.r D.n Fran.co Ambrona emitio bo-
to dice q.e aun q.e no se oponе alo que
p.r la Cud.d lleba acordado esde sentir,
y su voto es q.e mediante q.e el nom
bram.to hecho a favor d.l Su Secretario An
tonio Moreno, y Azebedo segun tubo, y
exercia Su padre el oficio d.l SS.ño. d.l
este Auiantam.to en los mismos termi
nos, y este haberle aprobado en el todo
el R.l Conse.o d.e Castilla es bisto se l
traslade en el el ofic.o d.l hipotecas
q.e regenteaba al tiempo d.l q.e Anto.nio
posesion, y p.r si las muchas ocupac.es
del R.l servicio no le dan a Su Señoria
lugar d.e Asistir ael prox.mo Auiantam.to
d.l dotno d.l q.e sentate dho oficio
d.l Hipotecas este es su voto desde ora
ora p.a entonces y para lo q.e abundam.to
nombra p.a la obtenc.n d.l dho oficio d.l
hipotecas al referido Secretario An-
tonio Moreno, y Azebedo

D.n Ernesto Conformidad. Rubricando. Decreto

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Do los Ldos. que an ocupado reposeras y Dr. volbio cae Ayuntam.to que formaron Dho Sr. Corregidor Conforme ala Costumbre=

Josph Lopez Sedeño

Franco Perez de Zepeda

Hoxd.o 26 de Abril } En la Ciud de Plas.a en Veinte y Seis de Abril de mill Setez.tos ochenta y Siete Haciendose Celebrado Misa de Espiritu Sto. y de Juntaron en las Casas Consistoriales de Celebrar Ayt.o hoxd.o los Sr.es Dn. y Caud. Rx.o del Sig.te

El Sr. Dn. Lucas de la Concha Rx.or perp.o de esta Sn. Ayt.o y en q.e Rn. de la Sn. hoxd.a en ella=

Dn. Nicolas Arauso
Dn. Jph Sedillo

Dn. Thomas de Vasco
Dn. Pedro Arrador

En este Dia se an presentado ala Ciud Dn. Merg.o el uno á me de Carlos de Rosas. Pone de Anacleto y Alcayde de las Casas de Ayt.o Despidiendose de Dha. Alcaydia Dende

S. Juan proximo en adelante; y el otro ãñ
ante el Pedro Paresso y obando. vezinos Vezinos de
Solizitando la merzed Alcaydia, y la Cud.
en su vista Acordo q. Conforme. hauer Co-
mo vbo por Despedido. a dho Carlos de Rojas.
y Nombro por Alcayde en su lugr. al Nieto
de Pedro Paresso. con las mismas Calidades. y obli-
ziones q. alla aqui lo an tenido. los Demas
vezinos Aparezeron:

En Consequa. de un memorl. que presentaron D.n Jph.
de Fuentes Pro. Chantre Dignidad y Canonigo
de esta vta. y a Catedral. Solizitando Liza. p.a
el Coste de Quinze pipas p.a la fabrica de una
Casa q. ynsta hazer; haziendo Confezen
ziado la Cud. Acordo se Confirme. el Conzedo
Como le Conzede dha Liza. no haziendo el Con-
te en lo vedado. y pagando los quatro xap. Avig
rado por Cada pipa p.a el Aporte. y se Conzede
su Execucion ael Cuanda se monten y pidan
fran.co Vizte. fuentes

Yo El pren.te Dr. Jph Granado y Calderon a
hecho pren.te a la Cud como haziendo Despa
chado las quentas. a propio el vr. Dn Nicolas
Araujo Como Comisario las pasa Ante mi
vno. a el Dip.do Antiguo Dn Juan Monje. a el
q. Encargo su pronto Despacho, el q. Despues
se hauia tenido Cuidante Epo. en su pa-
lazio se Debolbiesen sin Despacharlas. Ma
nifestandole el Poderoso Manl. de dho
hauia hecho Ausencia esta Cud y en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

VEINTE
DE MIL
OCHOCIENTOS

ru Vista a las paso al Sitio Dip.do Dn fran.co
Moxa al que yg walm.te Encargo el proxmo
Despacho en vista de lo qual. protesto Vaa i
ficando la prezaesta q.e Anacion.te tiene
hecha no le paxe perx.o q. valg.a Razon en
perimentado. y q.e se Dipcion.te y si a q.e aya
lug.r y la Cud en su vista Acordo se Conforme
midad. q. dho prem.te Sr. paso a hacer Oficio al
Dip.do Dn fran.co Moxa p.a el proxmo Despa
cho y dho Sr. Ratifico la misma protesta;
Toco el Cargo. de Caballeros. prem.te del mes
de Mayo proximo a los Sres. Dn Lucas de la Cor
cha y Dn fran.co Sta Pasqual y Arbizora,
Que med.te hauer tocado. la presidencia del te
mes. de Mayo. al Sr. Dn Anaonio
Oxaiz que se halla Ocupado
en el Rl Servicio y Asamblea del Regim.to a q.e
Da mue esta M. N. C. Como uno de los Capitanes.
de este Cuerpo. y hauer en esta Consideraz.on Su
plicado a la Cud por medio del Sr. Dn Nicolas A
xamo vele Exonerase della y la Cud en Con
sideraz.on de la justa Razon del Sr. Dn Anaonio
Oxaiz. Abiendo tenido a bien vele Exonerer
por el prox.mo mes. de Maio y hauiendo Asetado

el s.or D.n Lucas de la Concha à Sexuir la como una
de los Caballeros Cap.es à quien toca àllarse la
Cud aui el s.or D.n Franco Ambrona, a q.n toca el
turno la podria Arepaar med.te sus notorias
Ocupaciones. en el R.l Seruicio Respecto de la oñn
q.e tiene a S.M. (que Dio g.de) Dxão la Cud pasase
el s.or Iph. Saxrido à Execion del s.or D.n Thomas del
Vasco. q.e lo Conaxadiso por los Varones q.e Esponda
Despues. a preguntaax à dho s.or si Arepaaba la
Presidencia de Maio q.e le hauia tocado ono. y
hauiendo buelto el s.or con la Resp.ta Dijo lo Sig.te
q.e Suplicaba à la Cud.e en atencion à la notoria-
xian Ocupaciones. en q.e se halla de Oficiales Dis
pensable de la tal Presid.a y q.e assi no Acordase
la Cud lo q.e fuese de su Agrado de lo q.e Enacerdi-
la la Cud por no hauer hauido Conformidad
se fue Votando en la manera Sig.te
El s.or D.n Nicolas Araujo Dixo q.e Desde
luego Daba por Escusado al s.or D.n Franco Az-
bona med.te Conocerle sus muchas Ocupaz.es en el
R.l Seruicio y q.e en su lug.r nombraba al s.or D.n
Thomas del Vasco Como Sig.te en grado=
El s.or D.n Thomas del Vasco Dixe q.e teniendo
pres.te ay Testa oñn de M.d q.e Dio g.de Sp.a q.e siru
gun Cap.n con motibo de Ocupaz.on en el R.l Seruic.o
se Escusase de todas las Cargas. q.e le Confesp.an co-
mo Cap.n y Dudase se viese Asiento en el dia es.
Materia de Gracia o se x.a y Siendo Gracia con
uno q.e lo Conaxadiga Daua con à Reg.lo à las
horderanzas, Segun lo q.e Conuiene en dha R.l

Treinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA SEIS.

En Sevilla ante mi mismo Esc.no de la Vecindad en Cabildo Municipal q.e a q.al q.e Caballero Esc.no q.e vele ofrezca alg.a Duda al tp.o a Dho.n vele De tp.o Corresp.te p.a Dho.n con el Dcho. dicho to. acto lo q.al Supp.ca al S.r D.n Lucas de la Concha pres.te q.e pretende este acto haga q.e y informen los Vez.s q.e vive a Collacion de la Vecindad en q.e ha caido por la Cuenta y mandado se observan por el S.r Juez q.e a pretendido el acto en esta Ciudad Suplicado al S.r Pres.te y a la Ciudad vele en q.e Cumplan en q.al tpo. hacer por dho acto. y q.e Rl.n p.a Dho.n con el Dcho. Respecto en Caso nec.o a la Ciudad y dho S.r Pres.te con la Vecindad Rl.n y Cap.o de dha hordenanza procediendo todo quanto se Acordare en Consulta y Supp.ca al S.r D.n Lucas de la Concha Como q.e pretende el acto. y informen como ha pedido dho Dor. y pide se le de por testimonio y este su Voto.

El S.r D.n Joseph Vadillo Dixo q.e Respecto q.e la Suplica q.e hace el S.r D.n Juan.ca Antonio de q.e se le Confiere de la pretend.a en el mismo

por sus muchas Ocupaz.os al R.l Servi.o y Comissarle
al q.e Nota que estas no son Como Admn.or de Rentas
xx.p.s y si exsten particulares. a la R.l persona
En su Nombre Exonerasle. a la presid.a el mes de
Maiyo. y q.e pase al Sig.te en grado. y q.e la Conaxa
xio proceda todos los Daños y perxu.s q.e se ocasi-
nasen asi al R.l Servi.o Como al bien del Comun=
El s.or D.r Pedro Amador se Conforma con
el del s.or D.n Joseph Vadillo=

La Cud que se gue lo Acordado: vnique
sea vista Decretase un Inxaana del Ayto y Rs
foxmen en el mismo los s.res y al s.or D.n Thomas
el Vasco Dentro los tercer.s que pide=

El pres.te xio s.r Joseph Garrido se mandato el
s.or Pres.te a Inxancia del s.or D.n thomas el vas-
co. Informe q.e en el tpo. q.e hase tiene el honor
de Servir la Cn.a de Ayto en Carxo. a bista en
alg.s ocasiones observase lo mismo. q.e Dise el
s.or D.n thomas el Vasco y en otras la Conaxanio
a ello. Aboliendo los Capitulos de Ordenanza
y en el Particular de Pres.a se mes a bisto pa
ra esta. a los s.res Sig.tes en grado por hacerse
Cargo. los s.res Capitulares a quienes se Co-
rresponde. por Supp.ca se estos a las Cud:

En esta Conformi.d haciendo Decretado los Sp.ed.tes y ordinario
do. reserbo y Dibolbio este Ayto q.e firmaron dho s.r Confor
me a la Conclusion=Em.do=x=o=Enrique=D.n Antonio=Vq=

Thomas del Barco
Vedoya y Villalobos

Testo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

hord.o 4 de Mayo } En la Ciud de Plas en quatro de Mayo de mill Sets. ochenta y siete haciendose Zelebra de Misa de Espiritu Sto y rezitandose en sus Casas. Consistoriales á Zelebrar Aytto hord.o los Sres Xptos Caud.s Rx.s Sup.s ==

El Sr. Dr. Lucas de la Concha; con la Rl Xtos hord.a de ella

Dr. Nicolas Araujo
Dr. Jph Badillo
Dr. Jph Navarro

Dr. Pedro Amador
Dr. Thomas Barona

La Ciud Aytto da de Copien en este libro los llam.tos y en tenor Dicen asi ==

El dho Rosal / Los Porazes de esta M.N. y M.L. C. Den llam.to á todos sus Caud.s Rx.s y Prop.s Sindico Personero p.a q.e Mañana Viernes quatro del Corr.te á las nueve Oras. de su mañana se Junten en sus Casas. Consistoriales á Zelebrar Aytto hord.o por no hauer tenido Cauim.to en el pres.te Dia a Causa de la festividad de la Exaltacion de la S.ta Cruz. y dho Sr. dho Cumplan q.e asi lo hacen y mandaron al Sr. Portero de esta Ciud, Plas. a Mayo tres de mill Sets. ochenta y Siete = Antonio Moreno y Arebedo

Llam.to Dado por Carlos de Rosal. Citado de q.e = Sr. Dn Franco Sicilia en persona y en testimo = Sr. Dn Thomas Barona en persona y ocupado en el Rl Servi.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

s.or D.n Franco Ambrona en Casa = s.or D.n Nicolas de Arauso en persona = s.or D.n thomas del Vasco en persona = s.or D.n Jph Vadillo en persona = s.or D.n Rodrigo Amador en persona = s.or D.n thomas Vasona en persona = s.or D.n Jph Vasona en Casa = s.or D.n Franco Ana.i Villoa Ausente = s.or D.n Franco Barona de Pr.n Personero en Casa = Criado de V.M. Carlos de Rosas

En Axo de s.or D.n thomas del Vasco.

En este Dia se á Visto en la Cud una Carta de Cita. ta al s.or Corrg.or por el s.or Int.te de esta Provin.a en la q.e se previene se aia Remitido Copia de la Concordia hecha por la Cud y Pueblo de Tlexcala sobre Aprobecham.to de los Exidos y Dehesas de Tesedas Maxibañez Carradillas y Dehesa en vista de la qual Ag.da la Cud se conform.o q.e el s.or D.n Jph Garcia Calderon, corre y prosiga m.te Copia a dha Concordia y vele Abore el pap.l ref.o a ella y el pmp.te para un Exhibiendo q.e lo Exhiba Su plicando como Supp.ca a los s.res de la Junta se sirvan Expedir Cona los propios el Conpetente libram.to de la Cant.d q.e Importare;

Tambien se á Visto en la Cud una Rl Prov.on del Supremo Consejo de Castilla p.a q.e informe el s.or Corrg.or de Sexmero y Pr.or Sindico della en orn a la Donacion de Guardas de m.tes y Pinares y la Cud en vista Acordo. de Conform.d fue mand.o se allase Ausente el s.or Corrg.or se Suspenda por ocho dias asta que se Reciba su Res.a;

En este Dia se an Visto en la Cud las quentas de propios y Arvitrios della q.e da su Depositario Jph. Antonio Velez Cabezon de un año Cumplido en fin de Dic.e al pro.mo Anterior de Ochenta y Cin Cuadernos los traslados q.e an Confesado della.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a los s.res D.r Nicolas Luis de Arauso. D.n Juan Mon
se D.r fran.co Mora Dig.dad de Abasto y D.r fran.co Ba
rrado Proc.r Sindico personero y la Ciud enuiaron
traiendo Conferenciado. Acordo de Conformid.d para
ver y proueiatam.te a los s.res Com.s de la Junta a prop.r
p.a la prouis.n de ellas. a la Capital de Bada
joz;

En este Dia se hallo en la Ciud un mem.l Dado
a mi de Manuel de Saa y Juan Nuevo May.mo
y Comisario de Labradores de ella para entender lo
se hagan Rogatiba pp.as por la Cesac.n de Lluvias
q.e se Esperim.ta x q.e Ruidosa la pend.a de Meses
Sembradas. si Dios no nos Ayudase con el Socorro
del Agua tan nec.a en el dia y la Ciud enuiaua
haciendo. Conferenciado Acordo de Conform.d de q.e
el s.or D.r Thomas del Pozo Confesorial.te de Abste
con el Caballero Dean vesita s.ta y.a Catedral. y en
virtud de. si tendran Caum.to y inmediatam.te
dha Rogatiba p.a este modo proceder la Ciud a
la Legacia con el Cauildo Segun en Iguales Casos.
se a Acostumbrado y no Esponese a Sufrir el
Sonrroso q.e se ria a Responder, no tener Caum.to
Como se a Esperimentado en otras ocasiones. Cuio
Cargo Voluntariam.te Atepao el s.or D.r Thomas y q.
en la q.e Ruidosa Daria q.ta a la Ciud por medio de
Palabra q.e p.a ello se Zelebrase por q.e no se verifiq.e
la menor Reprehencion;

Y En esta Conform.d haciendose Decretado los Esp.dos de
q.e an Ocupado, se firmaron, dho s.r; Conforme a la Costumbre=

Fran.co de la Sancha
Marañon

Joseph Sanchez
Cadillo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Palabra en Mayo } En la Ciud.d de Plas.a en Seis de Mayo de mill Setez.os Ochenta y Siete haciendo prese.te lid.o Combocatoria por el portero. se juntaron en sus Casas Consistoriales. á Celebrar Ayt.o de Palabra Como Acostumbran los Sres. Dn.a y Caud.l Rx.o Sr.o Sitiente = El S.r Dn. Lucas de la Concha Rx.or y en q.e Dn. Nicolas Araujo Dn. Ygn.o Vazorra Dn. Thom.s del Vasco Dn. Pedro Amador.

El S.r Dn. Thom.s del Vasco á hecho pres.te á la Ciud. como en Vñd de la Comp.a q.e hacia tenido el honor de le Conferiére en el prox.mo Ayt.o Anacrion hacia pasado en el mismo Dia á la Casa del S.r Dean viesa S.r y a Catedral. y hechole pres.te en oñn á vi tendria Cabim.to en el dia la Vltima q.e hacian presidido el May.mo Corregidor de Labradores viesa Ciud por lo mucho q.e Vrge. y Sin mas falta de Aguas q.e de Conocimiento de Cipres.te la perdida de Alberes y Sembrados hecho Cargo dho S.r de todo hacia Ripondido q.e Juntaria a el Cauil do á Palabra p.a tratar Sobre ello y en Ayuntamin.to se trataria la oñacion de Colecta lo q.e Sponia en Sesa de la Ciud.d q.e en su virtud Dispusiere lo q.e fuese mas Agrad.o y Anacordada la Ciud de Dha Proposicion haciendo Conferencia do Acordo de Conformid.d de Cipere á que el S.r Dean verifica-

da

la Palabra q.e a ofrezido Tener, q.e Rrulaa se
alla y no haviendose verificado en una ni
otra p.te en el prox.mo Ayuntam.to hord.o q.e biene se
tornara la proviz.a q.e se Leyere por oposicion
Conforme ala R.l oñ. el Correo Comunicado
a cautela

Y En esta Conform.d de Acuerdo y Dibolbio esta
Palabra q.e firmaron Sto y S.r Conforme á la
Cosa cabildo =

Entrada

hoxd.o 10 de Mayo } En la Ciud.d Plaz.a en Diez de Mayo de
mill Setec.tos ochenta y Siete, sin haverse Celebra
do Misa de Espíritu S.to por haverse puesto Enfer
mo el Capellan viendo la hora de la Mañana se
juntaron en sus Casas Consistoriales. a Celebrar
Ay.to hord.o a voz de Campana tañida como Acos-
tumbran los S.res Alc.s y Caud.l Rx.o Sq.to =
El S.r D.r Lucas de la Concha R.or de esta Ig.a y en q.e R.de la
R.l Px.a hoxd.a de ella =

D.r Thomas de Vasco

D.r Joseph Vadillo

El S.r D.r Thomas de Vasco á hecho present.e a la Ciu
Como en Vrd de la Com.n que se le dio p.a estar Confe
derciabn.te con el Caballero Dean de esta y.ta y q.a
Catedral en atenz.on del Mer.to q.e present.o el Premio
de Labradores. Sobre. Rogaba por la grave

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Nezesidad el Agua hauia pasado dho Caballero. Dean à Casa anx.ª y le hauia manifestado Com.o en Vrd la Palabra q.e le hauia Dado. hauia juntado al Cabildo y en el dia pr.mediato Sabado. se hauia hecho la Colecta en Vista alo que en su Vrd Acordo. lo q.e ponia en not.a a la Cud p.a su Inteligz.a y la Cud en su Vista hauiendo Conferenziado Acordo a Conformidad. que med.te la proxi midad. y Escasez. y lo Expuesto por el Caballero Dean se Suspenda p.a el prox.mo Ayt.o hord.o veniderxo p.a que con Vista alo q.e el tp.o se Experimentare tomar las probid.s a Xegaz.ar pp.al en la forma Acostumbrada y prebenida por la Pl.l Ord.n.

En este Dia se abisto en la Cud un Mem.l Dado. à Nre Sr Blas Plaza de esta Vez. haziendo mueba Poraza en el Abasto el toxino de ella y la Cud en su Vista Acordo a Conform.d se Suspenda el Dicho Abasto a dho mem.l asta el proximo Ayuntam.to hord.o en el qual se Dellamam.to en persona Ziñendo a los S.res Diputados y Personero.

Tambien se abisto en la Cud un memorial q.e pres.ta Man.l Bacas Vez.o del Aug.x de Malpartida Solizitando el Corte de Seis Roble. p.a Equal man.d se Vigal y Cabrio q.e mezesia y la Cud en su Vista hauiendo Conferenziado Acordo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Conformidad el Corregidor Como le Corresponde al ser
vicio de Su Mag.d y facultad p.a q.e fue Instruxida en
perra alg.a y pagando por Cada doble quatro r.s de
Vellon p.a el Aposte y Demas Dr.os y pueda Cortar
en qualesq.ra de los Valdios a Cuydy tierra no siendo
en lo Vedado los Referidos seis Robles y no mas Co
mediendo como se Correte en Exec.on del Guarda de
Montes y Pinares fran.co Vaz.z de Fuentes

Y En esta Conformidad haviendose Decretado los Ex.pedtes
q.e ante Escrivano de Exercio y Diolbio este Ay.to q.e firma
con dhos Sres Conforme a la Costumbre=

Thomas del Barco
Vedoya y Villalobos

Joseph Sanz
Cadillo

Xoxd.o 18 de Mayo } En la Civ.d de Plas.a en Diez y ocho de Ma
yo de mill Seteez.tos ochenta y Siete haviendose
Dado llam.to en persona, y Celebrado Misa de
Expiriacion.to se juntaron en sus Casas Consistor
iales los Sres de Carpara la Sala de Seg.os Con asis
tencia de los Sres Alc.s Ord.os y Caud.l Rep.to del Seg.o=
El Sr Dn Fran.co Sancho de Zepeda con la Rl Ins.on de Alca=
Dn Lucas de la Concha Dn Thomas del Barco.
Dn Nicolas Arauso
Dn Jph Cadillo
Dn Jph Daxona
Dn Jus.o Monte Dip.do

La Civ.d Atg.da de Yniciaron los llam.tos y en tenor Dese así=
Los Porteros del Ay.to de esta M, Rr.e Don llam.to en
persona a todos sus Caballeros Rr.es Dip.dos de Abaxo
y Prox.o Siendo; p.a q.e Mañana Viernes Diez y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Celebre maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ocho el Corr.te à las nueve oras de su mañana se juntaron en sus Casas Consistoriales, à Celebrar Ayt.o hord.o por no hauer tenido Cauildo, en el pres.te Dia à Causa de la feriabilidad de la Ascension de nro S.or Dios y Redemptor Jesu Christo en el q.e ademas de ser de ber la Portada q.e haze el tozino Plas.ta za y Rolber en su bista lo Corben.te, y tho.s nos lo Cumplan q.e assi es su boluntad, y mandato del S.or thon.te de Corr.eg.or de esta Villa, y Mario Diez, y Siete de mill Setez.s ochenta y Siete= Antonio Moreno y Azebedo

Llam.to Dado por Cador de Rosas Criado de S.or D.n Juan. Sicco en persona= S.or D.n Ant.o Garcia Aus.te= S.or D.n Lucas de la Concha en persona= S.or D.n Juan.co Ambrona en persona= S.or D.n Nicolas Araujo en persona= S.or D.n thom.s del Vasco en persona= S.or D.n Jph Vadillo en persona= S.or D.n Pedro Armador en persona= S.or D.n Jph thom.s Vaxona en persona Indispuesto= S.or D.n Jph Vaxona en persona= S.or D.n Juan.co Ana. Aus.te= S.or D.n Juan Monge D.o p.o en persn.a= S.or D.n Juan.co Mora D.o p.o en persona= S.or D.n Juan.co Barrado Procurador Sindico en persona= Criado de S.or= Cabrahosas-

La Cud hace postura en el Quartillo de leche q.e se Vende Corida en este Vecindario, à ocho mrs y no mas. lo q.e se publicq.e por Vando.

Y este Dia recibio en la Cud una Carta q.e Escribe el S.or Alc.e m.r D.n Jph Claudio Andres

y Corbacae Dando nota. de Como la Rl. piedad de V.M. le hauia Servido. Confesarle El Corex.to de la V.a de Requena poniendo a Disposn. en ella Cud y Despidiendose con la mayor Afecn. y la Cud. en su vista haciendo Confesando Acordo a Conformd. el Dor Corr. en forma a el Sr. Dr Thom.s de Alvarez p.a q.e pexonalm.te Visite a Sto Sr. Dandole las Devidas gracias y despues q.e Requiere su Santa exercion ofreciendose al mismo modo q.e lo hace en dha su Carta.

En este Dia Corresp.te a el llam.to q.e a precedido se a Visto en la Cud el mesn.l q.e pres.ta Blas Plaza de esta Vez. Sobre posada y tozino por todo el año y la Cud en su vista haciendo Confexion, Acordo de Conformd. el Admiz de Corregidor Admite en q.to a lug.r y Dño. la Posada en esta forma; Cada libra de Diez y seis horas de tozino Sordo de Calidad y sin Hueso a Tien mrs sin Dar Conaxa pero alg.o ni otra Clase pueda el Comprador y no de otra forma pueda Dar Contrapeso de moxilla = Cada libra de Moxillal. de Calidad sin ninguna Conaxa pero al mismo precio = Cada libra de tozino Magro con el hueso Corresp.te a Ziento y veinte mrs = y cada libra de Chorizo a quatro rr.s de v.n siendo todo de Calidad y q.e se pregone por el tesn.l hord.o y Pub.ca en el mesor Posada

Tambien se a visto en la Cud un mesn.l q.e pres.ta el R.do Padre Prior del Convento de N.a S.a de la Salzeda q.e el Arrendam.to de la Dehesa a la fuente de la Zarza propia de dho Convento al opital de la mrd y q.e es unico Patrono la Cud y del Convento de N.a S.a de Deforn.o de dha; Blanzeando de Rodriga dho Arrendam.to ala

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Cuota fija q. Reglo el Supremo Consejo a Castilla en el año pasado de mill Seteçs. Setenta y ocho y no Subsistiese la Vltima Exa hecha a dho A xxiendo y por no haber havido Conformy. ref Votando en la forma y manera Sigte=

El Sr. Dn Lucas de la Concha Dixe que en Atencion a haber puesto el Rl y Supremo Consejo en el año de mill Setecs. Setenta y ocho la Cuota fija q. Debia Satisfazer el Combento de Sn. Victe. Pe. los pasos y Labor de la Dehesa de la fuente de la Zarza q. tiene Arrendada con yprocz. en rep. Exp. Sobre cio el dho Sor. Vrn. xia el q. Sigo dho Arrendamto. en los mismos terms. q. lo tiene mandado dho Pleito tral y si Sobre este Asumpto se mobiere alguna Duda no sean los gastos q. se ocasionen de cuenta de la obra pia y si Conforma q. aya lugr. a lo qual hare la proposicion mas Vacky prezes axia y Supplica al Sr. Dn. Juan. Sotelo q. presida este Acto se Sirva Sr. Xia Mandar se dé por Sentencia, con Inversion de este la dho y dho Sr. Dn. Juan. Sotelo to lo mando ansi:

Enseguida el Sr. Dn. Juan. Sotelo dixo en Mora. El Sr. Dn Nicolas Arango Rueda la Voto; El Sr. Dn Thomas de Garcia Dijo= Que teniendo presente el Asumpto q. se trata las Deesas an tomado de vecindad y con Especialidad las de las obras pias de q. es patrona esta M. N. y C. tanto q. Deesas. Segun las quentas de dhas obras pias Cituado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mucho d. en la Cant. tan solam.te a quatro mil
xx.s Dn.s Despues por la Canalidad. de los tp.os y Sabé
da a todas las Coras. de alla el pres.te pueda en
tretener mill xd.s por cual la Dehesa llam.da de Semi
nes.o propia de la fabrica de Caño obra pia de
Cargo de esta M.d, y lo mismo Sabrede en las
Demas Dehesas de las obras pias Dotadas con mas
o menos Aum.to y asi mismo tener Consideraz.on
a q.e es tambien Inacsesado Igualm.te el Combento
a S.n Ylde.fonso de esta Corte y su Voto q.e tendrede
pres.te asi dha Pl. Prouision Como las Vltimas
quentas de obras pias y Demas q.e los Caud.s Com.te
de estas tengan por Comben.te pasen a dho Ex.mo p.a q.e
con el Adm.or de las Rentas de dho Combento o quien
este tubiese por Comben.te procedan de Aq.a para
practicar lo q.e para en Comben.te en fabor de estas
obras pias procediendo Como pro.a esta hablan
do con el Devido Respeto todo quanto en Contra
rio se Acordare. y Supp.ca al Ex.mo Sr. Dn. Fran.co Sirua q.e
pres.te este acto se Sirba Dar lo por tenido; y
en su v.s lo mando &.
El Ex.mo Dn. Jph Vadillo Dixe no allarse con facul
tades Como Cap.n de esta M.d, p.a hazer Equidad
en el Axxendam.to de la Dehesa de la fuente de la
Zarza con arreglo a la Ex.ta por a exion.te a la Pl
Prou.on de q.e da por el Corr.te a v.s Dn. Alfonso por
Com.te de ella y Mayo.mo el Corr.te a v.s
ver Verdaderam.te obras pias a mas.d
s.n Viz.te no con Sarradero p.a poder Axxendar
Pasto y labor Dehesa alg.a teniendo algunas su
yas propias en Donde pueden manadrear en Cotos
q.e tengan Sarrado y hazer sus labores. en Vista
de lo qual es su Voto q.e el Comun.to pague lo Descripto
rado Vlam.te y Cumplido el Axxendam.to
se Saque a pp.ca Sabana Sobre q.e Rentanga

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

y. Mag.mo y dho Convento se
asi a los y. Comp. Como al
y. Ildefonso el Zelo q. en esto Deben tener.
El ox.mo Dn. Joseph Vazona se Conforma con el bo-
to del y. Dn. Joseph Vadello=
El y. Dn. Nicolas Arxanso q. se halla Nombrado
se Conforma con el boto del y. Dn. Thom.s Alvarez
y del y. Dn. Joph Vadillo=

La Cud Jue se Cumpla lo Acordado.

Este Dia se á presentado á la Cud un memorial que
pret.ta el Guardian del Convento de Nro Padre N. Sfranco
de la Observancia Examinado esta Cud Solizitar
de el Coste de treinta y tres pinos q. necesita a
p.a la obra de dho Convento y la Cud en su vista hauien-
do Conferenciado Acordo se Conform.e el Corregidor
le dha Liz.a en los valdios de Cud y tierra no siendo
en lo vedado. sin Conocimiento por ello con Nro alg.to
por ser Liberr.te y se Correte la Diligenz.a con el Guarda
de Morac Franco Diz.te fuentes.

Y En esta Conform.d hauiendose Decretado los Demas q.
an ocurrido de ferreco y Derecho etc Ay.to q. firmaron
dhos y.es Conforme á la Costumbre=

Franco del Pozo
de Zepeda

Joseph Esteb Vadillo

Thomas del Barco
Vedoya y Villalobos

Ante mi
Antonio Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Vale de marca.

SELLO QVARTO. [illegible]
MARAVEDIS, AÑO DE [illegible]
SETECIENTOS [illegible]
SIETE.

hoxd.o 21 de Mayo } En la Civd de Plan.a en Veinte y q.to de Mayo de mill Seteez.os ochenta y Siete Años ante mi Alcalde Ordinario y Testigos Dado Llam.to Anteayer y Celebrado Misa de Espíritu Sto ve/ junta axon en sus Casas Consistoriales à Le/ bran Ayto hoxd.o los Sres Pres.a y Caball.os Regidores = El Sr Dn Joachin Rabaxo Sr de Laxas q.e no firmo por no Saber Dn Pedro Amador

Dn Franco Ricco
Dn Lucas de la Concha
Dn Jph Daxoxa

La Civd Aqq.da se Cop.o en los llam.tos y su tenor Dize assi = Los Poderes del Ayto de esta M.H.C. den llam.to espec.a á todos sus Cand.os Regidores y Pror Sindico p.a q.e Mañana Jueves Veinte y quatro del Corr.te á las nueve de su Mañana se Junten en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayto hord.o en el q.e ade tratar de lo ael to- cante de perfeccionar el nombram.to de Esno de hipotecas. y Dho Sr se Cumplan q.e assi es oden. y mandado del Sr Corr.e de esta Civd. Plan.a y mayo Veinte y tres de mill Seteez.os ochenta y Siete = Antonio Moreno y Azebedo ———

El de Rosas } Llam.to Dado por Carlos de Rosas Criado de S.S = Sr Dn Franco Ricco en persona = Sr Dn Ana.o de Aguilar Asistente = Sr Dn Franco Andaxoxa en pers.a = Sr Dn Jph Vadillo en pers.a = Sr Dn Pedro Amador en pers.a = Sr Dn Thomas Daxoxa en ferno = Sr Dn Jph Daxoxa en pers.a = Cria

El de Silba } de de S.S. Carlos de Rosas ———
Llam.to Dado p.r Manl Cuebas de Silba Criado de S.S =

Mem.l

Exmo Dr. Lucas de la Concha en pexn.a = Exmo Dn. Nicolas A
xaup en persona = Exmo Dn. thom.s de Alvarco Indisp.to = Exmo Dn.
fran.co Barrado Pron. Sindico en persona = Exciadre
de V.s = Man.l Ciceban de Silba ——— ~ ——— ~ ———

Este Dia se abrio en la Cud un mem.l de lo Sgd.a de
Ynviesa en este libro.
M, Yll.e y R.do Padre fray Juan Gonz Relijioso profeso del
Orn de N. Padre S. Agustin Abad. y Administrador de la Exmá
ta de dho Exmo Cud A L.P. de V.s con la mayor
Veneracion Dize Que haviendo sido Spre su Cuida
do el q.e en dha Exmca y Casa por p.te de la Relijion
de Coracase una Sala con las Carras. Corresp.tes y otra
por un Deboto q.e Coraca todo su prop.te con mas Do
Carras. con todo lo nes.o en las q.e se and Curan los
Pobres Molestados y a fuego llamado de Anton
en q.e se Comprenden Carreras Corrucion de Huesos
Exper. Carreras Excpelas. y Ulzeras. el q.e haciendolo
hecho pres.te al Sñal con su Orn se a Servido Remi
tirle su poder y lecras. q.e presenta a V.s p.a q.e bista
y hecha Cargo de la neresidad q.e se Esperim.ta a
Curar dhos males y de la Validad q.e se Siguia
a los Pobres del Obispado y q.e tengan efecto los fer
bores y se Deseo a la Relijion Como del Debo.to
Por tanto A V.s S.r Pida.m te Supp.ca en me de la
Relijion se Digne Conzederle el texreno nes.o p.a
dho hospital favor q.e Espera mexeren de V.s Cu
ya Vida pide a Dios gue Dilatados ad. Plan.ma
yo Veinte y q.to de mill Seiez.s Ochenta y Siete =
A L.P. de V.s S.r su mas Rendido Servidor = fray
Juan Gonzalez =

Y la Cud en Vista de dho Mem.l haciendo
Conferencia de Acordo a Conformd el que
no teniendo Variante con lo q.e tiene

Timbre mobiliario.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Acabado Inmediato á la Exma. Sra. Dna. Anto
nia Abad. Caxam. de esta Cid. y siendo p.a el Sñr
Dn Pedro y no otra forma se Convido el texe
no Nez. p.a Dho q.e Desocupasen los Sñres. Comisa
rios de Datas.

El Sr. Corregr. Corregd.te del llam.to q.e aprezedi
do á hecho present.te á la Cid trate de confesionarse
el nombram.to de Sr. se hipotecas q.e antes se abia
trasado en otro Ayto. y la Cid en su boca confesio
no dho nombram.to en su Sr.ia Dn Josef Saxido Segun
y Como antes tenia Votado.

El present.te Sr.io Antonio Moreno y Arebedo á
hecho present.te á la Cid se alla Desocupado de todas
las Comisiones Vacles Correspondientes á las Cnrías
de Ayto. teniéndolas todas su Compañero Dn Jph
Saxido parezca Regular se proberse a para ún
las y tasarlas con perfecta Igualdad p.a que
de ese modo se pasase la Vacilidad y el traba
jo. y ademas fundada á Dho. á la Ynstancia de
a hipotecar. porq.e haciendose le nombrado por
no Sr. de Ayto. en lugr. y por Renuncia hecha por
Gabriel Exa Moreno y Arebedo su Padre, en lo
mismo y testm.to q.e exhibio ha
biendose Aprobado por S. M. y Supremo Conse
de Castilla y obedeciendose por la Cid Exa Vsias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

trazerdia con la posesion q.e ele hauia Dado
a E.xno acete M.e Ç. Ay.to las Comisiones q.e al tp.o
Rehusaba dho su Padre. y Siendo una de ella la
E.xnia E.xs.a hipotecas. Suplicaba a la Cud se sirviese
Mandar se leiese un mem.l q.e pres.te en el Ay.to del
Dia Diez y nueve de Abril pasado de este año q.e Con
tenia Autos particulares. y Acordase en su
vista lo q.e tubiese por Conben.te y por el S.r Corr.or
q.e pretende este acto se mando leer y la Cud en
su Vista Acordo se guardase y Cumpliese lo q.e
tenia Acordado en q.to del Parasiculas a nom
bram.to de E.xno hipotecas. Y en q.to a q.e se Obvien
de Pasar y tasar las Dependencias o Comisio
nes Exaxe sus Dos Secretarios Conzernientes
a sus Repetidas E.xs.a de Ay.to Acordo con el
S.r Corr.or no hauer lug.r y q.e al S.r Anadon
Moreno y Azabedo sele de todos los testimonios
que pidiese
Y En esta Conformidad hauiendose Decretado los esp.s q.e an o
curredo se ferrecio y Dio el Dho este Ay.to q.e firmaron dhos
Sres. Conforme a la Costumbre =

Juaquin Navarro
Señor de Zaragoza

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Treinta Maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Dloxd.º 31 de Mayo. } En la Ciud.d de Pax.s en treinta y uno de Mayo de mill Setec.tos ochenta y Siete haciendose Dado. yo el Infr.to Escrivano y Relebiadore Misa de Espiritu Sto. de Conbocacion en sus Casas Consistoriales de Su Md. lebar Hoy.to hoxd.º los Sres. Xpl. Cald.s Rexidores y la tierra a Son de Campana tañida Como Acostumbrad. a Saber =

El Sr. Dr. Joachin Rabaxxo Vs. de Xaxapa Corxidor. y

Dr. Franco. Nieto
Dr. Anto. Oxaña
Dr. Lucas de la Concha
Dr. Nicolas Araujo
Dr. Iphr. Vadillo
Dr. Juan Rodrigo Sexmo.
Dr. Migl. Diaz Eden.

Dr. Pedro Arrador
Dr. Thom.s Daxoza.

La Ciud.d dha. se Copien los Llam.tos y su tenor Dize asi =

Llam.tos / Los Poxacxos. del Ayto. desta M. N. C. Don Llam.to en persona y Por todos sus Cald.s Rexidores Sexmeros de la tierra Sindico personero p.a q.e mañana Jue. bes treinta y uno del Corr.te a las ocho horas de la ma ñana se Junten en sus Casas Consistoriales de Cav. bildo en el Supremo Corr.to de Castilla Sobre el Arre glo del monte de alcornocales y Valdios de Ciud y tierra p.a poner Rexas Informe y Recaudos en su Vista lo q.e se tenga por mas Conben.te y Dho Sr. lo Cumplan q.e asi es su voluntad y mandaron al Sr. Corxidor. desta Ciud.

Plas.a y Mayo treinta a mill Seis.tos ochenta. y
Siete = Antonio Moreno y Arebedo ———
Llam.to Dado por Carlos a Rosas Criado a SS = ex.mo Dn
fran.co Nicas en pers.a y ndo p.r lo ex.mo Dn Ana.o Oxaq en
persona = ex.mo Dn fran.co Arbona en persona = ex.mo Dn Jph
Vadillo en persona = ex.mo Dn Pedro Arrador en persona =
p.r Dn Thom.s Vaxona en pers.a = ex.mo Dn Jph Vaxona en persona
p.r Dn Juan Rodrigo Serrano en pers.a = Criado a SS = Car
los a Rosas ———
Llam.to dado p.r Man.l Cuebas a Silba Criado a SS = ex.mo Dn
Lucas a la Corcha en persona = ex.mo Dn Nicolas Araujo
en pers.a = ex.mo Dn Thom.s Alvarez en pers.a = ex.mo ex.mo Dn fran.co
Barrado en pers.a en fauno = ex.mo Dn Mig.l Diaz Serme
no = Criado a SS = Man.l Cuebas a Silba ———

Este Dia Corrieg.te del llam.to q.e a precedido se
a visto en la Ciud una Rl Prov.on del Supremo Consejo
de Castilla su fha Veinte y Seis de Abril pasado de
este año por la q.e se manda q.e con Diaz.o en el Pro.on
Sindico desta Ciud y Serrano de su tierra Imfor
me, este M.e Ay.to a the Supremo Consejo por
mano de su Secretario de Cam.ra a Dn Pedro Nicolano
de Arriaga q.e Declaro Carezer y obligar se tiene
Corregim.to Alcaldia mayor y q.e Sabana el.
le quedan: Que Imporna ya el Cumplimiento de dho mon
ter Corregim.to con q.e oñn se hizo la Cosa p.a que
fuese q.e a Resido i podra producir Exponiendo
al mismo tpo lo Demas q.e en el Asunto Conven
ga Digno de la Superior not.a y la Ciud en vista
de dha Rl Prov.on la tomo en sus manos. beso y puso
Sobre su Cabeza obedeciendola con el Acatam.to
Debido como a Carta de y Rl Prov.on de su Rey. y Señor
Natural y Acordo. con los ex.mos Senores se
gue Cumpla y Execute en todas sus p.tes y que
para su mas Exacto Cumplim.to el Esc.no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ygn.o Agrado x Mendoza por sí y en nombre de los demas Comuneros Cargos del Antecedente Lexitificando el Contador Dn. Joseph Antonio x Deposita axio x el. y q.e todos estos Documtos. reposan en Poder del Abog.o x Camr.a p.a q.e con Asistencia x los Señores Pesquisidores. ponga en mi mano la Cud el Ynforme q.e se pide Satisfaciendo Completamte. a todos los Parrafos en q.e Comprende á la mayor brevedad.

Encargada la Cud del Cargo p.r lectio q.e hizo Segundo Enrrique los tested.os x Xp.o Cristobal Mrn x Lucia Vez.a x la Vd.a del Corax y Agustina Sra y Bernarde Vez.a x la Vd.a del Corax y Fernandez Vez.a q.e lo fue x la Peraleda y Torbiscon. Sobre la Admision del Sesmo y pusa hecho á los Aprobe chamt.os x Yerbas y Velloras x la Dehesa x.de mine/os propia x la fabrica x Caños x q.e es Unico Patrono y q.e por Vltimo Abiendose Admitido Judicialmte. se procedio al Segundo Xamte. que Reconocio en. Alejandro Gom Rico Vez.o del Lug.r x Candelario D.n x la Vd.a x Besan en la Cantidad x treze mill rs. x Vn.o en Cada uno de q.e prinrrupcaron a Conocer y Contar mueve a P.r q.e Vecinos x Mlg.a y al año parado. se Debe el Dia x.r Mlg.a millares Vecinos ochenta y quatro y Cumplirian otro tal Dia x el q.e Vendra x el x nobenta y tres y q.e con motibo x la Apelacion q.e hacian

Inacxpuesto dho hered.v de Juana Ybarra lo
por la R.l Chanz.a de Vall.d pretension Executoria
y Compulsoria de dhos Autos y con ella Juana
Sido Citado Franco. Sanz el Barco Admor. de
dha fabrica de Caños por hauerse mostrado
p.te en dho pleito en Vista de lo qual Aff.da la
Cud de Conformd. el Aprobar como Aprueba
y Ratifica lo Actuado aqui obrado y
Pedim.to de dho Admor. a q.n se le notifiq. q.e Inme
diatam.te otorgue poder p.a mostrarse parte en
dha R.l Chanz.a p.q. con efecto Subsista el
Vltimo Rem.to celebrado de los Aprobechams.tos
de dha Dehesa de Serrezuelos en los trese mil
xp.s en Cada un año sin Descuento alg.o Dando
a dho Admor. el Competente Recibd.

Esta dia se apresentó en la Cud un memorl.
de mano de Ana Alvarez Viuda vecina de Vill.
vitando el Corte de tres pinos q.e necesita p.a
la obra de un Molino Arinero y la Cud en
su Vista Haviendo Conferenciado Acordo
de Conformd. el Conceden como Concede ala
dha la Liz.a Rez.a p.a el Corte de dhos tres Pi
nos en los Valdios de Cud y tierra no siendo
en lo Vedado pagando los quatro xp.s Arroba
los por Cada uno p.a el Aprovec.o y Demas Derd.os
y se Corrente su Execucion al Guarda de Mon
tes y Pinares Franco Vizte Fuentes;

El S.r Dor Pedro Arrador a hecho pres.te
a la Cud q.e por el Alcalde se ella se haga

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dado q.ª aquí se rezitaron prezisam.te p.ª la ta xta
maſeracibidad de Corpus Christi, Vna Misa
proxi;
Grande p.ª el Altar q.e en Cada Vezina de Seis
ta xx.ª y una Vela Grande de Cañamo p.ª Su
Señoría del Dor.l lo q.e ponia en nom.ª de la Cuid p.ª
q.e en su Inteligz.ª Deliberase lo q.e tubiese por
mras Combenz.tes y la Cuid en su Vista haciendo Con
ferenciado Acordo de Conformid.d hazer Como
haze la Compareciente Supp.ca a los S.res de la Justa
de propio ajustar q.e se Sirban librar Contra
su Depos.to el ynp.te mer.o p.ª uno y otro;

Y Es esta a Conformid.d haciendose Decretado los Es-
ped.tes q.e an Sucedido de ferecio y Dho libro este
Ayto q.e firmaron dhos S.res Conforme a la Cora que
doy=

Juaquin Navarro Joseph Sanchez Cadillo

Señor de Paxapun

Juan Rodrig.z Grande de la Vega

Ordinario 6 de Junio

En la Ciudad de Plasencia en Seis días del mes

de Junio de mill Seteç. Ochenta y Seis aviendo
precedido llamam.to anteden.te y Zelebradose misa de
Espíritu Santo de Juramento en Sus Casas Con
sistoriales a Zelebrar Ayuntam.to hordinario a
Son de Campana tañida Como acostumbran los
Señores Justizia, y Cavalleros Regidores Viz.tes
El Señor D. Fran.co Nuño de Tepeda Alferez mayor
y Theniente Real de la Rl. Jurisdizion hordinaria de ella
y Subrogado por Ocupaz.on del S.or Corregd.or
D.n Antonio Orue
D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Araujo
D.n Josef Vanona
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Thomas Vanona
La Ciud. Acuerda Se sirvan los llamamien
tos y Su tenor dize asi — — —
Los Porteros del Ayuntam.to de esta — S. S. Ciud.
den llamam.to a todos Sus Cavalleros Regidores, y
Prom. Sindico Personero para que mañana Mier
coles Seis del Corr.te a las Ocho horas de la ma
ñana se Junten en Sus Casas Consistoriales
a Zelebrar Ayuntam.to hordinario por no tener
Cavm.to en el dho. dia a Causa de la festividad
de Corpus Christi y Su Octava; y dhos. Señores lo
Cumplan que asi es orden. y mandaron del Señor Co
regd.or de esta Ciud. Plan.te Juan Lopez de Zarate, y mill Seteç,
Ochenta y Seis = Antonio Moreno. y Azevedo

Llamam.to dado por Carlos xx Rosas Cuados xx N.S.=
Señor D. Fran.co Nieto en persona = V. S.or Dr. Antonio Olaiza
en persona = V. S.or Dr. Fran.co Ambrona en persona = Señor
Dr. Josef Padilla en persona, y enfermo = V. S.or Dr. Pedro Ama
dor en persona = Señor D. Thomas Varona en persona =
V. S.or Dr. Josef Varona en persona = Cuados xx N.S. = Carlos
xx Rosas

Llamam.to dado por Manuel Cuevas xx Silba Cuia
dos xx N.S. = Señor D. Lucas xx la Concha en persona =
Señor Dr. Nicolas Arauso en persona = Señor D. Tho-
mas xx el Banco en persona = Señor Dr. Fran.co Ba
rrado Pron. Síndico enfermo = Cuado xx N.S. = Ma
nuel Cuevas xx Silba

Encargada la Ciud. xx la necesidad que tiene Su
Magd xx estas Casas Consistoriales y xx una mayor
grandeza y un Carrera Acuerda xx Conformidad q.e
inmediatam.te se Compre Encargandose enello el pres,
Secretario D. Josef Garrido quien ofrezio azer la
Diligencia ala mayor brebedad:

Mediante a el Numero Corto xx Caualle
ros Capitulares xx se hallan M. S. Ayuntam.to, ypor
lo mismo no ser posible el que Conforme al Privi
legio que tiene aian xx llevar las Varas xx el Pa
lio en la Procesion xx los dias xx Corpus Christi y Su
Octava proximos xx el Corr.te año procesua la Ciud.
que el no Uevan Varas. Varas no la pare perjuizio
pues siempre que aia Numero Competente xx
Caualleros Capitulares procesua; una dos y tres

ES 10148.AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Vezes y las demas nezesarias en Dro. Llevarle para no perjudicar en modo alguno a sus Regalías. y Pase el Correspondiente Ofizio al Cavallero Dean del Venerable Cavildo por medio de Su Agente para que enterado disponga el que Selleve en los terminos que lo a hecho en los años anteriores

Con lo qual se a Remitido a la Ciud. por el S.r D.n Juan Josef de Veraiz Inspector Gral. de Milizias deel Reino el Real Despacho de la teniencia de la tercera Compañia de Regimiento Provinzial a favor de D.n Juan Amador en lugar y por ausenzia de D.n Agustin Cavallero que a cuenda la Ciud. Pase Con el Comp.te Ofizio al Cavallero Coronel del mismo Cuerpo o quien haga Sus Vezes. y acuse el Recivo ad.to Exmo. S.r

El Señor D. Fran.co Nieto que preside este acto en uso de las facultades que le Corresponden y tiene del Señor Corregidor nombro para que lleven los dos bastones en las Prozesiones de Corpus y Octava proximos del Corr.te año a los Señores D. Lucas de la Concha, y D. Fran.co Antonona:

El Señor Juez Pedro Amador Presidente de estos nombro para uno de los dos que le Corresponden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ā el Señor D.n Thomas ned Baxes:

El Señor D.r Thomas Vanona tanvien Pte. nes. nombro para uno ndos que le tocan ā el S.r D.r N. colas Anaya:

Y Nesta Conformidad ā vendose decretado los demas Pres.es en Ocurrido Vsferenzis. y dsolbio este Ayuntam.to que firma ron Sus Señores Conforme ala Costumbre:

Thomas del Barco Vedoya, y Villalobos

Juan Victo de Zepeda

{Extraordinario 8.no Junio}

En la Ciudad de Plasencia en Ocho dias ned mes de Junio de mill Setez.s Ochenta y Sen avendo prezedido llamam.to anteriores Se Juntaron en Sus Casas Con sistoriales ā Zelebrar Ayuntam.to Extraordinario ā Son de Campana tañida Como acostumbran los Señores Regidores Justicia y Caballeros Regidores Vecinos

El Señor D.n Antonio Cruz Regidor perpetuo Con la R.l Jurisdicion

D.n Thomas ned Baxes

D.n Thomas Vanona

La Ciudad Aggda Seinsieran los llam.dos y Sitenor es el Siguiente

Dor Personero ned Ayuntam.to nestra M. N. Ciud.d llam.to en persona a todos Sus Cavalleros Regidores y Pror. Vndico Personero para que mañana Viernes Ocho ned Corriente alas Ocho horas de Sumañana

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Se Juntaen en Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to Extraordinario en el que se ade nombrar Comisario nela Comision de Pesquas y de Propios nella durante la ausencia de el Señor D. Fran.co Antonio de Alloa que lo es nombrado; y dhos Señores lo Cumplan que assi es orden. y mandaron de el Señor Corregor. de esta Ciu.d Plasencia Junio Veinte de mill Setec.os Ochenta y Siete = Antonio Moreno y Azevedo ——— ~ ———

Llamam.to dado por Carlos de Rosas Cuado de V.S. = Señor D. Fran.co ——— Vinos en persona = Señor Dr. Don D. Antonio Cuaix en persona = Señor Dr. Fran.co Antonio en persona = Señor D. Josef de Dllo en persona, y enfermo = Señor D. Pedro Antonio en persona = V. S. Dr. D. Thomas Canova en persona = V. S. Dr. D. Josef Canova en persona = Cuado de V.S. = Carlos de Rosas ——— ~ ———

Llamam.to dado por Manuel Cabezas de Silba Cuado de V.S. = Señor D. Lucas de la Concha en persona = V. S. Dr. D. Nicolas Arauso en persona = V. S. Dr. D. Thomas del Banco en persona = Señor D. Fran.co Barrio. en persona y Enfermo = Cuado de V.S. = Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuebas de Silba

La Ciudad Consecuenzia del llamam.to que aprueze
dho Sr. en pensuzio del turno establezido, y dunanze la
ausenzia del Señor D. Franco Antonio de Silba nombra
de Conformidad por Comisario de Propios, y de Seguas
del Señor D. Lucas de la Concha, y en su lugar por
tener que azer ausenzia en el ynzenio que esta dune
del Señor D. Pedro Amador:
Y en esta Conformidad Setenzio, y dio bio este Ayto que fir
maron Thor. S. Segun la Comunbre =

Antonio Oraá
y Quiroz

Thomas del Barco
Vedoya y Villalobos

Ordinario 15 de Junio

En la Ciudad de Plasenzia en quinze dias del mes de Ju
nio de mill Setezientos Ochenta y Seis aviendo prece
dido llamam.to añadien.do y Celebrado Misa de Espiritu
Santo Se Juntaron en Sus Casas Consistoriales, a Ce
lebrar Ayuntam.to Ordinario a Son de Campana
tañida Como acostumbran los Señores Justizia,
y Cavalleros Regidores Sig.tes

El Señor Dn. Franco Nuño de Zepeda Alferez mayor yen
guien Como tal Rende la Real Jurisdizion ordinaria de

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

ella y Su Pannido por Ocupaz. ante Dn Connex.:

Dn Lucas de la Concha — Dn Thomas de Bancs

Dn Thomas Varona

La Ciudad Acuerda se Copien los Llamam.tos y se

tenor dize assi

Los Porteros del Ayuntam.to de esta Muy Noble Im.

den Llamam.tos a todos Sus Cavalleros Prezidente y Prior,

Consules del Comun para que mañana Viernes quin

ze del Corr.te a las Ocho de Su mañana se Junten

en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to

hordinario por no aver tenido Cavim.to en el presente

dia a Causa de la Festividad de la Octava de Corpus

Christi en el que ademas de lo del Escarmo se ade ber

un Auto probeido por el Señor Corregidor en Virtud de

Real Orden para Establezer una Junta de Caridad

y dhos Señores la Cumplan que assi es orden y manda

to de dho Señor Corregidor Plasencia y Junio Catorze

de mill Setezientos Ochenta y Siete = Antonio

Moreno y Azevedo

Llamam.to dado por Cavlos de Dhos Cuados de S.S. =

Señor Dn Franco Nieto en persona = Señor Dn Antonio

Duarte ausente = Señor Dn Franco Antuna en persona =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor: D. Josef Padilla en persona = S.or D. Pedro Amador
en persona. y ndispuesto = S.or D. Thomas Panona en persona =
Señor D. Josef Panona en Casa = Cnádo de S.S. = Carlos
de Rosas ——— ~ ———

Llamam.to dado por Manuel Cuevas de Silba Cnádo
de N.S. = Señor D. Lucas de la Concha en persona = Señor
D. Nicolas Anaus en persona = Señor D. Thomas del
Barco en persona = Señor D. Franco Bannads en Ca
sa = Cnádo de N.S. = Manuel Cuevas de Silba —

Este día se á Visto en la Ciudad un Memorial
dado a nombre de Frey Juan Gonz.z Religo de San
Antonio Abad que avita en la Hermita que Señala
Cavanillas, de ella Solizitando licenzia para el Con
de Casanos Rebolder para la Obra de dha. Hermita
y la Ciud. en Su Vista aviendo Conferenziado Acuer
da de Conformidad en Conzeder Como le Conzede Dha
licenzia en los Baldios Comunes no siendo en lo Se-
dado donde menos falta agan libres de pago de los Cua
tro rr.s por pie para el aprove. y se Comete Su Ejecu-
zion al Guarda de Montes Franco Fuentes:

La Ciud. Consecuente al Llamam.to que aprece
dido aviendo Oydo el Auto que Sirve de Comi-
formidad por Comisarios de la Junta de Caridad
mandada Establezer en Virtud de Real Orden a
los Señores D. Franco Nieto de Zepeda, y D. Lucas
de la Concha Casañeda:

ES 10148.AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Encendida la Ciud. rel mal Estado rx los Pesos, y la gran nezesidad rx Su Thesoro Hazienda rx Con formidad que inmediatam.te se Componga, y queden rx buena Calidad Suplicando Como Suplica alos Señores rela Junta se Sirvan Vbnar Conforme los Propios Suimponse:

Encendida la Ciud. rela mala Calidad rx la fabrica rx ladrillos rx ella Hazienda rx Conformidad dan Comision alos dos Señores Diputados pa.a q.e Con arreglo ala ordenanza se Reconozcan por los Beedores, e Informen ala Ciud.

Y Enesta Conformidad aviendose Decretado los demas Ps.es que an Ocurrido Sefenezio. y disolbio este Ayto. que firmaron Thor. N.es Conforme ala Costumbre:

Fran.co Pedro de Zegeda

Thomas del Barco Tedoya y Villalobos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hordinario 21 de Junio

En la Ciud de Plasencia en Veinte y un dias del mes de Junio de mill Setec, Ochenta y Seis Asistiendo Zelebrado misa de Espiritu Santo se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to hordinario a Son de Campana tañida Como acostumbran los Señores Justicia y Caballeros Regr.es Sig.tes

El Señor D.n Fran.co Nuño de Zepeda Alferez mayor y quien Como tal Preside la Real Junsdiz.on hordinaria

Dn Fran.co Antrona
D.n Thomas del Barco
D.n Thomas Sarona

D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Arauso
D.n Josef Padillo

En este dia se a Visto en la Ciud. un Memorial dado a nre. Ayuntam.to de la Villa de el Toral de el Veynio, y Camara de la Ciud. Solizitando Licencia para el Corte de los Pinos que dize necesita para una Obra de Su Casa, y la Ciud. en Su Vista Agueda de Conformidad el Concedersela Como de la Concede haziendo el Corte en los Baldios de Ciud. y Tierra no siendo en lo bedado, y se Comete Su Egecucion al Guarda Fran.co Vizente fuentes

Tambien se a Visto en la Ciud. una Carta que la Escrive D.n Rodrigo de Ayala Vezino de la Villa y Corte de Madrid dando Cuenta de la muerte del D.r D.n Vizente Payno Diputado de esta Prov.a del Rey.no en el Pleno Con los Ganaderos mesteños, y de Como le avia Sustituido

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En Su Enfermedad Juramto ella Solizitando axenlo en propiedad y la Ciu. en Su Vista acuerda se Conforme dad el nombrar Como le nombra por tal Dpo. en propiedad en los mismos terminos que lo hizo Con el Difunto Dr. Vte. Payno, y que para Juramto le Conpte. Poder se Conteboque alos Oficiales rebe tienna:

Este dia se apresentado ala Ciu. un Memorial dado anombre de Juan Vizcaino vecino Vezindad Solizitando Licencia para el Corte de doze pinos para labra rebe Pinos de Sennesor, y la Ciu. en Su Vista Agda de Conformidad que presentando Certificacon Jurada de Carpintero aprovado Sele Concedera:

Este el S. Pno Personero,

El Señor D. Fran. Garcia Pargnal, y Antonona ahe cho pres. ala Ciu. Como en la adm. de Rentas Prov. y Generales rebe Cargo de Su Señoria axen Suma falta los testimonios de Tenas Cumplidas en V. Miguel proximo pasado lo que pona en noticia rela Ciu. quien en Su Vista Acordo

SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS

En conformidad que remediaron. Informen por el Ins
aquien toque, y lo Cumplan en dha. admon.

El Señor D. Thomas Sanona a hecho pres. ala
Ciud. tener que azer ausencia a Sevilla, y allanse Sin Se
nombramiento de Comisario de Propios para que durante ella
se sirva nombrar aquien fuere de Su Agrado y la
Ciud. en Su Vista Acordo de Conformidad el nom
brar como nombra durante la ausencia del Sr.
D. Thomas Dell Señor D. Josef Sanona:

En cuya Conformidad Saviendose decretado los demas
Expedientes que an Ocurrido Sefenecio. y disolbio este
Ayuntam. que firmaron Dos. Señores Conforme ala
Costumbre =

Juan Pedro Cepeda
Josef Pacheco
Thomas del Barco Vedoya y Villalobos
Antonio Moreno y Acevedo

Ordinario 28 de Junio.

En la Ciud. de Sevilla en veinte y ocho dias

ES 10148.AMP 01.01.01.001

el mes de Junio de mil setez.tos ochenta y ocho
haviendose celebrado Misa de Espiritu S.to
juntaron en sus Casas Consistoriales a Cele-
brar Ayuntam.to ordinario a son de campana tra-
nida como acostumbraban los S.res de V.a y Cav.ro
gidores siguientes ——— ———

El S.r D.r Franz.co Nicolas como Juez dis.or con
el seruir Mayor p.r Ausen.a del S.r Corre
gidor della.

D.r Lucas de la Concha, D.r Thomas de Barre
D.r Nicolas Arauso

Estando dia se hallavan en la Ciud.d en Me
morial q. pres.ta el D.r Diego Benitez Rosado
vezino y Botticario della con los Libros Cre
ditos de las Medizin.s despachadas a los
Hospitales de que es Unico Patrono pid.o se
thasa para su satisfac.on y la Ciud.d en su bista
de Cuenta de Conformidad q.e thas Medizin.s
sean thasadas p.r el Botticario D.r Ant.o Mo
redon, y echos los Rebajos estipulados se
Espida p.r el que quede liquido el compet.te
libram.to contra los Mayordomos respectivos
de dhos Hospitales:

Tambien se hallavan en la Ciudad el Me
morial q. pres.ta el Cl.o p.r D.r Juan de Prado como
Apoderado del D.r Antonio Tholedo Pro. Vez.o
de la Villa de la Serr.a y Capp.n de la que
fundo Catalina de Bueno de que es Patrono
la Ciudad solicitando el pago de los Diez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAV EDIS, AÑO DE MIL
SETECIE MTOS OCHENTA Y
SIETE.

mil mrs. asignados p.r la fundadora p.r
R.ta de dha Capellania y por p.r Renaño
cumplido en S.n Juan proximo pasado
del Corr.te Año, y la Ciud. en vista de
Cuenta de Conformidad se Expida el Lib.
pera.re libram.to de dha Cantidad para su
pago p.r el Depositario Depositario Ynstr.
pcia:

Y que dia Vea Visto en la Ciud. un Memorial
que presenta Diego Phelipe Muñoz Vezino de la V.
lla de Cavezuela Volviendo Sele Examine para
Egercer en Calidad de Maestro el Ofizio de Carp.ro
y la Ciudad en Su Vista aviendo Conferenziado Hau-
enda de Conformidad que por los Examinadores de dho
Ofizio Sele Examine en los terminos que antes de ao.
ra tiene acordado la Ciud. y hallandole avil y Suficien
te Se le despache el Corresponte Titulo:

Y Igualm.te Vea Visto en la Ciud. un Memorial
que presenta Joachina de la torre Soltera. y En
ferma en el Hospital de esta Villa de alguna limos
naa para pasar a tomar los Baños por la necesidad

que rxellos tiene segun la Fenunciaz. rxel Medico rx Camara y la Ciud. en su Vista aviendo Conferenziado Agg.da rx Conformidad que para dho. fin. ypor una Vez sela den Ochenta rx. Vellon por el Mayordomo rx las Rentas rdho. Hospital á disposizion rxel Señor D.r Thomas rxel Banco:

Que dia vea Visto en la Ciud. un Memorial dado ante, rx Juan del Pulgo rxesta Vezindad Solizitando assiaz, en el Hospital rx S.n Marcos rxella: y la Ciud. en su Vista Acordo rx Conformidad el Conzedersela por la Voluntad rx la Ciud.:

El Señor D.r Franc.co Nuño rx Zepeda ha hecho pres.te alla Ciud. que por el Señor Corregidor rxella se le apasado el Oficio que acuerda la inviera Enesse libro y su tenor dize asi ——

Oficio } Siendo el Juzgado. y Subdelegaziones rxesta Corregim.to Ocupaziones bastantes para dos onbres Si ande Desempeñar Con Exaccitud sus Encargos y allandome Solo. y Con muchos dolores rx Caveza haze bastante tiempo Represente al Señor Conde rx Florida Blanca para que se dignase Disponer las Cosas rxel modo mas Conveniente afin rx que Viniese un Alcalde mayor rx desempeño: Y no aviendo por lo que no Sepa la menor apariencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS COMENTA SIETE.

todabía nrgue ẽno Se Senifique mes Ves en la indispen
sable nezesidad nrãzer ãla Cud. pres.te que bastando
ãpenas para tener Conocimtos los negozios nzel
día me es adbolumn.te imposible bolber mi atenzion
Como es nezesaria ãpromoben Con Cauzidad los
muchos asumtos nz Propios que padezen Retrasos
Considerables Sin Cuia diligenzia prueco Con
fundam.to Seade ber ẽsta Ciudad en los mayores
ãpuros: Sírvase V.m. azer pres.te en el primer Ayto.
esta ingenua declarazion mia que Serbira nz
Disculpa. Si ẽn las Cuitas Circunstanzias ẽn
que la mira no Se pudiere adelantar todo lo que
nezesita y/o deseo, para que Si le parezierre nzel Caso
haga nueva Rhpresentaz.on a S. E. Con el mismo ob.
jeto en Cuio Caso podre mas bren tomar a Cuenta
mia los muchos puntos inzertos que o estan
parados ô tienen poco Curso por que no puedo todo
lo que deseo: Por que. ãV.m. m.a. Plaz.a Vezino
y Ocho nz Tuno nz mill Vezes. Ochenta y Sies = Jua
gun Navarro Señor nz Zanapuz = S.r D. Fran.co
Nieto nz Zepeda

La Ciudad en Vista de dho. Oficio aviendo Conferenciado Agienda de Conformidad que inmediatam.te mediante los Justos, y notorios motivos que Expone el Señor Conde de Florida Blanca, expresiva de la necesidad para el fin, y efecto indicado en dho. Oficio a la que acompañe Certificacion a la letra de:

El presente Secretario Antonio Moreno y Azevedo a hecho pres.te a la Ciud. que desde que a tenido el honor de Servir este Muy Noble Ayuntam.to discurriendo que en Su Oficio, y entre los muchos papeles de Archivo alguno importantes a la Ciud. como que le Regentó Juan Franco. Garnido quien estubo muchos años de tal Secretario se a dedicado en buscar en todos ellos lo concerniente a la Ciud. Separandolos, y asta el dia apareziendo una Real Orden, en que Seman da Entregar un Comisionado el Publesio fun damental Original Ofreziendo Debolverle, y el Pre. zio de Costo acomodarse. para beneficar Su Entrega lo que ponia en noticia de la Ciud. para Su inteligencia, y la Ciud. en Vista aviendo Conferenciado Acuerda de Conformidad se traiga Dha. Real Orden para providenciar, y que el pres.te Sr.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SEYSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Corame Subusca ydelo que bara poniendo de Cuen-
ta ala Ciud.: loco del Cargo xx Cor xes pres. xxel m. xx Junio alor. d. D. Sph. Sadi
llo y dn Joseph Vanonbali
Y Cuesta conformidad avriendose decretado los demas es
pedientes que an Cumplido Vsfenezia y dsolbio esta Ayun
tamo gue firmaron Thor. Señores Conforme ala Costumbre.

Juan Nieto de Zepeda

Thomas del Barco Vedoya y Villalobos

Hordinario 4 xx Julio

En la Ciud. xx Plasencia en Cinco dias xxel mes xx Julio
dos xx mill Vesezientos Ochenta y Siete Juntandose Zele
brado Misa xx Espiritu Santo los Juntaron en Sus
Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to hordinario
a Son xx Campana tañida Como acostumbran los Seño
res Justizia y Cavalleros Regidores Vez.tes
El Señor D. Fran.co Nieto xx Zepeda Alferez mayor Ten.te xx

Conexidor por indisposizn. rl Señor Procurador:

Dn Antonio Ortiz Dn Thomas Sanona

Dn Nicolas Arauso

En este dia se Representado ala Ciud. la Real orn, declarando lo que se ha de practicar en las dudas ocurridas sobre la Contribucion rl de frutos Civiles impuesta por el Real Decreto rl de Nueve. y nueve rl de Junio rl mill Setez. Ochenta y Cinco. y en la instruccion Provisional y Reglam.to aprovados por S. M. para Su Egecucion con un auto probeido por el Señor Conex.or para su Cumplim.to y la Ciud. en Su Vista queda Enterada para Su Observanzia. y afin se sigue todos los Señores Capitulares se Saque una Copia la que se Entregue por Su Orden dho.

Señores!

La Ciud. Concede Lic.a a Juan Ruiz vezino rl Villa de Necesidad para que en los Baldios Comunes no siendo en lo vedado pueda Cortar doze Pinos para la Obra rl del Pozo rl la Villa rl de Cerro por que tiene a su Cargo. y se Comete al Guarda Fran.co Vis.te fuentes, mediante aver presentado la Certificac.on rl rl vezinos dandole Como antes se le tenia mandado:

En este dia se ha presentado ala Ciud. un Pedim.to dado a nombre rl de Josef Gonz. Vezino rl del Lugar rl de Malpasada apelando rl de Fuerte auto dado por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE [illegible] SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE

Señor Corregidor en el Pleyto que Sigue Con Gabriel Parra Vecino Bannado Su Convecino Sobre paga de Seiscientos mas Reales Con testimonio de Autos presentado ante Las Puertas Consistoriales y la Ciudad en Su Vista acordo de Conformidad el admitirla Como la admite boluiendo en tiempo en Cuanto a lugar por Dho. y nombra por Señores Jueces a D. Josef Padillo. y D. Josef Parona para que con el Señor Juez Aguo la Sigan Sustanzien y determinen Conforme a Dho. pre zedido necesario. y Juram.to

Y En esta Conformidad avienda decretado los demas Los pedimentos que an Ocurrido Sefenezio. y dixeron estos Ayto. que firmaron Dhos. Señores Conforme ala Costumbre =

Vicente

Ordin.o 12 de Julio

En la Ciudad de Plas.a en Doce Dias de el mes de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Julio a mil. Seis. ochenta y siete: Haviendo
selebrado misa el Spiritus. se juntaron en esta
Casas Consistoriales á selebrar Ayuntam.to ordin.o
á Son de Campana tañida, como acostumbran
los Sres. Dn y Cavall.os Regidores que
Es.n de n.o Co
el S.r D.n N.r Nieto de Lepeda, Alferez mr. Reg.or Decano, y en.o Cr
como tál Vside la Bl. Dux.or ordin.a, Nella y su partido, p.a
Ocupac.n de el S.r Corregor.

D.n Ant.o Ortiz
D.n Lucas de la Concha

D.n Tomas de Blanco
D.n Tomas Banon

En este Dia, se ha visto en la Ciudad, una Bl. Provis.n
del Supremo Consejo de Castilla, fecha. veinte
y quatro de Mayo pasado de este a.o Despachada
por su Sria. de Cam.a D.n Pedro Escolano de
Aznveta, ganada a instancia. de Juan. Alferez,
Procr. Sindico del Lugar de Juaco desta Dux.or en
la q.l Solicita adeherar ciertos terrenos suyos pri-
vativos, p.a Dehesa Boyar; y por Dho. Sup.or fue del
le manda, se oyga a la Ciudad, y Representan-
tes de la tierra, Sobre el particular, y la Ciudad
en su vista, haviendo conferenciado, acordo de
Conformidad: que obedeciendola, como la obedece con
el respeto, y Veneracion q. deve, como Carta, y Pr.l
Provis.n de su Rey, y S.or natural; mando se q.l
se cumpla en todas sus ptes. — Y para q.l salga
en Dra. alegando todo lo q.l a el Dro. de la Ciudad
pertenezca, Nombraba, y nombro por Comi-
sarios a los Sres. D.n Tomas de Blanco, y D.n

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Josef Danona, p.q a nombre suyo, pidan todo lo que
tubieren por conven.tl Juan Jose (si fuere necesario) ter-
mo de este Acuerdo:

El S.r D.n Lucas de la Concha, ha hecho prevenir
a la Ciudad, q.e hacura se hallare por anvenida al S.r D.n
Fr.co Ant.o de Ulloa, Comm.o de Propios, y de la Gran-
geria de Segura, ha tocado mui de cerca, el perjuicio
q.e experimentan Ctes; pues Aun no temiendo
lo sup.te p.a el pago de sus Curados, y Demas prebendo
en el Reglam.to le ha extraido de ellos la Dehesa
Humbria de Valcarchero, p.a Dha. Granjeria,
y la Dehesa de los Cavallos, p.a la de los Potros; y pu-
diendose Acaso conseguir mejores pastos, y mas
fines p.a la Granjeria, y menos perjudiciales a los
Cotos, lo pone en la Consid.on de Dnac.or de la Ciudad, p.ra
q.e esta acuerde lo q.e tenga p.r conven.tl = Y enterado
la Ciudad, habiendo conferenciado, acordó de con-
formidad, que conformandose, como se conforma
en la propos.n del S.r D.n Lucas de la Concha
Dava, y Dio, Comision amplia con las facul-
tades necesarias, al Dho. S.r y a los S.res D.n Ant.o Diaz
P.a q.e pase el particular, hagan la competente
Prevencion en el Supr.o Consejo de la Guerra
Cobrandose de los Prop.os los Datos necesarios
p.a este Reparo; Acuyo fin hace la Ciud. la com-
petente Supp.ca a los S.res de la Junta, p.a lo q.e
le pare el Correspond.te Alvarado.

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En Sto Dia, se ha visto en este Ciudad, un Memorial, Dado anbre. de Juan Bapta. Gabriel Grã. y Josef Canut, Vec. y Labrad. del Lugar de Malpartida desta Diz, haciendo postura en la Labor de los Cotos de Zumuceo, Na hacienda, y Baldio contiguo, sue. Partoso, en la Cant. de Ciento Setenta y Cinco f.s de trigo bueno, limpio, y del Portro del Mercador; y la Ciud. en su vista, acordo de conformidad no ofreciendose Reparo alos Sues. de la Justa de Propios, y Arvit. de ella, el admitirla como la admite en q. ha lugar de Drô. preparandose p.l el Term.o ord.o y de matandose en el mes. Portor.

En Sto Dia, se ha presentado ala Ciud. un Memorial, Dado anbre. de Juan Clem.te Ledo, y Ant.o Neyla, Maestros Examinados de Tenageria desta Ciudad, Solicitando el q.e Alonso Sevillano Vec.o della, se examine en Dho. oficio, y q.e en el interin no tenga tienda abierta, ni trabaje aél = Y ente-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nada la Ciudad, haviendo conferenciado, acordó se
Conform.e el q.e pase alos Sñres. D.n Tomas del Barco, y
D.n Josef Zamora, p.a q.e informen a la Ciudad, y resolber
en su Vista, lo q.e tenga por mas Conven.te

También se ha visto en la Ciudad, un memor.l
q. presenta Ant.o Madrigal, Voz p.a poniendo
Varias Condiciones p.a continuar en su oficio, y otro
Concedersela, se despide del, y la Ciudad en su vista
alluerda Conform.e q.e mediante tener tomado
Conocim.to el Cor. Corr.or en vnd. de P.l Pron.o de
S. M. y Sug. Gov. y Alc. el Carmen de la P.l Chan-
cill.a de Valld. acuda esta pte. al trâl. de Dho. Cor.
Corr.or

Este Dia se ha visto en la Ciudad, un memor.l
dado ambre. de Dn.co Sanz del Barco Vecino
hacendado de Alm.a, y se le havia concedido Lic.a p.a el cor-
te de ocho Pinos, q.e necesitaba p.a la Rpara.n de la
Casa q.e havita, y por las Ocurrencias q.e havian
mediado con el Guarda D.n Vic.te Fuentes, aq.n se
havia cometido, no havia llegado el caso de traer
a su poder, la Madera; Solicitando q.e baxo de la mis-
ma Lic.a y cometendo la a otro Guarda, le le
permitiese el Conte de Thor. ocho Pinos; y la Ciud.
Conte Vista, haviendo conferenciado, acordó se
conforme, el dar como dio, Comis.n amplia, y
con todas facult.s a los Sñres. D.n Nicolas Cid
Arauso, y D.n Tomas Zamora de Lizaur, p.a
q.e providencien lo q.e hubieren por conven.te Rl. Vel cor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

LO QVARTO, VEINTE
RAVEDIS, AÑO DE MIL
ECIENTOS OCHENTA Y
TE.

te dela madera, la cometan ael Fuando
Juan Lorz, temiendolo abrer.

Yenesta Conform. haviendose Decretado los demas
Cosped. q han ocurrido, se ferneció, y dirabrió el
te Ayuntam. q. firm. Dho. Sñr. conforme
a la Costumbre=

Rubrica

Ordin. 19. de Nob. de 1787.

En la Ciudad de Plas. en diez y nueve Dias del mes
de Julio de mil sete. ots. y Ocho, haviendo pre-
cedido llamam. to antedicho, y Celebrado Misa
de Spiritu. se juntaron en sus Casas Consisto-
riales, á Celebrar Ayuntam. to ordin. a voz de Cam-
pana tañida como acostumbran, los Sñrs. Dn.
y Cav. ros Regidores Sig. tes
El S. D. Dn. Fco. Nieto de Lepeda, Alferez mayor, Regi-
dor Decano de este N. N. Ayuntam.

En yeng.o comenzo la R.l Just.a ordn.a veille, y Su
Cavildo, por ante. a mi el Scr.no Conzegidor.

D.n Lucas de la Concha.
D.n Nicolas Ananso.
D.n Josef Padilla.
D.n Josef Canova, y Vargas.
D.n Fr.co Barnado Dr. Pr.or Personero.
D.n Tomas del Barco.
D.n Tomas Canova de Lezaun

La Ciudad acuerda, se juntezan los llamam.tos y

su tenor Dize asi

Los Porteros del Ayuntam.to de esta m. N. y m. L. Ciud.
de Plas.a, Den llamam.to en ten.a a todos sus Caballeros Re-
gidores, y Pror. Sindico Personero, para q.e mañana
Viernes Diez y nueve del corr.te alas ocho horas de su
mañana, se junten en sus Casas Consistoriales á Cele-
brar Ayuntam.to ordin.o, en el q.e se ha de Ver, la R.l
Cedula expedida p.r S. M. de ten.te de Alguacil mayor
desta Ciudad, a favor de D.n Fr.co Gra. Vasqual, y Arren-
dadora, y las Plazas p.r su Egercicio, y Devuelven
su Vista lo conven.te, y dho. Sr. lo Cumplan
q.e asi Combiene. y mandaron del S.or Ten.te de Alguacil mayor
desta Ciudad. Plaz.a Diez y ocho de Julio de mil Sete-
cientos y Diez.to= Ant.o Moreno, y Acevedo
Llamam.to dado por Juan. de Esteban de Silba, criado de V.S=
S.or D.n Lucas de la Concha en persona= S.or D.n Ni-
colas Ananso en persona= S.or D.n Tomas del Barco
en persona= S.or D.n Juan. Fr.co Barnado, y Pror. Sindi-
co en persona= Criado de V.S. Manuel Esteban
de Silba

Veinte maravedis.

SSELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Llamam.to dado p.r Carlos de Rosas Criado de V.S.or D.n Ant.o ortiz, auvente= D.n Fr.co Ambrona, en persona= S.or D.n Josef Badillo, en persona= S.or D.n Pedro Amador, en persona= S.or D.n Tomas Carrona en persona= S.or D.n Josef Carrona, en persona= Criado de V.S.= Carlos de Rosas=

Este Dia, conveg.to al llamam.to q.e ha precedido, se ha visto en la Ciud.d el P.l Titulo de Then.te de Alguacil may.or della, con voz, y Voto en este Ayuntam.to Despachado en favor de D.n Fr.co Gra. de la qual y Ambrona, con testim.o de la P.l Cedula de propiedad, y Crña. de Firma p.a su Vgencia, q.e acuerda se inserta todo en este Libro, y su tenor es el Sig.te

P. titulo. El Rey= Por quanto por Desp.o de treinta de Marzo de mil seisc.os Setenta y dos, hize merd. ad.n de Jacinto Davila, Zuñiga, y Pimentel Marques de Minavel, de Darle titulo de Alguacil mayor de la Ciudad de Plas. en lugar de D.n Pedro de Zuñiga, Pimentel para q.e lo tenga por bienes del Mayorazgo de Minavel, q.e el Poseedor, con voz y voto,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Regidor preheminente en su Ayuntam.to por-
petuo, por fino y Nen.d con facultad de nombrar
Tte. y los demas Calidades, y condiciones, y despues p.r
Cedula de Ser. mo de tres en tres
tube por bien, q.e D.n Juan de Nanga Carbajal, Sir-
viese el referido oficio, como lo hace. del nominado
Marq.s segun mas largo en dho. titulo, y Cedula
a q.e me refiero se contiene. Y ahora por p.te de dho
D.n Fr.co Gra. Pasqual, y Ambrona, Vec.o y Reg.or per-
petuo de la Comunidad Ciudad, me ha sido he-
cha Relac.n q.e el esprexado Marq.s de Miraval, con-
motivo de haver fallecido el Tirado d.n Juan de Nanga
Carbajal; Usando de la facultad q.e p.r dho. titulo
se le concede, p.r Instrum.to q.e firmó en Madrid, á
veinte y nueve de Mayo proximo pasado, hor nom-
bro para q.e como Teniente Sirva el mencio-
nado oficio; Y vos en su Conseq.a por Ciud.d q.e otor-
gasteis en la nominada Ciudad, a ocho del pres.te
mes, ante Luis de la Flor, mi Scrn.o y del num.o
della, hicisteis Dimision, y Renuncia de
el Reg.or perpetuo della, q.e ha la actualidad
haver obtenido, como consta del Thor. Nombra-
m.to orig.l y testim.o de Dimision, y Renuncia
q.e con otros Papeles en mi Consejo de la Cam.ra
presentastey, Suplicandome q.e en su conformidad
se sirviese Daros Cedula para servir dho
oficio de Alguacil mayor, hago el Juram.to q.e
hicisteis al tpo. de provisiones del Regidor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Como la mrd fuesse: Habiendose visto enel mencionado mi Consejo la Camara por Decreto de Veinte del Corrte, se os concedió como lo pediais, y Conformandome conello, lo he tenido por bien. Portanto, por la presente, mi Voluntad es, q. vos el nombrado D. Dr. Flo Fra. Pasqual, y Ambrona enconformidad del Espresado Nombram.to sirbais, usei, y egerzais, el dho. oficio de Alguacil ma.or de la Dha Ciudad de Olav.a como ten.te del nombrado Marq.s de Munavel, baxo del Juram.to hecho, quando entrastes al uso del dho Reg.or q. havey Renunciado, y en la forma, segun, y en la manera q.e el Marq.s lo podia y devia hacer en virtud del mencionado Su titulo, el qual mando se entienda con vos, por el tpo. q. le Sirviereis, y como lo han hecho las demas Personas q. le han Sucedido; Tal Concejo, Regidores, Caballeros, Escuderos, ofic.es y Hombres buenos de la Dha. Ciudad, q. luego q. con esta mi Cedula, fueren Requeridos, juntos en

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Sn Ayuntam.to precediendo allanam.to: formalo
q.e deveis hacer, seq.e asistireis alos Ayuntam.tos
q.e se celebren enella, la mayor pte. del año, y
no en otra forma, baxo del Juram.to q.e conoque-
da Ofendo tereis hecho, o admitan aelvo, y exer-
cicio del referido oficio, y pl. el tpo. que le sir-
bireis, os guarden, y hagan Guardar, todas las hon-
rras, gracias, mrds, franquezas, libertades, exem-
pciones, preheminencias, prerrogativas, e inmuni-
dades, y todas las otras cosas q.e por Razon del dho. oficio
deveis haver, y gozar, y os deven ser guardadas, y os
Recudan, y hagan Recudir con todos los Drôs. y Sa-
larig aél anexos, y pertenec.tes enteram.te y cumpli-
dam.te sin faltaros cosa alg.a Sn fallecyendo el dho.
Chriang.o de Arinavel, no usen mas con vos el dho. oficio
sino con la Lic.a q.e obtuviere titulo, o Cedula mia
p.a ello; y esta mrd. os hago, conq. no tengais otro
oficio de Regim.to ni Escribania: De esta mi
Cedula se ha de tomar la Razon en la Contaduria
gral. de Valores, y pl. Mac.o de que
esta agregada la alcabala media anata, exprese
sands haver pagado, o que debe pagar averiguado este dho.
con Declar.on del Alcalde Interino, sin cuya forma-
lidad mando sea ninguno Admitido a Cumplim.to de esta mrd. en los
Admita, ni tenga Cumplim.to. Esta mrd. en los
trales. dentro de Buena Alla Corte. Fha. en Aran-
juez a veinte y seis de Junio de mil Setecientos

Quinte mas prompta.

SELLO QVARTO., VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ochenta y Siete = Yo el Rey = formand.º el Rey nro. S.r = Manuel de Aizpuru, y Redin.

Lugar de las tres Rubricas

Como vista razon de la Cedula de su m.d escrita en las dos fojas antecd.tes en la Contad.ª gral. de Valores de la R.l Hac.da en lag.e conste haverse satisfho. al Dro. de la m.ª Armata ‖ treinta y dos mil ochoz.tos y doce mrs. de V.n por la razon q.e en ella se expresa, como parece a folio cuarenta y siete de la Comisaria de la Camara de este a.º Madrid tres de Julio de mil sete cientos ochenta y siete = Leandro Borbon —

Cumplim.to En la Ciudad de Plas.ª en dies y ocho dias del mes de Julio de mil setec.tos ochenta y siete, Yo el Scno. de S.m. en todos sus Dominios, fe.º del Num.º y del Ayuntam.to della, precedida la Devida atencion q.e requiere con la R.l Cedula Antecd.te al S.r D.n Fr.co de Nieto de Lepeda, Alferez ma.or Regidor Decano, y en.g. en ella como tal, vide la R.l de su Magd.d de ord.n de este Ayuntam.to a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Or. Cu

Or Cu vista, oida, y entendida, la Rel.ª Consg.ª y porq. tomó en su Mano, besso, y puso Sobre su Cabeza, obedeciendola con el Respeto Debido, como Carta, y R.l Cedula de su Rey, y Señor natural q.e sigue. Cumpla y Egcute en todas sus partes, y a ello se haga Saver a esta M. N. C. en Ayuntam.to ordin.o de mañana Dia de la fecha. Y mandó se pregon.e por ante mi el Escr.no lo hize assi. Y publicada en su Vista Rl.da la

Tirol, y Barcelona, S.or de Vizcaya, y de Molinas.

Por quanto el Rey mi S.or y S.or q.e S.a Flo-
ra raya) por Desp.o de doce de Marzo de mil
Setecientos veinte, y dos hizo mrd. ad.n Pedro de
Zuñiga Pimentel, Marq.s de Mirabel, Conde
de Branteria, de Darle Titulo de Aguacalma
de esta Ciudad de Plasencia en lugar de D.n Josef de Zu-
ñiga Pimentel Sup.te p.a q.e le subrrese por bie-
nes del Mayorazgo de Mirabel, perpetuo
por Fino de Hermandad, con facultad de nombrar
Tenente, y con otras Calidades, y Condiciones
en el Dho. Titulo Declaradas, segun mas larga
mente en el (aq.l me Refiero) se contiene; Cuyo Contem
do, es del que se sigue= D.n Phe. por la Gracia de Dios, Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerde-
ña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas
de Canaria, de las Indias Orientales, y occidentales
Islas, y tierra firme del mar occeano, Archiduque
de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y
Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y
Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molinas=
Por quanto el d.o Rey D.n Carlos segundo mi tio,
q.e está en Gloria, por Desp.o de seis de Sept.e de mil
Seiscientos, y Setenta y ocho, hizo mrd. ad.n Josef
de Zuñiga Pimentel, Marqués de Mirabel-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Don Carlos por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, S.or de Vizcaya y de Molina &a

Por quanto el Rey mi P.e y S.or (q. está en Gloria) por Decr.o de veinte de Mayo de mil Setecientos, y treinta, y siete, hizo mrd. a D.n Ant.o Davila, y Zuñiga, Marq.s de Navarrete, q. fué de mi Consejo de Estado, y Gentil Hombre de la Camara

de Dar le Título de Alguacil mayor de la Ciudad de
Plas. en lugar de la Vnd. que de Este Título se
había hecho a aquella Ciudad, por no haver cum-
plido con la Satisfac. de los Diez mil quinientos
Ducados, tercia ptê. en Plata, q. se obligó a pagar
por él, ofreciendo el mismo Marques la Tha.
Cantidad, Dandole con la Calidad de tenencia,
y con las Demas en el Dho. Título Declaracion, p.
el q. fuere de su Casa, Estado, y Mayorazgo, segun
mas largo en el (aq. me Refiero) se contiene,
Cuyo tenor es como se sigue= Dn. Phe. quarto
de este nombre, por la Gracia de Dios, Rey de
Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada
de Toledo, de Valencia de Galicia, de Mallorca
de Sevilla de Cerdeña, de Cordova, de Corcega
de Murcia, de Jaen, de los Algarbes de Al-
gecira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de
las Indias orientales, y occidentales, Yslas, y tierra
firme el mar occeano, Archiduque de Austria
Duque de Borgoña, y de Brabante, y Milan, Con-
de de Aspurg, de Flandes, Tirol, y de Barcelona
Señor de Vizcaya, y de Molina &a= por quanto
tenia la Ciudad de Plas. comprado de mi,
el oficio, y Vara de Alguacil mayor della, por
diez mil, y quin.tos Ducados con q. se obligó de ser-
virme por él, pagados a ciertos Plazos, la tercia
ptê. en Plata, y lo Demas en Vn. pa. ayuda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS OCHENTA.

alos Partos delas Provincias de Italia, y otras ptes. sele Despacho Titulo mo en dose de Julio dela. de mil y seiscientos, y treinta y tres; por pte. de Antonio de Avila, y Zuñiga, Marques de Mirabel, del mo Consejo de Estado, y Gentil Hombre de Carrera, de me hizo Merced la Dha. Ciudad pagado la Dha. Cant. havía ena de Veinte Meses que tenia vr Juez ala Cobranza della, haciendole Cortas, y aunq. se havía Pregonar en mi Corte, y otros Lugares, no havia havido ningun poneedor dél, en todo el Dho. tpo. p. ser mucho el precio en q. le fue bendido, como se reconocia, en la Villa de Alguacil ma. or de Toro, Zamora, y Avila, y otras Ciudades, y Votos en Corte, le bendieron a seis mil Ducados; no temiendole Plaça y bendole imposibilitada de poder pagar la Dha. Partida, havía pedido al Dho. Marq. se tomase el Dho. oficio p. su Casa, y Mayorazgo, y la Dha. Ciudad, me suplicó selo mandase Dar, por lo bien q. aella le estaba salir del Dho. Empeño, y respecto de tener quatro hijos Dones de si, haciendole Cortas, por las Cobranzas del Donativo, y por lo que sobró de la Sal que sele repartió, y por otro oficio q. compró, y por la Dha. Villa de Alcalá

Or
Guacil ma. sin poder Dar satisfacn. Dello, y por ha-
verme suplicado el Dho. Marqs. de Mirabel
y ofrecido por el Dho. oficio, los mismos Diez mil
y quinientos Ducs. en q. se havía bendido ala
Dha. Ciudad y Plaça. concediendole las Condicio-
nes q. tema pedidas, y conq. se le descontasen del alcance
q. hizo a mi Rl Hac. en las Cuentas q. dio de las em-
bajadas en q. me havía servido; Y consultandome
por el mi Consejo de Hac. y he tenido por bien
por ende acatando la suficiencia, y havilidad de vos el
Dho. Marq. de Mirabel, y teniendo consideracion
a los muchos, y buenos, y agradables servicios q. me
havey hecho a los Reyes mis Sres Padre, y Abuelos,
y a mi, y los q. espero me hareis, y porq. para las
dhas Guerras de Italia, y otras ptes. me haveis
servido con los Dhos. Diez mil y quinientos Ducados, q.
valen tres Cuentos, nobecientos, y treinta y siete
mil y quinientos mrs. conq. la Dha. Ciudad de
Plaça. se havía obligado, a servirme por el Dho.
oficio, y no los pago por lo q. queda referido, y
por los havey satisfecho, y pagado la terçia pte
en Plata, y lo demas en Dn. con otra Cantidad
a los Alcances q. hicisteis a mi Rl Hac. en la
Cuentas que distey en mi Contad. mra. de Ellas
las Embajadas en q. me serbisteis, y entendiendo
q. asi Combiene a mi Serv. y a la buena Admor.
de mi Rl Hac. y Voluntad de q. por el Dho.
Marqs. de Mirabel, agora, y de aqui en ade-
lante p. toda mi Vida, Seais mio. Alguacil ma.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, [illegible]
MARAVEDIS, AÑOS [illegible]
SELLO [illegible]

A la Ntra. Ciudad de Slas. y los q. le Nos subcedieren
en vna. Casa, Estado, y Mayorazgo, perpetuam. p.
sper. Jamas, con Calidad q. por razon del Dho. oficio
podan, y puedan entrar en el Ayuntam.to de Dha. Ciudad
de Slar. a con Armas de Capa, espada, y Daga, y con Vara,
y asistir con ella en el Dho. Ayuntam.to precediendo ato-
dos los Regidores dentro, y fuera del, y haver de tener
voz, y voto en el Dho. Ayuntam.to Enq. tambien le ha-
bey de preceder, y gozar, y goce voz, y voto. Subcesores
en el Dho. oficio, y Vara de Alguacil ma. or de las preheemi-
rencias q. gozaren los Demas Regidores q. son, y fue-
ren de la Dha. Ciudad de Slar. a y con facultad de que
podan nombrar vn Ten.te q. Sirva el Dicho oficio
Y Ntra. mrd. y Voluntad, de concederos, como por
la presente os concedemos, que vos el Dho Marq.s de Minabel, y los Dhos. vros.
subcesores en el Dho. oficio de Alguacil mayor nom-
branedes, y nombraren, tengan voz, y voto en el Ayun-
tam.to de la Dha. Ciudad de Slar. a perpetuam. p.
sper. Jamas, todo el tpo. q. el Dho. oficio de Alguacil
mayor estubiere incorporado en la Dha. vna. Casa, y vna.
y mayorazgo, y asi mismo hayan de gozar, y gozen los
Dhos. tres q. durante el dho. tpo. de todas las honras

gracias, y preheminencias q.e le tocaren a vos el Dho. Marq.s de Mira.l y a los Dhos. vñ.os Subcesores en la Dha. vña. Casa, y Mayorazgo, por razon del Dho. oficio de Alguacil mayor Persona; pero si en algun tpo. el Dho. oficio saliere de la Dha. vña. Casa, y Mayorazgo, el Dho. tenedor, no ha de gozar mas preheminencias que el, y ha de tener lugar en las procesiones, y demas actos pp.os en q.e concurriere el Ayuntam.to despues de todos los Regidores q.e al q.e el Alguacil mayor propiet.o se hallare en ellos; y porq.e no haviendo sido q.e tenga en vña. Cabeza el oficio de Alferez ma.or de la Dha. Ciudad de Plas. asimismo con vos, y voto en el Ayuntam.to della, es vña. voluntad, q.e sin embargo de lo suso dho. haya y pueda tener el Dho. oficio de Alguacil mayor de la Dha. Ciudad, con q.e en quanto al exercicio de ellos, no hayan de poder servir servir vos, ni los Dhos. vñ.os Subcesores en la Dha. vña. Casa, y mayorazgo por vña. persona, mas de tan solam.te vno de los Dhos. dos oficios, el q.e escogiere de ellos, y en el otro, hayan de poner ten.te q.e le sirva alg.a hechura vño. o Teniente de la Dha. Ciudad de Plas. y se declara q.e asistiendo vos el Dho. Marq.s y los Dhos. vñ.os Subcesores, como Alferez mayor en el Ayuntam.to de la Dha. Ciudad de Plas. pueda concurrir en el vno. ten.te el dho. ofic.o de Alguacil ma.or con la dha. vos y voto; y porque antes de esto queda reserbado, vos el Dho. Marq.s

✠

Alcalde marauedis

SEIS QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Dho. En la Ptra. vrâ. Casa
y Mayorazgo, hauer de preceder por razon del Dho. oficio
de Alguacil mr. de dha Ciudad, a todos los Regid. della
en lugar, voz, y voto; y entre las condiciones q. he-
mos mandado poner las varas de Alguaciles mayores
destos rnos. Reynos, hay vna q. dice, q. en lap. le
donde huviere Alferez mr. haya de preceder al Algua-
cil mayor, tomando la mano drâ. el Alferez mayor,
y el Alguacil mr. el otro lado, si ya no fuere, q. el Al-
guacil mr. tuviere al presente mas preheminente
lugar, y q. este mismo tenga entre los Actos q.
Se Declara asimismo, q. que por razon de qualq. de los
dos oficios de Alferez mr. o Alguacil mr. q. vos
el dho. marq. y los dhos. vros. subcesores, en la dha
vrâ. Casa y Mayorazgo, hayan de recoger y para servir
le ps. las personas en conform. de lo q. queda dho.
hayais de tomar la mano drâ. assi en los Ayuntam.
como en los actos ps. donde la dha. Ciudad asistiere
en forma de Ayuntam. o Ciudad, y el ten. q. si uviere
dho. oficio, haya de tomar la otra mano, y si ambos
oficios los siviere ps. ten. de tome el uno la ma-
no drâ. y el otro, el otro lado conforme el oficio
q. cada uno sirviere; y q. si en el Ayuntam. se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Dha. Ciudad de Plar. no hubiere Alferez
mayor, proceda el Dho. Marq.s de Miravel, por
razon del Dho. oficio de Alguacil ma.or de todos
los Regid.es de la Dha. Ciudad, en lugar voz, y voto
en el Ayuntam.to y si hubiere Alferez mayor
en ella, tomando el Alferez ma.or la mano
dha., El Alguacil ma.or tome la obra, si ya
no fuere, como ya queda referido el Dho Algua-
cil ma.or tiene al pres.te mas preheminn.a lugar
q.e el Alferez ma.or y este mismo lugar tenga
en todos los actos q.e con.g la Dha. Ciudad de
Plar. se hallare en forma de Ayuntam.to y
haviendo poder por el Dho. Marq.s de Miravel,
y los q.e subcedieren en la dha. Casa y mayo-
razgo, nombrar como tal Alguacil y mayo.
rdomo, la mitad de los Alguaciles q.e huviere de
traher en la Dha. Ciudad de Plar. quedando
el nombram.to de la otra mitad del Conzej.o or
della, q.e al presente es, y adelante fuere, se-
gun la Costumbre q.e en esto ha havido
en la Dha. Ciudad, cong.e si fuere nones el nu-
mero de los Alguaciles q.e al presente hay, se
reduzcan a num.o par, disminuyendose de
el de nones y si no huviere mas de un Algua-
cil, lo sea el mayor, y tengan un ten.te q.e sirva
y como tal Alguacil ma.or haviendo poder
de remover, y quitar con Causa, o sin ella, los
Alguaciles q.e nombrare dey, y asimismo

vño. ten.te Sprê. y cada, y Cuando q. quisieredes, y todos
los susdho. haveis xpoder hacer, haviendo dado prim.o
Plaça, a Satisfacc.n del Ayuntam.to de la Dha. Ciudad
de Plaça, de estar á Residencia por vos y vño. ten.te
los Alguaciles que Nombraredes, y pagar todo lo que contra el los
se Juzgare; y si quisieredes q. vño. ten.te y Alguacil por vos nom-
braros, las den cada uno por lo que le tocare á Satisfacc.n del
Ayuntam.to de la Dha. Ciudad de Plaça. haveis de poder Remitir
aquella, torrer, no quedando en este caso, obligado vos a cona
rria. a por ello; y porque por vr Cap.a de la Cedula, y facultad
Dispone, que Donde hay Costumbre de llevar Decimas se di-
vidan entre los Alguaciles mayores, y Conregidores por mitad
y q. lo mismo se entienda en los Dhos. Sellebar, y cobrar
en lugar de las Decimas, y mandam.tos de todo lo q. le tocare
y perteneciere al Conregidor, ó Alcalde mayor; Y con-
forme, q. las Dhas. Decimas, y mandam.tos de todo lo que
tocare, y perteneciere al Conregidor
Ciudad de Plaça. se llevaren de las egecuciones q. se hicie-
ren en ella, Estando en Costumbre de llebarse, y no de
otra manera, se hayan de Repartir por mitad entre
el Conreg.or de la Dha Ciudad de Plaça. y Dho el Dho. marq.
de Tinavel, y Dhos. Subcesores en el Dho. oficio, y Vara
de Alguacil ma.or de ella; y si el Dho. Conregidor no estubie-
re en costumbre de llevar las Dhas. Decimas, y Dhos. har-
an de tocar a vos el Dho. marq.s de Tinavel, y a vños. Subce-
sores en el Dho. oficio y Vara de Alguacil ma.or de enterar-
se todo lo qual haveis de poder llebar y cobrar en la forma
Dha, Sin embargo q. los mandam.tos no se egecuten
por vos, ni por los Dhos. vños. Subcesores en la Dha. vño.
Vara y Mayorazgo, como tales Alguaciles mayores

Sello quarto, Veinte
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

o vñor. ten.te Corrego.r y Alguacil Mayor, y por ello
nombrador; para lo qual e mñ. Voluntad, y man-
damos q. el Corrego.r q. es, ó fuere en la Dha. Ciudad
y Plaz.a tenga vn Libro enq.e se tome la Razon de
todos los mandam.tos y q. se Repartan los Dhos. dños.
y Egecuciones, con igualdad sin q. nadie no haya depo-
der hacer gracia, ni Donac.on en dñô. perjuicio, y
no haya de poder innovar, ni alterar, ni llevar ahora,
ni en ningun tpô. mas dños. salarios, ni otras
cosas, sino los q. han tenido, y llebado las personas,
q. hasta agui han seruido el Dho. oficio de Alguacil
mayor, pong.a en esto no se ha de hacer ning.a novedad
sino guardar el estilo, y costumbre q. se ha tenido
en la Dha. Ciudad y Plaz.a sin exceder della,
y los Alguaciles nombrados por vos, y los Dhos. vños.
Subcesores no han de poder hacer Denunciaciones, ni
y como las han hecho, y hacer los q. fueren nombra-
dos por el dho. Corrreg.or y las Comisiones se han de dis-
tribuir por turno sellos, entre los Alguaciles nom-
brados por el Dho. Corrreg.or y los dhos. vños.
Subcesores en la Dha. vñ.a Cava, y Mayorazgo;
y los Mandamientos q. dieren los Corrregid.or han
de hablar con vñ.o ten.te y el dho. Corrreg.or q. es, ó
fuere de la Dha. Ciudad, no se han de poder, ni el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D e

ñra Voluntad q. o traten de Vos, y las vocey q. e lo acompañadey, havey de llevar el lado izquierdo, y assi mismo en ñra. Voluntad, y mandamos q. e Vos, y los dhos. vros. Subcesory enladha. vra. Casa, y Mayorazgo, como tal, Alguacile mayorey, podaiy usar, y egercer el dho. oficio en todo lo a el anexo, y concern. e y traer vara alta de ñra. Sa. enladha Ciudad de Plas. a y su Dro. y q. ning. a Persona, sino fuere Vos y ellos, y vros. tenienty, o suyos, como dhos, se entremetan a usar, y egercer el dho. oficio, so la pena q. e no tengan caer, e incurran en lo q. e vra oficio, p. a q. e no tengan poder, ni Comr. n y assimismo os hacemos esta mrd. con calidad q. e no se os pueda tantear, quitar, ni consumir el dho. oficio por la dha. Ciudad de Plas. a ni por otra Persona; y si la dha. Ciudad tubiere algunos Lugary, y Aldeas debajo de su Dro. or no quedara facultad, para poder bender las varas de Alguacile mayores dellos, y solo vos y el dho. Marq. s de Mirabel, y los q. e vos sucediren en el dho. oficio, lo havey de ser en el Entretanto que no se enagenaren los dhos. Lugary, o Aldeay, o no se bendieren las varas de Alguacile mayores dellos; y pong. o en mi nombre y en el de la Marquesa de Mirabel mi Muger, tengo Dro. y facultad p. a fundar Mayorazgo al segundo llamado d. n Baltasar de Zuñiga y Davila, y en caso q. e podair poner el dho. oficio, y vara de Alguacil mayor de dha. Ciudad de Plas. a en qualq. ra de los dhos. Lugary, o Aldeay, o no se bendieren prehemi nencias conq. e os hago mrd. de el, y con todas dhas. Calidades y Condiciones, mandamos al Concejo, Justa y Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos de dha. Ciudad de Plas. a que luego q. e con esta nra. Carta fueren Requeridos, juntos en Ayuntam.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Don Carlos

Torner, y Reivar x Or, o x la Cen. q. vnô. Leer
tubiene, Tunar. enforma, deq. bien y fielm.te
vsarey el dho. ofiçio x Alguacil ma.or q. hauiendole
hecho, orden la posesiõ del, sin embargo cequal.
quier contradiçiong q. aello le opusieren, y pongan
y lo vsen, y egerzan con vos, ó con los Personas q. en con-
formidad x lo q. queda Referido nombraredes, segun
x las ptes: y Calidades q. le Requieren p.a ello, conforme
a las Leyes x este rnõ. Reyno, en todo lo a el tocante
ó concern.te yorguerr. y hagan guardar todas las hon-
rras, gracias, mrdes. franquezas, libertades, exem-
pciones, prehemineng, prerrogativas, e inmunida-
des, y todas las otras cosas q. por Razon del, deven ha-
ver, y gozar, y os deven ser guardadas, y os Acudan
y hagan Acudir con todos los Drhos. y Salarios, q.
segun lo x tuvo Referido, os tocan, y havey x haver
Sing.e enello, ni en ptõ. dello, impedir.te algno
os pongan, ni consientan poner, q.e Nos desde lue-
go os Recivimos, y havemos por Recivido al dho. ofiçio.
y a el vso, y Egercicio del, con la dha. voz, y Voto,
y con las demas Calidades, y prehemineng x
tuvo declaradas, caso q.e por los Referidos, ó alg.o dellos
a el no seay admitido, y en rna. mrd. y Voluntad
q.l tengay el dho. ofiçio por juro x Heredad, per-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

peticion. de la parte de Don Juan de Vera, de la vna parte, y de Don Antonio de Heredero, de la otra, sobre que el dicho Don Juan de Vera pretende ser sucesor en la dicha vna Casa, y mayorazgo, y para que quien sucediere en ella, y en los demas bienes, que al presente tiene, y adelante sucediere en el, le hayan Conta de

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y

Sn.

Sn Subcediere en la Dha vna Casa, y Mayorazgo, o aq. legitimam.te pertenecierе el Dho. oficio: Si Saliere della, y Si Cupiere a mexor, se puedan Combenir, y Disponer deél, y adjudicarle al vno dellos, y por la tal Disposic. y adjudicac. mesmo el Dho. titulo a la Pers. a Sn Subcediere despues de aver Salido della vna. Casa, y Mayorazgo, y q.e exceptua en los Delitos, y Crimines de Traycion, ó el pecado nefando, por ningun otro, se prenda, ni confisque, pueda perder, ni confiscar el Dho. oficio, y q.e siendo privado, ó inhabilitado, el q.e le tubieren, le hayan aquel ó aquellos q.e tubieren Dñô. de Renedar en la forma q.e está dicha delque muriere Sin Disponer dél, con las quales Dhas. preheminencias, Calidades, y Condiciones, quenemos, que hayan, y tengan el Dho oficio, y gocen dél, por y dñô. Subcesiones en la dñâ. Casa, y Mayorazgo, y la Pers.a ó Personas, que si Saliere della, Sub. cediesen en el pepetuam.te p.a Spñe. Jamas: Mandamos al Pres.te y los del Dho. nro. Consejo de la Camara q.e Despachen el Dho. titulo en favor della Pers.a ó Personas q.e Sn pertenecierе Conforme alo q. queda Prefenido, Siendo dellas Calidades q.e para Sonvirle se Requieren Esprevando en el esta mrd.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y ssus prerrogativa, y lo mismo hagan con los q. adelante sucedie
ren en el Sto. oficio; y assi mismo os mandamos leg. y cum-
plan todo lo contenido en esta nrâ. Carta, sin embargo
de qualesq. Leyes, y Pragmaticas y Costumbres y estos nros.
Reynos, y Villas, ó Capitulos de las Cortes. de los Señoríos
de Vizcaya, y otra qualquier cosa q. haya, ó pueda
haver en contrario, con las quales para enquanto a esto
toca, Dispensamos, quedando en su fuerza, y Vigor, p.
en lo Demas adelante; y de este nro. Titulo han de tomar
la Razon los Contadores q. la tienen dha. Hacienda
los Nobenta y ochomil, quatrocientos, y treinta y siete
mrs. la tercia ptê. en Plata, y lo demas en Vellon q. monta
la media Annata de los dhos. Reinos y quinientos Ducados
de los entriego del tesor. Gral. della, de q. ha constado p.
Certificac. de Geronimo de Cabrera mi Secret. y de los
dhos. mros. de Annata q. tiene la Cuenta y Razon della
y la Declarac. q. de los dhos. ters. q. se nombraren p. servir
el dho. ofizio de Alguacil ma. se ha de cobrar media anna-
ta: Dada en Madrid a Veinte de Mayo de mil
Seiscientos, y treinta y Siete Años = Yo el Rey = Yo
Antonio Alosa Rodarte, Secrio. del Rey nro. S. la hize
escrivir por su mandado: Licenciado D. Fern.do de Ramirez
Tarina = Reg.da D. Eugenio de Narbar Chanciller ma =
D. Eugenio de Narbar = Tomó la Razon del titulo de
S. M. escrito en las trez fojas antes de esta = tomas de
Aguilar = tomó la Razon del titulo de S. M. escrito en
las trez ojas antes desta = Man.l Lopez Pereira; Patro-
xa por p.te del Sor D. Josef de Zuñiga, y Cimentel
Marques de Mirabel, Conde de Brantevila, mehá
sido hecha Relac.on por Mandado, y consulta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Persona xD.ª Juan Dávila, y Zuñiga vña Muger Subcesora enel Dho. Estado y Mayorazgo donde está incorporado el Dho. oficio, ó toca la propiedad del, como lo podia mandar ver p.r cierto testim.o de firmado de Juan de Armerio Samartin, mi Escno. con otros papeles enel mi Consejo dela Camara, fue-ron presentados, Suplicandome q.e en su conformidad sea servido de darle titulo del Dho. oficio, ó como la mia mrd. fuere, y Yo lo he tenido por bien, y por la presente, mi Voluntad es q.e vos el Dho. Marques d.e Josef de Zuñiga, y Portugal, ahora, y de aquí adelante seays mi Alguacil ma.or dela Ntra. Ciudad de Clav.a en lugar del Dho. d.n Ant.o de Avila y Zuñiga Marq.s de Minavel, y q.e tengais el Dho. oficio con las Calidades, ampliaciones, Declaracion. y Demas cosas q.e se contiene, y Declaro enel Dho. titulo aqui inserto el qual mando se entienda con vos, y con las q.e adelante fuere concedido desde su principio, sin limitacion ni Restriccion alg.a salvo enel expresado; y en su conformidad mando al Concejo, Justicia Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y Hombres buenos de la Dha Ciudad de Clav.a q.e luego q.e con esta mi Carta fueren Requeridos, Juntos en su Ayuntam.to Reci-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

van de Yor, ó de la Sevr.ª q. vrô. poder hoviere, el Juram.to
y Solemnidad q.e en tal caso se acostumbra, el qual asi hecho
y no otra manera oden la posesion de dho. oficio, y lo usen
y egerzan con voz, ó con la Persona q.e nombraren, siendo
de la q.l pte. y calidad q.e p.a ello se requieren, y por quien. y ha-
gan guardar todas las honras, gracias, mrds. franque-
zas, libertades, exempciones, preheminencias, prerrogativas
e inmunidades, y todas las otras cosas q. por razon del dicho
oficio, deven haver, y gozar, y os deven guardar, y
dan, y hagan acudir con todos los drôs. y salarios q. os tocaren
y pertenecieren, y huvieren de haver, sin q.e en ello, ni
pte. de ello impedim.to alguno, no os pongan ni consientan
poner, que yo desde luego os recivo, y he por recivido al dho.
oficio, y al uso y egercicio del, con la dha voz, y voto, y con
la dha calidad, y preheminencia contenida, y declarada
en el dho. titulo aguardamiento, caso q. por la defensa o alg.o
de dhos. autos no sea y admitido, y declaro q.e de esta mrd.
haver pagado el dho. medio annata, q. importo, no-
venta y ochomil quatro.tos y treinta y siete mrs. ter-
cia parte en plata, y lo demas en vn; y tambien hande
pagar la media anata q. conforme a Reglas devieren
las personas q.e se nombraren p.a servir el dho. oficio
q.e hade constar por Certificac.n de la Contaduria de
este Dho. arrio y ser admitido a este vso, y exercicio.
Dada en Madrid a seis de Septbre. mil, y seis-
cientos, y setenta y ocho años= Yo el Rey= Yo
d.n Greg.o Altamirano Portocarrero, Scrio. del Rey nro. la
hice escrivir por su mandado= D.n Juan de la Puente
y Guevara= D.n Lope de los Rios= D.n Pedro Gil de Alfaro
Y Ahora porpte. de Vos D.n Pedro de Zuñiga Jimenez
Marq.s de Mixavel, Conde de Brantevila, mi Ten-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Yo el Hombre de Camara, Teniente grâl. de mis Exercitos y Comand.r grâl. del Reyno de Murcia, me ha sido hecha Vnâ Relac.on q. haviendo fallecido la Dha. D.a Flavia Davila, y Zuñiga vrâ. madre, Subcedió en el espresado oficio, y Mayorazgo D.n Juan de Zuñiga Pimentel vrô. hermano, y p.r haver pasado este aforchor el Estado y mayorazgo de Malpica, y Recayó en vos el de Miravel, vg. se os dió la Corr.on por la dha. ord.a a la Dha. Ciudad de Plas.a como lo podia mandar veer por Cierto testim.o que con otros papeles en mi Consejo de la Camara fue presentado, y suplicandome q.e en tan Conform.d sea Servido de daros titulo del Dho. oficio, ó como la mi mrd. fuese, y yo lo hé tenido por bien, y por la presente mi Voluntad es. Que vos el Dho. D.n Pedro de Zuñiga Pimentel, Marq.s de Miravel ahora, y de aqui adelante seais Alguacil mayor de la Nobe. dha Ciudad de Plas.a en lugar del Dho. D.n Josef de Zuñiga Pimentel vrô. P.e y vg. tengais el Dho. oficio con las Calidades ampliaciones, Declarac.es y demas Cosas q.e se contienen y Declaran en el Dho. titulo aqui inserto, el qual mando se entienda con vos, y con los q.e adelante subcedieren en el, segun y como con vos hablara, y os fuera Concedido desde su principio, sin limitac.on ni Reserbac.on alg.a de los espresados, y en su Conform.d mando al Concejo Just.a Regid.r Caball.os Escuderos, Ofic.es y hombres buenos de la Dha. Ciud.d de Plas.a q.e luego q.e con esta mi Carta fueren requeridos, juntos en

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ayuntam.to Nouan Seor, ú Alla Cesa.a q vnd. poder hubie
re, el Juram.to y Solemn.d q Cestalcaso se acostumbra, y
qual assi hecho, y no de otra manera, os Den la Posesion
del Dho. ofic.o y le usen, y exerzan con vos, o con las Personas q.
7 nombuanedy, Siendo sus pres.tes y Calid.d q. para ello se
requieren, y os guarden, y hagan guardar todas las hon-
ras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exempcio-
nes, preheminencias, prerrogativas, Inmunidades, y todas
las otras Cosas q. por razon del Dho. oficio Devey haver, y
gozar, y os deven ser guardadas; y os Mandan, y hagan Acudir
con todos los Drôs. y Salarios q. os tocaren, y pertenecieren
y tuvieredy de haver, Sin q. en ello, ni en parte dello, impe-
dim.to alg.o no os pongan, ni consientan poner, q. Yo de-
de luego os Rebo, y he por Recibido al Dho. oficio, y al uso, y
Exercicio del, con la dha Voz, y voto, y con las demas calidades
y preheminencias Contenidas, y Declaradas en el Dho. titul
aqui inserto, Caso q. por los Ofensores, o alg.o dellos, a él no
sea admitido; y Declaro q. en esta mrd. le ha pagado el
Drô. de la media Annata y q. en prinpio, Ciento noventa
y seis mil, ochoc.tos y Setenta, y quatro mrs. de renta, pte. en
Plata, y lo demas en Vo. = Los noventa, y ochomil quatro
ytocientos y Siete mrs. dellos q. tocaron al Dho. D.n Mar-
tin Zuñiga Pimentel vno. hexm.o y otra tanta Cant.
avos por la Subcesion en el Copuesto Mayorazgo, y ofic.o
El q.al han de ha hacer todos los q. Subcedieren en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y tambien hande pagar la q. conforme a Reglas el Dho. Dño. devenien la Personas q. le nombraren p. Servir este oficio segue hace constar p. Certificacon. a la Contadur. al expresado Dño. Dada en Madrid a doce de Marzo de mil Setes. y Onze= Yo El Rey= Yo d. n. Fran. Castejon Secio. del Rey nño. S.or lo hice escrivir por su mandado.= Luis de Miraval= El Marq. de Astorga= Marques de Ariza= Yo d. n Ignacio Aguirre Aranda y ahora por ptte. del Sor D.n Ignacio Agustin Davila Zuñiga y Pimentel, Marq. de Miraval, me ha sido fecha Relacion q. haviendose seguido Autos en el mi Consejo sobre la pertenencia del Dho. Estado, y Marquesado de Miraval y sus Agregados, se dio Sentencia a favor: En cuya vista. y de vso. poder, se dio la Posesion por el Alferazgo. de Dha. Ciudad de Plas. en virtud a Mayo de mil Setes. y Cinco. y dos, a la Casa Palacio sito en ella, y al Dho. oficio y Notrio, a D.n Nicolas de Villanueva en vsufructo. sobre. como consta de dha. Sentencia, y Posesion q. con otros papeles, se han presentado, Suplicandome q. en su Conform. sea servido de Dar titulo al Dho. oficio, como la mi merced fuese y Yo lo he tenido por bien, y por la presente mi Voluntad es, q. ahora, y de aqui adelante, vos el expresado d.n Ignacio Agustin Davila, Zuñiga, y Pimentel, Marq. de Miraval, Regidor y Alguacil mor. de la nominada Ciudad de Plas. en lugar del Referido d.n Pedro de Zuñiga Pimentel, y q. tengais el Dho. oficio con las calidades, ampliaciones, declaraciones, y demas cosas q. se contienen, y declaran en el Dho. titulo aqui inserto, el qual mando se entienda con vos, y con los q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

adelante o subcedieren en el, como si con vos hablara yo fuera concedido desde su principio, sin limitacion mi Reenbac. Alguna. Y lo en el expresado: Y en Conform. mando al Corr.o, R.a Regidores, Caballeros Escuderos, oficiales, y hombres buenos de la Muncipal Ciudad de Plas. q. luego q. con esta mi Carta fueren requeridos, juntos en su Ayuntam.to segun q. lo vos, ó la Persona q. vro. Poder tuviere el Juram.to y Solemn. acostumbrado, el qual assi hecho, y no de otra manera, ó den la poses.on al dho. ofic.o y lo oyan, y con las Personas q. nombraredes, y siendo llay ptes. y Caldade q. p. ello se requieren, y por guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mrcedes. franquezas, libertades, exenciones, prehemineng.as y Cada una de las otras q. por razon de dho. oficio deven y suelen haver, y gozar, y por devenser guardadas, y por Vecindad, y hagan Vezindad con todos los demas. y Salarios q. os tocaren, y pertenecieren, y huviedes. de haver, sin q. en ello, ni en parte. dello, os sea puesto ni consentan poner, q. no. alg.o no os pongan, ni consientan poner, q. desde luego os sea puesto, y les ponga Veto al dho. oficio, y al uso, y exercicio del, con la dha. voz, y voto, y con las prehemineng.as contenidas, y demas Calid.es y prehemineng.as contenidas, y declaradas en el dho. Titulo aqui inserto como Caso q. por los Refendor, o alg.o dellos ael no sea

admitido. Y Vuestra Carta se hade tomar la Razon
en la Contad.ª gnâl. de Valores y mi R.l Hac.da aque
está agregada la Alcavala Anata, esperando ha-
verse pagado, ó quedar asegurado este Dro. con De-
claracn. de lo q.e importare, sin cuya formal. mando sea
de ningun Valor, y no se admita, ni tenga Cumplim.to esta
Carta en los Tribls. Dentro y fuera de la Corte. Da-
da en el Pardo, á treinta de Marzo de mil setec.os se-
senta y dos a.s = Yo el Rey = Yo d.n Agustin de
Montano, y Luyando, Scrno. del Rey nro. S.or la
hice escrivir por su mandado, = esta Rubricado = Rec.do
D.n Nicolas Verdugo = ten.te de Canciller ma.or = D.n Ni-
colas Verdugo = Dieg.o Obispo de Cartagena = D.n
Fran.co de Rallo, y Valderon = D.n Fran.co Josef de
la Infantas = tomose Razon del titulo de S. M.
escrito en las Doce fojas anteced.tes en la Contad.ria
gnâl. de Valores de la R.l Hac.da en lag.e consta ha-
verse satisfho. al Dro. de la m.a anata y Noventa
y ochomil quatroc.os treinta y siete mrs. de V.on
por la Razon q.e en el se expresa, como parece aplie
gos veinte y siete de la Contaduria de este año. Madrid veinte y ocho de Julio de mil
setec.os setenta y dos = D.n Salvador de Juregui = Como
lo pide el Sr.or Fiscal. = Dro. del Rey nuestro S.or de esta Ciudad de Plas.a y su Partido, perpetuo
por S. mg.d = Certifico, doy fee, y verdad.a testim.o q.e en el
Ayuntam.to ordin.o q.e se celebró por esta M. N.
y M. L. Ciudad, el dia quatro de Corr.te mes, y
año de la fha. y p.a q.e precedió el llamam.to en que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

Asistieron los Sñrs. A.s y Cav.os Regd.or que constan
al Libro Capitular. Sus agrauados; en vista al P.e
Titulo de S. M.t q.e Dios g.de / Dela Catorce foxas, q.
con esta incluye, Expedido a favor del S.r D.n Lenazio
Arg.o Davila, Zuñiga, y Marq.s de Mirabel, Al oficio
de Alguacil ma.or desta Ciudad, con voz, y Voto en su
Ayuntam.to, y al Poder q.e otorgo Dho. S.r por D.n Lenazio
al S.r D.n Antonio Lucero, y Santos Regidor perpetuo De-
cano; q.e obedecio la Ciud con el Respeto, y acatam.to Debido
Veso, y puso sobre su Cabeza, y mando se Cumpla, y
Egecute como en el se contiene, y se Dio el Poder dho. S.r Marq.s
de Mirabel, y en su nombre. dho. S.r D.n Ant.o Lucero,
y Santos la posesion de Dho. Empleo en el q.e
efecto haviendo antecedido llamam.to y juntadose
en su Sala Capitular esta M. N. Ciudad, haviendo
salido della, entro Dho. S.r D.n Ant.o Lucero asistido
de quatro Cav.os Regidores mas modernos, y puesto
las Manos en un Misal, y la Cruz de Plata q.e estaba
sobre el, hizo juram.to en dho. S.r Marq.s como su
Apoderado el Juro, y acostumbrado de Defender
el Voto, y Pureza de la Inmaculada Concepcion de la
Virgen Maria nra. Sra.= Defender los Privile-
gios desta Ciudad.= Guardar sus Ordenanzas y de S. Ma-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vileg. fueros, y Estatutos q Ley, o Costumbre, y el Se-
creto en los casos, y cosas q se rrg. q alogue enella
Ayuntam.to se hyatare, y Resolbiere, asistiendo dho.
Sor Juanqz, y atender la Causa pp.ca y el Comun
q esta Ciudad, entodo log.r a ella pertenecyere, y cum-
plir en lo demas con el Cargo y obligac. q Cavallero
Alguacil mayor sin faltar cosa alg.a: La Ciudad le
mandó dar, y dió la dha. Posesion q el espresado
oficio, q tomó y quieta, y pacifficam.te sin contradicc.
alg.a y en Señal della, Rezivió la Vara Alta q
A.a q mano rel.t Alc.or mr.a q como ten.te q
Corrg.or preside dho. acto; Señalandose el asiento
q trade tener fixo en dha. Sala al Rla mano si-
niestra rel.t Alc.or mr.a ten.te q Corrg.or; y q
havida Ausencia, y Rezivido en rbñ. q dha.
Sor Juanqz. pidió ala Ciudad, Sele mandase dar
por testim.o lo q en Quanto a su dho. y la Ciudad
Sele mandó Dar encuya fee y Remitiendome
entodo al espresado Libro q Aquendo q q-
da en el Caxon Rla suso Capitular lo signo
y firmó en Plar.a en testim.o q Ver-
Rmil Sor Sevenita y Dor = En testim.o q Ver-
dad = Juan de Ganuido = Corresponde este
traslado con el Pl.r titulo y Cor.es orig.s q
este fiel Escrivio q p.r rel caus.o S.n Juanz.
q Maxuel y en Sele debolbi Rq.do doyfee, y q
rre Remito; y a su instancia, yo Baltasar
Sar Diaz Martinez, Scrno. del Rey nro S.or

Sello mayor.

SELLO QVARTO. [illegible]
MARAVEDES [illegible]
SETECIENTOS [illegible]
SIETE.

y del Colegio, Secno y Pnor. del Núm.º de estavilla vnida.
lo signo, y firmo en ella, á Dies y ocho Dias del Mes de
Junio de mil Setez. ochenta y Siete = Lugar del Sygno =

Baltasar Diaz Martinez

En la Ciudad de Plat.ª en Doce Dias del Mes de Julio
de mil Setecientos ochenta y Siete, ante mi el Esno.
P.l pp.º del Num.º y Ayuntam.to de ella, y testigos infra-
scriptos = Dn Juan Fra. Pasqual, y Ambrona, de
esta Vecindad dixo: Que por quanto ha obtenido P.l
Título de Su Mag.d (q. Dios g.e) de Fer.l de Alguacil mayor
desta Ciudad, con voz, y voto en el Ayuntam.to pro-
pio de el Estado, y Anexos de Cuchillo; y para
poder usar del, y egercer dho. oficio, Ser preciso afian-
zar hasta en Cant.º de quatro mil Duc.s q. Disponer
las Leyes R.s y ord.as de esta N. R. C. en bienes libres
p.a el seguro, y Abono de los Dotes, y Nominaciones
q. tengan Como no Reg.or
eng.s Cav.s se incluyere, y p.a q. tenga
efecto la p.nte Obligacion, y egecucio dho. oficio, y poner
lo en egecuc.on Dho. D. Juan Fra. Pasqual, de su li-
bre, y espontanea Voluntad, y en la forma q. puede,
y de Dho. mas lugar haya, otorga q. se constitu-
ye, por fiad.r, pagador, Fiador, y abonador de su propia
Persona, y Bienes en Cant.º de quatro mil Duc.s q. debe

tener en Viene libre, y Hacienda vaia enesta
Ciudad y su termino, y se obligaba, y obligó aque
llas Rentas todas las nominaciones Arque-
ros Receptores R.tas R.s y otras q. pertenecer
ala R.l Hac.da con todas otras qualesq. q. sean del
Cargo, y obligac.on de Dho. Ayuntam.to aq. concurrie
re, y esq.e se incluyere por Sus Votos, p.a todo lque
pueda ofrecerse, y conducir al Dho. R.l Hac.da
y otros qualesq.ra Interesados q.e devan Repetir
los Suyos contras las Personas nominadores, y accio.
nes q.e por dhos. Votos contra el otorg.te les competa
en qualq.ra legitima forma, y en vnd. Arma de
las Condiciones Dho. R.l titulo q.e ha obtenido
Dho. oficio; Se obliga y hallara en devida forma
Dho. a asistir a los Ayuntam.tos Comotalte.
Alguacil mayor, la mayor pte. Rela.o Rdos
los q.e le Regentare, Seg.n y en la forma preben-
da en dho. R.l titulo, y p.ra la Segun. Rdos los
contenidos en esta Csta. cada cosa, y p.te Rella
Obligaba y obligó Sus Bienes y R.tas muebles, y Rai-
zes havidos y p.r haver, q. al pres.te goza, y en ade-
lante lepuedan tocar, y pertenecer por lagrâl. y
especialm.te y esq.e esta obligac.on Derogue la
particular, o por el Contr.o aquella a esta, obli-
gaba y obligó p.r especial obligacion é Ypoteca
a la Seguridad y abono de Rdhas. Fianza, las Pro-
piedades Siguientes

Ypoteca

Primeram.te Dos Huertas juntas, en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vale nueve reales.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Rueda del Pio Frente a esta Ciudad q. linda p. la parte de abajo con Huerta del Sr. Dcpto. a la calle, y p. la Cabeza con Huerta de Dn. Pedro Cano de esta Ciudad q. vale en arrendar en cada una. y en pral. treinta y tres mrs. y. — r.

Yt. una Viña al pago de los Barriales de esta Ciud. q. linda p. una parte con Huerta del Sr. Dcpto. a la calle, y p. otra, con Viña de Dn. Pedro Cano de esta Ciud. q. vale en arrendar en cada una. y en pral. treinta y tres mrs. y. — r.

Yt. una Viña al pago de los Barriales de esta Ciud. q. linda p. una parte

ron y Dron. A su favor con la q. y la q. la probive en forma
En Cuyo testimo. assi lo dixo otorgo, y. firmo el otorg.
aq. ya. el Scño. Doy fee conozco, siendo testigos
D. Ant.o Moreno, D. Baltasar Moreno, y Ju-
cinto Rey. Asta Vecindad, con la prebene. q. la
prim.a Cop.a Asta Cruz. se hade tomar razon en
la Cruz. y Porcon en el form.o Asi lo pide
q. prefine la P.l Instruc. en virtud la pena Asu im-
volidac = En. fha. la qual, y Antbrioma Ante
mi = Ant.o Moreno, y Azevedo = Concuer-
da con su Orig.l q. en papel Al sello quanto se ve-
rifica q. queda protocolado en el Oficio a mi car-
go, y Registro a Cruz. pp. el Corn.a. Confee
q. la original Dela presente Cop.a Escrita toda ella de
mi puño y letra, en quatro fojas utiles lo mis-
ma, prim.a y ultima Al sello primo, y las Ant.
tenedo Comun, q. signo y firmo en Plat.a
en el dia mes, y año Ut supra = En fee de lo
Signo = Antonio Moreno, y Azevedo
Fecho se leyo Asta Cruz. en la Contad.a A Ypo-
teca Asta Ciudad, q. en virt.d. A Nombram.to
Asta arri Cargo, q. con Asta firma fha. que da
anotado al f.o quinto Al Quaderno formado
a esta Ciud.d Plat.a Diez y ocho. de Julio de mil
Sete.os ochta. y Siete = Josef Farinda, y Calderon =
Y habiendo oido la Ciudad las R.s Cedulas que en ver-
tan, las obedecio con el Respeto, y acatam.to debido,
Vero, y Provo Sñ.r su Cabeza, aprobando la
Planta q. tambien va inserta, y Orn.to ha lu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gar en Dho. y Sing.r Sriba x exemplar p.a otros, me-
diante su Zertesa, y not.o abono, y mando se cum-
plan, y Egecuten como en ellas se contiene: se le die-
se al S.r D.n Fco Gn.a Parqual, y Ambrona la Poses.on
x Sten.te x Alguacil mra. x ella, con voz, y voto en
este Ayuntam.to en el pres.te Dia; y con efecto la vistie-
do Salido Alba Sala, el presente Secret.o Ant.o Monte-
ro, y Azebedo p.a llamar a dho. S.or p.a el mismo efecto
y a cont.o Y abo entro dho. S.r D.n Fco Gn.a Parqual, y Am-
brona, asistido x Alguacil mor Cav.ro Regid.r de mi mod.o
ro, y puesto dho. pres.te S.r Sric.o hice not.o el cum-
plim.to a las Rs. Cedulas, y aprobac.on de Sranza,
q. havia acordado la Ciud. a conform.d de p.a en su
vnd. Rehuir la pos.on x dho. empleo, q. tomo q queta
y pacifican.te D.n Contradic.on alg.o) señalandole el
asiento q. le hade tener fuera en este Ayuntam.to al de
la Mano Izq.da por ord.n. Al bajo al Juram.to q. prestó al tpo. y cu-
ando havia entrado x Cav.ro Capitular, y hav.do
asi tomado, y Recivido, pidió a la Ciud. se le manda-
se dar p.r testim.o p.a en Guarda de su Dho. y la Ciud.
le lo mando dar.
El S.or y.n Nicolas Dz Aranso, ya hecho pres.te ala Ciud.
q. por la pos.on tomada en este Ayuntam.to pr el S.or y.n
Fco Gn.a Parq. y Ambrona, x ten.te x Alguacil ma. ha
quedado vac.te el ofizio de Regidor del octavo Voto propio
de la Ciudad q. ha servido hasta aqui Dho. S.or y Correspon-
diendole a su Sria, como mas antiguo Seg.n la costum-
bre, Suplicava a la Ciud. se sirviese entrarle
en pos.on del, y la Ciud. en vsa Vista, haviendo

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Conformandose
la Poder. de Solicita, y en efecto, en virtud de dho. Auto
se traslado del asiento inmediato dho. Auto. Y dho.
Pasq. y Ambrona, y su mano fuerza, y
la tomava quieta y pacifica, sin contradicion alg.
va
sup.pal. dho. Nieto q. preside este acto, selo man
dase Dar por testim. y la Sña. le mando asi-
gnar tomar el Barco en su Dho dice, que
aunq. no se opone a la Posesion tomada p. el Sr. Dn. Nico.
las Sra Arauso, en quanto a el asiento protesta
le pare perjuicio, y q. dho. S. haya de ocupar legiti-
mam.te el q. le corresp.da Seg.n la costumbre.

Este Dia se ha visto en la Ciudad un memo-
rial de Dn. Phe. Santiago Solicitando la Plaza de Por
pp.a de ella, y la Ciudad en su vista acordo de conform.
q. por ahora, y solo a voz pp.a se le admita baso del Sue
do, y corolum.tos q. ha ahora han gozado sus antece-
sores.

Este Dia se ha hecho saver a la Ciudad una certi-
ficacion dada por Dn. Sebastian Diaz Alviles, Corn.o del
Pueblo de Alcaña de la Superintend.a gral. de
los Portos de España con fha. quatro del Corr.te
alg.a acompañada un Desp.o Dado p. el Yltmo. S.r

Juan Ariedo Rico, Asesor, y Juez Subdelegado ḡral
ꝑ S. M. de Obra. Superintend.ª confha catorce de Ju-
nio pasado de esta y seis, Cng. se manda Citar
y emplazar ala Ciud. en el Pleyto q. en dho. trāl
se sigue ꝑ el Sr. D.n Josef Sanchez Badillo, por Recurso
de Apelac.n sobre la Satisfacc.n y pago de Varios
Cobros anvitrados afavor de esta Alondiga, y la Ciu-
dad en su Vista, q. queda enterada, y Acuerda se con-
forme. de la haya el Archivo, y se saquen quantos
Instrum.tos sean necesarios en dho. Pleyto, p.a en su
Vista acordar lo conven.te

Este Dia se ha Visto en la Ciud. un Mem.l
dado por D.n Gabriel Moreno, Solicitando el pago
del imp.te de las tomas de Nazon de la Cr.n. corres-
pond.te ala Ciudad, y Mem.a q. fundó ꝺ.n Josef Sanchez
Prad.o Cano, y la Ciudad en su Vista, haviendo confe-
renciado, acordó se conforme. el Sr. Regidor Comis.o
del Barco, y D.n Josef Varona, ꝑ. q. informen
a la Ciudad.

Q.

Conforme. haviendose decretado los expedientes
han ocurrido, se ferecio, y Dixo este Syn-
dico q. firme. dho. Sr. Regidor la Costumbre.

Sanchez Badillo

Reinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Ordinario 27 de Julio

En la Ciudad de Mar.a a 7 de
de Julio anssi Sres ordinario y Sres, hauiendo pre
cedido Hamam.to ante Dios, y Celebrado Missa de
Espiritu Santo en Sn.tuario en esta Casa consistorial de
a Celebrar Ayuntam.to hordinario a son de campana
tañida como acostumbran los Sres Just.a y caualleros de
gobierno Sig.te

Por Sr. Dn. Nicolas de Zepeda Alferez mayor Regidor Decano
y enquien como tal recide la Just.a hordin.ria
de Julio y su part.do por ausa del Sr Corregor:

Dn Lucas de la Concha Dr. Dn. Fran.co Gra Pascual.
Dn Jph Padillo Dr. Nicolas Tid Arauso
Dn Jph Larazora

La Ciudad acuerda se inuieran los llama
mientos y su tenor dize asi. ——————

Los Porteros del Ayuntam.to vuelta M.N.y d.
Ciudad den llamam.to a todos sus Cav.os Regid.es y Dipu
tados Personeros p.a q.e mañana Juebes y viente
y siete del corr.te a las ocho oras en Sala
se Junten en las Casas consistoriales a Celebrar

Ayuntam.to ordinario por no hauer tenido Cab.
do el presente dia acausa dla festividad
de Nra Sra Sta Anna, y hoy S. lo cumplan, q.e assi es
orden y mandato dl Thn.te de Corr.dor dicta Cud.
Plassa Tulles Jph y sus Annll Secr.os y fiel.te =
Anaons Alviero y Azevedo — ——— S.r =

Llamam.to Dado por Manuel de Silba criado de S.r
S.r D.n Lucas dla concha encasa = S.r D.n Nicolas Ara,
uso en persona = S.r D.n Thom.s dl Burco en casa =
S.r D.n Fr.co Basiado, en persona; criado de S.r =
Manuel de Silba ——— ——— ———

Llamam.to dado p.r Carlos de Roxas criado de S.r =
S.r D.n Fr.co Ambrona en persona = S.r D.n Ant.o ortiz
en persona = S.r D.n Jph Badillo en persona =
S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n
Thomas Lazora encasa = S.r D.n Jph Lazora en
casa = criado de D.n Carlos de Roxas ———

El alcalde hà entrado encasa dla Sra Dª
Cavallera ell. p.r ante mi Escr.no y Fuerza dla Justa Civil
à notificar lra p.r del Cons.o y Sup.no Tr.l de Cas.a citando y emplazando
dla Ciudad en el Corpes.te form.a dsl a ntra. del Lug.r
del Villar vecina d.n Solicitando facult.d para
construir lra Labrra, ó Choza p.r habitador =

Treinta marquesis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

El Fiscal proponiendo p.a el conocimiento dela Obra
varios Arbitrios, y haviendo dexado Copia Literal
de ella p.a su cumplim.to se Vaia y la
Ciudad entregada acordò de Conformidad con lo
los Libros de Agg.dos y demas Pap.s en donde consta
el informe echo Vize el particular por los Sres
Fis.co Dr. Pascual y Ambrona, y dispuso Labora
p.a lo cual se abra el Archivo y se Traiga al
primer Ayuntam.to que se celebre p.a en que vista
poder acordar con pleno conocimiento de lo informe:

El Sr. Fis.co Nuevo sup.to ala Ciudad de que
la m.d se le entregue el Libro de Agg.dos
del año pas.do
de mil setecientos y cinco p.a ver si à padezido
omiss.on su S.a equivoca y la Ciudad lo m.do à si:
tocò el cargo de Caballero Procurador
mayor de Ag.da alos Sres D.n Antonio Ortiz, y
D.n Lucas de la Concha, y este aceptò aprov.do de
la Ciudad

El S.r Pres.te Baxona hà echo pres.te
ala Ciudad que con el motivo de hallarse
Caballero Comis.rio de Guerra hà cooperado

y esperimenta por el Vecindario nuebam.te por
mado hauer esta Ciudad encumulo sus
exentos sit alojam.to q.e aperra se encuentra aquar
alojar y enparticular corresponda escasez el aloja
m.to se ofrecia y Tropa log.e ponia en not.a de la
Ciudad à fin de que tome la provid.a q.e tenga por
mas comben.te y la Ciudad enterada hauer
do Conferenciado acordò de Conform.e q.e con te
tem.o de dho Vecindario ordenar se Corte los exentos
y no exentos se haga la compet.te repartimiento
en el alunos haciendose pres.te al S.r Alf.z Regidor
Personero p.a que sirba coadyubar p.a el logro:
Y firmò Conform.e haciendose decretado los demas
Capes.tes que han ocurr.do se ferecio y despachò esta
Ayuntam.to q.e firmaron dho S.r de q.e yo Nro la corrobè. =

Sor Thelles
Padilla

Nov.e 3 de Agosto

En la Ciudad de Plat.a tres de Agosto de
mil setec.s Ochenta y siete. hauiendo prec.o Combo
de Spiritu s.to en Juntason en sus Casas Consis-
toriales asson de campana tañida, como lo hauian

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

De uso, y Costumbre los Sres. Xes. y Cavs. Regs. acostumbran Ayto. hord. en la forma sigte.

El Sr. Dn. Franco. Nieto de Cepeda Alferez mayor de Xres. Decano, con la Rl. Xon. por ocupz. en el Rl. Serv. de Xres. Correg. Dn. Antonio Ortiz,
Dn. Lucas Alfonchas,
Dn. Josef Cadillo.
Dn. Ambrosio
Dn. Thomas del Rosario,
Dn. Pedro Amador
Dn. Thomas Larrosa.

Leyda la Rl. Xd. de las quentas de los actuales Admres. de Obras pias, Correspte. al año Venado treinta y uno de Diz. de mil Setes. Ochenta y seis, aun q. se han presentado ala Cud. y se pasaron a los Com. rios. q. Correspondieron, no se han debuelto con los Informes q. se acostumbran. Aga. que ala mayor brevedad, se entreguen dhos informes, y se rai-gan ala fin. p. q. Cita en su vista Aga. lo Comte. lo que se siga en seguida se entreguen todas al Sr. Dor. de dha. Corrha q. las ha pedido como alg. Dermas Cavs. Co-fitulares q. las pidieren, y no egecutandolo con

la brevedad que se requiere protestan los Rs. Rs. Rs.
no les pare perjuicio alg.o el que experimenten
las Obras dhas.

La Ciu.d embiada del Alcalde
Dado por Juan Sanz del Barco, Admor. de la
Fabrica de Cañ.o del Patronato de la Ciu.d de
el Arzediano de la Yglesia g. obriene
Antonio Perez, y Delacio q. dese le hà
echo della, Alg.a de conform.d q. quedandose
p.r el suso dho Fianza afianz.r dho
Adm.r no se haga novedad alg.a con el.
y no lo haciendo se siga apr.hend.on
todo con intervenc.on de los Cav.os Com.rs
La Representan.te q. tiene
Acordada la Exc.on dicha de los Alcaldes
Remete alos Cav.os Com.rs de ano-
La Ciu.d embiada del
Mom.to dado p.r el Pr.te Exc.on del Remit.te
S.r Dn. Deesta Ciu.d Erm.ta Felicita pagar
lo Justo p.r el Arrend.r de la Chesa de la
fuente de la Zarza. Erm.ta tiene p.te el
Hospital de Nra. S.a de la Mer.d

Treinte maravedis.

SSELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Del patron.to Ala Ciu.d y q.e ello se nombren
Peritos q.e lo tasen, y regulen: etog.da Conforme.
que lo Cav.ro Comis.rio dho Corregidor y dulla
yordomo del Conv.to de S.n Hieronimo Decta
Ciu.d N tamb.n interesado. Amigablem.te Vean si se
combienen en el arriendo q.e Este pueden pr.no
pudiendo concurrir deste q.e Pleyto Pl.te D. Jorg
Varona. se nombra en su lug.r al S.r
Ambrona; y en el caso q.e el May.mo dho
Com.to no conuenga en ello, la Ciu.d Pte
lo ex.e conforme en q.e se trae, y concluy-
do q.e sea todo se copie en este libro etog.
p.a q.e conste.

Thom.o Nieto, etog.da la Ciu.d Fuelos.r del
Corregim.to de Ntro, y Visone
con el S.r D. Jorge Padilla, pasen a reco-
nocer el Palacio q.e se halla lindando
con Datas, y con la Casadilla q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Repetente Remotion de Nro. Pleyto

En Vtrera pareciendo Dn. Dn. Thomas del Barco hacendado
vez. de la Ciud. de Xerez de la Frontera y amo de la Dehesa
Baxona Comisario de obras pias como hallandose arrendada la Dehesa llamada de los
Baxquillas y el terreno titulado el Balde y
Ruedo propio todo de la fabrica de Caños
Dormitt y quatro ciento[illegible] por el Duque de Medina
no Sidonia de Salvoconducto de la mesa por
Cinta ochenta y dos ciento de fanega de mill sesse
tenos ochenta y uno de trigo y otro de cinco
Numero diez de la dha por el Prom. de Josef
Fariño y Cabrero vecino de esta N. P. Juan
Jamenez y Cuesta Panadero, Pharado hacer
Requerim. por Alcalde Justa de esta Vecindad
Requirido Notaria entrego apribechamiento.
En la Cantidad de Ochomill y Nueve ciento[illegible] de
de Vellon por seis años en cuia virtud habia
pasado dho S. Dn. Thomas a Cercar las
el Abogado de Ca[illegible]a Silla Posesion

Sella admisible en quanto a q.e aun q.e no ha
bian cumplido los nueve años dela Fundacion
lo Cierto era parecia ahor 5.to haber lug.r y
en el dia asu admision a causa lo primero
por no haberse sacado en aquel entonces dho
aprovechamt.o por Obra publica Sola arta, como tal
Obra pia, lo 2.do por no haber podido aquel
Fundr. Fundando obligac.on Cumplirse dentro de Tres
dhos cinco por mas tiempo q.e el de Un año.
En q.e el cuerdo y practicas con de la Ciu.d nombran
Fundr. y lo tercero por hallarse dha obra pia
da dha obra pia no solo en la Secret.a de q.e la per
tiene el dho como tal obra pia sino tambien
En mucho mas dela mitad del Justo precio
q.e se permute asi mismo en dho a que qui
era pia reducirse para reclamar de Nulidad.
hasta su Confirmacion Sco.r todo por los
dhos Informes q.e dhos S.res habian tomado co-
mo tales Comisarios, en virtud del Cumplim.to
de su obligac.on y la Ciu.d Cumplieron a cuyo e
fecto hallan todo lo obrado hasta aqui por dhos
S.res Comisarios dandoles facultad en como
tales para la prosecucion de este Negocio
con Dictamen de su Abogado de Camara

y en esta Conformidad haviendose Dexado los demas

Vale de 1. maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Expedte q. han ocurrido de fomento, y devolucion ora Ayuntamto q. celebra en Sn Luis con mra la Pretension=

Joseph Sanchez Cadillo

Vecino

Ordin.a de Ayto.

En la Ciud.d de Plas.a en nueve dias del mes de Ayto de mil setecs. ochenta, y siete hallandose celebrando Misa de Espiritu Santo en su Capilla con estas Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamto. Ordin.a a son de Campana tañida a concurrencia de los Señores que Tienen Cargo de Justicia y Regimiento de esta Villa, con voz, y voto de Dipx.dos conforme a Ordn.a por ante mi el Escrivano de Cabildo y Numero de Pan.a y Agua de ella y su Partido

Dn Antonio Ortiz.
Dn Thomas de Mayo.
Dn Manuel de Cortes.
Dn Pedro Amado.
Dn Josef Medina.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sor Dn Juan Dª Pasqual y Ambrona
ha presentado ala Ciud. quatro quentas de Pro-
pios a Saber Tres de 9.s de vino Pasados, y el de
havian pasado p.a su Reconocim.to haviendo presenta-
do Estar hecho Apasar alos Sres Comisarios
q.e en cada año le Corresponden, y la Ciud. en su
Vista acordó se Conforme. lo q.e le haga todo le-
gun y como lo propone el Sor Dn Juan Dª Ambrona
y Conforme. haviendose dasetado los demas Expe-
dientes q.e han ocurrido le fenecio, y dirolbio este Ayuntam.
q.e firmasen dhos Sres conforme. a la Costumbre =

Ordin.a de 17 de Agto

En la Ciud. de Plas. en diez y siete Dias de
mes de Agto de mil setec.tos ochenta y siete
haviendo precedido llamam.to de este dia y cele-
brando Casa de Capitulares se juntaron en
sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayunta-
mientos Ordin.s a Son de Campana tañida

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Como acostumbran los Sres Justa y Caes Thes. sg.es

El Sor Dn Juan Co Pasqual y Ambrona Alguazil ma-
yor con voz y Voto de Mexo. conca. Sr. Dn Ordin.a por
ocupar. el Sor Corxo. y enfermo. el Sor. Dn Juan Nicto

Dn Antonio Sain — Dn Tomas del Baxo
Dn Juan de la Puebla — Dn Pedro Amador
Dn Jose Caballero — Dn Thomas Faxona
Dn Jose Faxona

La Ciud. acuerda se inserten los llamam.tos.

Su thenor dice asi

Los Corxores del Ayuntam.to de esta M. N. y Cl
L. C. de Plaz.a Dn Juan Antonio Pastorero, y Dn Juan Sindico Personero, para q.e ma-
ñana Viernes dies y siete del Corr.te a las ocho de
mañana, se Junten en las Casas Consistoriales
a Celebrar Ayuntam.to Ordin.o para no haver
tenido Cavild.o en el presente dia a Causa de
la Festiv.d del Sr. Sn Roque y Dho Sr. no cumpla
q.e assi es Orn y mandato del Sor Corxor. de esta
Ciud. de Plaz.a Agosto diez y seis de mill setec.tos ochen-
ta y siete = Antonio Moreno y Arevalo

Llamam.to dado por Carlos de Chovar Criado de V.M. S.or D.n Fran.co Nieto en persona. Y dispuesto = S.or D.n Fran.co Arriola en Casa = S.or D.n Antonio Otain en Casa = S.or D.n Joseph Padilla en persona = S.or D.n Pedro Amado en persona = S.or D.n Thomas Valdivia en persona = S.or D.n Joseph Valdivia en Casa = Criado de V.M. = Carlos de Chovar

Llamam.to dado por Manuel Cotavar de Silva Criado de V.M. S.or D.n Lucas de la Concha en Casa = S.or D.n Nicolas Araujo en Casa = S.or D.n Thomas del Moral en Casa = S.or D.n Fran.co Manuel Perez Sindico en Casa = Criado de V.M. Manuel Cotavar de Silva

En este dia se ha dado cuenta en Cim.a de la R.l Orden de q.e tienen hecho

El Rey: Por su R.l Dec.to de q.nze de Jun.o de este año, se ha servido Conceder a D.n Manuel de Nuiena Moreno Naturaleza en estos Reynos, a fin de q.e pueda Abonen, y gozar la Preheminencia de la Y.gl.a Parroq.l de Sta Maria del Campo de la Diocesis de Cuenca: Y manda q.e Consulte Nro de pida a las Ciudades y Villas de Voto en Cortes el Consentim.to dispensando con las Condic.s de Muger q.e lo prohiben. De orn de S.M. lo participo a V.S. para q.e prevenga su Consentim.to

Treinte maravedis.



QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE SETENTOS OCHENTA Y

a esta Real forma acostumbrada, espera
de esta Real Horden q. Cancilla la villana
se S.M. à concederla lo dispensará ansi, avisando
me con la posible brev.d citada efectuado, y remiti-
endo a mis manos testim.o dello para darle cum-
plim.to a S.M. = Dios Gue à V.S. m.s à. como dexo
deseado Madrid 9 de Ag.to de 1787 = Manuel de Aispuru
y Medina = Al Conde de Fuente. Hex.s Pau.s Tasados
Cuadernos, of.s y hombres buenos de la N.V. y m.
de esta Cud.d de Plasencia

Con fha de Veinte y uno del pdho mes se remitio ofo del Corn. tenor del orte Aggdo a V.S. por Gue, Jo. m.l de Dr. Alarcon de Aispuru Fdo con las Condi.s de Millones. y q.l se contenia en el compuesto. Como Corregr. con testim.o de Acuerdo. doy fee =

Fran.co Luis de Fran.co Ramos Velez

En la Cud. en Vista de fha 1.o del Corn. dho Corregr Fdo Concedio desde luego el dcho Consentim.to q. Concede a D.n Manuel de Villena Alonso Marquesa de en estos Reynos p.a q. pueda Vsufruct.r y gozar la Hacienda de Campo q.e la Dicha Marquesa de Campo tiene en esta Dioces.s de Cuenca, dispensan-do con las Condi.s de Millones. y q.l se contenia en el Cap.o de Corregr. con testim.o de Acuerdo. que Acaeció. Fran.co Luis de Fran.co Ramos Velez

Fecha la Cud. Com.o ampliada, y contra Fiscal en Vista mdo alcr. q.e thomar el Partido y q.e Vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Saxona poxaq.e mui xñe puedan otorgar la Com.
ssaria Cura de Vrgaue al Pe.ro q.e acaba de
vedimia Fran.co Tag.les q.e el Com.te Diog.o Ruiz Sum.o
su Prāl, à favor de Clemente Nlez Sres. toledos
en modo translatiuo, pro vsitandi con subrogar.n
de Dñ.o, y actiones. p.a log.e Sela de testim.o tuue Jg.do

La Ciu.d Acuerda se Conforme.d el q.e è abra el
Archivo y se laque la oñ sobre trasuar.se dezia
q.e la ha podido quedando el comp.te vsivo:

En.o Sr. Dn.o Josef Saxona à hecho presenta āla Ciu.d
como en el dia de ayer por el Sñ.o Dn.o Josef Saxona
le pasó Ofizio el Sr. Corx.or diziendo meritaba
ver la Pr.l Pxo.on sobre subrogacion en la Jurisdizion
ordin.a de esta Ciu.d āfin q.e le franqueasse los q.e
pidia en notif.a de la Ciu.d para q.e mexor pudiesse
dar los q.e tubiesse por comb.te

En la Ciu.d en su Vista haviendo Conferenciado
acordo se Conformi.d el q.e è burgue en el Archivo
y se pase a el Sr. Corx.or testim.l librandose ella.

En.o Sr. Dn.o Ant.o Oxan ha dicho p.r persona
āla Ciu.d q.e haviendo tenido Notic.a esta m.e el Sr. Corre
gidor se hallaba enfermo en Cama sangrado, y el
Sr. Dn.n Fran.co Nieto tambien enfermo se hallaba
practicando curias diligenz.as pertenecientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello marquilla

SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

ala theroxia Dn. Thas Provin.as xia xyludicto theroxero

Fran.co Axiar moreno por sra en pedim.to del Ldo. Dn
Fran.co Pha Pasqual y Ambrona de vecindad y pen-
tenecia a su Juzgado la M.l Dn. Ordn. de esta Ciu.d
emp.to a dhas M.es y q.e se hallaba mta diligencia de
consta Dn. el S.or D.n Juan de la Concha por lo
mismo acompañado del Sr.io Antonio More-
no y Arcos pasó a Cassarse dha notif.n
y como dicha casa sea de Comun
Sor Corregd.r le saludaba la M.l Dn. aguin lo exi-
tiamte pexa mas por Cnfxmd. dho Sor Corregd.r
y haciendolo pedro por testim.o ha auxido con
pedim.to al tenor de su Jusa solicitando la Seña
gran.a con clausula de defenden su Regalia y en caso
nos auxia p.r lle al Superior Trat de la M.l
Dn. Juan Pha Navadid lo q.e pedia en notif.n de
Ciu.d para q.e como mas proced.a en Dro lo
ga por como Dn. y cargando conferenciando sobre
dha propon.a por el Sr. D.n Juan de la Concha
le dijo no le corresponda la Sr.a Dn. y como tal

no tenia q.e defenderla; y por el S.or D.n Antonio
Ortain le pidio se este Dro. teniam.o; y por el S.or D.n
Tran.co Amboana. se mando dar. Y por no ha-
ver havido conformid.d se fue Votando en la manera
Sig.te

El S.or D.n Antonio Ortain en su Voto dic; se busque
en el Archivo la R.l Prov.on q.e prescribe el modo, y
forma de subrogarse en la R.l x.on Ordin.a de esta Ciud.
y q.e en caso de no hallarla en el todos le otorguen
poder para su defensa en el trib.l donde corresp.da

El S.or D.n Luzar de la Concha suspende su Voto, y
dirija el otorgam.to de Poder hasta q.e se reciva se
la R.l Prov.on

El S.or D.n Thomas de Arano se conforma con el
Voto del S.or D.n Antonio Ortain.

El S.or D.n Jos.h Badillo, y añade, q.e ratifica los ante-
cedentes y pide se dé la R.l Prov.on y sobre ella, y en
lo demas dá su conf.me

El S.or D.n Pedro Arnaldos se conforma con el
Voto del S.or D.n Antonio Ortain.

El S.or D.n Thomas Yarza, y D.n Jos.h Yarza
se conforman con el Voto del S.or D.n Jos.h Badillo

A excepcion del S.or D.n Luzar de la Concha, los
demas Señores Reformaron su Voto, y dan y confie-
ren con amplias y con las facultades necesarias
al S.or D.n Thomas de Arano, y D.n Jos.h Yarza

para q.e á mi Rda Ciu.d Solicitar el cumplim.to
de la Rl. Exec.on Sus dha en todas Sus p.tes haciendo en
q.l.quiera trãe las gestiones nec.s para la Con.
/ecuc.n de todo ello: C

Este dia Se ha notificado á la Ciu.d en Acto
dado por el Sor. Corregd.or Comisionado tratar
de la Contrata.n de demanda y Saca de Pipe lenas,
vino y Pados y ver.d de la Villa de Valdemoral de la
Mata como arrendador de la Renta de la Sisa
q.uita, y Mandado prop.r de la fabrica de Caño
de esta Ciu.d Sig.e es uno Pastoro esta M.d. V. Agra-
dam.to Sobre la imbalidac.n de dho arrendam.to por
las Razones exp.tas y q.e la exponga en su devido tpo.
Con presentac.n de una Rl Exec.on del Supremo Cons.o
de Castilla para q.e Se le oiga en Just.a sin dar lugar
á quexas; Y la Ciu.d en Vista haviendo conferen.do
Acordó se conforme.dad como daba Com.n en quanto
ha lugar Salvo, y Mandado se haga segun dho y con las
Calidades prevenidas por los Rs. Thomas del Mazo, y de
Jose Sarna Mayordomos respt.os para q.e á mi de la
Ciu.d y por mio Rte. Aboy. y Firmo Salgan
Para Siguiente y prosigan la Prueba hasta
fenecer, y acabar la, apelan de qualesquiera
Providencias pedidas siguiendo las apelac.s y Suplica
en todas Instancias y Estados hasta las fenecer

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

puerposa tom cao lo inuidte y depend.te de les Conv.
ficiones dha Com.on en amplia forma y solemne testim.:

Y en esta Conformid. haviendose dexado los expedes. q.e
hasa ouvido de fuscio y distincio este Ayuntam.to q.e fir.
maron dhos Sres. conf.te ala Contenbre =

Joseph Sanz
Varillos

Hoxe. 23 de Ag.to de 1787

Esta Cud. de Plas.a ay.te y trey de Ag.to de mil setez.tos och.ta y
siete, haviendo prez.do Misa de Spiritu s. se sumaron
Corr.dor y Cavar Comisiones. asion de Campana tanida como lo
hasen de uso, y costumbre a selebrar Ayt.to hoyd.o los Sres. D.
y Cav.s Reg.dor
El Sr. D. Fran.co Xavier Garcia Parguel, Thn.te de Alguasil m.or convoc. y voto, en el Ayt.to
con la Sr.a D. Joaquina Nieto en el S.o Sr. Just.a Corr.or e Indispoz.n del
Sr. Nieto Alferez mayor Sr. Decano.

D. Joseph Varillo D. Thomas Varona

En dha fe ha ovco en la Sala el oficio

S. trapasado dl. Corregor. Elav.to Coronel y
de Milicias de este Regim.to 666 1 nor. del S.r Com.a
para una Certificat.n dada S.r el Sarg.to mayor
del mismo Cuerpo D. Juan de Miranda
en la q.e se comprehende una orn del Comand.r
D. Juan Josef de Sorda, Inspector Gral
de Milicias del Reyno, por la q.e le manda
retirar el Sorteo q.e se practico en los nueve
del Abril deste año, en el q.e se incluira a Jph
Espina Alid.te en esta Ciu.d y todos los mozos
q.e se encontraron en aquel, cuyo sorteo
se manda practicar en el dia Veinte y seis
del corr.te Vsto lo q.e enterada la Sup.ca Acordo
de conformr. Estar pronta a contribuir S.r
parte a quanto se la haga el Exr.mo de Guer.
por Acto Pasado ante Dn. Blas de
Mazadan, y Axtemador de la Villa de
Taranda uno de los Propios de esta Ml. N.e Sitio
Ante el haciendo de Sauco de esta Dotacion,
p.a der.o prim.o de Ex.mo de los Gastos
tio q.e la Ciu.d y mando Pregonar.
Por Felix Xim Cano, y
Nat.l de Olita V.o de Malp.da dio Re-
monial dho Mem.l solicitando Vja p.a el sorteo
de tres Pinos cada uno, p.a la Medrisa.n de la

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

respectiva Ciud. Hasta el Lanzamiento inclusive
Cerro verdad, y comercio el señalam.to del Guarda
de Monte Juan Pons.
La Cui. Atg.da ofrezco. del
Consentim.to q. tiene prestado q. el anterior
Atg.do a la naturaleza concedida al D.r Nan.
de Villena vecino de esta ciud.
de haverse remitido el dicho Consentim.to
de la correp.te nota del margen dicho Atg.do
a que me refiero.
Y en esta conformidad pidió se le Atg.to hagi-
ende dado lo demas expedido q. concurrieron,
Lo firmaron Dn.s Ms. conforme a la costumbre

Joseph Sanchez Bachiller

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cettra. Hordinaria 27 de Fbro } En la Ciudad de Plasencia en Veinte y

Siete dias del mes de Agosto de mill Setez.tos Ochenta

y Siete aviendo precedido Llamam.to a medio dia Se Junta

ron en Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayunta

miento Extraordinario a son de Campana tañida Co

mo acostumbran, los Señores Justicia. y Cavalleros

Regz. Sigz.

D.n Joaquin Navarro Señor de Zarapuz.y Novoleta Co.

mend.or Capitan Aguerra Subdelegado de todas Rentas Reales

Alcabala y Cientos:

D.n Antonio Ortiz y Ruiz D.n Fran.co Diz. Sarg.to y Archivero

D.n Joseph Sanchez Padilla D.n Pedro Rodriz. Amador

D.n Joseph Zarona y Vargas D.n Thomas Zarona de Lizaur

La Ciud. Agg.da se mandaron Llamar los Llamamientos y Su

tenor dixo asi.

Los Porteros del Ayuntam.to Leyan M. N. C. den Ll.

mam.to en persona a todos Sus Cavalleros Regidores

y Prov.or Personero para que mañana Lunes Veinte y

Siete del Corr.te a las ocho horas de la Mañana se Junten en

Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to Es

traordinario en el que se ade tratar una Real Orn.

del Supremo Consejo de la Guerra para proceder Con

forme alo que por ella se manda acordar lo Corr.te

y dhos. Señores lo Cumplan que assi es Orn. y mandaron

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

del Señor Conss. Plat. Vente y Seis rs Fz. rs mill Seis-
cientos Ochenta y Seis = Fores Ganndo. y Calderon —
Llamam.to dado por Carlos rs Rosas Criado rs V.S. = Señor
Dr. Fran.co Viene en persona indispuesto = V.S. Dr. Fran.co
Arbona en persona = V.S. Dr. Anto Onux en persona =
Señor Dr. Fores Padilla en persona = V.S. Dr. Pedro Anto
don en persona = V.S. Dr. Thomas Varona enpersna. =
V.S. Dr. Fores Varona en persona = Criado rs V.S. =
Carlos rs Rosas —
Llamam.to dado por Manuel Cuevas rs Silba
Criado rs V.S. = V.S. Dr. Lucas rs la Concha enper
sona = V.S. Dr. Nicolas Arauso en persona = Señor
Dr. Thomas rs el Banco en persona indispuesto =
V.S. Dr. Fran.co Bannado en persona = Criado rs
V.S. = Manuel Cuevas rs Silba —
A Señor Conss.or Consecuente al llamam.to
que a precedido a hecho presente ala Cin una Real
orden rs el Real y Supremo Consejo rs la Guerra
que an me Comise a su Señoria Su Secretario
rs Cantara Dr. Matheo rs Villamaior en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que Remito Copia a las dos Representaciones
hechas a dha. Superior Trat. por esta M. I. Cab.
y los Diputados a la Transeúnte a Seguir a ella
por la que se manda Convocar a Junta gene-
ral a los Cuadros, Defensores, Diputados, y dos
individuos a este Ayuntam.to para que en ella
se trate, y Acuerde lo Conveniente a Tenor de
su Comando procurando el Señor Corregidor
con la prudencia Correspond.te y axen Compatible
el Servicio de S. M. con el bien, y Quietud de
mendado con los menores gastos a Cab. y Sus Pro
pios. lo que pongo en noticia a esa Cab. a fin de
que se sirva nombrar un Cav.o Capitular p.a
que Junto con el S. D. Lucas a los Conchas an
te nro Escr.no nombrado asistan en dha mra. a la Junta
que se manda, y la Cab. Encargada acordo de
Conformidad el nombrar como nombra al S. D.
Ant.o Ortiz, y Junos quien lo acepto.
Y en esta Conformidad se selebro, y resolbio en dho Ayto. q. firmaron
dhos Señores Conforme ala Corgunbre

maravedis.

MIL QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Orden 30 de Agosto

En la Ciudad de Plas. en treinta dias del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y siete haviendo precedido Llamam.to ante dicho y celebrado mira de Propios y Rentas manon en la Casa Consistorial de Ayuntam.to a dicho acostumbrado de Campana tañida como a Concejo y vecinos y siguiente

D.n Fran.co Xav.r Antonio Algnazil Mayor con voz y voto preminente de Regid.r Conta Just.a Ord.a Provincial por ocupacion del S.r Corregid.r y en su del S.r D.n N.co Nicolas el Fiel Medidor

D.n Antonio Ortiz y Nuñez D.n Tomas Varona

D.n Lucas de la Concha Castañeda

D.n Josef Chez Vadillo

D.n Josef Varona y Vargas

D.n Barrado Procuradores

La Ciudad acuerda se mandan los Llamam.tos y se tengan por hechos

Los Procuradores del Ayuntam.to dexan de hacer Cab.o en persona a todos los Capitulares y por Sindico personero p.a que mañana hagan treinta del Corriente

a las ocho oras de el se juntaron en su Casas
Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario
en el q.e se ha deber una Carta de la R.l Camara
de Castilla para la q.e se pide informe de las qua
lidades que concurren en Dor.n Ant.o Diez de
Veinte para obtener un oficio de Sp.al
de Rentas y Resolver, y acordar en su vista
lo como.te y dho.s le lo Cumplan.g Asi es orden.o
y mandato del s.or Corr.or y Alc.de Agosto en
Veinte y Nueve de mil setecientos ochenta y
siete: Joef Garrido y Calderon ——— en.
llamam.to dado por Carlos de Rosar Criado de
Dd= v.e s.or Fran.co Nieto enpersona vid.o presto=a
s.or d.n Francisco ——— tronera enpersona=
s.or d.n ——— tronio ortan enpersona=n
s.or d.n Joseph Vasquez enpersona=n
s.or d.n pedro ——— trador enpersona=
s.or d.n Tomas Canova enpersona=
s.or d.n Pasqual Canova enpersona=
Criado de ——— s.r Carlos Rosar ———
Llamamiento dado por mand.to de Suso Criado de d.o
s.or d.n Lucas de la Cuesta enpersona=
s.or d.n Nicolas Arauso enpersona=
s.or d.n Tomas del Parco enpersona=
s.or d.n Fran.co Barrado trae Vinculo enpersona=
Criado de s.r Manuel Esteban de Salbar=
Este dia Consecuencia del llamam.to
antecedente q.e ha precedido se ha Vino

Orlmo mrs a sedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la Ciudad la R. Orden del Supremo Consejo de la Camara fecha en Madrid a [illegible] de Marzo proximo pasado Comunicada por el Sor. Dn. Manuel de Aizpun y Redin en la q.e se Manda que por Don Josef Antonio Burguete de esta Camara Barios papeles Solicitando q.e en virtud se le despache Tit.o de un oficio de Escribano Numo. en lugar de Antonio Albares Araujo perp.o por Muerte de Antonio Albares pretendiendo q.e la Cau.a informe si el Suso dho. a poseydo a debida y Cumplida, si Concurren en el la habilidad suficiencia q.e se requiere si tiene otro oficio incompatible o alo. q.e pruevde, y Enterada la Cau.a de dha. Orden De Acuerdo de Conformidad del q.e se formalize el Competente informe Consa.da q.e dho Josef Antonio Burguete es de buena vida y costumbres y Concurren en el la suficiencia y habilidad que requiere p.a Ser con dho oficio y que no tiene otro ningun oficio incompatible ni impide dha Nulidad q.e le inca pazite seruir y obtener dho q.e pruevde dandose por enterado q.e acompaña dho informe La Ciudad acuerda de Conformidad que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

mediante el Convento. q. tiene pretendido ad.uar
de Villena Mouio de Naturaleza en este Reyno
p.a obtener, y gozar la poseccion dela q. tiene ap.ada
dez.ta Maria del Campo dela Diocesy de Cuenca en
vrd dela orden Superior en q.e le pedia sede alos
s.res Capitulares q. lo quieran tener.to dello con
stem.to de haberse hecho de conform.d y lo mis.
mo al s.or Pro tenore q. lo pide adviendo el
al prop.o Convent.to y lo q. la Cud. tiene alegada
do:

Este dia sella visto en la Cu.d el memorial
q. presenta Fran.co Calvay Vezino dela v.a de Serrezon
Concierto tenim.to y Cesion. En virtud de solicitan
do licencia p.a el Conte de dra Sma q. Dn reserva
y la Cu.d en su vista haciendo Conferencia dos
acordo de Conform.d el Conceden como Concede
sha lug.r no haciendo el Conte en lo Vedado co
mpriendo su Cesion. En alguanda de trigo y
Juan Soray pagando los Maravedis. Adjudicados
por Cada Sino p.a el Aporte y demas dros
q.e sella Corresponden:

Del propio modo concede la Cud. la Ex.a al
s.or D. Pedro Rodrig.z Amador p.a el Conde
rdor Sino hazend.te vezg.a por ello pague la Cora
dalg.a Correspondiente en su Cesion. al prop.o Guarda

Enterada la Ciudad de q.e como enviò del en
cabezam.to dicho q.e tiene hecho perteneciente a Rentas
de Camara se advierte q.e todos los d.s paga la Ciu.d
al importe dcho encabezam.to y q.e entre en poder dem
dependencias de los Propios Ciu.d alg.a por razon dedha
Rentas de Camara, y habiendo conferenciado acerdo de
conformi.d q.e los Sres d.n Tomas del Moral y d.n Josef Cano
ran pasen a la Escribania de Comisiones y entreguen
dose de la ultima Cuenta dcho encabezam.to y la Ciu.d
tenga entregada del Cuenta ala Ciu.d p.a en su vis
ta acordar lo conv.te:

La Ciudad dice Sha Notificado a la Ciudad un
Auto dado por el Sr Corregr. p.a q.e
becientos ofics, y Real policia se franquee su archivo
p.a q.e al Contino Sr Marq.s de Mirabel sele de tenim.to
o tenim.to delos Instrum.tos q.e Contienen ala propie
dad delos ofics de Rentas. Sus propios y q.e Sha
Nan Garantay donde M.N. Ayuntam.to y entendida
la Ciudad acerdo de Conform.d q.e habra el Archivo
y se den a S.E. los tenim.tos q.e pide:

El Sr.te Alc.de Sr.no Antonio Moreno y Alcedo
ha hecho pres.te ala Ciudad q.e donde el tpo q.e tiene
el Honor deser uno delos Regidores y entre diferentes
el de Virrey de Caxay por el qual gora de mas de
cientos m.s enviada un año hapasado personalmente
todos los dias de Correo en Solicitud de saber si havia
alg.a Carta dirigida ala Ciu.d p.a sacarla y dar cuen
ta de ella pero como el Adm.r y Oficial del
Correo dicha Ciu.d le han bien Respondido q.e no
haberla, no obstante q.e su Compañero Josef Garrido
y Calderon hadado cuenta de alg.a
en la Intelig.a de q.e hubiese llegado p.xim.o a el
Correo como q.e tambien tiene la gratidad

Diez y ocho maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Dezir Sindico de Canay Conel mismo Sueldo, pero como por una pesa. A Recebida Sele hubiese dho. q.e dho Garrido tenía asentado dho Adm.or q.e to no las havia de Sacar Nadie mas que el q. el caba por Gino mas Antiguo lo pona en noticia dela Cu.d p.a q.e Inteligenciada dela degrada. on q.e Shalla por acaso paxcer q. la Cu.d no hace Satisfacion dho S.r Moreno, q.e del otro Compañero. Ha Cu.d Entrada Aumento de Conformidad q.e se Sebedo tanto Dq apres.te Sexta. Antonio Moreno q. Sebedo p.a Sacar pone las Cartas q.e tengan dispuesta q.e tiene puestos Cuidado como de los demas Anuncios Satisfacion q.e Confiana su entrada p.a q.e pone Solicite q. Sigue la Cuenta Dedhay dende luego Cuidado dando en la Forma q.e Satisfacion q.e se Requiere pertenesciendo a el Adm.or q.e Sigue dho Sr. y Oficial del Coxio q.e con Ninguna mo tibo ni pretexto las entregue al otro S.r. Josef Garrido y Calderon.

En Virtud de cuyo Auto q.e Se mando dar con plenaria

Sattº fho exped.te S.r Ant.º Moreno y Rebecho
p.a q.e sirua sus funciones de Síndico de Carrera
lo haga enbio Carta Continuado por ello libramto
mrd. tocar y Corresponder la Sala de Cauildo al S.or
Decano lo haga este dando dellas cuenta ala Cad.
del Cau.º Capitulas q. haga dentro por enforma.d aun.a
diligencia del propio.

Fecho el Cargo de Caualleros Pte. del Mes
de Sept.re alos S.res D.n Nuñez Arauio y D.n Tomas
del Barco

Y Teniendo Conformidad haviendose Decretado los demas
Cop.tes q. han Ocurrido se beneficio y diuidio este Aguinta
miento q. firmaron dhos. Ser. Conforme ala Costumbre

Joseph Thes.
Cadillos

{hordinario 6.e Sept.re}

En la Ciudad de Plasencia en Seis dias del mes de Sept.re
de mill Setec.tos Ochenta y Siete auiendose Zelebrado Misa
de Espiritu Santo se Juntaron en Sus Casas Consis
toriales a Zelebrar Ayuntam.to hordinario a son
de Campana tañida Como acostumbran los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA.

Veinte maravedis.

En la Ciudad de Granada, y Casas de Cabildo de ella en veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil setecientos y ochenta y quatro años, estando en Cabildo ordinario de Regimiento, que en ellas celebran los Señores Justicia y Caballeros Regidores siguientes

D. Fran.co Nieto de Zepeda Alferez mayor Regor Decano
D. Fran.co de Cortes y Ocupa Regor
el Señor Provisor y Vicario de ella
y su Partido:

D. Fran.co de Paula Pasqual y Antriona
D. Pedro Rodriguez Amador
D. Thomas Vanona de Lizaur,

La Ciudad da Comision amplia, y Conla facultad de Regimiento a los Señores D. Thomas del Barco y D. Josef Vanona para que en Su nombre, y en la Corp.on de esta de Redencion del Trib.al de Zenso de tres mill rr.s Vellon que estava impuesto a favor del Hospital de esta, Señora de la misericordia, y pagavan Su Suzan de Casas del Comun por aver redimido y Reconocido dho Capital dando en Caso de Necesario testimonio de Acuerdo:

En este dia se apresentado ala Ciudad un memorial de Juan Roza Miranda de Flores y Pinares Solicitando la Razion del Hospital de Enferma para Sumuger que se alla gravem.

y la Ciu.d en Su Nombre acordo se Conformidad Vela de
por el Mayordomo del Hospital de la Cruz la Ra-
zion del por el Semanero del mes. y no mas Como
tambien la Bouca que Necesitare Administrala el
Medico. y Cirujano de Camara.

Por Josef Fran.co Vezino de la Villa de la Senrad.lla
y Juan Man.l Fran.co que lo es de Malp.da Se Soliza por
Sus Memoriales Lic.da para el Corte de Lineo mos tres
el primero. y dos el Vez.do y la Ciu.d en Su Nombre acordo
de Conformidad el Corregidor en Cuabez.na de los Pri-
meros Baldios no Viendo en lo pedido Comprendo Su
Egecuz.n del Guarda Juan Poza S:

Y de nueva Conformidad Viendose Decretado los demas
Expedientes que an Ocurrido Vefenerio. y disolbio en el Ay.to
que firmaron Dho.r Señores Conforme ala Costumbre=

Ordinario trece
de Sep.re

En la Ciu.d de Plasencia a catorce dias
del Mes de Sept.re de mil Setecientos ochenta y tres
se hallandose Celebrado misa de Espiritu Santo
y Juntadose en su Casa Consistorial hallandose

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

Ayuntam.to ordinario a son de Campana tañida como
acostumbran los R.es y Caballeros R.es sg.to
D.n Nuño de Zepeda Alferez mayor R.o decano, y en g.l como
tal R.o de la S.ta O.rd.ma de Vbeda, y supartido por aus.
del S.r Corr.or
D.n Tomas Damora
D.n Josef Vadillo

En Vbeda a ocho del Corr.te Mes, Año Estando dese Sepul
cho el S.r D.n Marco Ant.o Vazbori Dando notta
a la Cu.l de como vn Rey. D.n Felipe Quinto, que
Dios g.e Mandando se le
mi Clemencia se ha servido conferirle la vara
de Alc.e mayor ofreciendo su fiel y
Verdadera Corresp.a y armonia g.l
procurara adquirir y Conservar, y la Ciudad en
vista acordo de Conform.d se le Confirme en la
mayor atten.n y en los mismo term.os g.l se hace
Sho S.r en esta Ciudad;

La Ciudad acordo de conform.d el Sup.to Sr.to
como Sup.te al S.r Z.a Nuño g.l Exp.n de
mandar se notifique a Blas Plana dezma Ver. y
Abastecedor del Trigo, Tomas y Thomas
e tenga Vsted p.a la Venta dedho
los precios ag.l se halla puesto y obl.do, por la
Cena Respecto la Carg.a Rada al S.r D.n Thomas del Marco
como Corr.or Prudente de Mey de Negocios dho
Blas Plana a la Venta del Choriso a precio cad
g.l se obliga con el puesto dedho no podra
dar por g.l depende y dho S.r D.n Th.o Nu.o
mando g.l dpue.s se le notifique y sig.l con
la Venta a los precios Corpulados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

apexamim.to q.e en mi defecto se tomara pro
videncia:

Este dia se hallo en la Sala de los mencionados
Autos de Dn Ygnacia de Arbizu Vezino de Salvatierra
de Alava solicitando aquella el Corte de Lanas
Vista, y Corte de Catorce Robos, Ha Ciudad en su
Vista acordo de Conformidad de Conceder lo no
viendo en lo Vedado pagando lo acostumbrado
mando la Justicia del guarda de Monte y
Jurados:

En esta Conformidad haviendose Decretado los demas
Expedientes q.e han Ocurrido se fueron y dirbois es-
tan Ajuntam.to q.e Suscriben dho Vez conforme a la
Costumbre =

Joseph Sanz
Badillo

Ordinario de Sept.re

En la Ciudad de Vitoria a Veinte dias del
mes de Sept.re de mil Setecientos ochenta y Siete
Haviendo precedido Llamam.to Antedicho, y
Misa de Espiritu Santo se Juntaron en Sus Casas
Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordinario
al son de Campana tañida como acostumbran los
Regidores y Caballeros Regidores Siguientes

Dn Juan Nicolas de Cepeda Alferez mayor. Dn Dean
y Cng.o como mas Reside la Alcaldia ordinaria Decha y
Supuesto por ocupacion del Sor Corregidor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

D.r Antonio Oxtas y Páez, D.r Nicolas Arauso
D.r Josef Valdillo D.r Tomas de Varco
D.r Josef Varona y Vargas D.r Pedro Rodrig.z Amador
D.r Fran.co Barrado Pro.r Pesquero D.r Tomas Varona y Lizaur

La Ciudad Hacienda y Sr. Tenor Dho Asi
Los Porteros del Ayuntam.to lleven M. de Cu.a de Plas.a
Don Ramon.to empiezen a todos los Cav.os y Pro.res
Sindico Personero p.a q.e mañana Jueves 15.to del Corriente
a las ocho ôray de la mañana se junten en las Casas
Comistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario en el
que se ha de leer una Pet.n Josef Antonio Burgate vecino
tuar vn oficio de Pro.r de Cauca y lleve y reciba en su vista
la Esra de plana q.e para ello, da, le asi es orden y mand
lo comv.to y dho Y.e lo Cumplan q.e asi Jueves de mil
dado del S.r Corregd.or y Pla.a Sepa.e Dio Jueves de
setecientos ochenta Jueves = Antd.o Moreno
Llamamiento dado por Carlos de Rosa Cuado de S.r
S.r D.n Fran.co Nieto empez.o = S.r D.n Lucas de la Cuesta
S.r D.n Antonio Oxtas empezo = S.r D.n Tomas de
aurente = S.r D.n Nicolas Arauso empezo = a S.r D.n Pedro
Varco empezo = a S.r D.n Josef Valdillo empezo = a S.r D.n Pedro
Amador empezona = S.r D.n Tomas Varona empezona =
S.r D.n Josef Varona empezona = S.r D.n Fran.co Ant.o Villod

ausentes= S.r D.r Fco Barrado Pror Personero en persona=

Criado de S.s Carlos de Rosa

Este dia se hapresentado ala Cu.d un mem.l dado
ante de Baquina dela Torre Soltera, solicitando
alg.a breuera p.a pasar a tomar los Vanos pla Cu.d
en ella haciendo. Conferenciado el Acuerdo de Con
form.d dque los S.s Cor.es Com.os del Hospital dela Cruz
conformen dela Merd. de tomar los Vanos, y Resol
uando dexara la libran la Cant.d q.e tubieron por con
benientes p.a dho efecto declar.da tal de dho Hospital
Este dia se ha Cuado ala Ciudad con una Pet.n de
de hutaj.e y Rem.te p.te de Vald.
poder q.e tiene dho Cond.or y Ordoxy dela Pet.n de Barga y Car
basal ten.te Coronel del Regim.to Pror. de dn Fran.co de Rella se re
mueua dho Superior trat todos los Autos obrados
en Razon del Deslinde dela Cassoria del garro y sus
incidencias Cuando y explicando dar paraxe segun
grado encorada la Ciudad.
En dho dia Fran.co Varona Regidor dho presente ala
Ciudad hizo Apoderado a Agala y Varona Mu
bo Apoderado dela Cu.d en lugar de Fr. Vicente
Lario p.a el Seguim.to del Pleito q.e trata Pror. a Drac
con el Ayuntam.to Concejo dela Villa sobre Pastos
sele alcada Aduer. Cuar Dotrado el Cr.ped.te por
Razon de Apoder dela Cu.d p.a el mismo tom
la Prouidencia q.e tengo a por Com.da y q.e mi Ciudad
en mi Nombre acuda de Conform.d q.e mi Ped.te deuar
abenir della los Oficiales dela Tierra de Sorgue y es-
tienda dho poder in.m.te

Este dia se ha presentado ala Cu.d la
Carta y Real Titulo del tenor siguiente
Carta Real Cedula de S.M. en dies y siete dias del
Mes de Sept.re de mil Setecientos ochenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Antem el Esno Sr. Pp.co del Num.o y Agusto m.to
de dha y Ten.te mpas extos Comparecieron Fulgencio Hur-
tado, y Luisa de Collazos su muger Vecinos desta dha Cm.d
parroquia pres.o y dixeron todas Cadq. la dha. y. la. ser.a
que para otorgar Carta Exa. pide y demanda lo Sto dha
alcorado en Strado q.e de haber dho, pida, Concedio a
pedi uso dho, y aceptada por dqlla, Jo el Escribano
doy fee: Fasi Virtus, y demas Comun dho de uno y cado
uno de por si, y por todo mro drho Renunciando como
Espuam.te dRenunciam las leyes de Dro y Fro de dicen
ysla autorica presente hoc ita de Sidemsonby Cosarevin
y division y demas dcha mancomunidad, como en dlla y
en cada una dellas se Contiene, y dijeron q.e to
d.n Jos.f Antonio Bny. dexta Ver.a ha obtenido l.a Rl.
Cedula de Sitiag.a y. dcha Rl. y Superno Consej
dela Camara de la provicad y Reyna dcho mrd. q. Expresa ante
el Sr Dor de Causas dcho mrd. Ana.o Alberes Araujo q. sirva
por ausencia; y estando presente por Rejes dcho Fulgencio
q.e ante mi q.e se halla de Contado al dho, y poseion de
dhos ofics, de dar fianza ante en Cam.a dela Tenencia
paxase del Valor dellos, los otorg.te siendo ciertos y sabe
dor de lo que Cnel pues.to Caso les compete de su libre y
espontanea Voluntad haciendo como hacen de dcha
y Negocio Agena suio propio se obligan aq.e Aora con
gral.q. tpo y Mancomunidad ante dho d. Jos.f Ant.o Bny.
o tubiesen alg.a Responsabilidad por Razon de la Tenencia
dcho ofico de Pror de Causas dcho mrd. Ana.o Araujo
xa el suio dho, y en su defecto los otorg.antes y

Vale quatro maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Sepa la Cant.d de Prado mi Sevanta y seis ss. te
gnatro mrs. dela tercera parte de Dor mi y do
cientos enque hasido bendido, y q.e acello se les pueda obli-
gar por apremio, y todo xigor derho, y no payanen
tregnta mr. lo que por Varon donna Ella Cantaren en la
Sobrisfaran todas las Costas q.e
Cobrana, demodo q.e cnna Ella es de gnarta limpia da
que solo trasiende alpago delos Refrios. gnatro mi
Senorna Vrais. Bienes, y gnatro mi Vro muy
ponlos quales solo sepuda Dirigir la Execucion
y apremio alos ovligantes y p.a su seguridad sig.e la
obligacion gral q.e otro fugenio otorgado hace dem
persona y ambos dectodos sus Vienes muebles y Raizes
presentes y fturos dexo que ala Espenal, mi por el con
traxio la vna ala otra) y Poseedan Espuelamente
los Vienes y Raizes siguientes = Lumerar.te vna Casa
Nueba enq.e alpresente viben en la Planela dr.
Nuebay donna Cun. q.e linda porla mano dra salien
do dedha con Casa Cochera mm.ta ala Casa Pral
del Exmo S.r Marques de Murabel y porla Trg.da
con Casa de Maria Magdalena Nuesto sobre era
donna Dn. q.e Vale en su Justo precio Jumi mi n.o
ôtra Casa enla Calle de S.n Lazaro donna Cun. q.e linda
porla ponte de arriba con Casa de D.n Fran.co Ga
nonal, y porla de Abajo con ôtra de Sorel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Monte de ver.do que vale tres mil y quinientos
mrs = Cuias firmas son propias de los otorgantes, Vla
Testim.a Cata dicen conocen en Trat.o de Cinco mil
y Quinientos R.s V.n afabor dicho Exmo S.r Marques
de Mirabel; y mi vna mi otra dicen Conocer mrs
Como obligacion de Especia Especial, ni Gen.l que
Cierre persona alg.a sobre dhos tengan, ni otra alg.a Carga
y postal las Aseguran sola pena dela ley del
Este horden, y juramento la obligar. on dicta Exn.a no hay
derecho trocaran, ni Cambiaran en manera alg.a
y dlo hicieron, hadever con la Carga y obligar. on dicha
firma y lo q.e encontrando se hacia sea en.o nulo
de Ning.n Valor ni efecto, y no adquiera drō de
posesion el Comprador ō compradores, y q.e tendran vicn
Reparadas dhas Cargs de todo lo Rn.do o de modo q.e mas
vien bayan en aum.to q.e no en detrimento Para
el Cumplim.to de todo lo Referido, cada una ō para de
dan poder alas Just.s y Juezes de la dha. Corte
y lo Ruben por Sentencia parada en autoridad de cosa
Juzgada Consentida y no apelada, Renunciar las Leyes
fuero y dron de su favor Conta ger.l y las q.e la pro-
hiben enforma: Hadha Luisa Collado por si Casada
Renuncia las leyes de los Emperadores Delegano, Fu-
ero Senatus Consultos leyes de Toro Madrid
y Partida de cuio aud.to derecho a cuia pro si el
Exmo de q.e doy fee, y como tal no quiere la Valgan
ni aprobechen en el dho. Caso, y Jura a Dios y vna cruz
Cuia enforma dexo en mi Registro contra esta Escra
en manera alg.a y q.e para su cumplim.to

Sello quarto

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Pro Alvo engañada ni violentada, sino que la
hace de su libre voluntad. de cuio
se pueda conceder, y si
se pueda absolucion a q.
de motuo propio se hiziese della no usara pena
de perjura y tantas absoluciones
Juramento hale y uno mas porq
esta Escra y tenga enacta validacion cada, y
bencion que del aspiran.a copia della hade tomar
rario en el oficio de Sposcay desta Cu.d en ter
mino de seis dias baxo la pena de su inhabilidad
en cuio testim.o asi lo dixeron y otorgaron, siendo
test.os D.n Josef Barrado, Juan Barg.= y Vicente Sosa
no dezir verdad Agvierg.o el Gonbano do y
fee conoco y dho otorgante q.e lo firmo el q.e
supo por la q.e dijo no saber a su ruego lo hizo
un test.o fulgencio Oxtado: test.o Arrgo: Jo.f
Barrado: Sroerni: Ante.o moxino y Debe do —
Concuerda con su original que en papel del sello q.e
anco de a veinte mr queda protocolado en el offi.
cio de mi cargo y Archivo de Estas ppdd Car.s del corrien
te año a que me refiero Enfee dello qual doy la
pres.te en esta hoja de Sello con esta rubrica y dela
q.e acostumbro q.e signo y firmo en plar. a
en Dia y mes del dho año de dho otorgamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lugar del signo= Antonio Moreno y Rebeo

Fornose Vnos dentro Cira en la Conformidad q̃
Ypotecay dentro Cu. que con esta misma fecha
Otorgado alf.o ocho del grad.no formado antte
Ciudad. Plas. dues y Nueve de Sept.re de mil Setecientos
ochenta Prieto= Man.l Gonzalez Carnero y Carrer=

por el Pedio de Ypotecas

El Rey

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia, de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordo
ba de Corega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes
de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canarias de las
Indias Orientales, y Occidentales Islas y tierra firme
del Mar Occano, Archiduque de Austria Duque de
Borgona de Brabante, y Milan Conde de Abspurg
de Flandes, Tirol, y Barcelona Señor de Vizcaya de
y de Molina &a por quanto por Desp.o de seis de
Junio de mil Setecientos setenta y nueve hize merd
a Antonio Albarez Araujo de darle Traslado
de Procurador del Numero desta Ciudad de Plas.
en lugar de Alonso de Obiedo p.a q̃ en virtud con la
Carga de un Censo Redimible de dos mil y doscientos
rs de v.n de Pral y Seiscos Reales de Renta
Anuales en favor de la Memor.a y Capellanía
Parroq.l del Salvador desta Ciud.d fundo d.n Fernando
Montemayor perpetuo por Juez de Sisa
y con otras Calidades y Condiciones En el Otorgo tiene
Declaradas y Segun mas largo ante mi Escribano a que me Refiero

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Conviene, Sabed: Que por parte de Don Josef Ant.º Buzeta
me ha sido hecha Relacion q.e Referido Ant.º Al
baro Araujo Tavoam.te con hermosa d.ª Ana Pañe
xo y fuimos por Testam.to q.e otorgaron en la
Ciudad de Pal.ª a diez de Mayo de mil Setecien
tos setenta y ocho ante Juan Ant.º Corraly mi Escrn.o
y del Num.º de ella cuio tenor es el siguiente
En el nombre de Dios todopoderoso Padre Hijo y Espiritu Santo
tres personas distintas y un solo Dios verdadero que vive y reyna
por los siglos de los siglos Amen. Sepan quantos esta carta de Testamento
ultima y postrimera voluntad vieren como yo Dª Ana Pañe
viuda del Capitan Dn Antonio Moreno y Rebedo
difunto natural de esta Ciudad de Palma y vecina de ella
estando enferma en cama de la enfermedad que Dios nuestro Señor
ha sido servido de darme y temiendo la muerte por ser cosa natural
a todo viviente y deseando hallarme con entera memoria y
entendimiento natural para disponer y ordenar mis cosas
temporales y espirituales segun combiene a la salvacion de mi
alma creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santisima
Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y un solo
Dios verdadero y en todo lo demas que tiene cree y confiesa nuestra
Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana bajo cuia fe y
creencia he vivido y protesto vivir y morir como fiel y verdadera
Christiana temiendo la muerte como he dicho y deseando poner
mi alma en carrera de salvacion hago y ordeno mi testamento
en la forma siguiente: Primeramente encomiendo mi alma a Dios
nuestro Señor que la crio y redimio con su preciosa sangre y
muerte y el cuerpo a la tierra de donde fue formado: Mando
que quando Dios nuestro Señor fuere servido llevarme de esta
presente vida mi cuerpo sea amortajado con el avito de nuestro
Padre San Francisco y sepultado en la Iglesia del Convento de
Religiosos Menores Observantes de esta Ciudad donde he elegido
mi sepultura: Mando se digan por mi alma y de mis difuntos
padres y demas de mi obligacion quinientas misas de Requiem
Mando a las mandas forzosas acostumbradas a cada una de
ellas la cantidad de un real de vellon con que las aparto de mis
bienes: Mando a la Santa Cruzada un real de vellon: Mando
a la Santa Casa de Jerusalen un real de vellon: Mando a la
Santa Casa de Nazareth un real de vellon: Mando a la Santa
Casa de Belen un real de vellon: Mando a la Santa Casa de
Loreto un real de vellon: Mando a la Santa Casa de Monserrate
un real de vellon: Mando a la Santa Casa de Montesion un real
de vellon: Mando a la Santa Casa de Montesion un real de vellon:
Mando a la Santa Casa de Guadalupe un real de vellon: Mando
a la Santa Casa de Montesion un real de vellon: Mando a la
Santa Casa de Montesion un real de vellon: Mando a la Santa
Casa de Montesion un real de vellon: Mando a la Santa Casa de
Montesion un real de vellon: Mando a la Santa Casa de Montesion
un real de vellon: Mando a la Santa Casa de Montesion un real de
vellon: Mando a la Santa Casa de Montesion un real de vellon:
Mando a la Santa Casa de Montesion

Por tanto por la presente mi voluntad es q.e aora
y de aqui adelante yo el Dor.do Josef Antonio
Fernandez sea mi Procurador de Num.o de esta Ciudad
de Sta. en lugar del Nombrado Antonio Alvarez
Franco y que tenga este oficio con la Carga de
Derechos Reales que tienen los demas Procuradores
de dho mi Real Abor de esta d.a Villa en
dho Juro, y el otorgo de dos mi Derechos R.s a favor de la
Yglesia indicada mem.a fundada por dho d.n Fern.o de Mon
temayor, y por Juro de heredad perpetuamente
para q.n Tanga y con las demas preeminencias y gra
cias y condiciones Contenidas y declaradas en una
Cedula del S.or Rey d.n Phe tercero q.e esta en mi Archivo
de que hago demi reconocimiento y doy fee y
por donde hago esta mi d.a Yglesia en
le tenia la qual mando se entienda con Vos
y con las otras personas que adelante subcedie
ren en el dho oficio: y que como tal Procurador
podais tratar seguir y entender en todos y qualq
quier Pleitos Causas y Negocios, asi Civiles como
Criminales q.e se trataren y tratasen, pendien
pendiesen en qualq.r manera
y hayados Estos y Siguientes q.e hay y hubiere en
dicha Ciud.d para q.e os fuese dado y tubiereis
poder de las partes y q.n los taleg Pleitos tocaren
no queriendolos ellos tratar por si mismos
personas sig.n q.e Yo hize dho Antonio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Alcaldes Alcaldes, y los dichos y deben hauer los otros Procuradores y. hauiendo y son de la dha Cu.d Juzgando al Concejo D.n Regidores Caualleros Gaudes, o hijosdalgo y Hombres buenos de la dha Cu.d y luego que con esta mi Carta fueren Requeridos Juntos en Ayuntam.to y solemnidad acostumbrado, el qual assi hecho, y no de otra manera, oyendo la proposicion del dho oficio, y de hayan, y tengan por bien del Num.o de la dha Cu.d lo ver con vos en todo lo del Concejente y de guarden, y hagan guardar todas las honras, gracias mds franquezas, libertades exempciones, preeminencias prerrogatiuas, Inmunidades y todas las onras onras y por razon del dho oficio deuen haber, y gozar y deben ser guardadas; y os Mandan, y hagan todos los dros y salarios del arrego. y pertenencias se gun se vso, guardo, y Mando assi a vro Regidor como acostumbrado fue en los otros Procuradores y. estan ydo y son del Num.o de la dha Cu.d todo bien y Cumplidam.te sin faltarnos en alg.a y.a cosa en ello ni en parte de ello impedim.to alg.o no oygan ni consientan poner, y. lo desde agora os Mando, y se por Rebido del dho oficio, y os doy facultad p.a le vsar y exercer Caso y. por los Regidos. o alg.o de ello del no seays

ES 10148 AMP 01.01.01.001

admitido, Declaro que deuo no deuj el dho
...dela media annata por ser este oficio Antiguo Creado
antes desta imposicion. Dada en S.n Ylefonso a once de
Sept.re de mill Setecientos ochenta y Siete = Yo el Rey =
Yo d.n Manuel de Aispuru y Redin, Secret.o del Rey
Nro S.or lo hize Escrivir por su mandado = Redin: d.n Nuolas
Bexugo: Teniente de Capitan m.or D.n Nuolas Bexugo =
El Conde de Canpomanes = D.n Iuan Acedo Rico = D.n
Santiago Fo. 1 Sp.ma

Cumplim.to Esta Ciudad de Pl.as en Orden y Nueue de Sept.re de
mill Setecientos ochenta y Siete Yo el Esno de Sn.tiag.
pp.co del Num.l y Ayuntam.to della, precedida la
devida atencion Requesi con la Pl.l Cedula Arreed.
del.r d.n Ygn.o Nauarro Sr. de Zarapuz, y Nobleza
Caballero de la Pl.l y distinguida Orden Española
de Carlos Tercero Cauall.o Cap.n Aguirre Subdelegado
de todas ltas Pl.s de la misma, y hauiendo Yo el
Vizo dho Segui, Cumpla y Deute en toda hy
parte, y que al mouimiento sele entone en la posesion
d.e Pl.or de Causa, dende Num.o precedido el Juram.to
al costumbrado, y aprobacion de Fama y pr.a lo qual se
de llamam.to en persona a todos los Caballeros Rs.s
y Pl.os Seruio Personero p.r el dia de mandado a la
echo dha della y lo firmo dl.xua dg.fee = Ygn.o Ora
bazo Señor de Zarapuz = Antonio Moreno

Bebido

Ha Ciudad aprobando como aprueba la fama pu
blica tomo en su mano dha Pl.l Cedula
Real, y puso sobre su Cabeza obedeciendola y

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

tribuandola
pt Cauba
de Contoam.
todo y portodo, y que al referido
Buxquete precedido el Surám.to a costumbrado se
enase enlaposesion del ofico de Pror dena
Nim.o q.e expresa, en cuia vrd enseo en la sala
el suso dho y Juro por Dios nro S.r y vna señal de
Cruz segn forma dro de defender la pureza de
Maria S.ra nra Cumplir bien y fielm.te con la obli
gacion dedho ofico, arreglarse alo q. aranceles
y defender de calde alos pobres, Cumpliendo en
todo con la mayor fidelidad en cuia vrtud
endose finalizado este Ayuntam.to y dexado los
demas expedientes q. han ocurrido por ds.
Nicolo de Cepeda Alferez mayor
y ord.a de la M.l N.e Ciud.d por ausencia del s.or Corregd.or d.n Tomas del Barco Vedoya y Vi
llalobos y d.n Nicolas Gil de Arauso Regidores perp.os
y Caballeros Procd.res del Nro de Spare ala M.l Caucel
leria los Reverendos Num.o de Grros y Proxy en donde
se trio Aud.a pc.a en la sala decuenda p.r ello
y Seguido enDerecho en Cabildo dedho Dia Se
Ant.e Buy.te como tal Prō y Lavindose
dado Probehido ocupo el asiento q.e Corresponde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Usum tantum.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

to
Mm ad Pr̃os mas Modernos Un Real repos.

dedo su oficio y de como la tomaba quenta y
pauseam. Su Conformidad acpem. alg. lo pedia
por testim.o y dho Sr. selo mandaron Dar=

Joseph Sher
Cadillo

En 27 de Sept.e

En la Ciu.d de Plas. a veinte y siete Dias del Mes de Sept.re
de mil setecientos ochenta y siete, haviendose Celebra
do Misa de Espiritu S.to Se Juntaron en sus Casas Consis
toriales ỹ Celebrar Ayuntam.to Ord.o a los de Campana
tañida como acostumbran los S.res Dn y Caballeros de
pidores Siguientes

D.n Fr.co Pizo Alferez mayor Rep.r Decano con la Pr.a y.n Ord.a por
ocupar. del S.r Corrg.r dcha y su parte
D.r Jph Padilla
D.n Fr.co Sra. Rep.r y Alcalde
Q.e Dia se ha notificado a la Ciu.d en Dep.o librado
p.r el S.r D. Jph de Olavarria y Carbonell, Corregidor

De la Ciu. de Salam.ca y Comissionado que se trata sea en vñd. de Pl.
Provis.on de los r.s del Pl. y Supremo Consp.o de Castilla para el
Recobro de las Cantidades Repartidas con destino a la Conservac.on
de dhas Cantidades y Reparos del Puente y Calzada de la v.a de Ledesma, p.r el
Dos Partidas q. la vna importa, Cincomil ciento noventa y
siete Pl.s Seis mrs. v.o y la otra de Dosmil trecientos seis enta
y tres Pl.s Doze mrs. q. cumplen los del prim.o y seg.o Repartimien
to, previniendole q. tiene estas partidas como las q. estan en
Descubierto delos demas Recebtor.es anexan apagar en el pre
ciso term.o de treinta dia con apercibim.to de que en su defecto
se despacharan Executores a la Cobranza; a cuio Despacho
se alla presto el Cumplim.to del R.l Corregim.to mandando se guarde
y cumpla; Y la Ciu. en su vista haciendo Conferenciado acer
do de Conform.to q. Habiendo sobrancer de prop.to se pague im-me
diatam.te dhas Cantidades Suplicando como Supp.to al Sr. Pl.
Tuvo se sirban librarla y no habiendolo el Sr. Corregim.to
el vecindario de modo que con la maior prontitud, y sin q.
se de lugar a nuebos procedim.tos se pague procediendo como
procede la Ciu. de q. en su Nombre no la pare perj.o y si
aq.a ora Luegar.

En este dia se ha visto en la Ciu. un Memorial dado a
nombre de Juan Gonzalez Vecino de esta Villa Solicitando abeer
se de azer en ella y la Ciu. en su vista haviendo Conferencia
do acordo de Comun q. dando la fianza prebenida
por la Ley del Reyno y las ordenanzas de esta M.L Ciu.
se le admite.

Tambien se ha visto en la Ciu. un Memorial

S[illegible]O QVARTO, VEINTE
[illegible] AVEDIS, AÑO DE MIL
SE[illegible] ECIENTOS OCHENTA Y
SIE[illegible]TE.

Dado amd. de Phelipe Santiago, vez.o en la Calle Solicitando se le dela
en
avita.n de la Casa Quartel por cima de las Carnizerias ôe
le proporcione otra alq.a Sobre cuia instancia habiendo con
ferenciado acordo de Comforem.d que por ahora se albergue
en uno de los quartos del Hospital de S.t Marcos mediante
la necesidad q.e expresa:

Yttem. se ha visto en la Civil un Mem.l dado a mẽ
De Theresa Sanchez viuda y pobre en forma Solicitando
alg.a limosna p.a su curazion y la Civil en vista acordo
de Comforem.d que el Sr. de quinze dias sea suministrada
la racion de la Puerta del Hospital de la Cruz, Botica
de Medico y Cirujano.

Yttem. se ha visto en la Civil un Memorial dado a mẽ
de Juan Cubero de oficio Cargador vecino de Sevilla en la Collacion de Santiago de
dada por el Sr. Corregidor para que informe Sobre su pobreza y
lo demas que contiene Memorial dado a mẽ
Thomas Moreno vecino de la V. de Mairena para que informe
pobreza dho Cubero, y la Civil en vista acordo de Comforem.d
Conociendo como conoce la pobreza del Suplicante admite en q.ta
de dha Carga a los S.s D. Nicolas Cid de Arcaya, y D. Thomas del Rax

Yttem. se ha visto en la Civil un Memorial dado a mẽ
de Pedro de Villalobos
Sobre que se le Conceda Carta de Cavallero Executorias que pide
Mes de Octubre de los
Ynformado.

Yttem. se ha visto en la Civil un Memorial dado a mẽ
de Don Antonio Ramirez de Arellano Regidor perpetuo de esta Ciudad
Sobre que se le Conceda Carta de Cavallero Executorias que pide

[illegible] Ayuntam.to que firmaron Dho.
Señores Conforme a lo Acordado=

Joseph Perez
Vadillo

[illegible]

En dho dia mes y año Yo el Escrivano hize Llamam.to a los Señores Capitulares de Parroquia segun Acordado en el Ayuntam.to antecedente, y Estando juntos en la Sala Capitular de las Casas Consist.les de esta Ciud.d Se Leyo la Carta Circular del Ex.mo Señor Conde de Floridablanca de fecha de ayer, y Acordaron se Cumpla en todo y por todo segun y como en ella se contiene, y para que asi conste lo firmaron dho Señor Presidente y Señores Capitulares de que Certifico=

Dn Juan Nicolas de Tejada Alf.z mayor Presidente
Dn Antonio Ortiz y Quiros
Dn Lucas de la Concha
Dn Joseph Ramona y Vargas

Dn Nicolas Arauso
Dn Pedro Amador
Dn Thomas Ramona

Ante mi
Joseph Perez Vadillo

En dho dia mes y año Yo el Escrivano hize Llamam.to a los Señores del Ayuntam.to acerca de Misa de Alba y Alumbrado de Plata. Dijeron Llamasen a los Señores Curas Parrocos y Sacristanes Mayores de esta Ciud.d para que en persona o por medio de Mañana a Cinco de la Tarde a las nueve horas de la Mañana se Juntasen en las Casas Consist.les a celebrar Ayuntam.to Ord.o y no habiendo tenido Cumplim.to en dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

y cumplim.to se haga hazer alos l.os Comiss.os del Rey.o y de otras Cau.as acudan
con la mayor prontitud dentro quinze dias p.a que no se prenda tpo. al Rey.o
en el term.o q. señala dho Arancel, y en el dia p.r el pres.te se den hazen a
pret.e como tambien a dho Juzgado procediendo como procederia
la Ciu.d contra terc.r mi parte por d.a en caso de no cumplir
el d.o y mas: y de su ceuen.a todas
El dia se ha pres.to a la Ciu.d un Mem.l Dado a nuc.o de Pl.o
Mexico en que Suplicando se sirua p.r Cedula
Dar fin y d.o q. dio nezesita para Edificar Prisiones, y la Ciu.d en su
vista acuerda de Conform.d el Comissario se haga saber
lo vedado por cedula de Sup.e de Junio de mill.os Juan Roza
pagando los q. sea asignado.
La Ciu.d acuerda q. p.r el Sup.o Comp.o se comboque
al Sup.o del dia trate. sobre el Repar.o del Rodeo a d.o Rodrigo de
Ayala y Juro se entregue de d.o Rio. Lleno y dispuesto en el Rei
los q. hacia una Rox. con el Nombrado Cuezo de la Mesta:
En esta Conform.d hauiendose Declarado los Sup.os q. son nombrado Sefore
Dio y dio dio ese Ayuntam.to q. firmaron Juan. Conforme a la Cotuen

diente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Plasencia

Cord. 14 Octubre

de Octubre de mil seis. Ochenta y siete,

Haviendo precedido Alam. Entera antedicha.

y Misa de Spiritu s. Se juntaron en su

Casa Consistorial. dicha Ciudad. Campana ta-

nida. como lo han de uso. y Costumbre

a celebrar Ayt.to hord. los s.res D. Cav.

Reg.res y demero de la tierra Vno

Or

el S. D. Fran.co Nieto de Cepeda Alferez mayor

Reg.or Decano, con la R.l Ord.n por ocupas. en el s.cio

Or Or

del S. Correo.

Dn Juan de la Concha D. Josef Castillo

Dn Juan Rodrigo Troom. yo Dn Thomas Varona

La Ciud. Enviada dha Comvocatoria dada

alos Regimtos de la tierra p.a que concu-

rriesen a Otorgar el Corresp.te poder

a favor del Diputado de la Prov. D. Rodri-

go Ayala Varona por fallecim.to de D.

Vizente Sainz. para el seguim.to del Pleito q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ambha Ilor.a trata Alcorcon de la Mesta,
y solo haver concurrido el Procurador de
Aldeas menudas Alegs. de Conform.d Quem-
diante lo que Vsse el citado poder se haga
la correspte. vista al Corregr. q. que resi-
ba su Md. mandar por diamte. lo q. debia
de mañana. p.a cuyo efecto que el pres.te
Y lo firmo. Anticiarlo adho. i.
Haviendose dado los demas Procd.tes q. ocu-
rrieron de Orden de Vsse. Alc.de firmaron dho
del Conforme ala costumbre

Extraord.o 12 de Octubre

En la Villa de Madrid a doce de
Octubre de mil Sets. Ochenta y Siete havi-
endo precedido el Lam.to que previene
en sus Reales Provisiones de Campana Tañida
como lo han de Uso. y Costumbre. a celebrar

Sello Quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Aptuntam.to Cabildo ord.o y Ex.mo Cav.
Corregidor, y Veedores, y Escribano de los fieles dho.
Dn. Fran.co Diego de Ojeda Alferez mayor dho.
Decano de la Corred.r
Dn. Antonio Martin
Dn. Jose Padilla.
Dn. Nicolas Araujo.
Dn. Thomas Faroma-
Dn. Juan Rod.z Romn.
La Cau.da Ayto. de dhos fieles dam.tes
Al tenor dice asi
dam.tes Dor Corregidor del Ayto. de esta M.N.C. dem.tes
antecesor, y Cav. Prec.or ord.o y otros fieles de
tierra. Entre el q. manda, dote del corr.te
dar nueve del, y juntos en sus Casas Consist.s
à celebrar Ayto. en el que se ha de tratar otor-
gar poder p.a el pleito q. sigue esta provin-
cia, con el honrado Concejo de la Mesta. por
el fallecim.to de D.n Fran.co Diego de Ojeda y Murrado, y to-
dema del tocante. Y para ef.o el Cam.o q. ue
ante el Orn. y mandado del S.r Corr.or dezig
Cau. Plaza cumple Once de dhs mes.

Ochenta y Siete,, Manuel Ant.o Corrales
El de Rosas,, Alcalde de S.n Carlos de Rosas Criado de
D.n V.,, y Regidor de Sn Fran.co de Nieto en virtud de Poder
que para ello le confirio a su favor Antonio
Nuñez Arroyo en virtud de Poder que para ello le
confirio a su favor Antonio Nuñez Arroyo en virtud de
Poder que para ello le confirio a su favor Josef Cadillo
en virtud de Poder que para ello le confirio a su favor Pedro Almaden
Josef Varona en virtud de Poder que para ello le confirio a su favor Thomas Varona
Juez de Rosas, Alcalde de S.n Juan Rodrigo
Carmero en virtud de Poder que para ello le confirio a su favor Criado de D.n Carlos
de Rosas, Alcalde de S.n Juan Sierra de Silva Criado
de D.n V.,, y Regidor de S.n Juan de la Cruz en virtud de Poder que para ello le confirio a su favor Thomas
Nuñez Arroyo en virtud de Poder que para ello le confirio a su favor Thomas
del Barco en virtud de Poder que para ello le confirio a su favor Pedro Garrido
Procurador Sindico en virtud de Poder que para ello le confirio a su favor Criado de D.n V.,, Ma-
nuel Sierra de Silva

Como Diputado del Ayuntamiento que
ha precedido este dia hizo presente que
Dn. Vicente Marino Diputado del Comun por el fallecimiento de D.n Vicente Marino
cumplido, y en los mismos terminos
y con las propias circunstancias Requi-
rio a los Diputados y ciudadanos que le tenian a su
Pedro Ayala, y Varona, Diputados del Comun, y de la Prov.a de Extremadura se
hallen presentes en la Villa y Corte de Madrid,
para el Ayuntamiento del Pleno que se trata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con èl Consejo de la Mesta, de cuyo otorg.to
fueron los Sres. Dn. Manl. Antonio Corrales
Carlos de Rojas, y Manl. Cayetano de
Silva Diez.

Y con esta Conformidad se disolvio este Ayto. que firmaron dhos Sres. conforme dha Costumbre=

Viedma

Joseph Sanchez Machuca

Viedma 18 Octubre

En esta Villa de Plasencia a diez y ocho de Octe. de mil sete cientos y hiete, haviendo precedido Misa de Espiritu S.to se juntaron en dha Casa Consistor. a son de Campana tañida, como lo han de uso, y costumbre de celebrar Ayuntamiento los Sres. Dn. Joseph Sanchez Machuca Alcalde mayor y Capn. a Guerra por su Magd. Dn. Joseph Navarro y Dn. Joseph Prieto, y Dn. Thomas Varona Regidores, y el Sr. Dn. Joseph Sanchez Machuca dijo: Que por quanto el Correo de esta Villa le ha dado Carta del Excmo. Conde de Campomanes para su tierra y la traida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.



Vrjo viaje empxehende p. lav. a y Corte de
Madrid, y hiendole an sido mui sensible
el ver el virtig cuydado emq. se halla la Ciu.
con considerable descubierto todo nacido
de la contedad del fondo de propio, irre.
ponible de desempeñarse. sino se acude al
remedio, hiendo el vnico arrimo p. ello
el que el fruto del Monte alto destina
do p. la redemp. to como p. la Dotac. n de la Vara. del Arc.
mayor empleado delas tercias. p. al p. de De-
posito. el que se agregase este fruto
alos propios, quedando estos obligados.
ala redemp. n de dho. Censo, como asi mis-
mo a satisfacer al dho Arc. mayor los
seis tos Ducados de su dotac. n y tambien la
reedificar las Casas Consistor. y del Alcar.
del, reparandolas despues anualm. te
que deven contribuir las r. as y lugares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Suelo, y tierra q. todos se hallan con
sobrada Dotes. y la Ciu. de nuestra ella
por haver sentido como Padre, aquello
como todo lo ha tenido y determinado
tan de veras. le sepia de mucha satis-
faz. el que haviendo la Ciu. merito de
q. esta propia. en el modo, y forma q.
mejor mas bien le acomodare atendiendo sobre
ella quanto tubiere q. combenga siendo
de su agrado, pre q. la Ciudad se reparo
se hallare de subvenir aun q. todos digan
lo contrario, pues le noticiare lo q. tuviendo
se conforme pretendiere en favor de la
Ciu. q. quanto q. fuere conveniente a
la q. podia aun mismo
durante su preceptor, q. tendria
mucho Onor, y complay. a proceder.
Interesada la Ciu. de la
Respon. pre. y dando al Corre.
las debidas Gracias p. tan notable celo,
Acuerdo de Conform. del respecto de
todo Num. de pax. q. se
trate en el Nom. pro. sobre
ella, p. q. la Ciu. Arquerde lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Libro de mandados

LIBRO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS SESENTA Y
SIETE.

Estime conserv.te lo que le pidio el
Correo. y le remito.
Dha. echa. p. el Corr.o Acordò de Con-
formidad el nombrar, como nombrò
Su Md. con Voto Consultivo vadillo
y D.n Thomas Varona, p. Alcaldes Ord.s
Cin. para q.e despidan la Diligencia.
ofrecente Sin. Costas, y al
mismo tpo. le hagan pres.te el Testa-
do, y demas q.e se requiere. En la Venta
de la Cañada. p. d.o pronunciè
Remedio.
El pres.te Scr. Joh Garr.
Calderon habiendo precedido la forma-
lidad de atenc.n ha echo notorio dla Ciu.
un auto proveido p. el Corregr. apro-
bando, y dn Thomas Varona. vno
de los Cavs Cap. de este N. Ayto. en
que solicita la Posesion Quieto

testimonios p.a acreditar la legitim
dad de su Reconm.to y de hor. Corre.to pa
da evacuar el informe q.e le manda
por la p.l Cam.a de cuyo fin es indispen
sable que se saquen los autos de
Hoja de Cap.o y demas q.e sean
Vistos el Alguazil Oficial en el Archi
vo. Y visto en su Vista Resolvem.
Acordo Clarque con efecto se habra el
Archivo, y saquen del q.e contra Do
cumtos. combiniesen adhor.r y traigan
por lo q.e dio su vista los q.e traiai y
para lo q.e dio su vista los q.e hallare
con Embargo pedim.to de q.e haga natura
leza y corra prop.a solicitud del thor.
y hecho Pasen los Autos
Volviendose dho. Corregim.to y firmaron dho.
zon de q.e doy fe. y firmaron dho.
Conforme a lo mandado

Diente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.



En 25 de octubre de mil setec. ochenta y siete. Ante mi escrib. de Rey. y testigos infrascriptos parecio en su Casa Consistorial Dn Ramon Nieto de Cepeda Alferez mayor perpetuo Regidor Decano y Alcalde ordinario de esta Ciud. de Leon por el Estado Noble de ella, Dn Antonio Flores Dn Joseph Castrillo y Dn Pedro Zapiain Regidores de dha Ciud. y dixeron que por quanto en el dia de hoy se ha celebrado Cabildo ordinario en que se ha tratado de la eleccion de Alcalde ordinario de esta Ciud. para el año proximo venidero de mil setecientos ochenta y ocho, y en la votacion que se ha hecho para dha eleccion ha salido electo por mayor parte de votos el Sr. Dn Ramon Nieto de Cepeda Alferez mayor perpetuo Regidor Decano y Alcalde ordinario de esta Ciud. en el Estado Noble de ella, y para que conste donde convenga, dan el presente en la forma que mejor haya lugar en derecho, y lo firmaron con el Sr. Corregidor, de que doy fe.

Dn Ramon Nieto de Cepeda

Dn Antonio Flores

Dn Joseph Castrillo

Dn Pedro Zapiain

Ante mi

Dn Thomas de Arce Escrib. de Rey. y Cabildo.

En dicho dia hallandose presente en el Ayuntamiento celebrado por la mañana el Sr. Dn Ramon Nieto de Cepeda Alferez mayor perpetuo Regidor Decano y Alcalde ordinario de esta Ciud. en el Estado Noble de ella, por ante mi el Escrib. de Rey. y Cabildo dixo:

El que con efecto se halla en dho Archivo
y saquen dél los Docum.tos q.e refiere
sin
Y Inteligenciada la Ciud. de haverma
R.l orn de la R.l Cam.a de Cast.a por la q.e
manda hacer cierto Informe de los Regim.tos
de q.e se compone dcha Ciud. N.o Rey.o la que no
dela de hacer sin embargo del Pleito
del Octabo Voto q.e goza, p.a que mi dcha
mi dlos y Capitulares existentes les
pare, pero no Aog.a de Conformid. el Nombrar
por Alcav.de Com.rio dl.s D.n Fran.co Pa-
gual. y Atendida p.a q.e en Razon del
Expresado, y Con presencia de la R.l orn.
pida quanto tenga q.e com.te y haga q.e
convenga, Oponiendo a beneficio
de la Ciud. y subsidiando Capitulares.
Entro el R.l orn
El R.l Cor Gen.l se adhiere dho acorda-
do por la Ciud. y considerando com.te y mui
conforme Relaciones de los terminos de q.e
procede la R.l orn declaram.a q.e el propio
dho que Vera respecto la propiedad de vn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

de los Reoim.tos de los que se compone este Mr.
to Ayt.o demas del sello q. interesa del pp.o En el modo,
forma mas exacta se hubiere de cumplir
lo que le tocare con su tenor, y en caso ne
Representar Suplicara quanto conduzca
pueda al Derecho de la Causa pp.al instruc
cion mismo q. tiene Acordado la Ciu.d y
en otra forma protesta quanto proteste
tar le convenga. y q. no le pare perjuicio.

Entendida la Ciu.d Alla Pro
ben.a del Sr. Corr.g. Comprehendida en el
Auto anterior, tomese razon por lo q. toca
to q. tiene la Ciu.d pero en el Resp.o con.
Con el dilatorio q. se ha mandado aun
no ha pedido lugar Resp.o no obstan-
te lo pedido por la Ciu.d Con otro Otrosi Dize
Ciu.d Agg.a que ahora no se halla
gente para sobre ella y q. guarde
se conbenga oportuno p.a dho.
Auto y Prov.o Sr. Alc.de M.r

Nieto thr. de Cox.os Acpg.da la Cil.d q. in-
mediatam.te Recompongan las Puertas de la
Carnicería, y Matadero. Respecto el mal
Estado en que se hallan, y Supcan. alos Sr.es de
la Junta de Sixoan Expida Recom.te lic.a
de Alcorta.

Dho q.e los Sr.es Cox.es en mi Auto de fha proveido fha nombrado als. D.n Fran.co Nieto q. previene. p.a que en las Subdelegas. q. Stan a su Cargo proceda en fu Aut.a como tal, lo que contempla rex enpex.o Ala misma Cil.d pues segun la practica. y Posesion exp.a se halla las Subdelegas. deben pasar con la Rl. al Cav.o Capitulas q. por su oxn corresponde, en lo que sela ha ixxogado notorio agravio, y p.a quitar este, y q. dha Cil.d sela quede Expedita, y sus individuos Capitulares en los mismos term.os q. hasta aqui han Estado y que se xeboque a fonsdxio Impexo, como mas haya lugar dho nombram.to no por log.r Respecto als. D.n Fran.co Nieto, acuyo favor se halla. Sino es p.a q. se Precian.te hayan de pasar asi la R.l Jux.or Como las

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Subdelegaz. Mano de Confirm. Ausencia del Yo
al cav.to Capitular vig. Empleado q. Sr el Estado
dela Soberan. Confirm. El Nombrar como Nombra S.
hisdalgo Com.do dho S. D. Thomas del
Barco, y D.n Ysh Saxona- p.a el nombre
dha Cu.d Licien.do mdl tral de D. y de
mas q. corresponda la Vocaz. dho Auto,
y mantenim.to y amparo de Posesion
dela Cu.d p.a cuyo efecto en dho nombre se
les pase Desp.o deste Acuerdo y dhos S. del
cederan en el Anuno con Ausencia del S.or
Fiscal Pedro
y D.n Thomas Saxona imfisten en q. el dho
se haga formalice la quenta de lo
q. han producido las pensiones dhas
dia- de Pinos concedidas, p.a cuyo efecto
an dho S. les como la Cu.d hacen la corresp.te
dispos.a al S.r Dor. de Corx.a q. para se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SE. FECHE. TOS OCHENTA Y TRE.

Sirva tomar provid. p.q. se verifique
como tamb. p.q. forme aje una relaz.ⁿ del
estado en q. se halla el fondo de Propios
y Arvitrios. y tamb. el q. in mediatam.te
haga componer la rampara dela
Puerta dela Sala Capitular. y q. en
dha se m.do se le inicie saber q. en el
term.o de ter.o dia cumplase con lo
Acordado p. la Sup.a con apercivim.to
de q. no lo hara se procederá a lo
que haya lugar. Por Dⁿ Blas Plaza Alx.or Alg.l
Fecho. y medidas. pero mayor Romana.
y Alx.or Alcalde de Sala de esta Villa &
Formal Dⁿ Blas de los Reyes. q. ad-
mitio la Sup.a y Acordo q. en cum-
plim.to de lo demas q. se manda
toco el cargo de Alg.il
Pareⁿ. de ma dor.a de D. Josef Padilla
y D. Josef Paxona. quienes acepta-
ron y Juraron en presencia dela
Cu.l
Mayordomo Dⁿ de los demas Espec.s de

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Ocuppieron Sedisolvio Este Ayto que firmaron
Thos Jel Conforme alaCostumbre=

Vadillo

Vieron

Cord. 31 de Oct.e

En la Ciud.d de Plat.a dhuinta y vno de Oct.e Vemil
Setez.s ochenta y siete. haviendo oreg.o Alam.to ante
diem. y Misa de Spiritu S.to Sepultacion ordin.a
Casa Comun.tor.dad con Campana tañ.da como
lo han de vso y Costumbre Celebrax Ayto
hord.o los S.res Jus.ta y Cav.ros Jreg.res lel ho.te
El S.or Dr. Nieto de Cepeda Alferez mayor Reg.or Decano, y
thte de Corregor y Capp.an de Jel S.or Proo.rio

D.n Ant.o Hortiz
D.n Lucas delaSorcha
D.n Jose Vadillo

D.r Ambrosio-
D.n Nicolas Araujo
D.n thomas Jel Barco.
D.n Pedro Amador
D.n thomas Varona.

La Ciud.d Agg.da le Cobrieron los Alam.tos y

su tenor dice asi-

Alam.to Por Corrto del Ayto dha Ciud.d Non Alam.to atodos
los Cav.ros Jreg.res y hon.res exp.a que mañana Mier
coles treinta y vno del Corriente. alas nueve
deel Resumen Cavan Consistor.l ace

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ebran Autto. / hord.to por no tener Cabim.to en los dos pros. / por las festiv.des dettos S.tos y Conmemoraç.n dellos / Difuntos. Y hos S.r lo Cumplan. q.e Cai es ornym.to / del S.or Ther.te de Xerez. ox.r p.a / mil sete.tos ochenta y siette. Josef Garrido y Cald.n

El de Rojas / Clam.to dado por Carlos de Rotas Criado de V.S. / en Madrid Ambroma en sala. y d.n Ant.o de Cortes en sala / S.r d.n Josef Padilla en sala. S.r d.n Pedro Amador en pres.a / S.r d.n thomas Parona en sala. S.r d.n Josef Parona en pres.a / Criado de V.S. Carlos de Rojas.

El de Silba / Clam.to dado por Mar.l Esteban de Silva Criado de V. / S.r d.n Blas de la Concha en sala. S.r d.n Nicolas Arauso. / en sala. y d.n thomas del Pozo en pres.a S.r d.n Franco. / Barrado fol.o 1ero en sala. Criado de V.S. Manuel / Esteban de Silva.

Apropoxy.n del S.r d.n Franco Ambroma / Agg.da la Ciu.d q.e hutia antes dezia haza la reprehen / de cathedra q.e dize la q.e firmara la Ciu.d luego q.e / se halle formada.

tam.n Agg.da apropoxy.n del mis / mo S. el dar el precio del Vino nuebo siendo / de buena calidad a doze mrs el q.llo y el de quar.ta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ocur.ª y ocho del d.º Aceite teniendolo dbien lo[illegible] dd.º
y lexr.º

Entrò el S.r Corr.dor

La Ciu.d envia el Mem.l pres.te de
d.ha Ram.ca del Baxo demanday Orden. q.e
solicita se le haga nombram.to de la Capp.a que
fundò D.n Beatriz de Mesa. Agg.da q.l p.te el hord.nario
se traiga la fundaz.n de dha Capp.a y el Nombram.to
q.e dice dho Memorial. y demas corresp.te habi
endose p.a ello el Archiv.o p.on
vista dello acordar lo q.e corr.te

La Ciu.d enterada del Mem.l
dado q.r Pedro Benito del Carrizo: Agg.da q.l
q.e se de Cedula. por Mandam.to de la Voz: y federatio
del Reo de la Azina. Enterada la Ciu.d del Mem.l
dado q.r Jose Moreno, vez.no del lug.r de Guaros.
q.e pide se le conceda lic.a p.a el corte
de quatro tiros p.a la construcc.n de la Barca
llamada del Moreno. pertenez.te a los Expon.tes
dcho lug.r de la q.l es arrendador. Y habien-
do visto el Papel de q.l hadado quenta del.l
Th.e de Correg.r de q.l preside, y de lo q.l ha info.r-
mado el pres.te Esc.no de haver pasado el interes-
sado en su poder en el dia mes pros.mo en el q.l
biene a visitar dhos r.os Cap.les los dias dcha
dic.a previniendole q.l hasta tener dcha arma
poder, y q.l el Guarda mayor le[illegible] hicie

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Ambrona [illegible] da la Ciu.d y por su Prox.or pide
se saloa en ella solicitando la Cerca de Barro
de Calas del Monte, y Tapia, p.a su Mag.d
ten y reconocim.to y se entreguen aguala.
les Capitulas q. los pidiere.

da Ciu. Dn. Alf.o de Mur. tn.te
Corr.or que prende se sirva m.d se reco.
ja el titulo q. cuenta de Alcores á fs.
te fuente y p.a su sria en v.e m.do
da Ciu. Dip.n alca.de
de la Junta de Propios y Arbitrios q. se
pidan los Corregim.tos de Gallimar. y Salamanca.

da Ciu. Ratifica los
hallen los titulos de Reales y repar
ten ra tomar Cuen.ta a los Cav.os del
dg.o Corregim.to y se hallan Conforme
dos. Conforme al Acordado
Cerrada la m.a del abuso
q. se ha Cometido en el modo de
correr y pesar todos los Carros del
rio. Agg.a q. p.a el hon.o pro.xmo se
bruge y tenga pres.te la p.a bon
Ultimam.te q. se pida p.a si conforme
della tuviese p. com.te hacer la comp.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTAY SIETE.

[illegible] p.a conferirle en mro Recivo Autor
dan la corresp.te Otorgando el condus.te poder
p.a conde corresp.da y en mro q.e quedaron conform-
me todos los S.res pres.tes
Y q.e haviendose dado los demas Requis.tos q.e
son de Drecho y q.e se dirvio este Aut.o
S.r conforme a la costumbre=

Vale

Dadilla

Corr.o 8 de Nov.e

En la Ciudad de Plas a las ocho de Nov.e de mil
Sets.tos Ochenta y siete. Haviendo precedido Misa
de Spiritu. to S.to Juntaron en sus Casas Consistor.s
a celebrar Aut.o hoy. segun. y como lo han de
uso y costumbre. los S.res Just.a y Cav.os S.res

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Siguientes

Por Fco Dn Fran.co Nieto de Cepeda Alferez mayor &c.

Dn Ant.o Nortes.
Dn Luis de la Concha.
Dn Joseph Cadillo
Dn Josef Varona.
Dn Fran.co Arbizona.
Dn Nicolas Arauzo.
Dn Thomas de Barco.
Dn Pedro Amador
Dn Thomas Varona.

Estedia se hà echo saber dho Cav.o por el Pr.e Alcalde ordn.o de esta Ciud. un auto proveido por el Sr. Intend.e de esta Prov.a a requis.on de una Carta de S.M. inserta de este thenor, y tenor. a la letra q. dize asi. Don Joseph de Yrusta y Sarria Cav.o de la Real Orden de Carlos Tercero Intend.e Corregid.r y Just.a Mayor de esta Prov.a de Guipuzcoa &c. Por quanto por parte de la Ciud. de Fuenterrabia se me ha hecho presente que haviendo pedido a la Ciud. de Hernani el Repartimiento de los Vecinos que havian de contribuir para el Alcance que resultó en las Quentas de Propios de dha Ciud. de Fuenterrabia, y Rentas Generales de Alcabalas, Cientos, y Millones de dho Partido, que se le hizo en virtud de Orden mia, para que se cobrase de los Vecinos de dha Ciud. de Fuenterrabia, y Barrio de Behovia, y Jurisdiccion de Oyarzun, y Renteria, y Lezo, y Pasages, y Alcabalas, Cientos, y Millones de dho Partido,

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Cpho dia fice saber este Aiyo. al contenido dep.ion q. diso Straba promto dha forma q. dha relaz.n q. forman esta Ota entrega- ra la Esp.a dha quentas-

Ciudad q. la relaz.n cia dlos Propios Josef Antonio Pley contra Copia dlas anteriores fe saue dlos Cav.ros Com.es de Propios q. Reconociendola informen dla Ciud. yq. Asi mismo forme vna relaz.n dlas Cosas tenidas dlos terrenos dlos Cotos de Arnon y Caljonillos. y fe traiga dlas fin. dlos derechos. y dhos q. deve cnla Adm.on q. tanto q. razon de Vtensilios y Puentes como q. otros ramos y los otros fondos, ominguno q. existen dlos Caudales de Propios y Arvitrios q. fu pago q. el q. finta Ord.n Sup.te tiyo se- Escriba adhor.a p.a q. enconsidera- ra dello mismo corrida quantas q. pueda proporcionar dho acoa como apetece.

Exhibio en dcho dia

Q. dho. Corregidor dijo Q. hallandose ausente dla Ciud. como q. el Apoderado dlos Vezinos de dha Ciud. Pretende hacer constar dlos Abusos q. se cometen en el Govierno Politico y Militar de dha

Cmuniderazn. al dilatado tpo. q. hallegan estar
sirviendo, y que se proceda a celebrar Junta
de tierra pa. el nombramto. de nuevo, o tiidad
y tratar en ella aquellos puntos q. se
contemplen mas utiles tanto a la Ciu.
como a la tierra, a cuyo efecto es indis-
pensable q. conforme a la costumbre. y q.
el Sor. Corregidor combocatoria el q. antes, los
puntos se hayan de tratar, y proponer
a la Ciu. lo q. con mayor facilidad puede
conseguirse, y se nombraren dos Capi-
tulares q. con estos y Corregidor
vean, y Cmuniden todo ello y
teniendo abien la Ciu. el pensamto. de
dho. Sor. d. Corregidor: Agg. de Cor
forme el nombrar como hasta aora
sia, y al. q. pida Vadillo y su Capo.
Comisario para dho efecto confiriendole com
lo confiere todas su facult. dando
lo q. en virtud de este Agg. do
Mem. dado q. pida Blas Playa obligado Abastecedor del tor-
no salado en q. solicita hacer dimision
del Abasto Agg. de conforme. a lo q.
acuda a Sus.

Asimismo emita

Al Mem.to dado p.r los labradores arrendata-
rios del Egido de la Vanag.a mo
tivo de hacerse de esta M.d.R. Corp.n solicitan
la exclusion de la denuncia q.e se les hà
formado p.r el Corr.or q.e dice han cogido
de en.el Arbolado de dho Egido, y q.e se
reconozca p.r la Rl Justicia echo conarre
glo a orden. estando bronco al paso
del daño q.e se experimente: Atg.do q.e
conforme. El Nombrar como Nombrado
d.n Gaspar de Samaade Vec.o y labrador
de esta Vec.d y q.e fidho labr.r del Lor
formasen concepto fidedigno. practique
dho reconocim.to y quando no estén
conformes con el nombren cada uno
un q.e pareciere. y dexi hecho lo pres-
to el allano q.e hacen de pagar el daño
q.e resultare, no sea obice reparo dela
Cau.a el q.e Corr.t de Corr.r corrobore
y determine dha causa. sin dar lug.r
a q.e se originen mayores gastos, y fa-
tar.

Como lo acordado en el
Aud.o anterior a cerca del abuso en
el modo de citar los testigos de la Vec.d
Cau.a, habiendo visto la R.l Prov.n pasada
y fecha cartada p.r d.n Juan de Acerada. dign.
de tenerse en esta C.a V.a y la R.l Pragm.a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

de Veª. Hago de Conformr he escr.o Pho-
rmac del Pario, como Comiº q. há en
tenido En este particular, Continuando
con dha Comi. con presencia de todos
los docum.tos y con dictamen del Abog.
del Comi. q. Jpra y to tenga Comi.
Don L.do Pedro Amador
y Dn Thomas Parona. Vllamador
la falta de relas. pedra al dep.to
Jsth Antº Velez Vlan pomionen de
los Pinos, vno obrt. q. el el pres.te no
manifiesto haverse quedado obri-
dada fe la mesa del dep.to
Y haviendose dho los demas Expd.tes q. ante
xon se dirigen este Atto q. firmaron dhos
Sres Contorme ala Cumbre=

Eadillos

Vieno

Palabra D.n Dor.o Ch.a Cu.d de Plas. à nueve
de Noviembre de mil Sets.s Ochenta y Siete,
Habiendo Proveido Combocatoria P. medio del
Portero Sonaron en su Casa Consist.l
a son de Campana tañida como lo han de Vso
y Costumbre de celebrar Palabra. los Sr.es
y Cav.ros Regr.es ho.tes
El S.or Dor.n Dam.o Nieto de Cepeda Alferez mayor
Sr.or Decano, y Thn.te Asso.no. P.au.a de S.
Propio
D.n Antonio Flores
D.n Lucas de Hasorcha.
D.n Jos.h Vadillo.
D.n Jos.h Saravia.
D.n Nic.s de Arribalsaga.
D.n Thomas del Barco,
D.n Pedro Armador
D.n thomas Saravia-
Este dia Hà juntado la
Cu.d P.a dix.r el D.n Thomas del Barco,
en apunto ala duda ocurrida al Interp.te Sr.
Jose Garrido Calderon, P.a la formas. del
testimonio de Valores, P.a proceder
Vrd. del Hà practicar el Reparim.to
del Haver de Gallinas, y con efecto,
haviendo manifestado el Sor. D.n thomas
del Barco, q.e el reparo q.e ocurria dho
Interp.te Sr. P.a no concluir el Exp.te tes-
timonio, hera, el q.e debiendo comprehen-
derse en el las tercias P.tes de las Condenas
de las Denuncias corresp.tes al Propio

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE FECHEMTOS OCHEMTA Y SIETE.

y ellas dlgunas pend.s q̃ pueden hab-
tenerse en el Archivo del Xerez del año, y. el que re-
da el Xef.o testim.o le parezca no deven hacer
lo arreng.s que la Ciu.d no lo acordare. Or
vista dlo qual, y conferen.do fue elld.
de conform.d Acordo: el q̃ inmediatam.te
se confiera el Emen.do testim.o inhayen-
do Volam.te en el aquellas test.s q̃ se
la Denuncian. y se hallen sentenciady.
el testim.o y lo q̃ respecta alos salarios
con inclusion de todos los s. y dcho.s
Fran.co Ant.o de Villoa.
Asi mismo Acog. q̃
respecto haver evacuado la arem. con todo
los s. Pedro Benito del Castillo, relefaci-
lite el testim.o q̃ solicita dlos. contare, y
fuese dar p.a log.r se habra el Archivo.
Y con esta Contram.d se concluyò esta palabra, y fir-
maron dhos.res conforme alas suso nombre=

Padilla

Nieto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El Sr Silva

Empezò Criado de V.S. Carlos de Rosas-
Silva Alam.to Dado p. Mart.l Silva Criado de V.
S.d Nro
S. d Allas de Alaforeha Empezò S.t D.n Nicolas
Araujo empezò S.t D.n Thomas de Barcon
pezò S.t D.n Parrado Chor— Dn.l empezò
y Enterrò Criado de V.S. Mart.l Perez de
Silva—

Este dia Comun.te del Alam.to
se ha Recivido, se hauirto enla Ciu.d la
p.l Carta del Sup.mo Cons.o de la Cam.a q.l
da
Agg. Recivie en este libro, y Su tenor
dice asi
El Carta Por parte de D. Jos.f del Campo, y Oliva de
Vn
han presentado en la Cam.a dj. Pet.es Pap.s soli-
citando q.l en Virt.d de el de y buche titulo de un
fuio Reg.r de esta Ciu.d en Vno de D. Fern.do
Dag.l del Campo su padre, de Excrivir, y tener
lo por bienes de Vinculo Mayorazgo q.l posehe,
perpetuo Y. Juro de her.r y facultad de Nom-
brar ther.te Y por q.l de esta Vezindad. q. antes
de Executarse informe el Corregi.r si el dho
D. Ant.o del Campo y Oliva, es perj.a de buena
vida, y Costumbres, si corruren en el la
Suficiencia, y hauilidad q.l se Req.re si tiene
Alg.n se halla alguno, sitio, Lugar, o Parente.
dentro del quarto grado de afinidad, o defor-
sanguinidad, Excluiendo Oficio. Expresando
El grado de Parentesco que sea, si tiene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

dquier imbarazo, ô Comercio p.r me
hor ord.s ô tratto, ô otras R.tas adm.
directa, ô indirectam.te tienda de moneda
duxia, ô fuio dela sexvirle, ô la repp.
dalguna nulidad q.e le impida este sexvir
el Ofiio q.e exerce. prevengo à V.S.a
q. combocando el Ayt.to de esa Ciu.d y
cedula arriba diem, y expresion del efecto
p.a q.e es, interven todos Capitulares
en razon delo referido con toda espe-
cialidad, y en esta forma. Con lee, q.e
de todo ello. hade dar el Esno del su Ayt.to
x.mitida V.S. con la mayor brevedad
à mis manos. El citado Yo forme corra-
do. y sellado p.a dar cuenta en la Can.a
Dios Gue. a V.S. m.s a.s Madrid seis
de Nov.e de mil sets. ochenta y siete:
Mart.n de Aizpuru y Redin. S. Corres.or
dela Ciu.d de Palencia.

la Ciu. en vista

A la preinserta Carta A la R.l Aud.a
por la q.e se pide. y manda informar
A las qualidades q.e concurren en D.n Josef
de Campos. y Oliva Vez.no desta Ciu.d y poseh-
dor de Mayorazgo q.e funda d.n Iuan de Oliba
q.e obtenex vn oficio de Regor. de los de este
Cab.o Atto que le pertenege q.e su Mayoraz-
go. deve Informar de Conform.d q.e en él
fuio dho contienen todas las buenas
q.ualidades y Requisitos corresp.tes a ob-
tenor. y Exercix dho oficio, sin q.e falte
ta alg.a q.e le impossibilite dello. Y p.a
q.e Conste en el Reg.o trāl adonde di-
rigira la R.on el pres.te q.e firmo en
el Comp.te testim.o de este Atto
Y por esta conform.d se devolvio este Atto.
q.e firmaron dhos Sres conforme a la Ord.n
Ante mi
Vicente
Josef de Sanchez
Casullo

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECHEMTOS OCHEMTAY
SIETE.

Hora. 4 de Nov.

En la Ciu.d de Mal.ga aquinze de Nov.e de mil setec.tos ochenta y siete. Juntos y Congregados en las Casas Consistoriales de esta dha Ciu.d a Campana tañida como lo han de uso y costumbre. a celebrar Ayto hord.o los S.res Tenientes de Corregidor Cav.os Reg.res y Dip.os de esta dha Ciu.d y Alferez mayor y Decano, y Diputado del Comun. Don Antonio Nieto y de Cepeda

D.n Ant.o Hortiz.
D.n Lucas Alaforcha.
D.n Josef Padilla.
D.n Josef Paxoza.
D.n Juan Monsedp.

D.n Nicolas Ambrona.
D.n Nicolas Araujo
D.n Thomas del Pazo.
D.n Thomas Paxoza
D.n Joseph Moya Dip.

Da Ciu.d Aggo. Reg.or en Cap.lam.to y en

Llam.to tenor Dice assi—

Los Contenidos del Ayto de esta Mui N. C. den llam.to
Dos Cav.os Reg.res Dip.os y Sindico del Comun
para q.e Mañana Sueben q.e viene del Corr.te las nue-
ve horas del, se Juenten en sus Casas Consist.s
a celebrar Ayto hord.o en el q.e ademas de lo del
tocante se trate sea la Postura q.e se hace
p.a el Abasto del Carbon desta Ciu.d y año

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la Villa de Madrid a veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta y siete ante los Señores Alcaldes y Alguaziles de la Real Casa y Corte de su Magestad que por su Real Nombramiento residen en ella para la Administracion de Justicia en lo Civil y Criminal, y en grado de apelacion, y en primera instancia en los pleytos de Corte, y en los demas que por Leyes, Pragmaticas, y Reales Ordenes les pertenece conocer, y en presencia de mi el Escribano de Camara y Numero de los que lo son de dicha Real Casa y Corte, y de los Testigos que se expresaran, se presentaron por parte de Don Carlos de Rosas, Don Antonio Hortiz, Don Joseph Padilla, Don Pedro Amador, Don Thomas Saxona, Don Juan Morales Diaz, Don Carlos de Rosas, Don Juan Stevan de Silva, Don Lucas de la Concha, Don Nicolas Arauzo, Don Thomas del Pozo, Don Francisco Mora Diaz, Don Francisco Parrado, Don Pedro Perez, y Don Juan Stevan de Silva, Caballeros Pretendientes de Alcaldes de dicha Real Casa y Corte, los Memoriales que se expresaran, y dijeron que para el Pleyto que tienen pendiente en virtud de Memorial ante los Señores Alcaldes y Alguaziles de dicha Real Casa y Corte, sobre que se les declare el derecho que tienen a ser Alcaldes de dicha Real Casa y Corte, y se les mande dar Carta de Alcaldes de ella, para que usen de dicho oficio en la forma que lo han hecho, y deben hacer, segun Fuero, Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos, y Reales Ordenes, y Autos acordados de dicha Real Casa y Corte, y Chancilleria de Valladolid, y Granada, y Reales Provisiones de Su Magestad, y Señores Reyes Predecesores, y Sentencias dadas en virtud de ellas, y en la forma que se les ha guardado, y guarda, y debe guardar, y que para ello presentaban, y presentaron por testigos a Don Juan Antonio Gonzalez de Bustamante, Don Juan Antonio Gonzalez de Bustamante, Don Juan Antonio Gonzalez de Bustamante,

Alcaldes Diputados y Síndico Procurador General llamando
dos sorteos, con cuios asistencias se hallen las Condiciones
Postura.
de la Ciudad haciendo dicho Alcalde Diputado
Memoria acerca de la negociación que hai de
recomponer las medias del propio, y sus
Reparos: Acuerdo de conformidad con interven-
ción del Corregidor: Acuerdo de propios recomponer
todas las tenadas negociación, y reparos de
dichos Caños: Comisión de
dichos Caños de nuevo, y siguiendo negociación
dichos Señores de la Junta se libren Despacho
Correspondientes para librarse por Tesorería
Postrimero de este Acuerdo:
de la Ciudad remitida al Memorial dado
por Juan Cubera dicha Vecino arrendador solicitando
confirmación la razón del Hospital por hallarse
Gravemente enfermo, y imposibilitado de
por su curativa. Acuerdo de conformidad el dicho
informe sobre la razón de
Hospital de mujeres, y dicho Medico y Cirujano de la Ciudad
asista, como deben obligados sin interesar
de la Ciudad queda enterada
de la referida comunicada del dicho Corregidor
contenida dicho proveído anterior, por lo
declara el peso de Vecindad libras de
y pesa una Carretada, que hade tener la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Axroberta de Acoita.

Hauiendo o[yd]o la Cu[idad] el Corr[eg]or el p[rese]nte. ix-
rex indispensable el q[ue] corres[pon]da todos los docum[en]tos y pertenen[cia]s del ramo de Propios y
dilios & tenga en ello p[ar]a tratar solo de este particular dep[ar]tam[en]to de q[ue] de conform[ida]d
guarde. lo q[ue] la tenga abien decida y mandar dar dam[ien]to al fin[al] efecto.

A proposic[io]n. del S[eño]r Corr[eg]or Ambro-
sio Agg[ua]da la Cu[idad] el S[eño]r el prer[o] fr[ay] Joseph
da testim[oni]o y pare allí fija p[ar]a colocarle
en la Atom[ad]a de Pita del carro, como el
precio dado p[or] la Cu[idad] del quartillo de vino
arrojo hasta el de diez y seis mrs. y el
nuevo el de doce.

El prior fr. Joseph hizo presentado
a la Cu[idad] la relac[io]n dada p[or] el dep[utad]o de Propios
Joseph Ant[oni]o Veles, de los g[asto]s que han produci-
dos los pensiones de Pinos, y Noble comedi-
dos p[or] la Cu[idad] la q[ue] agg[ua]da pase al Sr. Corr[eg]or
Dn Thomas Paxona. p[ar]a q[ue] en vista de
y informe

Paseen a Vrdia

Haviendose dado quenta della Cu.da
Relacion Formada p.r el Dor. de Rojas y Arvizu
delos desabenenzas q.e Can favor pretendian q.e hiz.a
Haba enpoder del Abog.do de Cam.a y conforme della
salia biendo en fun.to a su Pretenzo, y haverma
nifestado tro Abog.do no poder hazerlo hin.q.e dell
pasen los Docum.tos Corresp.tes segun lo informa
el prer.o de Rl. Acuerdo de Conform.d El q.e los Cav.os
Com.rios de Propios practiquen quanto dho. tiene
can dho efecto: Y el prer.o de Cu.a p.a practicarlo
Passe esto del aquellas q.e sean nes.as q.e dha relac.n tiene
dho dia. Ya su Reconocim.to Propios dels. Dn Dn. Flz
Lagual. y Ambrona. q. Pida p.a ello.
Agualm.te de la Cu.d q.e
los Cav.os Com.rios de Obras pias, y su Adm.r
Saloan biendo en todos los demas q.e tienen
ren dfavor de ellas.
Y haviendose tratado los demas tocantes q.e ocurrieron
pedi.o este Ay.to q.e firmaron Dho Sr. Conforme ala
Costumbre=

Vacia Vno

Extr.o 20 de Nov.e

En la Cu.d de Plas.a en veinte de Nov.e

Vehite maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

De mil Setec.os Ochenta y Siete Años Siendo Pres.te Dn Juan Antonio de Cepeda Alferez mayor Regidor Decano, y th.te de Corrego. D. Antonio Horiz. Dn Julian de Olaso[illegible]. Dn Josef Padilla. Dn Josef Parga. Dn Fran.co Saxado Pavon Pes.te

En Cab.o de Cab.o y Regim.to de esta Ciud. Aiuntam.to y Diputacion de Propios della Estando en Sala Capitular de Ayunt.to Pres.te el Sr Dn Juan Antonio de Cepeda Alferez mayor Regidor Decano, y th.te de Corrego. Dn Antonio Horiz. Dn Julian de Olaso[illegible]. Dn Josef Padilla. Dn Josef Parga. Dn Fran.co Saxado Pavon Pes.te

Dn Nicolas Arauso. Dn Thomas del Barco. Dn Pedro Armaza. Dn Thomas Parga.

Dixeron que por quanto en la Ciud. Aiuntam.to de Pres.te se hallan los Capitulares de Regim.to y Diputados de Propios della Y para tratar de los Negocios de Vtilidad Comun combiene Celebrar Ayunt.to Extr.o en el q.l se trate de el Vltimo Sped.te a favor del Exmo S.r Marq.s de Mirabel. Aguarde Oficio de Exmo. Y su tenor dice asi

Los Sres Thenientes del Ayunt.to de esta Ciud. N. C. con dicho Ayunt.to Empezaron a todos su Cab.o Reg.o y Diputado Sindico Pers.o g.l Mand.o a Martes Veinte del corr.te dias Dies horas del Relox de Ayuntam.to Comun Cabildo Ayunt.to Extr.o en el q.l se trate del Vltimo Sped.te a favor del Exmo S.r Marq.s de Mirabel. Aguarde Oficio de Exmo. Y para que Conste de Mandato de dichos Sres Thenientes del Ayunt.to de esta Ciud. N. C. con dicho Ayunt.to Empezaron a todos sus Cab.os Reg.os y Diputados

Dezimo Lug.ten Dn Dgel dax la Posesion del Dho ofizio
del S.r D.n Fran.co Gil Pasqual, Alguazil mayor. y que
hace las funz.es de Decano, como Apoderado del Ex.mo
S.r Conde de Sinarcas. y los demas lo Cumpl.o q.al se
le notifico en forma. y dijo q.e la plaza diez y nueve de
Nov.e de mil sete Cientos y Cinquenta y tres // Josef Calvero

El Sr Roxas // Dam.te dado p.r Carlos de Rosas Criado de V.S.
S.r D.n Fran.co Ambrona en pez.a // S.r D.n Ant.o Hoxas en
pez.a // S.r D.n Pedro vadillo en pez.a // S.r D.n Pedro Anda-
lon en pez.a // S.r D.n Thomas Vazona en pez.a //
S.r D.n Pedro Vazona en pez.a // Criado de V.S.
Carlos de Rosas

El Sr Silba // Dam.te dado p.r Man.l Silba Criado de V.S.
S.r D.n Juan dela Concha en pez.a // S.r D.n Nicolas
Araujo. en pez.a // S.r D.n Thomas del Barco
en pez.a // S.r D.n Fran.co Barrado por hor.s en
pez.a // Criado del S.r Man.l Sebas de Silba

Haviendose leido los dam.tos
por el S.r D.n Thomas del Barco, como Cav.
y Reo. por pio se hizo prez.te a la Cu.a d.e respecto
hallarse de tratar en este Alg.o dam.to y delo
mismo q.e se previene en el dam.to cuyo amparo
toca. y pertenece al Ex.mo S.r Marq.s de Mirabel
en el qual es indispensable q.e conforme ala
Ley. por lo q.e ordena la Cu.a de q.e en Archivo
hayan de Guardar Cerem.s como se acos-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y siete años, ante el Señor Don Juan Antonio Gonzalez de Salcedo, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, su Alcalde de Casa y Corte, y Alcalde de Hijosdalgo, por ante mi el Escribano, parecio presente Don Juan Nieto Procurador de los Pobres, y dijo que en la causa que trata con Don Francisco Antonio Gonzalez de Salcedo, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, su Alcalde de Casa y Corte, y Alcalde de Hijosdalgo, sobre que se le mande dar y entregar la Carta Executoria de Hidalguia, que tiene presentada en dicha causa, y que se le mande dar y entregar los Autos originales, que en virtud de dicha Carta Executoria se hicieron en el Pueblo de Villaverde, Jurisdiccion de la Villa de Madrid, ante el Señor Don Antonio Gonzalez de Salcedo, Alcalde de Casa y Corte, y Alcalde de Hijosdalgo

de Cau.a ysla en el Xl. Sitio de S. Lorenzo a treinta
de Octubre del corr.te año Xesa. de Mant.l de
Arizpun. y Xedin Sr. del Rey nro. Sor. Expedido
en favor del Exmo. Sr. Duque de Granada de Ega
de Tarriga y Davila, Marq. de Mirabel, &a
q.l tenga en su Cabeza quatro oficios de Alfe.z
de esta Corte de N.C. como bienes de su Casa. y Mayo-
razgo en lug.r de Alf.z Mant.l de Armas, perpetuo
q. sucs de Ser. y con facultad de nombrar
th.te q. sea los asientos. y Votos fuesen. del
Septimo, Novero, Deuimo, y Vndecimo huo
y el Cumpl.to del dado. q. el th.te de Corrg.r
q. exerside. Obedeciendole la sup.ca con el respeto
debido y Corresp.a acostumbrada como fiel vasallo
de su Rey, y S. Nat.l Acordo el Corregim.r
la sup.ca q. le hace Cumpla. y Guarde en
todo. y por todo Rg. segun q. el Exprese-
me. y manda.

Y Entregada al mismo tpo.
del poder Otorgado p. S. Ex.a en la V.a y sobre
de Madrid, en los Calderie del corr.te mes ya.
ante Baltasar Diaz Martinez, Escno de Sn.
Vist. y de Collegio de esta Corte, a favor
de Dn. Dn. Vang.a Gra Basqual. p.a que a nre
de S. Ex.a tome la Posesn. de dho. oficio

Quarto

Sello quarto, veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

y haga todas las demas gestiones correspte. en lo
dho. ante mi mismo Escrivano. Fue presedo el Examto
correspte. de la posesion de los mencionados
Oficios en sus respectivos asientos, y en cuyo efecto
en la forma acostumbrada, salian y entraban
Juan de los quatro Cavos de Rey
nos, entrando antes los Srs. que han quedado
Cetera. y como no entrase mas gente en dha
Sala de audiencia. y haverse retirado el
Dn Antonio Hortiz, sino presente la dha. adhor.
Dn Juan no haverse tratado de otra cosa
mas: Tenia Vñ. salieron de la sala dho
dho Dn Juan de Ambrona. los Srs. de Ayto
Vasallo, Dn Pedro Amador, y Thomas yo
Escrivano; y haviendo buelto a entrar
y entre notorio asu hija el Sñr. presta-
do y la juro al citado y titulo, y acerca-
se al Estrado. en el q. estaba la Cruz de Plata
y el Misal, puesta la mano dha. en
aquella. y la siniestra en cite: Juro a Dios
de Dho. Exmo defender la Pureza de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

María Nra. dos Exmos Algaldar. y Prior
legio dela Ciu y guardar su Orden. y de-
recho entodos los casos. y aunque
lo alleguexan: en virtud de lo qual pido a
el septimo lug. y asiento. q. cita ala mano
drā del sitial con el baso de el q. ocupa el Sr. Duq
de la sonda, q. se obtiene el sexto voto; y desde este
se trasladò del lado siniestro dicho sitial, y q.
el Nov.o voto, ocupò el asiento inmediato
del Sr. D. Nuño Arauso q. cora el 8.o octavo
voto. desde el qual bolvio à trasladarse à el
lado drò. del xef.o sitial. y q. el decimo voto,
ocupò el inmediato àel septimo enq. tomò
posesion, y subcesivam.te q. el undecimo ocupò
el inmediato al decimo enq. se hallaba
Pdo nombrado: Enuga Vrā y acomo toma
ba. ytomò q. dho. Conde de Peraflor.
de Zuñiga y Davila Marq.s de Mirabel
quieta y pacifica.te la Posesion, sedno quedo
Regim.to lo pidio q. Ettim. q. le fue man-
dado dar. q. el Sr. tn.te de Corr.or q. lo prende.

En cuia conform.d se dio lho este Ayto. q. fir-
maron dhos. del conforme ala Costum.bre=

Vadillo

Vasco

hoxd. 22 de Feb.o En esta Ciud. de Plas.a á veinte y dos de Feb.o de mil
Setec.os ochenta y diez, Habiendo precedido Llamam.to antedem.to
se Juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to
hoxd. los S.res D. Caballeros Regid.res y Diputado siguientes ——
S.r D.n Juan. Nieto de Tejeda Alferez xtian. y Decano de este Ayuntam.to q. Preside
de ella
D.n Lucas de la Concha
D.n Jph Bacilio
D.n Thomas del Pozo
D.n Pedro Morador
D.n Thomas Barona
D.n Juan. Mora, Dip.do de Abastos
La Ciud. acuerda se inviertan los Llamam.tos y Suth.s en el Sig.te
Los Porteros del Ayuntam.to de esta N.L. Ciud. de Plasencia
del Llamam.to en pers.a á todos sus Cab.os Reg.res Diputados y Sin.co
Dho personero p.a q. mañana Diez del corr.te
á las Diez oras de ella se Junten en sus Casas Consistoriales á
celebrar Ayuntam.to hordinario en q. deberan de lo all.do
se hable tratan del pago de Alcavalas y sobre los Memoriales q.
se presentaron p.a el Abasto del Carbon de esta Ciud. y dho
los cumplan q.e asi lo oyen. y mandan del S.r Cor.dor de Corr.g.
con el apercibimiento que el que no asistiere le parara entre
perjuicio lo q. p.r mayor pte. se acordare. Plasencia y Nov.e Quin
te y seis de mil Setec.os ochenta y siete = Por enfermedad del Escno
de Ayuntam.to Vicente Garcia Morales y Acebedo
Llamam.to hecho p.r Carlos de Rosas criado de NS=
S.r D.n Juan. Sin hacerse en persona = S.r D.n Antonio entro

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

en persona = S.r D.n Ygn.o Bacilio en persona = S.r D.n Pedro Ynarcon

en persona = S.r D.n Thomas Paxona en persa = S.r D.n Ygn.o Paxona

en persona in dispuesto = S.r D.n Juan Monge Diputado en persa =

Exidos de V.s Cartas de Poxas

El de Silba { Llamam.to dados p.r Manuel Estevan de Silba Exidos de V.s
S.r D.n Lucas de la Concha, en persa = S.r D.n Nicolas Arguello en persa =
S.r D.n Thom.s del Barco en persa = S.r D.n Juan. Moxa Diputado en persa =
S.r D.n Pablo Barrado Pro.r Sindico en persa = Exidos de V.s Mo

nuel Estevan de Silba =

Este dia se ha Visto en la Ciu.d las ponturas y g.n Sazon
p.r el Marco del Carbon de ella - paño proxo. bene dexo de ch.
ta
y ocho) Thomas Rodriguez y Pedro Blanco becinos de ella de la mis
ma
pro.n y de la otra Ygn.o Moreno de esta misma becindad y la Ciu.d
en su inteligg.a acordo de conform.d el admicion como admicio
en g.l ha lugar la de el dho Ygn.o Moreno como g.e es la mas ben
tajosa ã beneficio de este Comun exceptuando la quinta condi
Mandada ã g.e se le facilite la cara g.e ofrece p.r el Marco y p.r no
la Ciu.d Buena de ella no puede disponer de los propios por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. el Alcaldes de barca acudir a quien corresponda que
conformandose con esta probidencia se pregone dho Abasto p.r
el termino ordinario y Vsanca en el mesn. por voz de pregonero
por el q. lo fuere la persona q. diere menos p.a su seguridad y la de los v.os
Dñs. de l. M.

Rubrica

Entro el l. d. Juan Ambrona

Este dia se ha presentado en la Ciu. un Memorial
que da Juan el Duque de esta becindad Solicitando se le con
ceda la Racion y asistencia del Hospital de la Vñd. p.r no poder
pasar ad con motibo de la enfermedad contagiosa q. padece; y la
Ciu. en su vista acordo de conformidad el concederle como se con
cedia en anes de Racion de dho Hospital con las medicinas y asis
tencia de su Medico y Cirujano sin premio alguno

Y q.to se ha presentado en la Ciu. el Memorial q.
da Juan Millanes Becino de la V.a del mismo mñ. enq.r Solicita
la Licencia necesaria p.a el corte de quatro Pinos en los Baldios
de Ciud. y tenga. p.a la composic.n de una Casa en los citados Pueblo.
y la Ciu.d en su vista acordo de conform.e la concesion de dha Licencia
comunicada a el Guarda Juan, Sean en los terminos prebenidos.

En la misma forma se ha presentado a la Ciu. el Me
morial q.e da D.n Ventura Sanchez Nuñez pid.o de esta vez se
cirando le despache Libram.to p.a q. el Mayd. del Hospital de la
Cruz le satisfaga los mñs. q. esta debiendo esta Dilig.a a la Capp.a
q. Judicial m.te administra p.a su empleo en Misas los arreglo a la
fundacion; y la Ciud. en su vista y la de los Docum.tos Calific.tos q. tiene

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIECHEMTOS OCHENTA Y SIETE.

bien pareciendo acordo de conformidad pareciendo y poniendo ā los cau.os los mis.os de Dho Dotor. p.a que abistandose sus señorias con el dho. Dor. y Adm.or del en el caso de no existir en su po dex efectos pertenecientes ā el bean si de su bolsillo quiere anticipallo pues sido hiciere la Ciu.d le debina gracia y agradecida en cuio caso se hara el pago q.e solicita expidiendose ā su efecto el comp.to libram.to La Ciu.d ā proposic.on del S.r D.n Juan Ambrosa, Alcalde q.e por su Ausencia y Enf.d se halla en Dn. solicitando el pago de quantidades que se estubieren debiendo ā los propios y rentas de esta M.N. Ciu.d

En el propio dia se hizo saber este acuerdo ā Joseph Ortiz Pan.o de la Ciu.d

El S.r Pn.te de conformidad con lo q.e pretende este acto consequente a el lo mam.to q.e ha precedido ha hecho pres.te a la Ciu.d sus entregas de Dros con q.e su señoria se alla p.a q.e facilite el pago de lo q.e se Ciu.d se esta debiendo p.r Vanos de vecinos y la Ciu.d en su vista Proviendo conferenciado acordo de conformidad el q.e todos sus ss.as Dichos concurran Diximos. ā este dia Capitulan ā pretexto el Ayuntam.to a el pago de Dros descubiertos; protestando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no sea de su cuenta la Vexacion q. p.r la no asistencia
pedirca despd.r y se de q.e haia lugar

La Cu.d hizo p.r al S.r Dr. de Corrg.r de sevr.a se sirva
mandar se Reconozcan p.r peritos q. pasen á corte de los pedos
á Reconocer los Baldios en que los actuales Abastecedores del
Cadon han fabricado el de su Abasto p.a q. sirvan en conform.d
de lo q. se han executado o no en los Cortes y lo mismo p.a si lo hallen
los subrrogados; y dho r.r en manifiesto dava la providencia sobre
ello:

Con lo q. se fenecio y Dirolbio este Apuntam.to q. firma
con dho r.r Conforme á la costumbre=

Vicente

Ord.o 29 de Nov.e

En la Cu.d de Plas. a Veinte y nueve de Nov.e
de mil Sets.tos Ochenta y Siete, haviendo
precedido Misa de Spiritu S.to se Jun-
taron en sus Casas Consistor.ales de
Campana tañida, como lo han de Uso, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Costumbre q̃ el Iust.a y Cav.o Rel a celebrar Ayto hord.o en la manera q̃ se sigue

Por D. Fran.co Nieto de Cepeda Alferez mayor y Pres.te Corregidor y Capp.an de la Ciudad: Como al dig.o D. Antonio Lamudo, y Baxrado. Hele estado debiendo cierto y Veinte d. q̃ le ha suplido p.a la Gratificac.n q̃ se le hizo al Ofizial de la Saia de la Intend.a y por el buen Desp.o del Informe favorable q̃ de su mano hizo el Sr. Int.e en el Esped.te q̃ se le solizita la confirmac.n de la Gratificac.n

Por D. Lucas de la Concha y D. Josef Padillo. Regidores Decano y Procurador

D. Nicolas Araujo.
D. thomas del Barco.
D. thomas Varona.

Por D. Fran.co Nieto Pres.te de la Ciudad: Como al dig.o D. Antonio Lamudo, y Baxrado. Hele estado debiendo cierto y Veinte d. q̃ le ha suplido p.a la Gratificac.n q̃ se le hizo al Ofizial de la Saia de la Intend.a y por el buen Desp.o del Informe favorable q̃ de su mano hizo el Sr. Int.e en el Esped.te q̃ se le solizita la confirmac.n de la Gratificac.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dia celebrada corre la Ciudad, y las AA.
Alcalde y Alcalde de su Termino, y
Camara. Dijo q. enterada la C. de Acor-
do q. el fondo q. existe en poder de Jph
Ant.o Velez Cabezon. de lo q. produce la
pension de los 4 mrs p.a su Aportam.to
se entregue p. el Apoderado, o Apod.s
de este dha Cant. al pres.te Sr. Conj.t
Canuto Calv.o p.a q. este los passe a poder
de dha d. Antonio Canuto.

La Ciud. enterada de lo Acor-
dado en el Ayt.o anterior q. se ha leido
hà el particular de Utensilios: Agg.da
de conform.d hace presente a la muerte
ocurrida del Sr. D. Gabriel Moreno, en
cuyo poder, y oficio existen los docum.tos
concern.tes q. le hacen tener pres.te p.a la
forma.r del Repartim.to de q. no depue-
de proceder sin pres.a de aquellos, y ha-
viendo recibido las Llaves q. la Tur.a
practicar el correspte, jnvent.rio dettodi-cho
testa una, doj, y tres fojas, y las demas en
dho neg.o q. intervino, y hasta tanto no se
verifique la Entrega dedhos Docum.tos
no la Sorra testim.o mi pase por S.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.



dela Ciu. en comun, y vnos y otros de particular. y sup.ca de S.M. de Correo. y preside. y Tenco. mor. de la Ciu. y demas q. les mande dar y tener en ello y sup.ca su Excia en su Real nombre. Y

Le mando

Entro dia de mes y año susodichos ante mi Escriv.no y testigos parecio Ant.o Duran Portero de la Contra. y dixo q. en virtud de la Carta Exhorto del Sor. Dn. Ant.o Horcasitas Gov.or y Capp.n g.l de la Plaza de Vera Cruz. y su Jurisdiccion de fha en la Havana en veinte y quatro de Diziembre proximo pasado. q. original queda en mi poder y oficio. se le ha conferido y dado posesion del Oficio de Portero de la Contra. de esta Ciudad. y q. en su virtud ha hecho el juramento q. en dicha Carta se expresa. el q. hizo por Dios Nuestro Señor y la Cruz en forma de derecho. y prometio de vsar bien y fielmente el dicho Oficio. y q. lo hara en todo lo q. se le ordene y mande por los Señores Governador y Capitan g.l y Alcaldes ordinarios de esta Ciudad. y q. guardara sus secretos. y lo firmo. de que doy fee.

Vicente Basallo y Valdes

Hora de Cabildo de la Ciu.d de Plas.a a [illegible] de Abril
de mil seis.os ochenta y Siette. haviendo prez.to
Missa de Spiritu s.to se juntaron en su Casa de
Cabildo y Ayuntam.to los Sres. Justicia y Regim.to
de esta Ciu.d y Cabildo de los Sres. Curas y Cav.ros de
la Parr.l de N.ra Sr.a de Nieto de Cepeda Alferez m.r del Abito
y th.e de Corr.or Gen.l de la Ciu.d de la Plata por
D. Lucas de la Sotta.
D.n Jos.ph Padilla.
D.n Fran.co Ambrosio
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador

Haviendose echo presente a la Ciu.d de la Pres.te
dimision. q. D.n Ant.o Gom.z y Toledo Prio. de
esta V.a de la Herradilla. se halla Vacante la
Capp.a q. se sirvidera en la Ig.a Parroq.l de S.n
Martin de esta Ciu.d fundaron Pedro
y Salvador de Toledo. y D.a Cath.a de Bueso
Hoz.m: y q. la presentacion y nombram.to
toca, pertenece, y es priv.o
tivo de S. M. N. Ayt.o como Patrono della
Agg.da y Conforme. q. teniendo Considera.
dos todos, prendas, qualidades, y Exi-
cion.s q. concurren en D.n Fran.co del Barco,
Flores, Portales, y Villalobos, de menora dif.
ra vez. d. esta y alli mismo alompara
la de algun Parentesco. con los fundadores
y Usando de la Regalia de tal Patron
der.o luego le presentaba, nombraba,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

y nombro en dho. del nombrado P. Alm. dom y toledo. p. la obten. de la dha Capp. man Caba. y mdo se lede tentin. deste Aggo. p. y saluda. con el all. prov. y Diocesio Drāl de dha Diocesi. p. q. le m. se vedar el sobred. titulo. y mandam. to se pone. con Alucdim. to de fuero forma.

Presentado p. Juan Cubera dra lo. dho. solicita se le prorroge la liben. de la Razon del Hosp. y med. te ha subrisito En dha Esterm. aung. con alo. Salvio Plaza. en huerta y ala ext. dada de Diez. de Sam. q. le auiste sido Concedio q. otro mes mas.

En dha se entregada la Cn. de la Ermita y obligas. q. se ha pres. del Abastecedor del Carbon Aggda de Conform. de que en atenn. ano conside rarla hosty. te el Emo Sr. te Cn. Moreno Confidencialm. te practique aquellas dilig. q. Conuiene cond. tes p. q. sean otras mas aborradas, y no lo hay. p. el Prior

SELLO QVAR
MARAVEDIS
SETECIENTOS
SIETE.

y Agente dela Cu. de pida con D. lo sonte
Haviendo Visto la Cu. el mal
Estado en q. se hallan los Soldados Porteros. y Alg. de Corte. de Vtos. y P. la Corte. se suplica alos Sres de la Sala se sirban Espedir el Comp. libram.to
La Cu. queda enterada de la carta escrita alos S.res d. Ant.o Moreno y D. Luis de la Concha. Sobre. de S M. q. Dios gue. y. el hijo. Con.s dela Guerra y Alg.da de Corte. se copie en este libro. y lo tenga. Dice asi—

Carta

El Consejo dela Guerra, ha aprobado la Conveniencia acordada en la Junta de Diputados y Criados Ser. q. con asistencia de Vms, como Com.s del Ayto de esta Cii. en Veinte y ocho de Agto. de este año; y se. el Cumpto. y obsevancia. delos Articulos q. Compone hende, se dà la orn Conveniente dese Correxor. y en este Supmo. trial mainfiesta a Vms, para q. lo hagan dele Ayto. le hando de muestra Satisfacion. el oir quanto contiene la citada Conveniencia, en q. se han abenido, y para la q. espera Vexlos fuera del empeño de Costos Daños, y en estado de q se

fomente la Granjeria. q. merece al Soberano
xpertos Reuerdos: do q. Orden de esta hyper.
participo a vm.s p.a su Cumpto. en la p.a q. les co
xresponde. Dios Gue. a Vms ms. Madrid
diez y seis de Nov.e de mil sete.tos y sietey
Matheo de Villamayor. Sallo.n Antonio
Flores y Juro.s Jd.n Lucas de la Cornetta
Plaserua.

Habiendose dado los dessas en pcte. q. Ocurrieron
se boluio este Ayto. q. firmaron Thos de Sn. Comfor
me de la Cantidad=

Rubrica

Extro. En el dho. Ayto. la Ciu.d se Plat.o de q. se hizo
Relacion. y hecho Hauiendo pres.te el Comis.o de
Diem. Reformacion en un Coche Comun.dion de Campana
tenida a celebrar Ayto. Extro. los s.s. Cau.do y
Offs. de la tierra hyr.on
El s.do Sr. Nicolas de Lopeda Alferez m.r Mes. Decano, y Thde
Correg.r y Cap.n a Mes.r de Campo
D.n Antonio Norty
D.n Lucas de la Cornetta
D.n Jph. Padilla.
D.n Jph. Yarora
D.n Juan Rodrigo Delm.o
D.n Diego Bazo Delm.o

Dasse. Ayto. para Recopilar los Dam.tos
y su tenor dice asi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ynterpuesto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DIEZ.

nidad, q̃ hace las funciones de Prior D.n Diaz
q̃ muerte del Prop.o y Enferm.o del D.n Miguel
Diaz Yaque, hizo nuevo de la Vera. y q̃ el lo de S
Interino. y tambien le hicieron los dos Capi-
tulos añadidos q̃ los Cav.os Comm.os de Cin. la q̃
entera de uno, y otros. Haviendo conferen
Acordò dos conferm.e El Aprobarlos en todo
y q̃ todo q̃ fer mas Util y Conv.te y q̃ lo mo
pral. de Cin. y tria. a q̃ la espira forma
q̃ ella. el dia 8 de y nueve del corr.te q̃ el qual
se de la corresp.te Comboca toria en la forma
q̃ se acostumbra, y es de estilo. p.a la q̃ nom-
bra. q̃ los Cav.os Comm.os de Cin. dan
comunar ella con las facult.s del rey.
les d.n Jos.h Sayadillo. y d.n Thomas Zarzosa de
Ayaur, temiendo combenga a q̃l d.o Com.
Zora anteriorm.te nombrado. tiene q̃ pre-
xpr con la d.a Orden y q̃ lo mo
-jorave ocupay. del s.r th.e del corr. en dum
to dela mayor importa. y del q̃ pexi-
ren conforme lo dho q̃ conforme dha Drumbre=

Sayadillo

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la Ciu.d de Plas.a treze de Nou.e de mil Sete.tos ochenta y Siete; haviendo precedido a Son.o de Campana tañida como lo han de Vso, y Costumbre de celebrar dicho Ayto hoy dho dia, mes, y año en las Casas Consistor.les de Ayto de esta dha Ciu.d los Sres. Dn Pedro Nieto de Cepeda Alferez m.or Dezano, y th.e de Correx.or Dn Antonio Nuñez Dn Andres de la Sorcha Dn Josef Padilla Dn Josef Carona. Dn Barrado Frr.a Dn Franco Antonio Ambrona Dn Nicolas Agustin Dn Thomas del Pozo Dn Thomas Carona Dn Maria de la Cruz de Aguirre Regidores de dha Ciu.d Hallandose Juntos, y Congregados en la Sala de Ayto segun lo han de vso, y Costumbre para tratar, y conferir los Negocios tocantes al Servicio de Dios nro Señor, Bien, y Utilidad de esta dha Ciu.d Dixeron Que por quanto Dn Juan Manuel Gonzalez Vecino de esta dha Ciu.d Se ha presentado en este Ayto, y Sala Capitular, y ha hecho Postura en el Arrendamiento de la Renta de Alcabalas, Cientos, y Millones de esta dha Ciu.d, y su Tierra, por tiempo de seis años, que han de principiar en primero de Enero del año que viene de mil Setecientos ochenta y ocho, y acabar en fin de Diziembre de mil Setecientos noventa y tres, en la Cantidad de Quatro mil Ducados cada un año, con las condiciones que ha hecho, y Ofrecido, y Siendo esta Postura mas ventajosa que las que hasta ahora se han hecho, y Ofrecido, Acordaron que para que tenga efecto dha Postura, se le Rematen dhas Rentas en dho Dn Juan Manuel Gonzalez, y para ello se le Libre Mandamiento de Rematacion en forma, y Asimismo se le Libre Mandamiento de Fianza en forma, para que Dn Juan Antonio Gonzalez Vecino de esta dha Ciu.d Se obligue a la Seguridad de dhas Rentas, y Cumplimiento de dho Arrendamiento

se hade ver el p.r titulo de Prex.or Al trece
voto Rcho M.l N.o Alf.to Espedido afavor
de D.n Josef de Campo y Oliva de esta V.a y los
fianzas q.e pret.a la p.e en virtud de una y otras
Acusar la Com.te de Xerez de la Posesion q.
ha de Gozar el interesado. Y Rcho q.e lo cump.
q.an es ord.n y mandato del S.r Th.e de Corr.
Plat.a y Voz de mi Escr.no y test.os ord.n y hacer
Josef Garrido Valderas
El de Rosas J. Alarc.dado p. Carlos de Rosas. Criado
de S. M. D. Antonio Martin Ambrona empeo a
Basilio empeo a S. D. Pedro Amador en
pexa: a S. D. Thomas Zarzosa en pexa a
S. D. Josef Zarzosa empeo a Criado de
D. Carlos de Rosas
El de Silva J. Alarc.dado p. Juan Ignacio de
Silva Criado de D. S. Manl de
S. D. Lucas de la Cortina en pexa a
S. D. Nicolas Araujo empeo a S. D. Pho-
mas del Pozo empeo a S. D. Fco Ant.o
de Uod empeo a S. D. Fco Serrado Pro-
curr.or empeo a Criado de D. S. Manl de
Vasc de Silva
Haviendose visto en la Ca
el p.r titulo de Prex.or y el trece Voc

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS

Ante M. N. Alg.tte Espedido enfavor de D.
Josef Estampa y Oliva, y la Villa de Siama que
presenta con el Memorial pp. le acompaña: Obe-
deciendo como obedece Obio. y tiniendo con el respeto
Devido y Ceremonia acostumbrada, Como Carta
de su Rey y Señor Natural. Alg.da el contenido
en dho tpo. Hizo copie. con el Memorial de
interesado, y pp. hauiendo la practica, y costum-
bre q. se observa pase todo alos pies de Dha
Villa, de Josef Antonio Alg. Nombra
por Com.rio pa. el Reconocimiento de las plantas Impor-
tan. dha Villa. de cuia vista proceda con-
forme a dha Comision. del interesado.

Igualm.te Se hallo la Notaria
de Pedro Espedida afavor de Alonso Ro-
mon Rodriguez Vno del Num.o de esta Villa. de
la de su Apod.o en dho tpo. y Dijo q. por quanto,
atiene de Noviembre proz.o Ant.e Mi el Corr.te
Refrend.o del Num.o de Alcazar y Reyn
to. del Rey Nro. Señor Dio. q. d. a q.l la Villa de
dete. y Alg. de dho tpo. Cumpla Cumpla y p.
todo. y se debuelba al interesado.

Da.da en dha Villa de Miguelturra

D. Franco Dio Araujo y Valenzuela, Cura
de esta Parroquial de S.n Pedro fundò la
Obra Pia de Beatriz de Vera, y Dª Ysabel
de la Cheja Valdecandiaby, con
mayor Asistencia al Hospital de la
Cuy Vra. Yglesia del Patron. de la Cun.
solicitando al mismo tpo. le expidiò
le el Correspte. Libr. de los Cargos y Data
cipio al Cumpo. de las Cargas de dha Capp.
Acordo. de sortearse, habiendo oido antes
al Sor. thomas del Barco, uno de los Sres
Comrios. de dha Obra pia, con Asistencia
de sus Escrs. Comrio. de Obras pias, y Mayor
mandose dar Misas celebradas, y de
licitando se diesen las demas q. faltasen de
sobrante se entregue a dho D. Franco. Araujo, como tal Capp. de dha Capp.
hiderquiera de el Dia q. acierto, q. vidiere
dose fallo el Correspte. Libram.to y q.
la Cun. tiene alguna deuda, q. deve ser, como
Patrona q. es nombrar Adm.r de la Refa.
Capp.a protesta las Veces q. sea necesario
perjudique en su Regalia q. valga, y nom
bram.to q. se halla echo, y otra q. se le
q. se le habra el Archivo, y saquen las
fundas. y demas Docum.to q. obren en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE.

Alcalde.

En Madrid á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete: Ante mí el Escribano y testigos que se expresarán, compareció Don Fernando Cañadas, vecino de esta Villa, y dijo: que en virtud de providencia dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado de primera instancia, á instancia de Don Antonio Alcántara, vecino de esta Villa, sobre declaración de ausencia de Don Manuel Alcántara, padre del primero, y marido de Doña Dolores Cañadas, vecina de esta Villa, se ha hecho saber á la Junta de Patronos del Hospital de esta Villa, que el Excmo. Señor Duque de Medinaceli, como Patrono de dicho Hospital, ha nombrado para el cargo de Administrador del mismo, vacante por fallecimiento de Don Manuel Alcántara, á Don Antonio Alcántara, hijo de este, y de la referida Doña Dolores Cañadas, y que para que dicho nombramiento surta sus efectos legales, es necesario que el Juzgado declare haber sido el Don Manuel Alcántara, padre del nombrado, marido de la Doña Dolores Cañadas, y que en virtud de lo expuesto, y de lo que resulta de las diligencias practicadas en el expresado expediente, se sirva declarar

En este dia se han presentado ala Cui-
dad. de Ministros de S. Yosip
de Correo de la v.a del Toril Alu Escrivo
Ham.a y P.o no Venir en Pap.l correspte
Acordò se les prueben y si ello hubiere lugar
se executen pues en otra forma no deberan
admitirse. Y no votandose la confirma.
Se entregaron y ahora el dicho Procurador
del Pueblo de Orla presentò el Capel
Yorm.do confirma de Confirm.n. Por
Ate.e hord.o de Felix Gra-
Por Rex.o de Juan Leonor-
Por Prior Sindico de Fabian Martin-
Por Ate.e de la Herm.d de Sn Josep Lopez-
Y Sn. Mayor hord.o de Fco Gutierrez-
Todos q.e dho Alcalde proc.or Vendero.
Y como la misma prueba: Y q.e
la propia Mayor confirmò las de sus
de Robledillo-
Por Ate.e hord.o de Diego Romero-
Por Rex.o de Juan Vera de Juan-
Por Prior Sindico de Anto. Alvarez-
Por Ate.e de la Herm.d de Juan Antonio-
Por Mayordomo hord.o de Fco. Rubio.
Por lo q.e respecta de las dhas
de la talanquera Confirmo
Por Ate.e hord.o de Sobrestalcon.
Por Rex.o de Fco. Merino-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por Dn Fran.co Sendin y Atc.o de la Herm.a
Thomas Gomez — y por Mimo hord.o a Juan Ruvio
y Agg.da gratis dan tres b.as de Esp.as los
Correspt.es de Esp.a

Entregada la Ciu.d del
testimonio q.e ha manifestado el D.n
Fran.co Antonio de Ulloa, Dado en Madrid
Delgad.o Esno de S.M. y del Num.o pres.o
de la Ciudad de Segovia fha en treinta
ta de Henero del Corr.te año. Y el g.l teniente
dita q.e en los tres del ya citado mes D.n
Fr.co Man.l de la Borda Correo.r mayor
orto dar Ptal de otra Ciu.d
do, y Ministro honorario de lo Criminal de
la R.l Aud.a de Aragon: a cuio leg.o del Sobre-
q.e ha hecho Confirio ad huan Fran.co Monforte,
le ha dado la Posesion r.l Corporal Natur.l
Civil Velquasi del Marquesado titulado
de S.ta Cruz de Aquixte, y Mayorazgo de
fundado q.e el Eminentiss.mo Cardenal
Aquixte y su Sobrino. Cuio en
Ciu.d como en la de Calahorra, Logroño
Riego, y Salba tierra, la q.l tomo quieta. y
pacifica.te y su Contradic.n alg.a Como hijo
legitimo q.e es de la S.ra D.a Juana Bernard.
y de Zuñiga, su Madre. Difunta. hol-
tima poseedora. Agg.da de Sentencia. Elg.l Chaga

En la Villa de Maranchón.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS: AÑO DE MIL
SEISCIENTOS SETENTA Y
SIETE

En la Villa de Maranchón a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil seiscientos y setenta y siete años ante mi Escrivano y testigos parecio presente el Licenciado Don Juan Diaz de Ayllon Cura propio de la Yglesia parroquial de esta Villa y dixo que por quanto el Ilustrissimo Señor Don Pedro Fernandez de Heredia Arzobispo de Zaragoza del Consejo de su Magestad en su Visita que hizo a esta Villa mando que el Cura de ella tuviese un libro en que se asentasen las Misas que se dixesen en la Yglesia y que se pusiese en el Altar mayor y que el Cura que fuere de esta Villa cumpla con lo mandado por su Ilustrissima y para que conste lo firmo en dicho dia mes y año.

Don Juan Diaz de Ayllon

Ante mi
Juan Lopez Escrivano

Nombramiento de Rector

En la Villa de Maranchon a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil seiscientos y setenta y siete años ante mi Escrivano y testigos parecio presente el Licenciado Don Juan Diaz de Ayllon Cura propio de la Yglesia parroquial de esta Villa y dixo que por quanto el Ilustrissimo Señor Don Pedro Fernandez de Heredia Arzobispo de Zaragoza del Consejo de su Magestad en su Visita que hizo a esta Villa mando que el Cura de ella tuviese un libro en que se asentasen las Misas que se dixesen en la Yglesia y que se pusiese en el Altar mayor y que el Cura que fuere de esta Villa cumpla con lo mandado por su Ilustrissima y para que conste lo firmo en dicho dia mes y año.

Don Juan Diaz de Ayllon

Ante mi
Juan Lopez Escrivano

Nombramiento de Rector

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Vtta Vo Com.te Dhos se lo cumplan Sanct
Mandato XIIII. Ppl. Lxxxo. Pla.
Capocie de Dcal. de mil Setg. Ochenta y siete
Josef Saxrido, y Calderon

El de Rosas Llam.to dado p. Carlos de Rosas Criado de Vt.
de Dn Juan Antonio Arriaran Vrpexi= a f. d. Dn Anta.
Hortiz Vrpexi a f. d. Josef Cipello Vrpexi a f. d.
Pedro Hurtado Vrpexi a f. d. Dn thomas Zarora
Vrpexi a f. d. Josef Zarora Vrpexi a f. d. Dn Juan
Morse Dio. Vrpexi a Criado de Vt. Carlos
de Rosas

El de Silba Llam.to dado p. Matt. Esteban de Silba Criado de
Vt. f. d. Dn Duar de la Forcha Vrpexi= a f. d. Dn Nico.
lao Araujo Vrpexi a f. xi thomas del Barco
Vrpexi a f. Marquez de Sta Cruz de Aguirre
Vrpexi a la Sra. Dª Maria Dio. Vrpexi a f. Sra.
Saxrado, Don Pedr. Vrpexi. Criado de Vt. Matt.
Esteban de Silba.

Este dia comvo. el dho. Llam.to
q. Vra. proveido se ha buelto a ber. el Pl.
titulo de Nexo. de Dª Ygª del Campo, con el
Ynforme puesto p. los Cav.ros Comr.os Vtos. Comvo.
ta de la Frma. dada p. el Sno. Dho: que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Ciu.d Adg.a Le copie dho x.l tiõulo

Titulo y Item.l g.l su tenor es el sig.te

D.n Carlos P. la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon. de Aragon. de las dos Sicilias, de Jerusalem
de Navarra. de Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorca. de Sevilla. de Cerdeña de Cordoba
de Corcega. de Murcia de Jaen. de los Algarves de Algecira
de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias
orientales y occidentales, Islas y tierra firme del
Mar occeano. Archiduque de Austria Duque de
Borgoña de Brabante y Milan. Conde de
Abspurg de Flandes Tirol y Barcelona, Señor de Biz-
caya. y de Molina &.a Por quanto yo el Rey D.n Fernz.o
el Sexto. mi Padre y Señor que Santa Gloria haya fue
servido de hazer y hizo merced a Fernando Lopez de
Cintra y Leiva primogenito de Fernando Lopez de
Campo, y Oliva, de darle titulo de Regidor de la
Ciu.d de Plas.a en lugar de Fernando Lopez de Campo y Oliva
su Padre, y de le tuviese y gozase el Mayorazgo y
fundo y dotacion con la calidad de perp.tad
tad de Nombrar tres y otras calidades, y condi-
ciones declaradas en mas largo en el sig.te
me refiero de forma que. Y Ahora por parte de
Lopez de Campo, y Oliva me hallo echa Relacion
que Fallecim.to de Fernando Lopez de Campo,
y Oliva haveis subcedido en el dho Mayorazgo,
y oficio de Regidor de la dha Ciu.d de Plas
como hijo y Sucesor legitimo de Pedro Perez de Morales
y de Catalina Nieto de Sayas
su Madre tutora, y curadora, Vez. y fiere de
Mayo de mil Seis. Setenta y Cinco. ante Lopez
Garrido, y Fald.o su Escr.o y del Num.o de ella, como
consta de testim.o de dha Poder que el comisario Rap.te
mi Com.te dio a
hacido pres.te Suplicandome el

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la forma q̃ la leyes dispone y ordena el
Cumplimiento de lo mandado por su Mag.d
Por tanto y la pragmatica q̃ de suso va yncorporada
en virtud de mi Real Cedula de veinte y quatro de Enero
de este año, mando que desde el primero de Julio de este
año en adelante no se use ni aproveche de papel sellado
del sello quarto, ni de los sellos primero, segundo, tercero,
quinto, sexto, ni septimo, ni de los sellos extraordinarios
primero, segundo, tercero, quarto, quinto y sexto, ni de
los sellos de oficio, ni de los sellos de Alcabalas, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados, ni de los sellos
de Penas de Cam.ra y Estrados de Provincia, ni de los
sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Partido, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Villa, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Lugar, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Aldea, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Barrio, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Casa, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Calle, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Plaza, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Mercado, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Feria, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Fiesta, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Procesion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Entierro, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Boda, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Bautizo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Confirmacion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Comunion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Confesion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Penitencia, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Absolucion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Indulgencia, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Jubileo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Cruzada, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Bula, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Breve, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Rescripto, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Motu Proprio, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Gracia, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Merced, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Privilegio, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Exencion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Franquicia, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Libertad, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Seguridad, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Paz, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Concordia, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Union, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Hermandad, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Amistad, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Parentesco, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Matrimonio, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Viudedad, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Orfandad, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Tutela, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Curatela, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Albaceazgo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Testamentaria, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Herencia, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Legado, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Manda, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Donacion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Fundacion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Dotacion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Capellania, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Obra Pia, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Limosna, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Caridad, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Misericordia, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Piedad, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Devocion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Fervor, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Celo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Zelo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Entusiasmo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Arrebato, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Extasis, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Rapto, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Vision, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Revelacion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Profecia, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Milagro, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Prodigio, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Portento, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Maravilla, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Asombro, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Pasmo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Admiracion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Estupor, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Embeleso, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Arrobamiento, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Enajenacion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Locura, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Demencia, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Frenesi, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Delirio, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Desvario, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Extravio, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Perdicion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Ruina, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Destruccion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Asolamiento, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Desolacion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Soledad, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Abandono, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Olvido, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Memoria, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Recuerdo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Tributo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Impuesto, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Gabela, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Alcabala, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Sisa, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Portazgo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Barcaje, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Pontazgo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Peaje, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Rodaje, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Herradura, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Calzada, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Camino, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Sendero, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Vereda, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Atajo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Rodeo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Desvio, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Extravio, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Perdicion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Ruina, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Destruccion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Asolamiento, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Desolacion, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Soledad, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Abandono, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Olvido, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Memoria, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Recuerdo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Tributo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Impuesto, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Gabela, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Alcabala, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Sisa, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Portazgo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Barcaje, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Pontazgo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Peaje, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Rodaje, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Herradura, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Calzada, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Camino, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Sendero, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Vereda, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Atajo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Rodeo, ni de
los sellos de Penas de Cam.ra y Estrados de Desvio, ni de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayto precediendo Allanam.to formal y Deceiv hayan
Hof amvirtiendo alos Ayto q.l se celebren en ella la
mayor p.te Alaño, y no en otra forma Rleban
de vos en pena Del Tux.to y Solemn.d acostum-
brado, El qual anicho, y no de otra manera,
Os admitan dl vso, y Exercicio, El dho ofitio
y Os Redesen. y fomientan Usar y Coexer
con dha antiquedad, y prehemynencia dl
Voto, Asiento. y lugar Rule. y Entrar en el
dho Ayto con Espada y Daga, y Gan
y Gacidir en él con ellas. En la forma q Arriba
se declara - y lo vsen con voz En todo lo dl con-
siente, y Os quarden. y hacan quardar to-
das las honras gracias y mrds franquezas
Livertades Exen.s prehemynencias y
Cinmunidades, y todas las otras cosas
q.e mayor dl dho ofitio deven haver. y gozar, y
en deven ser guardadas, y Os Rtuidan y ha-
gan Rtuidir con todos los dros y salar. y Emo-
lum.tos dl dho ofitio anexo y Concern.te Rey. Rebio
quando y Rtuvio en dro antes y como acostumbro
dlos otros mis Rels q. hanido, y son dl dha Ciu-
todo bien y Cumplidam.te sin faltarse cosa alg.a
q.e en ello, ni exp. dello, impedim.to alg.o Os pongan
ni consientan poner, q.l q.e en. a hora Os Reuso,
y he por Reusado dl dho ofitio, y dl voz, y Exercicio
dl, y Os doy facultad q.e lo useis y Exerzer con las
Calidades arriba declaradas Cayo q.l no lo referido
dalg.o della dl no seais admitido; y q.l os hacer
mds os doy ly. y facultad poder, y autor q.l vos y
los poseedores q.l fueren dl dho Rels cada uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Con tpo perpetuam.te q.e pose, y mas pueda y pueda nombrar tt.o q.e pruediendo Cedula mia de aprobac.n de vños nombram.tos q.e pida y pretenda el mi Cons.o de Castilla, y no de otra manera le sirvan con las mismas preheminencias q.e el dho mi Cons.o tiene y ha tenido sin limitac.n alg.a no obstante qualesquier leyes, ordenanzas, y costumbres que en el dho mi Cons.o haya q.e no puedan ser revocadas, ni quitadas sin Junta General, y Consulta del dho mi Cons.o q.e tal Cons.o q.e Yo he ordenado todo lo contenido, y no se entienda que puede tantear ninguna de las cosas q.e se mencionan en dho oficio q.e la dha Cond.a de mi Ô tra pers.a alg.a siguiere, y en mi voluntad q.e tengan el dho oficio como bien. del dho Mayorazgo sin q.e ahora ni en ningun tpo. pueda perder su pleno q.e falta de venir en alguno de los otros llamados q.e estan hasta los oficios renunciables de esta mi Ley nos contenidos en la Ley de Toro, y q.e contando q.e el sucesor del dho Mayorazgo esta en la posesion del dho oficio renunciado, q.e sea tal q.e el antecesor le haya renunciado, y renunciando lo aun q.e no haya vivido diez mi horas, alg.n despues de la renun.n y muerto al punto q.e la hiciere, y siendo menor, o muger el q.e le subcediere en el dho oficio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q̃. no le pueda dar tra. en mi ausencia fallecim.to tenga facultad de nombrar persona q̃. le sirba en el interin q̃ él menor es de hedad, o la hija, o mientras estuviere viuda y no pasare a otras nupcias, y pueda usar dicho oficio y Mayorazgo y cada uno de ellos, como yo lo hago, y podia hacer, como no tengo otro Rem.to ni heredamiento. Y de esta mi Carta se hade tomar la razon en la Contad.a de Rial de Valor de mrs. ocho mil y seis dr.s q̃ esta agregada la dotacion declarando haverse pagado, o q̃dar asegurado esta dho con declaracion q̃ el log.o importare, sin otra formalidad, mando sea de ningun valor y no le aproveche ni tenga cumplim.to esta mi dho. o los tales de tres, o fuera de la corte dando en todo de veinte y quatro de Nov.e de mil setecientos y tres// Yo el Rey// Dn Fern.o de Velasco// Dn Juan Acedo Rico// Yo D. Manuel de Aspuru y Leon Sr. del Rey Nr.o lo hice escrivir por su mand.o// Rex D. Nicolas Perdigo// Thr.o de Cham.r m.r D. Nicolas Perdiga Tomo 1.o Razon de Alcavala de Sell.o. Escrita en las fojas antec.s en la Contad.a de Rial de Valores de la y Haz.da en la q̃ consta hacerse satisfho al Rem.o de la media annata. Orde mil y seis.cientos y veinte y quatro años. Por la Razon q̃ en ella se expresa como parece a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.



Pliego ochenta y nueve. Alcalomniania
Clasam. de este año. Madrid trez de Dzbre
Mem.l Y a mi Señor. D. Jose Olamp.o y Oliva Thr.el Rex.
Por.l de esta Cn.d a V.S. con el devido respeto,
rale pres.te como ha merecido la piedad del
Rey Nro. Señor q. Dios g.e la exprida el título
de Alcalde del Pueblo de esta Nr.a Sr.a de
la Cinta de Tiana. y le acompaña. p.a que
presente y haviendo del Agr. de V.S. se digne
proceder a la aprobacion de dicha fianza y ha
cerle el juram.to que hace. hecho oficio med.
diante pronto cumplir con las Reales
Ordenes. Por tanto // Supp.a a V.S. se digne. dar
le dho auto y por informe ante Escr.no en ello
tambien. Recivirá merced. Josef Maria
Olampa y Oliva

Ha Cn.d en obedecim.to del
presente Alcalde Alcalde Mayor. y del tiene
presentado q. acompaña. y en atencion a lo informado
y conformandose en todo. y lo q. de su parte
el Informante puesto q. los S.S. de Lucas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la Villa de Alfonsecha, y Casa de Posada de Joseph Saxona. Con. Vno nombrado por el Ayuntamiento de dha Villa, presentado por el Interesado, y Aprobado como aprueba de dho Ayuntamiento. Acordò de Conformidad. El Sor. Alcalde ordinario de dha Villa, que lo es dho Interesado. precediendo el Juramento de Costumbre. Por lo Sor. Alcalde fue dho por mio del Infrascripto Escrivano de Su Magestad, Publico, y de Numero de esta Villa, y su Partido. Por ante mi Pedro Amador. Dixo llamarse Joseph Saxona, y el Marco de esta Villa de Aguilera y entrado con su Vara. el Sor. Joseph de Campos, y Oliva. y acercadose al Sitial. en el Sor. se halla puesta la Cruz. de plata y el Sitial. poniendo la mano Drā. en aquella. y la siniestra en este, Juro por la Cruz. y quatro Evangelios, de obrar la Fiel de Alcalde de esta Villa. los Prop. del Real y Priv. de la Ciu. de guardar sus Ord. y Estilo en todo los Asuntos, y cumplir en todo conla obligacion. de mi oficio. Con lo por el fue dho por mio del Infrascripto. de la manera siniestra del Sitial, y sitial y inmediato en

el dia atl S.r D.r Nicolas Arauso q.e tiene
el ōcabo voto, en cuyo aliento. tomò la Posi-
on, y seledio P.l Corporal. natural Civil
velguari, del Expresi. Reconvn.to del treslado
pertenec.te ael Mayorazgo q.e Gora, quieta, y
pacificam.te sin contradiz de pert.a alg.a
y Si como asi la tomaba, y tomò la
posesion Corporal, de que mand.o dar.
pidio q.e test.o se le entregue del Mem.
dado q.e dorenzo Mart.n Vz. del lug.r de los
Albertas en q.l trae Postura en la obligac.n
y Abasto del Pescado p.a el año prox.mo
venid.o Aug.to de conform.d al pliego de
Cau.ons Com.s de Abastos, Diputados, y
Peritos
A Instancia de D.n Claudio Adoret
Ciudad.o de Sam.a Cl.a Ciu.d le concede otra
Pr.a de quince dias p.a el paso del Canal
de Valverde. quedando Ciudad.o en
cargado p.a la asistencia de los enfermos.
de la Ciu.d en Vista del Mem.l
Acordò
dado q.e el Alborero
el Gl. pase ael trat.o de la Ciu.d Aug.ta que el Mem.l
dado q.e Casimiro Ramos, Vz. del lug.r de la
Taxilla. y Arrendador del Quinto, y Diezmo
de Tierra: Pase ael Abog.do de Ciu.d
p.a q.e informe ala Ciu.d
Enterada la Ciu.d de el Gl. de lo

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la compostura de los Topetes de los Maderos de Cedor. de Dios y Rey N. Señor. En cuio efecto se componen mes. de Jndevenida con. se hallan. y supca. al Sor. Alcalde de Sivan se expidio Corresp. vibram.to Como tam.bn el imp.te agl Aciona la reparas. El tesado del Reloo de Mayorga.=

En Cra. concede otro mes

En Reunion. d Juan Elvira.

En Cin. de P. comisdo los Rs. y Rep. Jallinas attodos los V.os prer. y al Sno. de Antonio Moreno.

Dicense los tres Pregones

En Cstilo. y Obstumbre.

En Comis.to del dam.to y Thapiez. y Rta. vno en la Cin. la Carta. En la V. Cam.a de Castilla sustra siete de Cost. mesa. en agl se pide el Informe de Aduanas del de D.n Jose Parrado p.a servir en calidad de Thr. de Rl Exmo S.r Marqs de Mirabel, el ofy. de Rex.r de Septimo Rno, de este M.N. Ayto por hog. los S.res que obtenian Rels. de la Sala Sra. Marq.s y q. no pudiendo el Informe quardaron Cstom.a y se pasó a Acor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dan lo corr.te

Cartta dela Rl Aud.a de Extr.a de q[ue] con fha de
hiete del corr.te mes. Resive año Caso corr.
D.n Man.l de Aizpun y Redin R.l del Rey n.ro
y Sho Rlo tr.al. Q. la q.l he m.do q.l lic.do
Hyforme dlas q.dades. y circunstancias
q. concurren en D.n Jos.f Barrado p.a servir
en calidad de th.e del Al.de Marq.s de Mirabel
el Ofiio de xes.or del Sept.mo vec.o de S.M.
N. Aty.to manifestando, ser de buena vida,
Christiano viejo, de natural, quieto, y pacif.co
Trato, q. concurren en el la Hidalg.a y habili-
dad q. se req.re p.a servirle. Y dentro del
Aty.to tiene parientes dentro del quarto
Grado. de afinidad, o de consanguinidad, q.e
viendo Ofiio: ni tiene algun incompati-
ble trato, ofiio, o exercio q. menor, en los
Abans pp. con otras Rs.tas o Adm.es directa
o indirectam.te, tienda de Mercaderia, o fi
de los generos q. se prohiben en la Ley
Y entendida la Sup.ca de todos los particu-
lares q. comprehende Acordo Informam
al Rey. como Informa el
Rlo tr.al de donde procede. la q.l con
q. en el dho D.n Jos.f Barrado concurren
todas aquellas buenas calidades, pren
das, y requisitos q. son precisos p.a servir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Clofrio Dl Xlex. or Agt. Corpia, y no Dviente
en el, mldo, ni dfecto q. le impugne de r
dho, pues dun q. en el dia de hdlla dentro
de este Cuerpo D. Fco. Barrado Curtante
y Prot. Indico Perr. Clof. es hermano en-
tero del mem. D. Jph. Barrado. Este
cumple con dcho. el dia treinta y
uno del corr. mg. año.

Y para q. Agg. de
tim.o de este Agg. al s.r th.e del corr. a
su Xlemca fee. dem.
Lorenzo buelto ha cotejado
con el original q. queda en dcho fuero
de Ambrosa, de que doy fee. Hoxty, y de-
cha de la fecha. Diogo Dnz Reppo
ra q. el anuncio se haga dnro. de tratar
y tlam.te Alas Igualdades de Dn. Jph. Barrn.
a entrar Xlos. q. no dcho. Mcrey. de
Cuyas peticiones proveyeron Auto q. fueron
pedidas, y q. Auto fueron Cexom. q. no fuesen
admitidas, y q. Auto fueron Cexom. q. no fuesen
admitidas, y q. Auto fueron Cexom. q. no fuesen
admit

tarón asi mismo q.l log.o Corona mane-
xa le hiciese Encontra dha Sorerion y
Costumbre Corr.te se hallan no les para-
le perx.o

Y para dha Dilig.a todos los demas Exped.s q.e se
hallen en dho Pueblo conforme a la Costumbre=

Vadillo

Hoy 20 de Obre de 1711 Estando en Plaz.a ar.te Pub.o
de este Ref.to Corregim.to y Sitio Haviendo pres.te
Maria de Spiritu S.to Alcalde ordinario
Cavo Corr.tor de este Ref.to y Cav.o Alcalde
Dn Dr Dn Nieto de Cepeda. Ayor
y Thr.o Mayor de Rl Hac.da y Just.a
Dn Jph Vadillo

Hallandose presentado en la Ciud.d
los Propios y Alm.tos de Sobresp.a de Mayordom.o de los
Señores Dsam.a Corresp.te del pres.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE.

Veinte maravedis.

Vendero año de mil seiscientos y ochenta y ocho Alfonso Gm. fuentes confirmacion. Carlos mi merced y testm. q. lo obtuvo con las Alcav.as del tomil. Son sin vro confirmio por Alc.de nord.o a Juan Ant.o Gra. por Reg.or a Fco Mam.no por Provn Sindico a Manz.l Mam.no por Alc.e de la Herm.d a Martin Gim.z y por Ministro nord.o a Ag.n Dorado. Q. se despache el tit.o de confirmacion con las Calidades acostumbradas.

por Josef Vizcon Ramos Alcaide de esta Ciu.d se quexado diciendo q. la composicion de las Puertas de la Carniceria, vaun ser mas Costosa la Obra, q. se hallan de presente y necesita la Madera de Pinos q. los Cindicos de los Montes les tienen concedido, y siendo en lo vedado, y en los terminos de la Ciu.d se tiene atrozado, y corre este Embargo, con el Guarda de Montes Juan Gonz.z Pinar vedado, hai alo. Madera cortada: Acordo de conformidad el S.r Corr.or q. se pase q.l.q. dho Guarda immediatamente, con Reconocim.to y den cuenta. al Sr. Thr. de Corr.or q. prende.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Haviendose Visto el Memorial
de Pl.as Plaza Mat.o Vez.no q.l trae Bortura
en el Propio del Peso dela Arina. en Do.
mil. y quatroc.tos x.s. En el del peso mayor
Forma, y Horcaduria en mil y quin.tos
y el de peso y medida en dos mil y quin.tos
Acordo Conforme. El q.dandose q.l
hiso dho fianza de Juebra sele admite
la Bortura del Propio del Peso dela Arina.
la q.l se Probee q.l term.o del dho: y q.lo
q.l Respecta alos otros dos Cabiendo Valores
se Acordara lo Conv.te
Ejo prer.te ala Ciu.d q.l Empie dos puntos
q.l hasde tratar en la Junta Prob.ra
mui Com.te el q.l se haga mem.a daquel-
las posturas de trra. q.l Pomedieron adi-
ferentes Pueblos p.a el pago dela Exn.a
Contribuy.n q.e ya se hallen cumplidas,
y q.l estas posturas hayan de bolver ala
Mava Contor, y se apliquen ala Ciu.d
mediante mi Escrio de Rop.a delo q.l m
telig.da Acordo me Rs.n los Sres Com.rios nombrados
se haga lo poible en la Junta Prob.ra a Pos si
an Reformare.

Y Haviendose dado Por Devuelto el Pod.r q.l ocurrieron
sediuolvio este Ayto. el firm.do dho S.r Conforme ala
Costumbre

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos ochenta y siete

Ordinario
hacim.to de R.s tas
22 de Diziembre

En la Ciudad de Plasencia a veinte, y dos de Diciembre de mil setecientos ochenta, y siete ha-
viendo precedido Llamam.to antes dicho, y celebrado
misa de Espíritu Santo se juntaron en sus Casas
Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario de
hacimiento de Rentas de Propios, y Arbitrios segun
de Campana tañida como acostumbran los S.res
Just.s y Caballeros Regidores siguientes:

D.n Fran.co Nieto de Zepeda Alferez mayor Reg.r de Cano
y en quien como tal Recide la R.l jurisdiccion ordinaria
de ella, y se halla presidido por ausencia del S.r Corr.g.r

D.n Antonio Ortiz
D.n Lucas dela Concha
D.n Josef Padillo
D.n Josef Barona
D.n Antonio Moreno S.xio

D.n Fran.co Gr.a Larg.l y Ambona
D.n Nicolas Araujo
D.n Josef de Campo
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Thomas Barona
el marq.s de S.ta Cruz de Aguay
D.n Fran.co Mora Diputado
D.n Josef Garrido S.xio

La Ciudad acuerda se libren los Llama-
mientos, y su tenor dice asi

Los Porteros del Ayuntamiento de esta N.S.C.
den llamamiento en persona a todos sus Cav.os
Regidores Diputados de Abastos, y Prov.r para
mexo para que mañana Sabado veinte, y dos
del Corriente alas diez de el se junten en esta

Casas Consistoriales à celebrar Ayuntamiento
hordinario de hacimiento de Mr. de Propios, y
demas que ocurra. Y Vhor S. lo Cumplan que
así es Orden, y mandato del S. theniente de
Corregr. Plat. reinte, y uno de Diziembre demil
Setecientos ochenta, y Siete= Josef Gaxnido, y Cal

---

dexon ~~~

que se pregone por el termº ordinario rematandose en el mejor postor.

Tambien se ha presentado otro memorial añombre de Lorenzo Martinez haciendo postura en el Abasso del Pescado mojado, y seco por dicho año à precio aquel de quince quartos, y este de Viento la que admite la Ciudad en la propia forma que la antecedente

Dixeronse los tres Pregones de estilo combocando si alguna persona quisiá hacer postura en qualesquiera de los Propios, y Rentas de esta N.C. con intervencion

Aprobacion de S. S. Dn Franco Nieto Alcalde de esta Ciudad se tenga presente à su tiempo y toda ves que se ofrezca el haber de Gallina vaya perjuicio de Regentar la Rl. Jurisdicn. ord.a

Este dia se abuelto arend esta Ciudad la Fonda que hace Blas Plaza del Pero mal con dos mil Rs. cada la Ciudad que siempre que este sepa cobrando por ocna con forme à la Condicion que pueda pedir Rbaja con pretesto alguno se le admite, y que con actividad vaya la Ciudad siguiendo el Pleito que tiene pedido que reguarde la ordenanza sobre el Cobrar de dho Propios que perjudique por este echo à la Ciudad como asi lo protesta

Apreciò Antonio Moreno y Rbe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

vedo hace presente a la Ciudad como de dicho dia tiene asignado su oficio en Calidad de oficial a Miguel Sanadilla para que se anote en este Libro, y la Ciudad en su vista acordó que con efecto comotal oficial de Pluma se le guarden las Gencionez que se mandan por Rs. Ordenes

El Sr. Marques de Santa Cruz de Aquí xxe hace presente a la Ciudad le parece ha lla perjudicado en el ascenso que ocupa pa sentando la Rl. Cedula del Sorteo reinte, y uno que es el que ocupa, y en tercim.o con preferencia de una vez. y habiendo quardado ceremonia dho S. y los Sres. D. Thomas Saxona y D. Josef Baxona acordó la Ciudad que con los Autos que se hallaban pendientes se llebase todo a el Abogado de Camara para que informase a la Ciudad.

Entraron los mismos Señores

Enterado dho S. Marques del antezion dijo pidió se le diese por tercim.o y por el S.or D.n Ordinario

Fran.co Nieto vernando dan.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Ciúdad da por ganadas el haber de Gallinar ato.
dos los S.res Capitulares, y los dos S.res Prior.es
Y en esta Conformidad habiéndose decretado los demas Expedi.es
han ocurrido referido, y devolbió este Ayto. que firmaron dho
S.res conforme á la Costumbre=

Vadillo

Prior

Ordin.o hazim.to de Pl.a 31 de Diz.re

En la Ciúdad de Plas.a entrehinta, y un dias
del mes de Diz.re de mil Setecientos ochenta, y
Siete habiendo precedido llamam.to ante diem, y
celebradose Misa de Espiritu Santo se juntaron
en sus Casas Consistoriales haciendo Ayto.
Ordin.o de hazim.to de Pl.as Propios, y advirtio
á son de Campana tañida como á costumbre los
S.res Justicia, y Caballeros Regidores Sig.te
D.n Franco Nieto de Zepeda Alferez mayor Regidor de
dho Ayto, y en quien como tal recide la Pl.a Jurisdiccion
Ordinaria de ella, y en Pantio por ausencia
del S.or Corregidor:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

D.n D.n Antonio Ortiz
D.n Lucas de la Concha
D.n Josef Vadillo
D.n Josef Vanona
D.n Fran.co Barrado
Pr.or Personero
D.n Antonio Moreno xio S.

D.n Fran.co Pr.a Alg.l y Ambro.
D.n Nicolas Araujo
D.n Josef de Campo, y Oliba
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Thomas Vanona
el Marq.s de S.ta Cruz de Aguir.
D.n Fran.co Mora diputado
D.n Josef Garrido S.xio

La Ciudad ajuntada reunida segun lo tiene de costumbre, y por tenor dice así——
Los Porteros del Ay.to de esta M.N. y M.L.C. den llamam.to en persona a todos sus Cap.os Regid.es Diputados de Abastos, y Pr.or Síndico Personero para que mañana Lunes trece, y uno del Corriente ála una media hora en punto de la mañana se junten en casas Consistoriales á celebrar Ay.to Ordinario de hacim.to de Propios y Arbitrios de ella en que se hallen tratar de los particulares que Combengan; y dichos S.res lo cumplan que así es orden, y mandado del S.r Ten.te de Corr.gor Plas.a a diciembre treinta de mil Setecientos ochenta, y Siete: Arr. tomo Moreno, y Arevedo——
Llamam.to dado por Manuel Cortesano de Sevallos Criado de Vs= S.r Dn. Lucas dela Concha en persona= S.r D.n Nicolas Araujo en persona= S.r D.

Josef Campo en persona = S.or D.n Thomas del Barco
en persona = S.or Marques de S.ta Cruz de Aguayo
en persona = S.or D.n Fran.co mora Diputado en pers-
sona = S.or D.n Fran.co Barrado Sx.or Síndico en per-
sona = Exiado de Vs.a Manuel Cortezan de Silba =
Llamado dado por Pedro de Rojas exiado de Vr = S.or
D.n Fran.co Ambrona en persona = S.or D.n Antonio Ortiz
en persona = S.or D.n Josef Padilla en persona = S.or D.n Pedro
Amador en persona = S.or D.n Thomas Barona en pers-
ona = S.or D.n Fran.co Alonso en persona = Exiado de Vr =
Carlos de Rojas =

En dho dia se hallo en la Ciudad un memorial dado de nombre de Luis Cobos, y Pedro Rodriguez de esta vecindad haciendo Postu-
ra en la Cuesta del Agua diente, y demar
cacion de Linderos de esta Ciudad para el proximo
medio año de mil setecientos ochenta, y otro
en esta Cantidad de un mil, y quinientos r.s que
la Ciudad le admite en quanto ha lugar de
dho. dando la fianza de quiebra correspondi-
ente para su seguridad, y despues afianzando sa-
tisfaccion del Depositario de Propios.

Tambien se hallo otro memorial dado de los apode
rados Blas Plaza de esta vecindad de los apro-
chamientos de el Pero de la Aguada en la Can-
tidad de dos mil, y quinientos r.s el Pero ma-
yor Romana, y Corredura a en dos mil r.s y
los Peros, y medidas en tres mil doce r.s cada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECHEMTOS OCHENTA Y SIETE.

y dos mrs. por el Corriente año, y por no haber
havido conformidad sasue votando esta maine-
ra siguiente=

El S.r D.n Franco Gra. Pargnal, y Ambro-
na dixe no admite dha Postura mediante
la imposibilidad de fianzar de Blas Plaza
pues si este las hubiera tenido las hubiera
dado dha hacer segun ofrecio por otra p.te
considerada la improbacion de dho. Blas no
pudera Sria. menos de Votar reponganen
administracion en persona segura, y abo-
nada:

El S.r D.n Antonio ortiz D.n Nicolas Ar-
ze D.n Josef del Campo, D.n Thomas del Bara
y D.n Josef Padillo votan x admitanse dha
Postura dando la fianza que ofrece y no
en otros term.s

El S.r D. Pedro Amador y D.n Thomas
Barona se conforman con el voto de el S.r
D.n Franco Ambrona

El S.r Marquez de.s Cruz de Aguirre
dijo: segun la Costumbre
y el S.r D.n Franco Tavira de Mora
Diputado reconforma con el voto de el S.r
D.n Antonio Ortiz.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Ciudad que reçiuo lo á cordado por
la maior parte:

El S.r D.n Fran.co Ambrona protesta en
la forma mas eficaz que las Reales de
tencion agradó no sean de su quenta
y riesgo, y sí de quien haia lugar, y pí-
de se le mande dar testimonio que se remando dar
por el S.r D.n Fran.co Nieto:

Este dia se havisto en la Ciudad
un Memorial presentado a nombre
de Fran.co Gomez Tilete, y D. Antonio La-
bado Mondonio Contenente dela
Alondiga de ella por el Corr.te año despi-
diendose con la maior atencion, y reve-
renidad que Corresp.de:

Tocó el Cargo de Cavalleros pte en
dentes de el mes de Cn.e de ochenta, y ocho
a los S.res D.n Jos.f de Campo, y Oliba quien
acepto sin perjuicio de su D.ho. y a d.n Tho.
mas del Banco Sedoia, y Villalobos
quien acepto libras y llamam.te habien-
do antes Cappnerado a los S.res D.n Fran.co
Ambrona, y D.n Nicolas Arango este
por Cursemo, y a aquel por empleado
en asumptos de el R.l Servicio que no
permiten la menor dilacion:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El S.r Prot.r Síndico Personero de el presente año se despide de la Ciudad con la mayor atención à quien le Corresponde por ser el dia último del año:

Y en Conformidad habiendose decretado los demas Expedientes que han ocurrido se feneció, y dissolvió este Ayto. dando como da la Ciudad por ganadas el haber de Gallinas a todos los Capitulares, y Cnos. de Ayto. que han asistido, y lo firmaron conforme à la costumbre:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001



ES 10148 AMP 01.01.01.001